

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Seguidores de Cristo de México para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia la Piedra No Cortada de Manos de la Voz de la Piedra Angular, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Jesús Salva de México para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Programa Institucional de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Tren Maya, S.A. de C.V. 2022-2024.

SECRETARIA DE MARINA

Segundo Addendum al Título de Concesión otorgado por el Ejecutivo Federal el 26 de julio de 1994, a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1-A, 14, y 15 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 18 de octubre de 2023.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CSIPA, S.A. de C. V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Lineamientos Internos de Coordinación para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo mediante el cual se modifica la dirección electrónica para descarga y conocimiento de la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec.

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para descarga y conocimiento de la

versión extensa del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec.

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la organización y operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se da a conocer la liga electrónica para consulta del Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se publica el Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 258/2020, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa. ..

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADOUSICIONES. ARRENDAMIENTOS. OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Seguidores de Cristo de México para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RODRIGO ALBERTO BOHÓRQUEZ MONTEMAYOR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SEGUIDORES DE CRISTO DE MÉXICO PARA LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada SEGUIDORES DE CRISTO DE MÉXICO PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Villagrán número 831 Norte, Zona Centro, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64000.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Seguidores de Cristo, ubicado en Calle Villagrán número 831 Norte, Zona Centro, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64000, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Rodrigo Alberto Bohórquez Montemayor y Norma Angélica Martínez Contreras.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Rodrigo Alberto Bohórquez Montemayor, Presidente; Norma Angélica Martínez Contreras, Vicepresidente; Rodrigo Alberto Bohórquez Martínez, Tesorero; Ana Sofía Bohórquez Martínez, Secretaria; y Diego Bohórquez Martínez, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Rodrigo Alberto Bohórquez Montemayor, Norma Angélica Martínez Contreras, Rodrigo Alberto Bohórquez Martínez, Ana Sofía Bohórquez Martínez y Diego Bohórquez Martínez

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia la Piedra No Cortada de Manos de la Voz de la Piedra Angular, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ HERNÁNDEZ GERÓNIMO, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LA PIEDRA NO CORTADA DE MANOS DE LA VOZ DE LA PIEDRA ANGULAR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LA PIEDRA NO CORTADA DE MANOS DE LA VOZ DE LA PIEDRA ANGULAR, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Cerrada de Pino Suárez sin número, Ranchería Buena Vista 1ra. Sección, Municipio Centro, Estado de Tabasco, C.P. 86250.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Cerrada de Pino Suárez sin número, Ranchería Buena Vista 1ra. Sección, Municipio Centro, Estado de Tabasco, C.P. 86250, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de las funciones de la Iglesia Cristiana, descritos en la Palabra de Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Hernández Gerónimo.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Hernández Gerónimo, Presidente y Representante Legal; Heman De La Cruz Vázquez, Vicepresidente; Juan De La Cruz De La Cruz, Secretario; y José Javier Hernández García, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: José Hernández Gerónimo, Juan De La Cruz De La Cruz y Heman De La Cruz Vázquez.

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Jesús Salva de México para las Naciones, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SANTOS TOVAR VILLANUEVA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA JESÚS SALVA DE MÉXICO PARA LAS NACIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA JESÚS SALVA DE MÉXICO PARA LAS NACIONES, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle León Menor Número 9408, Colonia Fomerrey 51, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64109.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle León Menor Número 9408, Colonia Fomerrey 51, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64109, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Santos Tovar Villanueva y/o Carlos Saúl Aviña Osuna.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Santos Tovar Villanueva, Presidente; María Elena Pantoja Zavala, Tesorera; y Carlos Saúl Aviña Osuna, Secretario.

IX.- Ministros de Culto: Santos Tovar Villanueva, María Elena Pantoja Zavala y Carlos Saúl Aviña Osuna

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

PROGRAMA Institucional de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Tren Maya, S.A. de C.V. 2022-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDENA.- Secretaría de la Defensa Nacional.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, TREN MAYA, S.A. DE C.V. 2022-2024

ÍNDICE

1. Fundamento Normativo.
2. Siglas y acrónimos.
3. Origen de los recursos para la instrumentación del programa.
4. Análisis del estado actual.
5. Objetivos prioritarios.
 - 5.1. Relevancia del objetivo prioritario No. 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V."
 - 5.2. Relevancia del objetivo prioritario No. 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región sureste de México.
 - 5.3. Relevancia del objetivo prioritario No. 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.
 - 5.4. Relevancia del objetivo prioritario No. 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.
6. Estrategias prioritarias y acciones puntuales.
 - 6.1. Estrategia prioritaria 1.1.- Establecer una gestión administrativa y operativa inclusiva, honesta y transparente a fin de desarrollar confianza a nivel institucional.
 - 6.2. Estrategia prioritaria 1.2.- Fortalecer las capacidades de la entidad, para promover una gestión administrativa y operativa de calidad y eficiente.
 - 6.3. Estrategia prioritaria 1.3.- Explotar la infraestructura y material rodante a fin de generar bienestar en la región sureste del país.
 - 6.4. Estrategia prioritaria 2.1.- Ejecutar acciones en materia de seguridad, para garantizar que la conectividad y movilidad de pasajeros y carga se lleva a cabo en un entorno seguro.
 - 6.5. Estrategia prioritaria 2.2.- Formular directrices y acciones de participación, que garanticen que la operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y material rodante del Tren Maya se realiza en términos de cuidado y respeto al medio ambiente.
 - 6.6. Estrategia prioritaria 2.3. Realizar la explotación del transporte ferroviario de carga y pasajeros del Tren Maya para incrementar la conectividad y movilidad de la región sureste del país.
 - 6.7. Estrategia prioritaria 2.4.- Establecer mecanismos de control, evaluación y vigilancia en la operación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y del material rodante, para que la operación y el servicio del Tren Maya se den en términos de seguridad ferroviaria y eficiencia.
 - 6.8. Estrategia prioritaria 3.1.- Integrar productos turísticos a la oferta del servicio de transporte ferroviario en el sureste mexicano.
 - 6.9. Estrategia prioritaria 3.2.- Impulsar proyectos turísticos, que favorezcan la conectividad de destinos y el desarrollo sostenible de la región.
 - 6.10. Estrategia prioritaria 4.1.- Establecer una estructura administrativa y operativa en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.", que garantice el cumplimiento de la normatividad de la Administración Pública Federal para la generación de empleos directos.
 - 6.11. Estrategia prioritaria 4.2.- Generar acciones que contribuyan a crear un ambiente propicio para el emprendimiento de negocios en el sureste de México, a fin de detonar la generación de empleos.
7. Metas para el Bienestar y Parámetros.
8. Epílogo: Visión de Largo Plazo.

1. Fundamento normativo

El Programa Institucional (PI) de la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.” es un instrumento de planeación a mediano plazo, el cual permitirá dirigir de manera integral los esfuerzos de sus diferentes áreas administrativas y operativas, durante el período 2022-2024; así mismo, sus objetivos, estrategias prioritarias y acciones puntuales, se encuentran orientados para contribuir con los siguientes aspectos:

- Incremento en la derrama económica del turismo.
- Creación de empleos.
- Impulso del desarrollo sostenible y
- Propiciar el ordenamiento territorial en la región sureste de México, comprendiendo los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

De igual forma el programa tiene congruencia con su Objeto Social, el cual es:

“Prestar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales, en términos de las concesiones, asignaciones, permisos, licencias y autorizaciones que, en su caso, obtenga del Gobierno Federal, para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya”, todo ello orientado al cumplimiento de su misión y visión, las cuales son:

Misión:

... “Construir, administrar, operar y explotar los servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales, basados en una cultura de calidad, liderazgo, inclusividad social y honestidad, contribuyendo al crecimiento, desarrollo y competitividad nacional, mediante la aplicación de métodos, técnicas y diversas figuras del derecho público y privado, favoreciendo el bienestar socioeconómico de la población del sureste del país, impulsando una economía sostenible” ...

Visión:

... “Consolidarnos en una empresa confiable, integrada por personal profesional y posicionada dentro del mercado nacional e internacional como líder en servicios de transporte ferroviario, complementarios y comerciales, que contribuya al desarrollo sostenible del país, brindando servicios innovadores y de calidad, comprometida con el bienestar social, el progreso de la región y de toda la República Mexicana” ...

De igual forma el Programa Institucional cumple con los ordenamientos jurídicos y de política pública aplicables y está alineado con el Sistema Nacional de Planeación Democrática para el Desarrollo Nacional; por lo que su formulación, ejecución y seguimiento le corresponde a la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.”.

Así mismo, el documento será sometido por su órgano de gobierno y administración, para aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector (SEDENA), para su posterior publicación en el DOF, cuya gestión corresponde a Tren Maya. Su elaboración tiene el siguiente fundamento normativo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Citado ordenamiento señala en el inciso A del artículo 26 que “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

El PI de la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.” se encuentra en alineación con las diferentes misiones del Ejército y Fuerza Aérea dando cumplimiento a la fracción IV del artículo 1/o. de su Ley Orgánica; la cual establece: “Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país”; por lo que el desarrollo nacional es un compromiso permanente de las Fuerzas Armadas y está dirigido principalmente a satisfacer las necesidades actuales de nuestro país y del pueblo de México en general.

Ley de Planeación.

Así mismo, se da cumplimiento a los artículos 9/o. que establece que las dependencias y entidades de la APF deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos de la planeación nacional de desarrollo; y el artículo 17/o., fracción II que establece que las entidades paraestatales deben elaborar sus programas institucionales, en los términos previstos en esta Ley o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización, atendiendo a las previsiones del programa sectorial correspondiente.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículos 46/o., que hace referencia a la alineación estratégica de los objetivos de los programas de las entidades paraestatales con los objetivos de la secretaría de sector correspondiente; el artículo 47/o., que establece que las entidades paraestatales deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al PND y a los programas sectoriales correspondientes y el artículo 48/o., que establece que el programa institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Artículo 6/o. que establece la atribución de la SICT para planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo del sistema ferroviario, con base en el PND y planes sectoriales respectivos.

2. Siglas y Acrónimos

APF	Administración Pública Federal.
ARTF	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario.
CATVIS	Centro de Atención a Visitantes.
CIIT	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CO ₂	Dióxido de Carbono.
CNGE	Censo Nacional de Gobiernos Estatales.
EPEM	Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.
FIT	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
GEI	Gases Efecto Invernadero.
Gg	Giga gramos.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
IPN	Instituto Politécnico Nacional.
KCSM	Kansas City Southern de México.
PI	Programa Institucional.
PIB	Producto Interno Bruto.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PSDN	Programa Sectorial de Defensa Nacional.
PPSPRS	Porcentaje de la Población en Situación de Pobreza en la Región Sureste del País.
PROMEZA	Programa de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas.
RAMS	Reliability, Availability, Maintainability and Safety ¹ .
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
SFM	Sistema Ferroviario Mexicano.
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
S.A. de C.V.	Sociedad Anónima de Capital Variable.
SO ₂	Dióxido de Azufre.
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional.
STPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
UNESCO	La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

¹ Metodología RAMS (por sus siglas en inglés: Reliability, Availability, Maintainability and Safety respectivamente, que significa: Confiabilidad, Disponibilidad, Mantenibilidad y Seguridad), la cual se utiliza como herramienta de análisis para medir la calidad de un sistema. En el contexto ferroviario, la RAMS ejerce una influencia clara sobre la calidad con la que se presta el servicio al cliente y la cual se ve influenciada, por ejemplo, por la frecuencia y regularidad del servicio, (SNIF, 2020).

3. Origen de los recursos para la instrumentación del programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios*, *Estrategias prioritarias* y *Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa, mientras éste tenga vigencia.

4. Análisis del estado actual

El Gobierno Mexicano estableció en el PND 2019-2024, el propósito de mejorar las condiciones de vida de México a través del bienestar general de la población, buscando alcanzar un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político, territorial, y de convivencia entre los sectores sociales; modelo que contempla el establecimiento de proyectos regionales, dentro de los cuales, destaca el Tren Maya, como el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico, turismo y sostenibilidad del presente sexenio, el cual se ha establecido en un marco de certeza jurídica, honestidad, transparencia y reglas claras, coadyuvando en el incremento de la derrama económica del turismo, creación de empleos, impulso del desarrollo sostenible, protección del medio ambiente, buscando desalentar actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies, al mismo tiempo que propicia el ordenamiento territorial en la región sureste del país.

En correspondencia a los compromisos establecidos para el Tren Maya, enunciados en el PND 2019-2024 y en atención a la problemática regional del sureste de México, la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.", ha establecido objetivos, estrategias y acciones orientados al cumplimiento de los principios rectores del PND 2019-2024: "Honradez y honestidad", "Economía para el bienestar" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; estos objetivos contribuyen con la construcción de un modelo viable de desarrollo nacional y regional, impactando en los sectores productivos y de servicios, con la finalidad de detonar el desarrollo social y económico sostenible en observancia a los criterios de inclusividad social y respeto a los derechos humanos, así como generar un efecto multiplicador que permita el mejoramiento del bienestar de la población del país.

A continuación, se presentan los principales factores que inciden directamente en la problemática de la región sureste de la República Mexicana, los cuales serán atendidos por el presente programa, en beneficio de la población, siendo los siguientes:

1. Falta de bienestar social.

El bienestar tiene un enfoque garante de derechos humanos, incluye el ciclo de vida de las personas, la participación social y comunitaria, la perspectiva territorial, la pertenencia cultural, la transparencia y honestidad, cuyo análisis se da con indicadores inherentes a las dimensiones de pobreza. La pobreza es multidimensional y dentro de sus dimensiones se encuentran los diferentes tipos de carencias sociales, como son:

El bajo nivel de ingresos, el escaso acceso a la seguridad social, a una alimentación nutritiva y de calidad, a los servicios de salud, el rezago educativo y la poca confianza en las instituciones.

Estas carencias, tienen estrecha relación con el acceso al empleo y la ocupación, ya que un ingreso económico insuficiente o nulo, contribuye al incremento de las carencias sociales.

Así mismo, estas carencias se relacionan con aspectos territoriales, en cuanto al nivel de calidad de la infraestructura en donde la población se integra y se desarrolla, ya que una deficiente infraestructura y un mal sistema de transporte tiende a dificultar el acceso a los servicios de salud, centros educativos y de producción.

En materia de bienestar social, en cuanto a los niveles de pobreza y carencias sociales; la población de las entidades federativas de la región sureste de México presenta un alto nivel de pobreza, ubicando a los 5 estados dentro de los 13 primeros lugares a nivel nacional; ocupando el lugar número 1 el estado de Chiapas con un 76.1% de su población en situación de pobreza; el estado de Tabasco ocupa el lugar 7, con un 54.8%; en el lugar 10 y 11, se encuentran los estados de Campeche con 50.9% y Yucatán con 49.8%; finalmente en el lugar 13 se encuentra el estado de Quintana Roo con un 48.1%.

De igual forma la región sureste de México, presenta un alto índice de población con carencias sociales y nivel de ingreso inferior a la línea de pobreza y pobreza extrema; ya que, 4 de los 5 estados que integran la región, se ubican dentro de los primeros 10 lugares a nivel nacional.

El estado de Chiapas ocupa el lugar número 1, el estado de Tabasco se ubica en el lugar número 6; los estados de Campeche y Yucatán se encuentran en los lugares número 9 y 10; y finalmente el estado de Quintana Roo en el lugar número 13; aunado a lo anterior, la región ocupa el primer lugar en carencias para acceder a la seguridad social; segundo lugar en ingreso inferior a la línea de pobreza, tercer lugar en carencias de servicios básicos para vivienda, cuarto lugar en carencia para acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, quinto lugar en falta de acceso a los servicios de salud, sexto lugar en rezago educativo y séptimo lugar en falta de calidad y espacios de vivienda.

Cabe resaltar que las carencias sociales y niveles de pobreza tienen una mayor presencia en la población indígena, ubicándose principalmente en zonas rurales con poca infraestructura de interconexión.

Para el 2020, según datos reportados por INEGI, en el sureste del país habían 2,372,515 personas con auto adscripción indígena; en donde se ubica en primer lugar a nivel regional al estado de Chiapas con 1,459,648 indígenas; en segundo lugar, al estado de Yucatán con 525,092 indígenas, en tercer lugar, al estado de Quintana Roo con 204,949 indígenas, en cuarto lugar, al estado de Campeche con 91,801 indígenas y en quinto lugar al estado de Tabasco con 91,025 indígenas.

En atención a la problemática de falta de bienestar que impacta en los niveles de pobreza y de carencias sociales; se establece el objetivo ¹² que considera estrategias y acciones tendientes al aprovechamiento de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya en beneficio de la sociedad, mediante vínculos con programas sociales en las áreas donde la población tiene mayor rezago económico y social en el sureste de México.

Dentro de las dimensiones que integran el bienestar social, se encuentra el nivel de confianza en las instituciones, temática que tiene relación con la satisfacción que tiene la ciudadanía con respecto a los servicios públicos que recibe; en donde, la capacitación y profesionalización en el sector público, impacta en la calidad de los servicios que las dependencias ofrecen a la población. Cabe mencionarse que existen otros factores que inciden en los niveles de confianza en las instituciones, como es el tema de transparencia y honestidad en la gestión pública.

Por otra parte, la poca confianza que se genera en las instituciones contribuye a que la población no acepte y no participe en programas gubernamentales que van dirigidos a beneficiar a la sociedad y a minimizar los niveles de pobreza y carencias sociales; por lo tanto, es de importancia considerar esta problemática para su atención. En materia de confianza en las instituciones, en cuanto al factor de satisfacción en los servicios públicos; en el 2020 según INEGI, más del 60% de la población de los estados de Tabasco, Quintana Roo, Chiapas y Campeche se encuentran insatisfechos respecto a los servicios públicos recibidos y menos del 44% de la población del estado de Yucatán se siente insatisfecha con los servicios públicos que reciben³.

En cuanto al factor correspondiente a la capacitación y profesionalización en el sector público que impacta en los niveles de confianza en las instituciones, INEGI reportó al cierre de 2020 que 1,384 instituciones de las administraciones públicas estatales contaron con elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para su personal; comparado con la cifra reportada en 2019, la cantidad de instituciones que contaron con dichos elementos disminuyó en un 6.2% en 2021.

En lo correspondiente a los niveles de confianza y desconfianza en las instituciones; a nivel nacional, el 64.6% de la población desconfía de los gobiernos estatales, más del 50% desconfía de los servidores públicos y el 72.7% a nivel nacional tiene confianza en el Ejército Mexicano y en la Marina Armada de México. Así mismo, más del 55% de la población de la región sureste de México desconfía de los partidos políticos, más del 60% desconfía de las Policías y las Cámaras de Diputados y Senadores y más del 72% tiene confianza en el Ejército y la Marina.

En atención a la problemática de falta de bienestar que impacta en los niveles de confianza en las instituciones, el objetivo número 1 establece estrategias y acciones tendientes a la operación, administración y explotación de los servicios ferroviarios de transporte de carga y pasajeros en apego a términos de eficiencia, transparencia, honestidad, inclusividad social y respeto de derechos humanos. En ese sentido, se consideró establecer vínculos con instancias del sector educativo a fin de mejorar las capacidades de su capital humano, la inclusión de sistemas de software que permitan que la gestión administrativa y operativa sean eficientes, así como la implementación de políticas que garanticen que el ejercicio de las funciones operativas y administrativas del Tren Maya se llevan a cabo con respeto a los derechos humanos, inclusión social y en apego a la legalidad y rendición de cuentas.

Finalmente, Tren Maya también ha considerado la implementación de instrumentos de planeación para verificar que la administración y operación de la entidad se lleve a cabo cumpliendo sus objetivos y en correspondencia a los criterios de eficiencia, honradez, honestidad e inclusividad social; todo en congruencia con los principios rectores de "Honradez y honestidad" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del PND 2019-2024, todo ello con el propósito de mejorar el bienestar social de la población.

² Objetivo prioritario 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V."

³ INEGI (16 de septiembre de 2021). Encuesta Nacional de impacto Gubernamental. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/#Informacion_general

2. Escaza movilidad y conectividad.

El sureste del país se caracteriza por una alta dispersión poblacional, costos elevados de transporte, así como una mala conectividad interregional y una infraestructura urbana con pocas vías de comunicación, las cuales no han sido plenamente articuladas, esto, no permite su aprovechamiento como detonantes del desarrollo social y económico⁴. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación Pública; para el año 2020 el 39% de la población de los estados de Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, región de impacto del Tren Maya, contaban con un salario por debajo del precio de la canasta básica, situación que afectó y repercutió directamente en los gastos para el transporte público local.

Aunado a lo anterior las personas que suelen obtener esos ingresos coinciden con la población socialmente vulnerable, como lo son: los indígenas, madres solteras, discapacitados y personas de más de 60 años, entre otros.

La problemática anterior a ocasionado que más del 50% de la población en la región sureste de México se traslade a sus lugares de trabajo utilizando camión, taxi, colectivo, bicicleta, en transporte laboral empresarial, siendo el medio de transporte principal la caminata; el tiempo aproximado de traslado es de más de 1 hora a una velocidad promedio de 80 km/h para el transporte público.

Lo enunciado anteriormente ha impactado negativamente en la región sureste del país, generando una débil conectividad entre las diferentes localidades que la conforman, provocando dispersión de la población, manteniéndolas alejadas de los centros urbanos y de producción; contribuyendo con ello a generar rezagos económicos respecto a otras regiones como el centro y el norte del país, así como desigualdades sociales que se reflejan en el aumento de la pobreza, misma que pasó de 12 millones en 2008 a más de 15 millones de personas en esta condición en 2019⁵. Existen otros aspectos y actividades que se relacionan con la conectividad y movilidad regional, los cuales se enunciarán a continuación, ya que se integran en el ámbito de competencia del Tren Maya, como son:

2.1. Principales actividades productivas de la región que contribuyen al Producto Interno Bruto Nacional.

Durante 2020, los estados de la región sureste que participaron en las actividades productivas fueron los estados de Chiapas, Campeche y Tabasco; sin embargo, esta contribución se ubicó por debajo de la media nacional, por lo que la derrama económica derivada de la participación regional por las actividades productivas fue reducida, lo que generó un deficiente desarrollo económico; ya que, el PIB de las actividades primarias integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza alcanzaron 887,229 millones de pesos corrientes; en esta cifra Chiapas contribuyó con un 3%.

Las actividades secundarias conformadas por la minería, las industrias manufactureras, la construcción y la generación y transmisión de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron un monto de 6,918,601 millones de pesos corrientes, en donde Campeche aportó un 5.1% derivado de la extracción de petróleo y gas; la perforación de pozos petroleros y de gas, representó el 91% del total de sus actividades secundarias.

En Tabasco estas actividades aportaron 78.1% del total de su actividad secundaria; en cuanto a los estados de Yucatán y Quintana Roo tuvieron una participación en el sector productivo por debajo del 3%.

2.2. Situación de Sistema Ferroviario Mexicano (SFM).

Para el año 2021, la infraestructura ferroviaria del país tenía 23,731 km de vía principal, secundaria y concesionada (vía operada); 3,183 km de vía fuera de operación, dando un total de 26,914 km de vía ferroviaria del SFM; en la actualidad no hay vías férreas operadas en la región sureste de México; sin embargo, gracias al proyecto Tren Maya se consideran 1,554 km más de vía, las cuales se integrarán al SFM, sumando un total de 25,285 km de vía operada.

Durante 2021, se transportaron 951.3 millones de toneladas en México, de las cuales el modo de autotransporte tuvo una participación del 56.2% (534.5 millones de toneladas), y los otros dos modos⁶ acumularon el 43.8% restante; el modo de transporte ferroviario y autotransporte, representaron el 69.8% del movimiento de carga en toneladas, con un total de 664.4 toneladas, de las cuales el modo ferroviario movió el 19.6%. La participación del ferrocarril en la economía mexicana registró una tendencia positiva con un crecimiento del 2.7% con respecto al año anterior, al pasar de una participación en la economía mexicana del 0.127% al 0.131%.

⁴ SEDATU. (25 de junio de 2020). Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Obtenido de <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-desarrollo-agrario-territorial-y-urbano-2020-2024>.

⁵ CONEVAL. (2020). Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Obtenido de https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2020.aspx

⁶ Autotransporte y ferroviario

En su conjunto, los concesionarios y asignatarios generaron en 2021 ingresos por concepto de los servicios de transporte ferroviario de carga por \$72,382 millones de pesos y costos totales de operación por \$42,735 millones de pesos. En 2021, en conjunto las principales empresas ferroviarias de transporte de carga (Grupo México y KCSM) obtuvieron utilidades de operación, es decir la diferencia entre los ingresos y los costos totales de operación, del orden de los \$29,768 millones de pesos.

Cabe mencionar, que el Ferrocarril del Istmo Tehuantepec (FIT) es el único concesionario y asignatario del servicio público de transporte ferroviario de carga con participación en 1 de los 5 estados que integran el sureste de México (Chiapas), cuyo porcentaje asciende al 0.1% de participación equivalente a \$48.982 millones, por lo que los beneficios inherentes a los ingresos por el movimiento de carga no beneficiaron a los estados que integran la región sureste de México.

Por otra parte, el transporte ferroviario de pasajeros durante 2021 movilizó el 99.2%, a través del tren suburbano, mientras que el 0.8% restante corresponde a recorridos de Trenes interurbanos y especiales turísticos.

En 2021 se transportó a 30.4 millones de pasajeros, lo que significa que desde 2008 la cantidad de pasajeros se incrementó 240.5%. El transporte ferroviario de pasajeros tiene un 0.9% de participación con respecto a otros medios de transporte de pasajeros, en donde el sureste de México no tiene participación en este rubro, ya que es nulo el transporte ferroviario de pasajeros en esta región⁷.

2.3. Situación de la seguridad ferroviaria operativa.

A lo largo del 2021 se registraron 1,391 reportes de seguridad ferroviaria operativa, de los cuáles 687 reportes (49.4%) corresponden a cruces a nivel⁸, 490 reportes (35.2%) son siniestros de equipo ferroviario, infraestructura y operación, 203 reportes (14.6%) pertenecen al rubro de muerte, lesión y otros y 11 reportes (0.8%) pertenecen al rubro de materiales o residuos peligrosos. De igual manera, el número de reportes de cruce a nivel mostró un incremento interanual, pasando de 608 a 687 reportes (13.0%), al contrario de los reportes de siniestros de equipo ferroviario al pasar de 554 a 490 reportes mostrando una disminución de 11.6%, lo que significa que la incidencia de reportes en cuanto a la seguridad operativa ferroviaria ha aumentado para el año 2021, por lo que se considera una menor seguridad en el sistema operativo ferroviario.

2.4. Reportes de seguridad pública en el sistema ferroviario.

En el sistema ferroviario durante 2021 se tuvo un total de 15,170 reportes de robo y vandalismo, de los cuales 5,028 (33.1%) corresponden a reportes de robo y 10,142 (66.9%) a reportes de vandalismo. En comparación con 2020, se tuvo un incremento de 78.2% en el número total de reportes. Los valores anteriores representan un incremento de 68.2% en cuanto a reportes de robo y de 83.7% en el rubro de reportes de vandalismo⁹, lo que significa que la inseguridad en el sistema ferroviario aumentó para el año 2021.

2.5. Impacto ambiental.

Durante 2019, el consumo de combustibles en la subcategoría transporte contribuyó con 146,722.3 Gg de CO₂ de las emisiones de dióxido de carbono. La mayor aportación corresponde a la fuente de emisión de autotransporte que contribuyó con 91.8% de las emisiones, seguido del transporte aéreo que generó el 5.7% de las emisiones de CO₂ y el transporte ferroviario contribuyó con el 1.4%.

Para atender la problemática correspondiente a la movilidad, conectividad y los factores que influyen en la misma, se establece el objetivo número 2¹⁰, el cual considera la integración de las comunidades en la región de impacto de la ruta ferroviaria, impulsando la conectividad y estableciendo acciones tendientes a que la explotación del servicio ferroviario de carga y pasajeros impacte en los sectores económicos, mediante una operación basada en criterios de sostenibilidad, seguridad operacional ferroviaria, eficiencia en el servicio y en un entorno favorable en cuanto a la seguridad pública. Por lo que el objetivo prioritario número 2 se encuentra en correspondencia a los principios rectores "Economía para el bienestar" y "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del PND 2019 - 2024.

⁷ ARTF. (01 de septiembre de 2021). Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Obtenido de Anuario Estadístico del Sistema Ferroviario Mexicano: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/758878/Anuario_Estadi_stico_2021_VF__1_.pdf

⁸ Cruce a nivel. Cruzar las vías férreas.

⁹ Cabe mencionar, que este informe da cuenta de los reportes recibidos por los concesionarios y asignatarios de SFM y no debe confundirse con las denuncias realizadas. Para conocer datos de incidencia delictiva (denuncias realizadas) en el SFM, consulte los datos abiertos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Este reporte tiene un carácter informativo y no debe usarse para análisis de actividad delictiva.

¹⁰ Objetivo prioritario No. 2. Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente y en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región del sureste de México.

3. Escaza diversificación turística.

El sureste mexicano recibe a más de 17 millones de turistas, generando una importante derrama económica. Sin embargo, a pesar de que diversas localidades de la península cuentan con atractivos turísticos, éstas no explotan plenamente su potencial turístico, y uno de los motivos, es la falta de conectividad para acceder a ellos. En consecuencia, el 83% de los turistas limitan su estancia al estado de Quintana Roo, en donde el turismo tiene una mayor concentración en los destinos turísticos de Cancún y la Riviera Maya; lo que sugiere una escasa diversificación del turismo en la zona de impacto del Tren Maya.

Uno de los sectores más importantes para el desarrollo de la economía, tanto en la región que comprende al área de impacto del Tren Maya como en el país, es el sector turístico, ya que México cuenta con 35 sitios declarados patrimonio de la humanidad de un total de 252 clasificados por la UNESCO, de los cuales 6 se encuentran en la zona de impacto del Tren Maya. Adicionalmente se cuenta con una diversidad de cenotes, grutas, haciendas, riqueza gastronómica y vivencias culturales, las cuales pueden ser utilizadas para la explotación turística¹¹.

El Producto Interno Bruto brinda un panorama del comportamiento económico y de sus sectores a nivel regional, en cuanto a la participación porcentual del Turismo en el Producto Interno Bruto de cada entidad federativa que integra la región, se tiene a 3 estados con porcentaje mayor al del PIB Turístico Nacional (8.6%) como sigue:

En primer lugar, se ubica el estado de Quintana Roo con un 35% de participación turística en el PIB estatal, en el lugar número 6 se encuentra el estado de Chiapas con un 12%, seguido del estado de Yucatán, que se ubica en el lugar número 8 con un 11.1%.

Con un porcentaje menor al PIB turístico nacional se ubican los estados de Tabasco en el lugar 24 a nivel nacional con un 6.1% de participación turística en el PIB estatal y Campeche ubicado en el último lugar a nivel nacional con un 2.3% de participación turística al PIB estatal¹².

En atención a la problemática enunciada anteriormente, en cuanto al desarrollo turístico de la región; el objetivo prioritario número 3¹³, a través de la explotación del transporte ferroviario de pasajeros, pretende interconectar y movilizar personas en los estados de la región sureste del país, ejecutando estrategias y acciones puntuales que impulsen el desarrollo turístico mediante la promoción de destinos turísticos en la región de impacto del Tren Maya y el fomento al turismo cultural.

Lo anterior coadyuvará a generar una diversificación turística en la región, potencializando el desarrollo de un con un enfoque en el turismo cultural de la región sureste de México, todo en observancia a los criterios de inclusividad social; por lo que el objetivo prioritario número 3 se encuentra orientado a los principios rectores “Economía para el bienestar” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del PND 2019-2024.

4. Falta de empleo.

Para el 2020, la tasa de desocupación laboral de la región sureste del país reportó un 25.2%, en donde el estado de Quintana Roo reportó un 8.4%, seguido de Tabasco con 8%, Campeche con 3.4%, Chiapas con el 2.8% y Yucatán con 2.6%. La situación del mercado laboral en la región sureste del país coincide con la situación a nivel nacional, en donde existe una disfuncionalidad del mercado laboral que impacta al 19% de la población trabajadora, generando que se encuentre en condiciones críticas de ocupación.

La tasa de rotación laboral es de alrededor del 20% anual, variando según la industria o sector y adicionalmente, se tiene, que la brecha salarial de género de la región sureste es una de las más altas en el país (20.4% en 2016).

El comportamiento de la economía y del mercado laboral es distinto entre las entidades federativas, ya que mientras en algunas regiones, como en el norte del país y el Bajío, el crecimiento del PIB supera el promedio nacional en 3 o más puntos porcentuales y genera un volumen importante de empleos, existen otras regiones con economías estancadas o que, incluso decrecen, como es el caso de la región sureste del país. Esta situación genera mercados complementarios entre las regiones con alto crecimiento que cuentan con plazas vacantes para las cuales no hay candidatos locales, lo que contrasta con aquellas regiones donde el empleo es escaso e insuficiente para las personas buscadoras de trabajo, lo que motiva que en estas regiones los trabajadores emigren por motivos laborales¹⁴.

¹¹ FONATUR. (20 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://www.gob.mx/fonatur/documentos/programa-institucional-2020-2024-del-fondo-nacional-de-fomento-al-turismo>

¹² STPS. (24 de junio de 2020). Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595490&fecha=24/06/2020#gsc.tab=0

¹³ Objetivo prioritario no. 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.

¹⁴ STPS. (24 de junio de 2020). Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595490&fecha=24/06/2020#gsc.tab=0

También existe un bajo nivel de especialización en la población en edad de trabajar; esta situación genera una demanda laboral de puestos y cargos de bajo nivel de especialización que sobrepasa la oferta laboral para estos cargos; así mismo, genera un déficit en la demanda laboral para cargos o puestos de alta especialización, que se ve rebasada por la oferta laboral para estos puestos; situación que contribuye en el aumento de la desocupación laboral en la región sureste de México.

Derivado de la problemática enunciada en cuanto a la falta de generación de empleos, el objetivo prioritario número 4¹⁵ busca contribuir con el desarrollo de cadenas productivas, que generen de manera integral desarrollo económico y detonen la creación de empleos en la región sureste del país. Así mismo, la consolidación de la estructura administrativa y operativa de la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.” contribuirá a la generación de empleos directos, atendiendo la deficiencia de la demanda laboral regional con bajo nivel de especialización, mediante la ejecución de un plan de capacitación para el personal contratado. El objetivo número 4 se encuentra en observancia de los principios rectores “Economía para el bienestar” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del PND 2019-2024, por lo que el reclutamiento se llevará a cabo en observancia a criterios de inclusividad y respeto a derechos humanos.

5. Objetivos prioritarios

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, emitido por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados, establece acciones cuyo principal objetivo es el bienestar de la sociedad; en donde el Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” cobra principal importancia en cada acción establecida en el mismo y el Tren Maya retoma este principio rector para el establecimiento de sus objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales enunciados en su Programa Institucional.

Así mismo, los objetivos prioritarios del PI del Tren Maya se alinean a los siguientes Ejes Generales del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024:

- Eje General No.1 “Política y Gobierno”,
- Eje General No. 3 “Economía” del PND 2019-2024 y
- Objetivos 2 y 4 del PSDN 2020-2024.

En correspondencia con su alineación estratégica, su objeto social, misión y visión; se establecieron 4 objetivos prioritarios, 11 estrategias y 45 acciones puntuales, orientados a dar cumplimiento a las metas definidas, que permitirán la materialización de sus objetivos, en un horizonte de 2 años.

PROGRAMA SECTORIAL DE LA DEFENSA NACIONAL 2020-2024 (PSDN)	PROGRAMA INSTITUCIONAL 2022-2024 SEDENA TREN MAYA, S.A. de C.V. (PI)
Objetivo prioritario 2. Aplicar una política integral de austeridad y erradicar la corrupción, a través del ejercicio con honestidad y transparencia con los recursos asignados a la Secretaría de la Defensa Nacional.	Objetivo prioritario 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Tren Maya, S.A. de C.V.”
Objetivo prioritario 4. Apoyar las acciones gubernamentales en materia de Seguridad Pública, Bienestar Social y Desarrollo Económico en beneficio de la población del país.	Objetivo prioritario 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente y en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región del sureste de México.
	Objetivo prioritario 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.
	Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.

¹⁵ Objetivo prioritario no. 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.

5.1. Relevancia del objetivo prioritario No. 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Tren Maya, S.A. de C.V.”.

La región sureste de México presenta un gran rezago socioeconómico, existiendo altos niveles de pobreza, lo cual se refleja en las condiciones de vida de la población, agudizándose particularmente en las comunidades rurales de los estados de Chiapas, Tabasco y Campeche, lo que representa limitaciones en los derechos sociales como: educación, alimentación, salud y vivienda.

Estos niveles de pobreza se agudizan en la población indígena, ubicándose con mayor presencia en el estado de Chiapas y coincide con la gran extensión de comunidades rurales en toda la región sureste. La pobreza en estos estados sufrió un incremento debido a la falta de oportunidades como la educación y los servicios básicos, así como la deficiente infraestructura en caminos y otros medios de transporte, además de una vinculación por aspectos geográficos comunes y enlaces de comunicación y transporte insuficiente e ineficiente. El estado juega un papel preponderante para la implementación de acciones en beneficio de las comunidades de la región; sin embargo, el impacto de estas acciones y programas no se refleja en el bienestar de las personas ocasionando insatisfacción en los servicios públicos y pérdida de confianza en las instituciones públicas.

Aunado a lo anterior, en la actualidad existe una problemática con relación a la disminución de las dependencias de gobierno que cuentan con elementos, mecanismos y/o esquemas de profesionalización para su personal, lo que sugiere una insuficiente capacitación del personal que integra las dependencias gubernamentales y que afecta directamente en la eficiencia institucional y a los servicios públicos ofertados a la ciudadanía.

La relevancia del objetivo número 1 radica en el impacto generado en la problemática que corresponde a los niveles de bienestar, antes enunciados. Para la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.”, la gestión administrativa y operativa tiene gran importancia; ya que su buen funcionamiento contribuirá de manera sustantiva en el cumplimiento de su objeto social, misión y visión, así como a los compromisos enunciados para el Tren Maya en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El objetivo prioritario número 1, pretende impactar principalmente en el bienestar de la población, ejecutando acciones que contribuyan al desarrollo social e integrando desde su gestión y operación, criterios de planeación, eficiencia y transparencia, a fin de que el ejercicio de las funciones de todas las áreas administrativas y operativas sean congruentes con los principios rectores del PND 2019-2024 y se lleve a cabo en términos de honradez y honestidad.

Por tal motivo se implementaran acciones que permitan el aprovechamiento de la infraestructura ferroviaria y material rodante a fin de apoyar proyectos sociales, que propicien la mejora de las condiciones de vida de la población; coadyuvando también en el fortalecimiento de la infraestructura eléctrica de las comunidades del sureste del país.

La gestión administrativa y operativa del Tren Maya, se llevará a cabo en términos de inclusividad social, honestidad a fin generar confianza institucional; mediante la aplicación de la racionalidad, honestidad y transparencia en la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

Se ejecutarán políticas y lineamientos para promover la igualdad, los derechos humanos, la inclusión social y la perspectiva de género en la gestión interna y en los servicios del Tren; dando a conocer a la sociedad las acciones ejecutadas, mediante la rendición de cuentas.

Finalmente, se fortalecerán las capacidades de la entidad, para promover una gestión administrativa eficiente; mediante la adopción de tecnologías de la información que permitan agilizar y optimizar los procesos administrativos y operativos, se dará capacitación al personal, a fin de fortalecer sus capacidades y lograr una mayor eficiencia en las funciones que desempeña y en los servicios ferroviarios ofertados; también se considera la ejecución de mecanismos y políticas de evaluación y mejora continua para el cumplimiento de objetivos estratégicos y de gestión de la entidad.

5.2. Relevancia del objetivo prioritario No. 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región sureste de México.

El sureste mexicano se caracteriza por la falta de sistemas carreteros y un deficiente sistema de transporte, estos medios de transporte son inseguros e ineficientes; la integración de estos factores genera una débil conectividad y movilidad interregional e interurbana, impactando en los ejes socioeconómicos y sociales de forma transversal.

Las condiciones de operación e interconexiones de infraestructura carretera son limitadas, éstas no llegan a todas las comunidades rurales de la región; se estima que en el sureste mexicano cerca de 325 mil personas viajan a diario con origen y destino cercano a las estaciones y paraderos del Tren Maya, en donde casi el 70% se desplaza por motivos de trabajo y estudio; utilizando como medio de transporte el autobús, automóvil o bien caminando.

Adicionalmente, la población de las zonas urbanas y rurales, particularmente niños, niñas, jóvenes y mujeres adultas deben caminar kilómetros en condiciones de inseguridad para llegar a sus centros de trabajo, educación o salud en zonas donde no hay cobertura suficiente de los servicios públicos de transporte¹⁶.

En materia medioambiental el sureste ha presentado problemas de deforestación, contaminación y cambios en el uso del suelo, impactando a la biodiversidad de la región. En el estado de Chiapas la actividad agrícola y la tala ilegal de árboles provocaron deforestación. La actividad industrial y la quema de combustibles fósiles provocaron altos niveles de contaminación del aire y del agua, además la actividad petrolera en la región también generó una importante contaminación, la quema de residuos y la actividad industrial provocaron altos niveles de contaminación en el agua y el aire de la región.

En correspondencia a la problemática establecida en el apartado “Estado de la Situación Actual” en cuanto a movilidad y conectividad; las estrategias prioritarias y acciones puntuales del objetivo número 2, consideran una mejora en la conectividad entre los principales centros de producción, consumo y educación del sureste del país, mediante la operación eficaz de la infraestructura ferroviaria, así como de sus estaciones y paraderos.

Coadyuvará en el incremento de la movilización de personas y mercancías, mediante la operación del material rodante, ofertando un servicio de transporte de carga y pasajeros eficiente y seguro, cuyo impacto fortalecerá a los sectores productivos, conectando regional, nacional e internacionalmente a las entidades que integran la región, propiciando el ordenamiento territorial y el desarrollo socioeconómico de la población.

De igual forma, como parte de la seguridad, se considera la coordinación con instancias de seguridad pública y protección civil de los 3 niveles de gobierno para que la oferta de los servicios, infraestructura y material rodante del Tren Maya sean seguras e impacten como acciones disuasivas en el fortalecimiento de la seguridad regional.

La consolidación de la infraestructura, material rodante y sistemas ferroviarios para el transporte de carga, pasajeros y servicios turísticos de la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.”, propiciará la integración de las comunidades en la región, impulsando la conectividad regional, nacional e internacional, mediante la implementación de vínculos con instancias públicas y privadas que permitan establecer acuerdos comerciales que permitan la explotación del servicio ferroviario para que impacte en los sectores económicos, generando el fortalecimiento de la industria y sectores productivos por la movilización de carga y personas.

Adicionalmente se implementarán acciones, con la finalidad de que la población del sureste mexicano se beneficie con el uso de un transporte ferroviario eficiente y seguro, considerando en todo momento acciones inherentes a la seguridad ferroviaria operacional, para generar un ambiente seguro para el personal que integra la entidad como para los usuarios del transporte de carga y pasajeros.

Por otra parte, y con miras a dar cumplimiento al objetivo No. 2, la operación del Tren Maya se llevará a cabo con diésel de ultra bajo azufre, con una reducción del 90% en la emisión de bióxido de azufre (SO_2) o partículas de sulfatos, ya que el Tren operará 874 km de ruta con trenes duales (diésel-eléctricos) y 690 Km de ruta electrificada, así como acciones de fomento para la conservación de especies y respeto de ecosistemas.

Lo anterior con el objetivo de generar y encontrar las mejores condiciones para salvaguardar y proteger el medio ambiente, reduciendo el impacto por la operación del Tren y fortaleciendo el compromiso de proteger el medio ambiente, así como acciones que garanticen la confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad del material rodante y la infraestructura ferroviaria.

¹⁶ SEDATU. (25 de junio de 2020). Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Obtenido de <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-desarrollo-agrario-territorial-y-urbano-2020-2024>

5.3. Relevancia del objetivo prioritario No. 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.

La problemática en materia de turismo enunciada en el “Análisis de la Situación Actual”, es resultado de una conectividad territorial deficiente entre los municipios y estados del sureste del país, que propicia dificultades para la explotación del potencial turístico, así como problemas de diversificación turística; ya que en la actualidad la región tiene un mayor enfoque en el turismo de sol y playa; dejando en un segundo nivel, al turismo cultural; el cual tiene un importante potencial para su explotación y aprovechamiento, a fin de generar el desarrollo económico a diferentes zonas de la región del sureste mexicano.

El actual gobierno de México visualiza un país con destinos turísticos convertidos al enfoque sostenible, empresarios y población conscientes de su capacidad de modelar su desarrollo y el disfrute de sus derechos, con niveles de bienestar superiores al pasado.

Esta nueva política turística, busca beneficiar a la sociedad, mediante un desarrollo equilibrado entre individuos, comunidades y regiones, en donde la visión social tenga una tendencia a reducir las brechas de desigualdad que existen en los destinos, donde hoy conviven “paraísos turísticos” con “zonas de alta marginación”¹⁷.

En materia de turismo la presente administración, a través de la Secretaría de Turismo, busca fortalecer programas con solidez institucional, como Pueblos Mágicos, Mundo Maya, Ciudades Patrimonio de la Humanidad y apoyar al desarrollo de destinos emergentes y atractivos, que detonen el potencial de cada uno de los destinos con vocación turística del país, la diversificación de mercados como nichos de alto poder adquisitivo y el impulso de negocios efectivos, con base en innovadores esquemas de comercialización en mercados emergentes, consolidados, potenciales y exploratorios.

Para el sector turístico, el Tren Maya, es la obra de infraestructura de desarrollo económico y bienestar social en México; considerado como el servicio de transporte ferroviario que permitirá detonar el desarrollo integral para el sureste mexicano, mediante el reordenamiento territorial, mejorando las condiciones de vida de la población, promoviendo la restauración y conservación de los ecosistemas naturales y productivos, así como la preservación y el respeto del patrimonio cultural, natural y biocultural¹⁸.

En atención a la problemática de diversificación turística y a lo enunciado en el apartado “Estado de la situación actual”; las estrategias y acciones puntuales que atienden al objetivo prioritario número 3, corresponden a la necesidad de explotar y diversificar el turismo, impulsando su desarrollo equilibrado y aprovechando las ventajas de potencial turístico regional, dando mayor énfasis al turismo cultural.

Derivado de la conectividad que logrará la implementación del proyecto Tren Maya; se pretende atraer a turistas nacionales y extranjeros, lo que tendrá como resultado la integración de productos turísticos a la oferta del servicio ferroviario de pasajeros, por lo que se establecerá coordinación con distintos operadores turísticos; se impulsará el turismo cultural mediante el establecimiento convenios comerciales que favorezcan la explotación de servicios complementarios e infraestructura del Tren Maya. También se fortalecerá la conectividad de estaciones y paraderos con puntos de acceso aeroportuarios y de interconexión urbana, a fin de potencializar la diversificación turística.

Lo anterior coadyuvará a impulsar un turismo equilibrado y cultural en la región sureste del país. Se brindará apoyo y promoción a los Centros de Atención a Visitantes (CatVis), que son espacios que se abrirán en el sureste mexicano a lo largo de la ruta ferroviaria, a fin de optimizar la experiencia turística en las zonas arqueológicas de la región sureste de México.

El Tren Maya es un proyecto que detonará el desarrollo turístico de la región sureste de México y en coadyuvancia, el gobierno mexicano pone en marcha el Programa de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas (PROMEZA).

Cuyo objetivo, es fortalecer la infraestructura de los sitios que verán incrementadas sus visitas con la operación del Tren Maya, en virtud de su proximidad con la ruta del Tren, la cual conectará los destinos turísticos del sureste mexicano.

¹⁷ SECTUR. (2020). Secretaría de Turismo. Recuperado el 8 de 11 de 2022, de Sectur.gob.mx

¹⁸ SECTUR. (2020). Secretaría de Turismo. Recuperado el 8 de 11 de 2022, de Sectur.gob.mx

5.4. Relevancia del objetivo prioritario No. 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.

El sureste de México tiene una limitada integración económica y una baja participación de los municipios de menor tamaño en el crecimiento económico y en las actividades productivas de la región. La falta de conectividad y la ausencia de alternativas de transporte eficiente en la zona también han limitado entre otros aspectos, los siguientes:

- La integración de comunidades locales en la actividad económica de los centros urbanos.
- El acceso de los habitantes a empleos mejor remunerados.
- La consolidación de cadenas productivas.
- La creación de oportunidades para los negocios locales de expandir sus mercados y redes.
- Bajos ingresos salariales.

Las entidades federativas del sureste de nuestro país, que tienen mayor porcentaje de participación de su población en la actividad económica son: Yucatán con 64% y Quintana Roo con 61.5% y en el otro extremo se encuentran Campeche con 59.7%, Chiapas con el 54.3% y Tabasco con 52.9%.

Los estados con una mayor participación en el indicador de bienestar inherente a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza y pobreza extrema por ingresos son los estados de Chiapas con 7,081.5 miles de personas y Tabasco con 1,894.6 miles de personas.

Es de esta manera que la falta de empleo genera el incremento de carencias sociales en general e impacta en menor acceso a la seguridad social y a la alimentación de calidad. Con relación al mercado laboral; alrededor de la mitad de las empresas mexicanas tienen dificultades para encontrar personal capacitado para los puestos de trabajo que ofertan.

Por lo tanto, es importante considerar el análisis del mecanismo de reclutamiento por parte de los empleadores, la interacción entre los sistemas educativo y productivo, así como seguir fomentando mecanismos de capacitación que permitan una mayor inclusión al mercado laboral.

En el caso de las personas en condiciones de pobreza que buscan incorporarse al mercado laboral o pierden su empleo, su situación es aún más difícil porque carecen de contactos con empleadores y les falta preparación para encontrar o cubrir buenos trabajos, lo que las induce a aceptar casi cualquier opción laboral disponible, incorporándose generalmente a empleos informales.

Las acciones que corresponden a este objetivo prioritario se encuentran enfocadas a contribuir con el desarrollo económico de la región, favoreciendo a la creación de empleos directos a nivel nacional y regional, derivado de la administración y operación de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."; como resultado de la explotación de la infraestructura ferroviaria y material rodante se espera un impacto que detone la generación de cadenas productivas contribuyendo a la creación de nuevos empleos (indirectos), coadyuvando de esta manera a mejorar el desarrollo económico y social de la región sureste de México.

La generación de empleos directos se considera con un nivel de desagregación nacional y regional, ya que la contratación se basa en criterios de inclusividad social y no se discrimina al personal por su lugar de origen; sin embargo, debido a que la operación y administración del Tren Maya tendrá un impacto directo en la región sureste del país, se considera que el mayor porcentaje de contrataciones directas de la entidad se llevará a cabo en la región sureste de México.

La consolidación administrativa y operativa del Tren Maya garantizará el cumplimiento de la normatividad de la APF para la generación de empleos directos por la entidad, mediante la implementación de un plan de reclutamiento eficiente y se establecerán vínculos con instancias del sector educativo como el IPN y el CONALEP, a fin de reducir las brechas de rezago educativo del personal contratado en la región sureste del país. Así mismo, se ejecutarán acciones comerciales para explotar la infraestructura ferroviaria del Tren Maya, que permitan impulsar la generación de negocios y contribuyan a la generación de empleos indirectos.

6. Estrategias prioritarias y acciones puntuales

Las 11 estrategias prioritarias y las 45 acciones puntuales derivadas de los 4 objetivos considerados en el presente PI, representan actividades sustantivas, las cuales se nutren de las actividades ejecutadas por las áreas administrativas y operativas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."; cuyo fin es atender los compromisos del Proyecto Regional Tren Maya enunciados en el PND 2019-2024 y las necesidades de la entidad, en donde principalmente se encuentran orientadas en contribuir con el bienestar de la región sureste de México.

Objetivo prioritario 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria “Tren Maya, S.A. de C.V.”.

6.1. Estrategia prioritaria 1.1.- Establecer una gestión administrativa y operativa inclusiva, honesta y transparente a fin de desarrollar confianza a nivel institucional.

Acciones Puntuales	
1.1.1	Establecer y aplicar los instrumentos normativos vigentes para la administración de la entidad.
1.1.2	Determinar acciones para el cumplimiento de la normatividad en el manejo del gasto y presupuesto.
1.1.3	Gestionar los recursos financieros, materiales, humanos y administrativos bajo los criterios de legalidad, honestidad y racionalidad.
1.1.4	Promover la igualdad, los derechos humanos, la inclusión social y el rechazo a todas las formas de discriminación en el ejercicio administrativo de la entidad.
1.1.5	Fijar los criterios de operación y oferta de servicios de la entidad, con base en políticas de no discriminación, inclusión social y perspectiva de género.
1.1.6	Dar a conocer a la sociedad los beneficios sociales y económicos derivados de la implementación de la operación del Tren Maya.
1.1.7	Garantizar la transparencia en el proceso de administración de la entidad.

6.2. Estrategia prioritaria 1.2.- Fortalecer las capacidades de la entidad, para promover una gestión administrativa y operativa de calidad y eficiente.

Acciones Puntuales	
1.2.1	Desarrollar y aplicar un plan anual de capacitación; a fin de lograr la eficiencia en la gestión administrativa y operativa de la entidad.
1.2.2	Adoptar Tecnologías de la Información y Comunicación para optimizar procesos, agilizar y simplificar las funciones administrativas de la entidad.
1.2.3	Ejecutar mecanismos y políticas, de evaluación y calidad que midan el cumplimiento de metas y objetivos para conocer y controlar los resultados generados por la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.”

6.3. Estrategia prioritaria 1.3.- Explotar la infraestructura y material rodante a fin de generar bienestar en la región sureste del país.

Acciones Puntuales	
1.3.1	Apoyar proyectos sociales, mediante el aprovechamiento de la infraestructura ferroviaria y material rodante, que propicie la mejora de las condiciones de vida de la población.
1.3.2	Contribuir al fortalecimiento de la infraestructura eléctrica de las comunidades del sureste del país.

Objetivo prioritario 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente y en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región del sureste de México.

6.4. Estrategia prioritaria 2.1.- Ejecutar acciones en materia de seguridad, para garantizar que la conectividad y movilidad de pasajeros y carga se lleva a cabo en un entorno seguro.

Acciones Puntuales	
2.1.1	Elaborar un plan de seguridad considerando a las instancias de seguridad pública y de protección civil de los tres niveles de gobierno.
2.1.2	Materializar el despliegue operativo de las unidades de seguridad ferroviaria, atendiendo las necesidades de seguridad física y operativa de la infraestructura y material rodante.
2.1.3	Establecer protocolos de actuación de protección civil, a fin de garantizar la seguridad de usuarios y capital humano de la entidad.
2.1.4	Ejecutar acciones para proteger las infraestructuras críticas de información y tecnologías de operación del Tren Maya ante amenazas provenientes del ciberespacio.

6.5. Estrategia prioritaria 2.2.- Formular directrices y acciones de participación, que garanticen que la operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y material rodante del Tren Maya se realiza en términos de cuidado y respeto al medio ambiente.

Acciones Puntuales	
2.2.1	Participar en el desarrollo y ejecución de acciones de protección, conservación y restauración de los recursos naturales de la región para minimizar el impacto al medio ambiente.
2.2.2	Gestionar los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las normas y obligaciones legales en materia medioambiental.
2.2.3	Implementar políticas y lineamientos que permitan que la operación, mantenimiento y explotación de la infraestructura ferroviaria, así como el uso del transporte de carga y pasajeros se lleven a cabo en correspondencia al respeto y cuidado del medio ambiente.
2.2.4	Impulsar proyectos de innovación que contribuyan a reducir el impacto ambiental ocasionado por la implementación del Proyecto Regional Tren Maya.

6.6. Estrategia prioritaria 2.3. Realizar la explotación del transporte ferroviario de carga y pasajeros del Tren Maya para incrementar la conectividad y movilidad de la región sureste del país.

Acciones Puntuales	
2.3.1	Implementar acciones comerciales y de mercadotecnia en los servicios de carga y pasajeros del Tren Maya para incrementar su atractivo y competitividad.
2.3.2	Generar vínculos con el sector público y privado, a fin de impulsar convenios que permitan mejorar la interconexión y propiciar una mayor conectividad interregional.
2.3.3	Establecer vínculos comerciales a fin de extender la movilidad de carga y pasajeros de la región a nivel nacional e internacional.

6.7. Estrategia prioritaria 2.4.- Establecer mecanismos de control, evaluación y vigilancia en la operación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y del material rodante, para que la operación y el servicio del Tren Maya se den en términos de seguridad ferroviaria y eficiencia.

Acciones Puntuales	
2.4.1	Aplicar el Reglamento Interno para mantener la seguridad en la circulación ferroviaria de la entidad.
2.4.2	Elaborar y ejecutar un plan operativo de carga y pasajeros que permita evaluar y garantizar la disponibilidad, eficiencia y fiabilidad del Tren Maya.
2.4.3	Formular los programas de seguridad y supervisión de operación, de infraestructura ferroviaria y material rodante del Tren Maya.
2.4.4	Gestionar las evidencias documentales sobre los indicadores de seguridad, disponibilidad, mantenibilidad y fiabilidad (RAMS) ¹⁹ ferroviaria para el cumplimiento de los requisitos de seguridad.
2.4.5	Elaborar programas de mantenimiento de infraestructura ferroviaria y material rodante del Tren Maya, para garantizar la seguridad de los usuarios y la reducción de costos de operación.
2.4.6	Impulsar proyectos de innovación tecnológica y modernización del transporte de carga y pasajeros, para incrementar la seguridad y eficiencia de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.
2.4.7	Implementar mecanismos de sistematización comercial y de operación del transporte ferroviario del Tren Maya para que el servicio sea eficiente.

¹⁹ Por sus siglas en inglés. RAMS: "Reliability, Availability, Maintainability and Safety".

Objetivo prioritario 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.

6.8. Estrategia prioritaria 3.1.- Integrar productos turísticos a la oferta del servicio de transporte ferroviario en el sureste mexicano.

Acciones Puntuales	
3.1.1	Desarrollar ofertas turísticas competitivas para el servicio de transporte ferroviario del Tren Maya.
3.1.2	Establecer coordinación con operadores turísticos para la integración de productos comerciales.
3.1.3	Formular un plan anual de mercadotecnia que posicione la oferta de servicios de transporte de pasajeros y la marca Tren Maya.
3.1.4.	Impulsar el turismo mediante convenios con las comunidades locales para la ejecución de acciones comerciales que fomenten la cultura regional.
3.1.5.	Contribuir con el turismo regional mediante la promoción de los monumentos arqueológicos descubiertos durante la construcción de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya.

6.9. Estrategia prioritaria 3.2.- Impulsar proyectos turísticos, que favorezcan la conectividad de destinos y el desarrollo sostenible de la región.

Acciones Puntuales	
3.2.1	Impulsar la infraestructura turística cercana a las estaciones y paraderos del Tren Maya, mediante la implementación de estrategias de publicidad.
3.2.2	Promover las zonas arqueológicas, a fin de fomentar la difusión del patrimonio cultural del sureste mexicano.
3.2.3	Fortalecer la conectividad de estaciones y paraderos con puntos de acceso aeroportuarios y de interconexión urbana, a fin de potencializar la diversificación turística.

Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.

6.10. Estrategia prioritaria 4.1.- Establecer una estructura administrativa y operativa en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.", que garantice el cumplimiento de la normatividad de la Administración Pública Federal para la generación de empleos directos.

Acciones Puntuales	
4.1.1	Desarrollar un modelo organizacional acorde a las necesidades y requerimientos de la entidad.
4.1.2	Diseñar los perfiles de puesto requeridos para satisfacer las necesidades de capital humano.
4.1.3	Gestionar la validación y aprobación de la estructura administrativa y operativa de la Empresa por las Dependencias Globalizadoras del Gobierno Federal.
4.1.4	Establecer un plan de reclutamiento eficiente en la región sureste del país.
4.1.5	Crear vínculos con instancias del sector educativo a fin de reducir las brechas del rezago educativo del personal contratado por Tren Maya en la región sureste de México.

6.11. Estrategia prioritaria 4.2.- Generar acciones que contribuyan a crear un ambiente propicio para el emprendimiento de negocios en el sureste de México, a fin de detonar la generación de empleos.

Acciones Puntuales	
4.2.1	Implementar la normativa y lineamientos internos para regular la explotación de la infraestructura ferroviaria del Tren Maya.
4.2.2	Promover y realizar acciones comerciales para explotar la infraestructura ferroviaria, a fin de generar empleos.

7. Metas para el Bienestar y Parámetros

Como instrumento de control y evaluación, se estableció una meta para el bienestar por cada objetivo prioritario y dos parámetros; indicadores que permitirán evaluar y brindar seguimiento al PI de la entidad, a fin de verificar el avance en el cumplimiento de los objetivos planteados; para tal efecto se presentan 4 metas para el bienestar y 8 parámetros.

Meta para el bienestar**Objetivo Prioritario 1**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
Nombre	Porcentaje de la población en situación de pobreza de la región sureste del país.			
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V."			
Definición o Descripción	Mide el porcentaje que representa la población de la región sureste de México (Chiapas, Tabasco, Quintana Roo, Campeche y Yucatán) que vive en condiciones de pobreza y pobreza extrema.			
Nivel de desagregación	Regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	2022-2024	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Diciembre	
Tendencia esperada	Decreciente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad de Estrategia Corporativa y Comercial "Tren Maya, S.A. de C.V."	
Método de cálculo	PPSPRS = (V1/V2) *100 PPSPRS = Porcentaje de la Población en Situación de Pobreza de la Región Sureste del País			
Observaciones	- Los niveles de pobreza en la región sureste de México del 2016-2020, reflejan una tendencia ascendente; sin embargo, se espera que, con la operación del Tren Maya, la tendencia sea decreciente en correspondencia a los kilómetros del tramo de ruta operados. - Los datos para este indicador integran a la "pobreza y pobreza extrema".			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE				
Nombre variable 1	V1= Población de la región sureste de México en situación de pobreza y pobreza extrema.	Valor variable 1	8,056,300	Fuente de información variable 1 https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Hogares_Hogares_15_9954f9c6-9512-40c5-9cbf-1b2ce96283e4&idrt=54&opc=t
Nombre variable 2	V2= Población de la región sureste de México	Valor variable 2	13,053,672	Fuente de información variable 2 https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/pxw/ebclient/default.html?pxq=BISE_BISE_Bw89wCxZ_230316090435_ed47e315-cddb-419d-996c-9ba3e720c15a
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de la población en situación de pobreza de la región sureste del país = (Población de la región sureste de México en situación de pobreza y pobreza extrema/Población de la región sureste de México) x 100 PPSPRS = (8,056,300/13,053,672) *100=61.72%			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	61.72%	Debido a que la información del total de la población se actualiza cada cinco años mediante los Censos y Conteos de población y vivienda, se tomó como línea base, la información disponible más actualizada, correspondiente al año 2020.		
Año	2020			
META 2024		Nota sobre la meta 2024		
60%		La meta se encuentra sujeta a la influencia favorable de la integración del entorno de la región sureste de México, y contempla a la población de los estados de la región sureste que impactará la operación de los kilómetros de los tramos de ruta a partir de diciembre de 2023 (aproximadamente 459 km de ruta ferroviaria).		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
2015	2016	2017	2018	2019
NA	59.12%	NA	59.28%	ND
METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
61.72%	ND	ND	ND	≤61.72%

Parámetro 1
Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de personal de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V. "capacitado.				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V."				
Definición o Descripción	Mide el porcentaje de personal capacitado en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V." que se integra de todos los programas de capacitación de la empresa.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero - Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad de Administración y Finanzas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."		
Método de cálculo	PPCE =(V1/V2) *100 PPCE = Porcentaje de Personal Capacitado en la Entidad				
Observaciones	La información representa el total de capacitaciones impartidas al personal de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Personal capacitado en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Recursos Humanos de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Nombre variable 2	V2= Personal programado para recibir capacitación en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Recursos Humanos de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de Personal Capacitado en la Entidad = (Personal capacitado en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V." / Personal programado para recibir capacitación en la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.") x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
100%		Meta sujeta a presupuesto			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	ND	100%	100%	

Parámetro 2
Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de gasto responsable.				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 1.- Contribuir al bienestar social del sureste de México, mediante una gestión administrativa y operativa eficiente, de calidad, honesta, transparente e inclusiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Tren Maya, S.A. de C.V."				
Definición o Descripción	Mide el porcentaje del presupuesto ejercido, respecto del programado de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."				
Nivel de desagregación	Regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero -Diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		Unidad de Administración y Finanzas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."	
Método de cálculo	PGR=(V1/V2) *100 PGR= Porcentaje de Gasto Responsable				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Total del presupuesto ejercido en el año	Valor variable 1	ND	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Finanzas de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."
Nombre variable 2	V2= Total del presupuesto programado en el año	Valor variable 2	ND	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Finanzas de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de eficiencia del ejercicio presupuestal = (Total del presupuesto ejercido al año / Total del presupuesto programado al año) x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
98%		Sujeta a asignación de presupuesto			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	NA	98%	98%	

Meta para el bienestar**Objetivo 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de contribución de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.", en el incremento de la infraestructura ferroviaria en el sureste mexicano para prestación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y carga.				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente y en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región del sureste de México.				
Definición o Descripción	Mide el Porcentaje de contribución de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.", en el incremento de las vías férreas operadas del Sistema Ferroviario Mexicano (SFM).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición.	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico.	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos.	Enero -Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información.	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad de Administración de Infraestructura de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."		
Método de cálculo	PISFM = (V1/V2) *100 PISFM= Porcentaje de Incremento del Sistema Ferroviario Mexicano				
Observaciones	Datos obtenidos del Anuario Estadístico Ferroviario emitido, en el mes de septiembre de cada año, por La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes (SICyT).				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Longitud de vía férrea operada por la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria y Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario. de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Nombre variable 2	V2= Longitud de vía operada (km) en el SFM	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Anuario Estadístico Ferroviario
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de Incremento de Infraestructura Ferroviaria = (Longitud de vía férrea operada de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V." en el año/ Longitud de vía operada (km) en el SFM en el año) x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
6.2 %		La meta se encuentra comprometida para el año 2024, derivado de la inauguración de los kilómetros del trazo de vía para diciembre del año 2023.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	ND	ND	6.2 %	

Parámetro 1**Objetivo 2**

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de Disponibilidad Global de los Sistemas Ferroviarios, su Infraestructura y Material Rodante.				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente y en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región del sureste de México.				
Definición o Descripción	Mide el nivel de Disponibilidad y Mantenibilidad de la infraestructura, Sistemas Ferroviarios y el Material Rodante, a fin de garantizar la seguridad, conectividad y movilidad por la operación del Tren Maya en el sureste de México.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero - Diciembre	
Dimensión	Eficiencia	Disponibilidad de la Información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."	
Método de cálculo	PDGSFIMR = (MTBF / (MTBF + MTTR))*100 PDGSFIMR = Porcentaje de Disponibilidad Global de los Sistemas Ferroviarios, su Infraestructura y Material Rodante. MTBF = Tiempo medio entre fallas MTTR = Tiempo medio de reparación				
Observaciones	El objetivo final es demostrar los resultados RAMS en términos de Disponibilidad Global (DG).				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Tiempo medio entre fallas	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Seguridad y Circulación Ferroviaria de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Nombre variable 2	Tiempo medio de reparación	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Mantenimiento de Infraestructura Ferroviaria y Coordinación General de Mantenimiento de Equipo Ferroviario de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Sustitución en método de cálculo	Disponibilidad Global = (Tiempo medio entre fallas / (Tiempo medio entre fallas + Tiempo medio de reparación))* 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
97.48 %		Sujeta a la instalación de todos los equipos de los sistemas ferroviarios.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018		2019
NA	NA	NA	NA		NA
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023		2024
NA	NA	NA	NA		97.48 %

Parámetro 2**Objetivo 2**

PARÁMETRO 2 PARA EL BIENESTAR - OBJETIVO PRIORITARIO 2.					
Nombre	Porcentaje de movilidad de carga del Tren Maya en el sureste de México				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 2.- Coadyuvar a incrementar la conectividad y movilidad mediante una operación ferroviaria segura, sostenible, eficiente y en un entorno seguro, a fin de propiciar el ordenamiento territorial en la región del sureste de México.				
Definición o Descripción	Mide el porcentaje de movilidad en el transporte de carga de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V." con respecto a la meta establecida para la movilidad de carga				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero -Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."		
Método de cálculo	PMC=(V1/V2) *100 PMC = Porcentaje de Movilidad de Carga				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Total de toneladas movilizadas	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Dirección de Ventas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Nombre variable 2	V1= Total de toneladas proyectadas a movilizar	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Dirección de Ventas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de cumplimiento de movilidad ferroviaria de carga por el Tren Maya = (Total de toneladas/kilómetro movilizadas / Total de toneladas/kilómetro proyectadas a movilizar) x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
100%		La meta se encuentra comprometida en correspondencia al inicio de operaciones para el movimiento de carga para el 2024.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	ND	ND	100%	

Meta para el bienestar

Objetivo 3

META PARA EL BIENESTAR					
Nombre	Porcentaje de Incremento del Número Usuarios del Transporte Ferroviario de Pasajeros en modalidad regular interurbano y especial turístico del Sistema Ferroviario Mexicano (SFM).				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.				
Definición o Descripción	Mide el porcentaje de contribución de usuarios en modalidad interurbano y especial turístico del transporte del SFM.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero -Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."		
Método de cálculo	PINUTFP=(V1/V2) *100 PINUTFP = Porcentaje de Incremento del Número Usuarios del Transporte Ferroviario de Pasajeros				
Observaciones	- De acuerdo con la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y al Anuario Estadístico Ferroviario 2021, se transportaron por ferrocarril 30.4 millones de pasajeros, concentrando la modalidad interurbana y especiales turísticos el 0.8% y suburbano representó el 99.2% del total de pasajeros transportados durante el 2021. - La meta se encuentra comprometida para el año 2024, derivado de los kilómetros de tramo de vía ferroviaria inaugurados para diciembre del 2023.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Número de pasajeros transportados (turistas nacionales e internacionales) por la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Dirección de Ventas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Nombre variable 2	V2= Número de pasajeros en modalidad interurbano y especial turístico	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Anuario Estadístico Ferroviario de la ARTF
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de Incremento del Número Usuarios del Transporte Ferroviario de Pasajeros = (Número pasajeros transportados por la EPEM "Tren Maya S.A de C.V." / Número de pasajeros en modalidad interurbano y especial turístico) x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
1.59%		La meta está sujeta a la operación de los tramos de ruta proyectados a partir de diciembre de 2023 (aproximadamente 459 km de ruta ferroviaria).			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	ND	ND	1.59%	

Parámetro 1

Objetivo 3

PARAMETRO PARA EL BIENESTAR					
Nombre	Porcentaje de productos turísticos vendidos por la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.”				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.				
Definición o Descripción	Mide el porcentaje de productos turísticos vendidos con respecto a los productos turísticos proyectados a vender.				
Nivel de desagregación	Regional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico		Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero -Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios de la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.”	
Método de cálculo	PPTV= (V1/V2) *100 PPTV = Porcentaje de Productos Turísticos Vendidos				
Observaciones	Los productos turísticos derivan de la integración de un boleto de pasajeros y otros servicios turísticos en paquete.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V 1= Total de productos turísticos vendidos por la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.”	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Dirección de Ventas de la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.”
Nombre variable 2	V 2= Total de productos turísticos proyectados a vender por la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.”	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Dirección de Ventas de la EPEM “Tren Maya, S.A. de C.V.”
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de productos turísticos vendidos = (Total de productos turísticos vendidos por la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.” / Total de productos turísticos proyectados a vender por la EPEM “Tren Maya, S.A de C.V.”) *100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
90%		La meta está sujeta a la operación de los tramos de ruta proyectados a partir de diciembre de 2023 (aproximadamente 459 km de ruta ferroviaria).			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	ND	ND	90%	

Parámetro 2

Objetivo 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
Nombre	Variación de visitas a zonas arqueológicas cercanas a las estaciones y paraderos del Tren Maya			
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 3.- Impulsar el desarrollo del sector económico, mediante el apoyo y el fomento al turismo equilibrado en el sureste mexicano.			
Definición o Descripción	Mide el impacto en las visitas a las zonas arqueológicas, derivado de la operación del Tren Maya			
Nivel de desagregación	Regional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico	
Unidad de medida	Tasa	Periodo de recolección de datos	Enero -Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información	Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."	
Método de cálculo	TVVZA = $[(\Sigma V2/\Sigma V1) - 1] * 100$ TVVZA = Tasa de Variación de Visitas a Zonas Arqueológicas			
Observaciones	Se toma en cuenta para la medición las zonas arqueológicas que se encuentran cercanas a estaciones y paraderos del Tren Maya proyectadas a operación a partir de diciembre de 2023 (Loltún, Dzibilchaltún, Aké, Izamal (Kinich kakmó), Habuk, Chichén Itzá, Yaxunah, Ek Balam, San Miguelito, museo Maya de Cancún)			
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE				
Nombre variable 1	V1= Número de visitas de las zonas arqueológicas en el año anterior	Valor variable 1	3,123,595	Fuente de información variable 1 https://www.estadisticas.inah.gob.mx/
Nombre variable 2	V2= Número de visitas de las zonas arqueológicas en el año actual	Valor variable 2	3,240,095	Fuente de información variable 1 https://www.estadisticas.inah.gob.mx/
Sustitución en método de cálculo	Tasa de Variación de Visitas a Zonas Arqueológicas = ((Número de visitas de las zonas arqueológicas en el año actual / Número de visitas de las zonas arqueológicas en el año anterior) -1) * 100			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS				
Línea base		Nota sobre la línea base		
Valor	3.73%			
Año	2018			
META 2024		Nota sobre la meta 2024		
<4%		La meta se encuentra comprometida para el año 2024 y sujeta a los tramos inaugurados para diciembre del año 2023. (aproximadamente 459 km de ruta ferroviaria).		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO				
2015	2016	2017	2018	2019
NA	NA	NA	3.73%	-11.48%
METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
-66.52%	-31.80%	50.19%	ND	<4%

Meta para el bienestar

Objetivo 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de contribución de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V.", al número de población afiliada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el año.				
Objetivo Prioritario	Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.				
Definición o Descripción	Mide el porcentaje de contribución al número de personas afiliadas al ISSSTE, derivados de la creación de empleos por la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual	
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico		Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos		Enero -Diciembre	
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la Información		Diciembre	
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance		Unidad de Administración y Finanzas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."	
Método de cálculo	PCE = (V1/V2) *100 PCE = Porcentaje de Contribución de Empleo				
Observaciones	- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Anuarios Estadísticos del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) correspondiente a la población derechohabiente en el año. - La meta se encuentra comprometida para el año 2023 y 2024 de forma acumulada con respecto a la contribución total de los trabajadores afiliados al ISSSTE en el año y sujeta a aprobación por las dependencias globalizadoras. - La generación de empleos que se contempla únicamente incluye los internos de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V." (empleos directos), ya que la generación de empleos indirectos se encuentra sujeta a la puesta en marcha del material rodante e infraestructura, la cual se contempla para diciembre de 2023 en donde se iniciarán periodos de prueba.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Número de personas laborando en la empresa Tren Maya en el año	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Recursos Humanos de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."
Nombre variable 2	V2= Número de afiliaciones al ISSSTE en el año	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Anuario Estadístico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para el año.
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de Contribución de Empleo = (Número de personas laborando en la empresa Tren Maya en el año/ Número de afiliaciones al ISSSTE en el año) x 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
.05%		Sujeta a aprobación de la orgánica por las instancias correspondientes			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2015	2016	2017	2018	2019	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	NA	0.03%	0.05%	

Parámetro 1

Objetivo 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de personal contratado por la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."				
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región sureste de México, mediante la generación de empleo derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cumplimiento del personal para contratar por la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."				
Nivel de desagregación	Personal de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Gestión	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Unidad de administración y Finanzas de la EPEM "Tren Maya" S.A de C.V.		
Método de cálculo	PPC = (V1 / V2) * 100 PPC = Porcentaje de Personal Contratado				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V 1 = Número de vacantes cubiertas.	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Coordinación General de Recursos Humanos, de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."
Nombre variable 2	V 2 = Número de vacantes programadas	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Coordinación General de Recursos Humanos, de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de Personal Contratado = (Número de vacantes cubiertas / Número de vacantes programas) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	NA		No aplica, al no estar en operación		
Año	2021		No aplica, al no estar en operación		
META 2024			Nota sobre la meta 2024		
100 %			Sujeta a aprobación de la orgánica por las instancias correspondientes		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2014	2015	2016	2017	2018	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	ND	100%	100%	

Parámetro 2

Objetivo 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	Porcentaje de espacios comerciales de estaciones y paraderos del Tren Maya rentados.				
Objetivo prioritario	Objetivo prioritario 4.- Fortalecer el desarrollo económico y social de la región, mediante la generación de empleos derivado de la administración, operación y explotación de la infraestructura ferroviaria y del material rodante.				
Definición o descripción	Medir el porcentaje de espacios comerciales de las estaciones y paraderos del Tren Maya rentados con respecto a los proyectados a rentar.				
Nivel de desagregación	Personal	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de datos	Enero-Diciembre		
Dimensión	Eficacia	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad Responsable de reportar el avance	Coordinación General de Comercialización de Servicios Ferroviarios de la EPEM "Tren Maya, S.A de C.V."		
Método de cálculo	PECR = (V1 / V2) * 100 PECR = Porcentaje de Espacios Comerciales Rentados				
Observaciones	La meta se encuentra comprometida para el año 2024, derivado de los kilómetros de tramo de vía ferroviaria inaugurados para diciembre del 2023.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	V1= Número de espacios comerciales de estaciones y paraderos del Tren Maya rentados	Valor variable 1	NA	Fuente de información variable 1	Dirección de Ventas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Nombre variable 2	V2= Número de espacios comerciales de estaciones y paraderos del Tren Maya proyectados a rentar	Valor variable 2	NA	Fuente de información variable 2	Dirección de Ventas de la EPEM "Tren Maya, S.A. de C.V."
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de espacios comerciales del Tren Maya rentados = (Número de espacios comerciales de estaciones y paraderos del Tren Maya rentados / Número de espacios comerciales de estaciones y paraderos del Tren Maya proyectados a rentar) * 100				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base		Nota sobre la línea base			
Valor	NA	No aplica, al no estar en operación			
Año	2018	No aplica, al no estar en operación			
META 2024		Nota sobre la meta 2024			
90%		Meta sujeta a operación de tramos de ruta ferroviaria a partir de diciembre 2023			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2014	2015	2016	2017	2018	
NA	NA	NA	NA	NA	
METAS INTERMEDIAS					
2020	2021	2022	2023	2024	
NA	NA	NA	ND	90%	

8. Epílogo: Visión de Largo Plazo

Para el año 2024, se estima cumplir con los objetivos, estrategias y acciones que se establecen en el presente programa, a fin de que el Tren Maya sea en un motor de crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional con beneficios constantes y crecientes para las comunidades y regiones de la zona sureste de la República Mexicana. Se prevé la conclusión de los trabajos de construcción de la infraestructura ferroviaria, la fabricación de Trenes y su integración.

La empresa "Tren Maya, S.A. de C.V." se encontrará constituida legal y administrativamente ante las Dependencias Globalizadoras²⁰, contará con el capital humano suficiente, en cantidad y competencias, para conducir la explotación comercial del Tren Maya. Con estas bases la región sureste de México contará con un motor de crecimiento económico y social; la empresa será referente en materia de desarrollo sustentable, al prestar servicios e implementar acciones prioritarias de cuidado y preservación del medio ambiente. La construcción del Tren Maya constituye uno de los mayores proyectos de la actual administración, ya que su operación representa una oportunidad preponderante para transformar de manera positiva la región sureste del país; contribuyendo a incrementar la derrama económica en los sectores del turismo, comercial, transporte, energía, industria y agrícola; convirtiéndose en el centro de un importante sistema logístico por su ubicación.

Actualmente, en los Estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, hay 7.3 millones de personas en situación de pobreza, de los cuales el 30% se encuentra en pobreza extrema. El desarrollo no ha llegado a la región de la misma forma que en los estados del norte y centro del país, debido entre otros factores a la falta de infraestructura de transporte. Con la explotación del Tren Maya, el sureste de la República Mexicana logrará crecer económicamente y desarrollarse gracias al impulso del comercio y turismo, contribuyendo a disminuir la pobreza, y el crecimiento, desarrollo y competitividad a nivel nacional e internacional.

Hacia el 2042, la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., se encontrará consolidada y será reconocida como uno de los principales medios de transporte ecológico en el mundo, dedicada al desarrollo integral de la economía del país, fortaleciendo la conectividad nacional e internacional, mediante la implementación de alianzas estratégicas comerciales con el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y Centroamérica, potencializando las capacidades en servicios de movilidad de carga y pasajeros, explotando la infraestructura y el desarrollo tecnológico en materia ferroviaria; siendo una empresa reconocida por generar condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades y poblaciones de la región sureste del país.

Campo Militar No. 1-A "Gral. Div. Álvaro Obregón", Cd. Méx., a 10 de octubre de 2023.- El C. Gral. Bgda. Intdte. D.E.M., Dir. Gral. del Tren Maya, **Oscar David Lozano Águila**.- Rúbrica.

²⁰ Dependencias Globalizadoras: Aquellas que emiten disposiciones de cumplimiento general para las demás dependencias de la Administración Pública Federal; siendo la Secretaría Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública,

SECRETARIA DE MARINA

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado por el Ejecutivo Federal el 26 de julio de 1994, a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.09.23

SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 26 DE JULIO DE 1994, A FAVOR DE LA ENTONCES ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CONTRALMIRANTE RET. MARIEL AQUILEO ANCONA INFANZÓN "LA CONCESIONARIA", PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MARINAS, TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. EMILIO GAMBOA PATRÓN, ACTUALMENTE ATRIBUCIONES Y FACULTADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL. C ALMIRANTE SECRETARIO JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Concesión.-** Que el 26 de julio de 1994, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, con el objeto de llevar a cabo la administración portuaria integral del puerto de Mazatlán y su jurisdicción, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario del puerto de Mazatlán, Sinaloa, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1973, que se amplió por instrumento similar, publicado en el mismo órgano informativo el 10 de diciembre de 1991, así como la mención de sus ampliaciones posteriores que se efectúen; el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal, ubicadas en el recinto portuario; la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 1994.
- II. **Aclaración al Título de Concesión.-** Que el 16 de mayo de 1995 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación una aclaración al Título de Concesión otorgado a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- III. **Addendum al Título de Concesión.-** Que el 18 de junio de 1999, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S. A. de C. V., Addendum a su Título de Concesión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1999, mediante el cual, se modificó el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGÉSIMO SEGUNDA Bis", denominada "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO", consistente en la obligación a cargo de **0**, de contratar una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título y acreditar ante la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes su contratación.
- IV. **Transferencia de la autoridad portuaria a la Secretaría de Marina.-** Que el 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, expidió el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina las atribuciones en materia portuaria que tuvo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que a la Secretaría de Marina le corresponden, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios. Determinando que los recursos humanos, financieros y materiales con que contó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y

Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud del Decreto fueron trasladadas a la Secretaría de Marina, tales como dragado, puertos, y educación náutica, y que indicó se transferirían a esta última dependencia a más tardar en la fecha de entrada en vigor del mismo.

- V. **Cambio de denominación de la “LA CONCESIONARIA”.**- Que conforme a la legislación mercantil, se encuentra constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, que su objeto es la administración portuaria, igualmente manifiesta que el 21 de octubre de 2021, se hizo constar en el Primer Testimonio de la escritura pública número 116,399, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Número 237, de la Ciudad de México, consistente en la protocolización del Acta de la Septuagésima Tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “*Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.*”, celebrada el 21 de junio de 2021, mediante la cual se realizó el cambio de denominación para quedar como “**Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**”, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, bajo el folio mercantil electrónico 9454 de 22 de noviembre de 2021.

Aunado a lo anterior, el 08 de noviembre de 2021, se emitió el Acuerdo Secretarial No. 380/2021, a través del cual se dio aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021, por el que se comunicó a las autoridades, cesionarios, prestadores de servicios portuarios y conexos, así como al público en general para todos los efectos legales y administrativos conducentes, que la nueva denominación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., cambió a Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., el cambio de denominación no supuso la creación de una nueva empresa, continuando como titular de los derechos y obligaciones otorgados por el Gobierno Federal a través de su Título de Concesión y sus modificaciones.

- VI. **Acuerdo de delimitación y determinación.**- Que el 10 de julio de 2023, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Marina, emitió el “*Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa.*”, para quedar constituido como sigue: recinto portuario de 10,413,980.6891 m², de los cuales 1,403,845.7493 m² corresponden a área de tierra y 9,010,134.9398 m² de área de agua, en el Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2023. En adelante el Acuerdo.

- VII. **Acreditación de personalidad del representante legal.**- Que el Contralmirante Ret. Mariel Aquileo Ancona Infanzón, Director General de “**LA CONCESIONARIA**”, cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con la escritura pública número 3,545 de fecha 24 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Schmidt Zazueta, Notario Público número 169 de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Interior Recinto Fiscal s/n, Colonia Centro, Municipio de Mazatlán, Código Postal 82000, Estado de Sinaloa.

- VIII. **Solicitud.**- Que mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de la Dirección General de Puertos el 19 de septiembre de 2023, “**LA CONCESIONARIA**” solicitó a “**LA SECRETARÍA**”, la ampliación del área que le fue concesionada a efecto de regularizar y ordenar el desarrollo futuro del recinto portuario; lo anterior, en virtud que el 27 de julio de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo, por lo que “**LA CONCESIONARIA**” solicita la ampliación de la superficie concesionada de 417.115 Has de agua a una superficie de 901.010 Has de agua, ampliando además la superficie de tierra de 78.886 Has a una superficie de 140.380 Has, dando un total de 1,041.400 Has, conforme los cinco planos oficiales referidos en el último considerando del Acuerdo denominados “*Modificación de la Delimitación y Determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa*”, mismos que se enlistan a continuación:

- 1) RPPMAZ-2023-02 1/5;
- 2) RPPMAZ-2023-02 2/5;
- 3) RPPMAZ-2023-02 3/5;
- 4) RPPMAZ-2023-02 4/5 y
- 5) RPPMAZ-2023-02 5/5.

- IX. Opiniones técnicas de las áreas adscritas a la Dirección General de Puertos.-** A efecto de otorgar el presente Segundo Addendum al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Desarrollo Portuario; de Finanzas y Operación Portuaria; de Obras Marítimas y Dragado; Ejecutiva de Operación, emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:

La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio número DGP/DDP/530/2023 de 21 de septiembre de 2023, que del análisis efectuado a la solicitud de Segundo Addendum al Título de Concesión de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V., **que con fecha 19 de noviembre de 2019 fue autorizado el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2019-2024 y una Modificación con fecha 10 de agosto de 2023, en el que se describen destino, uso y modo de operación del puerto de Mazatlán igualmente el Programa Operativo Anual el día 8 de febrero de 2023.**

La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio número DGP/DFOP.- 297/2023 de 21 de septiembre de 2023 se pronunció favorablemente en cuanto al estudio financiero del proyecto en términos económicos, y de entorno del negocio.

La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, determinó que las áreas son congruentes con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2023, por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, asimismo que la habilitación del **recinto ha quedado debidamente registrado en el catastro portuario.**

“LA CONCESIONARIA”, a la fecha se encuentra en cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Título de Concesión.

- X. Justificación del presente Segundo Addendum.-** Tomando en consideración la solicitud presentada por “**LA CONCESIONARIA**” a que alude el **Antecedente VIII** y las opiniones técnicas referidas en el **Antecedente IX**, y en virtud de que la Dirección General de Puertos señala que “**LA CONCESIONARIA**” se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones; “**LA SECRETARÍA**” considera procedente ampliar la superficie de la superficie concesionada mediante la inclusión de las superficies descritas en el Acuerdo por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del Puerto de Mazatlán, ubicado en el Estado de Sinaloa, referido en los Antecedentes I y VI.

Bajo las previsiones del Programa Nacional de Desarrollo Portuario 2007 - 2030 de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, que estuvo adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente perteneciente a la Secretaría de Marina, se establecieron principios para la planeación del desarrollo de los puertos a nivel federal, estatal y local, bajo un enfoque moderno de planeación estratégica que permitió formular una visión y misión del Sistema Portuario Nacional, orientada hacia la competitividad para apoyar el crecimiento y la creación de empleos, la administración de los puertos y costas mediante un apropiado modelo de desarrollo, la aplicación de un nuevo modelo de gestión, así como el involucrar a los distintos agentes que actúan en el subsector portuario, y consecuentemente definir políticas, objetivos e iniciativas estratégicas en los ámbitos nacional, regional, estatal y local.

Circunstancias que prevalecen a la fecha, para lo cual dicha Administración del Sistema Portuario Nacional se ha encargado de la gestión de cobro, y entero a la Federación a cargo de quienes usan, aprovechan y explotan esas instalaciones, y con motivo del presente Addendum ahora quedará regulada su administración integral, facilitando de esta manera a los usuarios de los bienes de dominio público de la Federación, la regularización y el cumplimiento de sus obligaciones, trámites y resolución de problemas operativos de manera local.

El área solicitada en este Addendum, será entregada a la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V., dada la naturaleza y acciones de administración, salvaguarda, operación y mantenimiento que son requeridas en materia de infraestructura portuaria, conforme a las disposiciones de la Ley de Puertos, Ley de Vías Generales de Comunicación, y Ley General de Bienes Nacionales; razón por la que la persona moral que reúne tales prerrogativas y circunstancias legales es la Administración Portuaria.

Por lo tanto, la Ley de Puertos atribuye a las Administraciones Portuarias Integrales diversas funciones de derecho público que corresponden originariamente al Estado, y que exceden del mero uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público que integran los puertos, así como la planeación, desarrollo, la promoción, la administración, la vigilancia y la seguridad de los puertos, con el objeto de mejorar y hacer eficiente su administración, los servicios portuarios, y a su vez brindar a los usuarios la facilitación administrativa con la figura de la administración portuaria integral.

Por otra parte, como lo solicita la Concesionaria, las instalaciones pertenecientes a la Federación cuyo uso, aprovechamiento y explotación, cumplen con un interés público, como es el transporte de bienes y personas, así como la comunicación y prestación de servicios al público residente y flotante, en el Recinto Portuario de Mazatlán.

Consecuencia de lo anterior, considerando que el artículo 28, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la institución jurídica de la concesión, se desprende que su objetivo fundamental consiste en satisfacer el interés social, dejando en segundo plano el interés particular del concesionario, tomando en cuenta que en dicha disposición se hace depender el otorgamiento de las concesiones, al hecho de que se trate de casos de interés general y vincula a las leyes secundarias a establecer las modalidades y condiciones a través de las cuales se garantice la eficacia en la prestación de los servicios públicos, la utilización social de los bienes del dominio de la Federación, y la preservación del interés público, lo que efectivamente evidencia la intención del legislador de hacer prevalecer el interés social sobre el particular, se estima procedente la petición de la Concesionaria.

Por cuanto hace a la rentabilidad económica de la solicitud de Addendum respecto a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la concesión, la solicitante se compromete al desarrollo del Recinto Portuario de Mazatlán mediante sus documentos rectores tales como el Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) y el Programa Operativo Anual (POA), en los que establece sus objetivos de desarrollo, descripción de inversión y el destino de las áreas concesionadas, correspondiendo a la Secretaría de Marina vigilar su cumplimiento en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Analizada que fue la solicitud de la Concesionaria, se advierte que se encuentra en aptitud técnica, financiera y jurídica, para administrar las áreas e instalaciones portuarias que se incorporan al presente Addendum.

- XI. Procedencia.-** Obra en los archivos de “**LA SECRETARÍA**” el expediente integrado en términos de lo dispuesto por los artículos 1o, 3o, 16 fracción IV, de la Ley de Puertos, 1, 3 y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos, conforme a lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Con vista en los Antecedentes citados, “**LA SECRETARÍA**” con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones V, V Bis, IX, XII Bis, XII Ter, XIV Bis, XIV Ter, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones II, 3, fracciones I, II y IV, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 20, 28, fracción V, 32 y 42, fracciones VI y VIII, 58, fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 7, 15 y 16 de la Ley Federal del Mar; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, fracciones I, II, III y IV, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 57, 58, 58 BIS, 59, 60, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2, 3 y 8, fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9, 10, 11, 12, 18, 40, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos y 1, 2, fracción III, 3, fracción II, inciso g), numeral 5, 6, letra B, fracción V, 24, Quáter 33, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como de conformidad con la Condición Trigesimoseptima del Título de Concesión, otorgado el 26 de julio de 1994, a favor de la entonces Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., actualmente, **Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.**, a quien se le otorga el presente Segundo Addendum al Título de Concesión, señalado en el Antecedente I, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum. El objeto del presente instrumento, es incorporar al Título de Concesión otorgado a la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán S.A. de C.V., la Modificación de la Delimitación y Determinación del Recinto Portuario del Puerto de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a que se refiere el Acuerdo, con una superficie de 10,413,980.6891 m², la cual comprende 1,403,845.7493 m² de área de tierra y 9,010,134.9398 m² de área agua, como se describe a continuación:

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES (M²)

TIERRA (M ²)	
POLIGONAL ENVOLVENTE	1,408,658.3146
AGUA (M ²)	
POLIGONAL ENVOLVENTE	9,023,787.6481
TOTAL POLIGONAL ENVOLVENTE M²	10,432,445.9627

EXCLUSIÓN AGUA(M²) (ZONA NAVAL)

POLÍGONO DE EXCLUSIÓN DE AGUA 5	13,652.7083

EXCLUSIONES TIERRA(M²) (ZONA NAVAL)

POLÍGONO TIERRA (1B)	4,983.3753
POLÍGONO ZF 01	86.7069
POLÍGONO ZF 02	418.5365
POLÍGONO TIERRA (4A)	2,865.3829
SUBTOTAL	8,354.0016
TOTAL DE EXCLUSIONES	22,006.7099

RECINTO PORTUARIO TIERRA (M²)

RECINTO PORTUARIO	1,400,304.3130
POLÍGONO DE TIERRA FUERA DE LA ENVOLVENTE (VIVIENDAS)	3,541.4363
SUBTOTAL	1,403,845.7493

RECINTO PORTUARIO AGUA (M²)

SUBTOTAL	9,010,134.9398
ÁREA TOTAL DEL RECINTO PORTUARIO	10,413,980.6891

La Concesionaria estará facultada para:

I. Usar, aprovechar y explotar los bienes de dominio público de la Federación comprendidos en las áreas concesionadas que se precisan en planos que se señalan en antecedentes.

II. Construir, operar y explotar terminales, marinas, obras e instalaciones portuarias, náuticas, pesqueras, turísticas, deportivas, recreativas, acuícolas, comerciales e industriales en las Áreas Concesionadas.

III. Sustituir por contratos de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios los títulos de concesión, permiso o autorización que el Gobierno Federal hubiere otorgado con anterioridad a la presente Concesión y que continúen en vigor al momento de la sustitución correspondiente.

IV. Gestionar ante la Secretaría la legalización de las áreas, obras e instalaciones construidas por terceros de manera irregular en las Áreas Concesionadas.

V. Operar las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en las Áreas Concesionadas.

VI. Prestar servicios portuarios y conexos en las Áreas Concesionadas y legalizar mediante contrato de servicios portuarios los que se proporcionen de manera irregular, y

VII. Atender las solicitudes de los interesados en ocupar áreas, construir (obras), y operar marinas e instalaciones, y prestar para sí o para terceros servicios portuarios y conexos dentro de las áreas concesionadas.

SEGUNDA.- Contraprestación y seguro.- La Concesionaria deberá ajustar el pago de contraprestación, así como cobertura de seguro, a las circunstancias objeto del presente Addendum, en armonía con las condiciones **Novena y Trigésimo Segunda** del Título de Concesión.

TERCERA.- Subsistencia del Título de Concesión y Addendum. Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en el instrumento que se precisa en el Antecedente III del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "**LA CONCESIONARIA**".

Las solicitudes de concesiones y/o permisos de áreas consideradas dentro del objeto del presente Segundo Addendum, presentadas con anterioridad a la fecha de la emisión del presente instrumento, serán resueltos directamente por "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión y su publicación. El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de **"LA CONCESIONARIA"** dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se otorga el presente instrumento.

QUINTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, **"LA SECRETARÍA"** es la Dependencia encargada de otorgar los Títulos de Concesión, por tanto, **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se otorga el presente instrumento.

SEXTA.- Obligaciones específicas del presente Segundo Addendum. **"LA CONCESIONARIA"** dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente, formulará ante la Dirección General de Puertos, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación que correspondan.

SÉPTIMA.- Aceptación. La firma del presente instrumento por parte de **"LA CONCESIONARIA"** implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite por triplicado el presente Segundo Addendum al Título de Concesión, en la Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.- Por la Secretaría: Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. acepta de conformidad, Contralmirante Ret. **Mariel Aquileo Ancona Infanzón**.- Rúbrica.

(R.- 543750)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 1-A, 14, y 15 de la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 18 de octubre de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación.	
1/CFF a	
39/CFF	
40/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
41/CFF a	
54/CFF	
55/CFF	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
56/CFF a	
81/CFF	
82/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
83/CFF a	
127/CFF	
128/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas o comunicados para promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones.
129/CFF a	
243/CFF	
244/CFF	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (<i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).
303/CFF a	
316/CFF	
.....	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	
1/IEPS	
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	
4/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
5/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas nacionales como comercializador / maquilador.
6/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
7/IEPS	
8/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.

9/IEPS a	
45/IEPS	
46/IEPS	Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.
47/IEPS	
48/IEPS	Solicitud de folios para impresión de marbetes electrónicos.
49/IEPS	Reporte de uso de marbetes a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.
	

I. Definiciones

...

A. Identificación oficial, cualquiera de las siguientes:

1. Credencial para votar vigente en México o en el extranjero, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).

Código Fiscal de la Federación

40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita la inscripción de tus trabajadores en el RFC.	Monto ☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? • Personas físicas. • Personas morales.		¿Cuándo se presenta? En el momento en que contrates personal, que preste servicios personales subordinados y que no esté previamente inscrito en el padrón de RFC.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. En Mi Portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar sesión. 3. Selecciona la opción Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. 4. Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la opción INSC_ASALARIADO; en Dirigido a: Servicio de Administración Tributaria, en *Asunto: Solicito la inscripción de trabajadores en el RFC; Descripción: Solicito inscripción de trabajadores en el RFC. Para anexar la información relacionada con el servicio, oprime Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el archivo con las características que se indican en el apartado de Información adicional y elige Cargar. 5. Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo. 6. Revisa tu caso de aclaración en un plazo de 10 días hábiles para verificar si se te solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.		

7. Ingresa al Portal del SAT, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del trámite, con el número de folio, para verificar la respuesta a tu aviso, en: <https://sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
- En Mi Portal, captura tu RFC e ingresa tu Contraseña; selecciona la opción: **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**; captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu aviso; si tu solicitud fue resuelta, obtendrás el **Acuse de respuesta**, imprímelo o guárdalo.
8. En caso de no contar con respuesta dentro del plazo señalado en el numeral 6, acude a la oficina del SAT, para recibir información adicional sobre la situación del trámite, previa cita generada en:
- Portal del SAT: <https://citas.sat.gob.mx/>

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Archivo con extensión TXT, mismo que debe cumplir con las siguientes características:
- Nombrar el archivo como RFC ddmmaaaa_consecutivo, donde:
 - El RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.
 - ddmmaaaa significa: **día** (dd), **mes** (mm) y **año** (aaaa) de la fecha de generación del archivo.
 - Consecutivo: número consecutivo del archivo en dos dígitos.

Por ejemplo: XAXX010101AAA07072012_01
 - Sin tabuladores.
 - Se deberá manejar únicamente en mayúsculas.
 - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII) y en caso de que se incluyan RFC con "Ñ" se debe guardar en el formato compatible (ANSI).
 - La información del archivo deberá contener los siguientes nueve campos delimitados por pipes "|" entre cada columna:
 - **Primera columna.** - CURP a 18 posiciones.
 - **Segunda columna.** - Primer apellido.
 - **Tercera columna.** - Segundo apellido (no obligatorio).
 - **Cuarta columna.** - Nombre(s).
 - **Quinta columna.** - Fecha de ingreso en el siguiente formato DD/MM/AAAA.
 - **Sexta columna.** - Marca del indicador de los ingresos de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores **1.**, **2.**, **3.**, **4.**, **5.** o **6.**)
 1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.) y menores a \$75,000,000.00. (Setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
 4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
 6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - **Séptima columna.** - Clave en el RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.
 - **Octava columna.** - Correo electrónico válido de la persona asalariada o del patrón.
 - **Novena columna.** - Número telefónico válido a diez dígitos de la persona asalariada o del patrón.

- Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). - La información deberá enviarse en archivos de texto plano, comprimidos en formato ZIP. - Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde el patrón reconozca la relación laboral con los trabajadores que solicita llevar a cabo la inscripción en el RFC conforme a la relación del archivo TXT.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
- Ser empleador o patrón. - Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
- En el Portal del SAT, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción. - Presencial en la oficina del SAT que corresponda a tu domicilio fiscal, previa cita, con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
- La autoridad validará tu información, si es procedente la solicitud se realiza la inscripción de los trabajadores y recibes Acuse de respuesta. - En caso contrario en el mencionado Acuse de respuesta se indica el motivo por el cual no procedió la solicitud.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
- Acuse de recepción. - Acuse de respuesta.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. - Preguntas frecuentes: https://www.sat.gob.mx/tramites/29903/inscribe-a-tus-trabajadores-en-el-rfc	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	

Información adicional	
- El empleador podrá solicitar la inscripción de trabajadores menores de edad a partir de los 16 años. - El trabajador será inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el domicilio fiscal vigente del empleador al momento del trámite.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 27 del CFF; 23 del RCFF; 297 del CFPC; Reglas 2.4.4., 2.4.6. y 2.4.11. de la RMF.	

55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita el pago de tus adeudos a través de la modalidad de pago a plazos flexible cuando desees corregir tu situación fiscal en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.	Monto ☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? - Personas físicas. - Personas morales.		¿Cuándo se presenta? Cuando la autoridad fiscal te haya comunicado el monto del adeudo a corregir.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action En las Oficinas de Recaudación del SAT ubicadas en los domicilios señalados en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs., en la Oficialía de partes de Recaudación. En la oficina de la entidad federativa que te esté ejerciendo las facultades de comprobación.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
En el Portal del SAT: - Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado de ¿Dónde puedo presentarlo? - Registra en Mi portal tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión. - Ingresa a los apartados: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. - Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en Trámite selecciona la opción PAGO A PLAZOS 66 Y 66-A CFF; en Dirigido a: Administración Desconcentrada de Recaudación; Asunto: Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación; en Descripción: Señala brevemente el motivo, periodo(s) y concepto(s) por los que presentas tu solicitud. Adjuntar Archivo: elige Examinar y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir? y elige Cargar, selecciona Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio del trámite y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu solicitud, imprímela o guárdala. - Revisa tu caso de solicitud en un plazo de 7 días para verificar si se solicitó información adicional, en caso de ser así, contarás con 10 días hábiles para entregarla, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.		

6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, verifica la respuesta ingresando en la liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente> de acuerdo a lo siguiente:
7. En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige **Iniciar Sesión**.
8. Selecciona la opción de **Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta**.
9. Captura el número del folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.

En forma Presencial:

1. Acude a la Administración Desconcentrada de Recaudación que corresponda a tu domicilio o a la entidad federativa con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?**
2. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá tu trámite.
3. Recibe el escrito libre sellado como acuse de recibo.

En caso de que no cumplas:

Cuando no cumplas con alguno de los requisitos señalados en el siguiente apartado, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes a la recepción de tu solicitud se te requerirá información adicional, misma que deberás entregar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que se te notifique dicho requerimiento. Si no lo haces dentro de dicho plazo o la proporcionas de manera incompleta, se rechazará tu solicitud de autorización de pago a plazos y será necesario que presentes una nueva solicitud.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Escrito libre firmado y en dos tantos, en el que señales:
 - Nombre, denominación, o razón social de la empresa si eres persona moral.
 - Domicilio fiscal manifestado en el RFC.
 - Clave del RFC.
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - Señalar la autoridad a la que te diriges.
 - El propósito de la promoción.
 - Dirección de correo electrónico.
 - Acreditamiento de la representación de las personas físicas o morales.

Adicionalmente, deberás manifestar lo siguiente:

- Dirección de correo electrónico.
 - La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección, señalar el número de la operación y fecha de presentación de la declaración.
 - El monto del adeudo a pagar, así como los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
 - La modalidad de pago a plazos flexibles: En parcialidades incluyendo el proyecto de pagos con fechas y montos concreto o de manera diferida, según elijas.
 - La justificación del motivo por el cual solicitas esta modalidad de pago.
 - Bajo protesta de decir verdad que el 40% del monto del adeudo a corregir representa más de la utilidad fiscal del último ejercicio fiscal en que hayas tenido utilidad.
 - La autoridad que se encuentra ejerciendo las facultades de comprobación.
2. Archivo en formato PDF de la última declaración del ISR, en la que hayas manifestado utilidad fiscal.
 3. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

En caso de representación legal:

4. Poder notarial con el que acredite la personalidad de los representantes legales (copia simple y copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o fedatario público. (original y copia simple).

* Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
5. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
En el Portal del SAT: - Ingresa al Portal del SAT, en la liga señalada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo?; selecciona la opción Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta, ingresa tu Número de Folio proporcionado y elige Buscar. En forma Presencial: - En la Oficina de Recaudación en la que presentaste tu solicitud, con el acuse de presentación.		No.
Resolución del trámite o servicio		
- La autoridad fiscal dentro del plazo de 7 días contados a partir de la recepción de la solicitud, podrá requerirte datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios para su valoración, mismos que debes proporcionar dentro de un plazo de 10 días hábiles. - Una vez recibida tu solicitud y el proyecto de pagos, la autoridad procederá a efectuar la valoración y emitirá una resolución de aceptación o negación de la propuesta de pagos, según corresponda, la cual te será notificada, a través de buzón tributario, de forma personal o en las oficinas del SAT. En el caso de que se le haya negado la autorización del proyecto de pagos, la autoridad fiscal procederá a concluir el ejercicio de facultades de comprobación y emitirá la resolución determinativa del crédito fiscal que corresponda.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud o del cumplimiento al requerimiento de información.	7 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Acuse de recibo. - Resolución de autorización o negativa.		Varía de acuerdo al número de parcialidades autorizadas.
CANALES DE ATENCIÓN		
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.		- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.

Información adicional	
- Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregados conforme a lo siguiente: ➤ En la Oficina de Recaudación del SAT más cercana a tu domicilio. ➤ Entrega personal en tu domicilio fiscal, junto con la resolución de autorización. ➤ A través de Mi portal, sólo para los casos de reposición. - Los pagos que se te autoricen debes pagarlos en los montos y en las fechas señaladas que se te hayan autorizado, de no ser así, perderás el beneficio.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 66, tercer párrafo, 134 del CFF; 66, 67 del RCFF; Reglas 2.9.10. y 2.11.4. de la RMF.	

82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Actualiza la situación fiscal en el RFC de una persona moral en caso de cancelación por liquidación total del activo o cambio de residencia fiscal.	Monto ☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? - El liquidador de la persona moral. - El representante legal de la persona moral en caso de cambio de residencia fiscal.		¿Cuándo se presenta? - Por liquidación total del activo: Dentro del mes siguiente a la fecha en que termine la liquidación de la sociedad. - Tratándose de cambio de residencia: Dentro del mes siguiente a la fecha señalada como cambio de residencia fiscal conforme a la ficha de trámite 85/CFF "Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal", el cual deberá presentarse previo a este aviso.
¿Dónde puedo presentarlo?		En las oficinas del SAT, previa cita para el servicio de cancelación de personas morales, generada en: Portal del SAT: https://citas.sat.gob.mx/
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Acude con la documentación que se menciona en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? 2. Entrega la documentación al personal que atenderá el trámite y proporciona la información que te solicite el asesor fiscal. 3. Recibe Acuse de información de trámite de actualización, revísalo y fírmalo. 4. En caso de que cumplas con los requisitos recibe forma oficial RX sellada y foliada como acuse de recibo, junto con el documento mencionado en el punto anterior. 5. Ingresa al Portal del SAT, transcurridos 3 meses posteriores a la presentación del trámite, para verificar que el aviso fue registrado, en: https://www.sat.gob.mx/consultas/operacion/44083/consulta-tu-informacion-fiscal de acuerdo a lo siguiente: registra en Mi Cuenta tu RFC y Contraseña y selecciona el botón Iniciar sesión, en el apartado de Datos de Identificación, podrás consultar en el campo Situación si el aviso ya fue procesado, apareciendo el estado de Cancelado por liquidación total del activo.		

6. Si la persona moral ya aparece cancelada, podrás generar la constancia de situación fiscal en la siguiente liga: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal> elige el medio de autenticación (Contraseña o e.firma) y selecciona el botón Generar Constancia; imprímela en un dispositivo electrónico.
7. En caso de que al realizar tu consulta el aviso aún no esté registrado, acude a la Oficina del SAT donde presentaste el aviso, previa cita, para recibir información sobre la situación fiscal de la persona moral.
8. En caso de que no cumplas con alguno de los requisitos o condiciones, recibes Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones, el cuál te será enviado por buzón tributario; si recibes este oficio, será necesario que presentes tu trámite nuevamente.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", la cual puedes obtener en la siguiente liga: <https://wwwmat.sat.gob.mx/personas/resultado-busqueda?locale=1462228413195&tipobusqueda=predictiva&words=Formato+RX+editable> (en dos tantos).
Elegir las opciones **Normatividades / Formato RX (editable)** y llenarla conforme a su sección de instrucciones, imprimirla y firmarla por el liquidador en el caso de liquidación total del activo o el representante legal en caso de cambio de residencia, en dos tantos.
2. Documento protocolizado ante fedatario público en donde conste la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).
3. Constancia de que la liquidación, o el documento donde conste la disolución en caso de sociedades civiles, que esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad o de Comercio (copia simple y original para cotejo), excepto tratándose de Asociaciones en Participación.
4. Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir la inscripción ante el Registro Público de Comercio del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad (original o copia certificada y copia simple para cotejo).
5. Identificación oficial vigente del liquidador o en caso de que el liquidador sea persona moral, del representante legal quien actúe en representación del liquidador, que puede ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo, (copia simple y original para cotejo).
6. Poder general para actos de dominio para acreditar la personalidad del liquidador o en caso de que el liquidador sea persona moral, quien actúe en representación legal del liquidador (copia simple y copia certificada para cotejo).
*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
7. Para los contribuyentes que se cancelen en el RFC y que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su Reglamento; deberán presentar el acuse de su solicitud de baja en el padrón de actividades vulnerables en original, o bien, la manifestación bajo protesta de decir verdad que presentaron el acuse de solicitud de baja en el referido padrón o que no son sujetos obligados en términos de la referida Ley.
8. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo o Documento que contenga la Leyenda de "Sin Opinión de Cumplimiento", al momento de la presentación del trámite.

En los siguientes casos, adicionalmente presentar:

1. **Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles o que en algún ejercicio fiscal hubieran contado con dicha autorización.**
 - Acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles (impresión o copia simple).
2. **Por cambio de residencia fiscal:**
 - En lugar del documento notarial de liquidación, el Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio, acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro. (copia simple y copia certificada para cotejo).

- Documento oficial emitido por autoridad competente con el que acrediten el número de identificación fiscal del país, registro fiscal o equivalente el país en que residirán para efectos fiscales, o bien, que éste se encuentra en trámite (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo). - Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal que cumpla los requisitos del artículo 174 de la Ley del ISR (copia simple y copia certificada para cotejo). Tratándose de cambio de residencia fiscal, adicionalmente procederás como se indica a continuación, para efectos de proporcionar la información y adjuntar la documentación digitalizada a que se refiere el numeral 2 del apartado ¿Qué requisitos debo cumplir?: - Ingrese al Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.mx - Seleccione la modalidad de "Empresas". - Seleccione el apartado de "Trámites del RFC" / "Actualización en el RFC". - Seleccione la opción de "Actualiza la información de socios o accionistas". - Dé clic en el botón de "INICIAR". - Ingrese los datos de su e. Firma y de clic en Enviar. - Llene los datos solicitados en el formulario y confirme la información. - Imprima o guarde el "Acuse de Recepción". - Consulte, imprima o guarde el "Acuse de Respuesta".	
3. En el caso de extranjeros: Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
- Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del CFF de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite. - No estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales a su cargo. - No estar publicado en las listas a que se refiere el artículo 69 del CFF, con excepción de la fracción VI relativo a los créditos condonados. - No estar publicado en las listas a que se refieren el segundo y cuarto párrafos del artículo 69-B del CFF. - No haber realizado operaciones con contribuyentes que hayan sido publicados en el listado a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, salvo que hayas acreditado ante el SAT la materialidad de las operaciones que amparan los CFDI o que se autocorrigieron, exhibiendo en este caso la declaración o declaraciones complementarias que correspondan. - Que el importe de tus ingresos, deducciones, el valor de actos o actividades, las retenciones, o el impuesto acreditable, que manifestaste en tus declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, concuerden con los importes señalados en tus CFDI, expedientes, documentos o bases de datos que las autoridades fiscales, tienen en su poder o a las que tengan acceso, respecto de los últimos cinco ejercicios fiscales. - Contar con buzón tributario activo. - Que el domicilio para conservar la contabilidad, manifestado en la citada Forma RX sea localizable.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Presencial, en la Oficina del SAT donde presentaste el aviso, con el número de folio que se encuentra en la forma oficial RX.	Sí, orden de verificación al domicilio donde conserva la contabilidad, para determinar su localización.

Resolución del trámite o servicio		
- Si cumples con los requisitos y las condiciones, se actualiza la situación fiscal en el RFC de la persona moral. - En caso de que no se actualice la situación fiscal, la resolución se envía a través del Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones por buzón tributario.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
- Forma oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes”, sellada. - Acuse de información de trámite de actualización. - En su caso, Oficio de rechazo por incumplimiento de requisitos o condiciones.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios - Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. - Preguntas frecuentes: https://sat.gob.mx/tramites/23675/presenta-el-aviso-de-cancelacion-en-el-rfc-de-tu-empresa	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
Tratándose de cambio de residencia fiscal: - En caso de que el documento oficial emitido por autoridad competente, a que se refiere el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir? esté redactado en un idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español por perito autorizado. - El SAT se reserva sus facultades de verificación y comprobación con respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ficha de trámite, para que en caso de determinar incumplimiento, proceda conforme a las disposiciones aplicables. - La presentación de este aviso es sin perjuicio de la aplicación de los criterios para considerar residente para efectos fiscales en México a una persona de conformidad con los artículos 9 del CFF y 4 de los tratados para evitar la doble tributación que México tiene en vigor, que para este último caso pudieran resultar aplicables.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 9, 11, 27, 37, 69 y 69-B del CFF; 12, 82, 82 Bis y 174 de la LISR; 29 y 30 del RCFF; Reglas 2.5.2., 2.5.13. y 3.10.17. de la RMF.		

128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas o comunicados para promover el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones.		
Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐	Aclara ante la autoridad fiscal, el documento de requerimiento de obligaciones omitidas o comunicado emitidos por el SAT para el cumplimiento en materia de presentación de las declaraciones a las que estás sujeto de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables por algún impuesto, concepto, periodo y ejercicio, cuando no estés de acuerdo con la información contenida en la misma.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		• Tratándose de un requerimiento dentro de los quince días posteriores a la recepción. • Tratándose de comunicados emitidos por el SAT, cuando se requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? 2. Elige Personas o Empresa de la parte superior del menú, según sea el caso y oprime el botón INICIAR. 3. Captura tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar Sesión. 4. Selecciona las opciones: Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y aparecerá un formulario. 5. Requisita el formulario electrónico conforme a lo siguiente: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite, selecciona: REQUERIMIENTO CONTROL DE OBLIG; en *Asunto: Aclaración de requerimientos o comunicados de obligaciones omitidas; en Descripción: Señala los motivos, razonamientos, hechos y causas que consideres necesarios por los que no estás de acuerdo con la información contenida en el requerimiento o con el comunicado emitido por el SAT; en Adjuntar Archivo: Elige en Examinar y selecciona los documentos digitalizados en formato PDF que contienen la información que subirás señalados en el apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir? y elige Cargar selecciona Enviar, se genera el acuse de recepción que contiene el número de folio de la solicitud y tu acuse de recibo con el que puedes dar seguimiento a tu Aclaración, imprímelo o guárdalo. 6. Para verificar la respuesta a tu solicitud, ingresa al Portal del SAT y con el número de folio, revisa la respuesta ingresando en la liga: https://www.mat.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/66288/consulta-tus-aclaraciones-como-contribuyente de acuerdo a lo siguiente: • En Mi portal, captura tu RFC, Contraseña y elige Iniciar Sesión. • Selecciona la opción de Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta. • Captura el número de folio del trámite y verifica la solución otorgada a tu solicitud.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
1. Requerimiento o comunicado. 2. Acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT. 3. El recibo bancario de pago de contribuciones federales generado por las instituciones de crédito autorizadas en caso de que exista cantidad a pagar. 4. Documentación (Declaración, pago o aviso) que compruebe la improcedencia del requerimiento o comunicado.		

¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Ingresa al Portal del SAT, en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? , selecciona la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Consulta y proporciona el Número de Folio del envío o recepción de tu aclaración.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
El SAT valorará la información proporcionada y emitirá respuesta a tu aclaración.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
6 días hábiles.	Dentro de los 6 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 opciones 9 / 2 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - Oficina virtual. Podrás acceder a este canal de atención al agendar tu cita en la siguiente liga: http://citas.sat.gob.mx/ - Atención personal en las oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 17-D, 33-A del CFF; 46 del RCFF; Regla 2.9.13. de la RMF.		

244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (<i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita el inicio de un procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (<i>Mutual Agreement Procedure</i> , MAP por sus siglas en inglés).	Monto ☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? - Personas físicas. - Personas morales.		¿Cuándo se presenta? Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición no conforme con el Tratado aplicable.
¿Dónde puedo presentarlo?	- Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Grandes Contribuyentes ubicada en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. - Ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Hidrocarburos, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, con un horario de atención, de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Acude a la Oficialía de Partes que te corresponda, señalada en el apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Entrega la documentación señalada en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? - Recibe y conserva el escrito libre sellado, como acuse de recibo. - La autoridad correspondiente emitirá la resolución o bien un requerimiento de información. - En caso de que se emita un requerimiento de información, contarás con un plazo de 10 días para cumplirlo, contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya surtido efectos su notificación. En caso de que en ese plazo no cumplas con lo requerido por la autoridad, el trámite se tendrá por concluido; no obstante, podrás presentar nuevamente tu solicitud, siempre que se ingrese dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Tratado para evitar la doble tributación que resulte aplicable. - Cuando la autoridad fiscal te requiera para que cumplas los requisitos omitidos o proporciones los elementos necesarios para resolver el trámite, el plazo para resolverlo comenzará a correr desde que el requerimiento o los requerimientos hayan sido cumplidos. - Una vez cumplido el o los requisitos, la autoridad emitirá la resolución que corresponda, misma que se te notificará por alguna de las formas establecidas en el artículo 134 del CFF. - Podrás dar seguimiento a tu trámite con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo, llamando al teléfono que se precisa en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?, según corresponda.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Escrito libre dirigido a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según te corresponda, firmado por el contribuyente o su representante legal en el que señales lo siguiente:		
Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.		

2. Clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
3. La autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
4. Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera que implica o puede implicar una imposición no conforme al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate.
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
6. Describe las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
7. Indica las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito el Tratado para evitar la doble tributación de que se trate, que implican o pueden implicar una imposición no conforme con dicho tratado, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
8. Señala todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
9. Presenta la información, documentación y/o evidencia con la que se soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
10. En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior, proporciona la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado u obtenido con o entre partes independientes en operaciones comparables.
11. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con ésta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
12. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberás adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
13. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.
14. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señales: a) si el solicitante se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberás señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.

15. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señales si las partes relacionadas residentes en el extranjero del solicitante involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.
16. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera.
17. Manifestación de compromiso para coadyuvar con las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que te sea requerida.
18. Traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente, tratándose de solicitudes de procedimiento amistoso que involucren a Autoridades Competentes de países cuyo idioma oficial no sea el español.
19. Documentación con la que se acredite que ha presentado la solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal, en términos de la ficha 134/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el presente Anexo; así como el estado que guarda dicha solicitud.
20. Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original y copia simple para cotejo).

*Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **C) Poderes**, del presente Anexo.
21. Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. **Definiciones**; punto **1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**, inciso **A) Identificación oficial**, del presente Anexo.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

No aplica.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
• Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 16 42. • Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 00 00 extensión 42384. • Por lo que respecta a las solicitudes presentadas en la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, con el número de folio que se encuentra en el acuse de recibo llamando al 55 58 02 16 42.	No.

Resolución del trámite o servicio

La autoridad emitirá oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	Variable, en función del involucramiento de la autoridad extranjera y del propio solicitante.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Oficio en el cual se informen los términos de la conclusión del procedimiento.		Depende del caso en trámite.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: • Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Vía telefónica al 55 58 02 16 42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo jurídico y Normatividad Internacional, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. • Vía telefónica al 55 58 02 00 00, extensión 42384, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. • Vía telefónica al 55 58 02 16 42, en el caso de las solicitudes presentadas ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.		• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional		
• En caso de que el trámite de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o las Administraciones a ellas adscritas, así como la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos según corresponda, requerirán al promovente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que, en caso de no presentar la información y documentación requerida, dicho trámite se tendrá por concluido; no obstante, podrás presentar nuevamente tu solicitud, siempre que se ingrese dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el Tratado para evitar la doble tributación que resulte aplicable. • La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por personas que pueden fungir como peritos traductores ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, o bien, de los Poderes Judiciales de los Estados y de la Ciudad de México. • El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional, de la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia o de la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud. • Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, los contribuyentes deberán adjuntar el comprobante del pago de la cuota establecida en el artículo 53-G de la LFD, vigente en el ejercicio en el que se presente la solicitud en cuestión, por el estudio y trámite de este tipo de solicitudes. En los demás casos, el trámite será gratuito.		

Fundamento jurídico

Artículos: 18, 19, 21, 50, 34-A, 134, 141, 142 del CFF; 2, 3, 4, 179, 180, 184 de la LISR; 53-G de la LFD; Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México; Reglas 1.6., 2.1.7. y 2.1.30. de la RMF.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.**

Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐	Solicita marbetes o precintos de manera anticipada para adherir en los envases que contengan bebidas alcohólicas de importación.	☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
- Los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Importador que, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, realizaron importaciones por el concepto de vinos y licores, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) o del ISR por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior. - Los contribuyentes que se encuentren Certificados ante el SAT de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera.		- Tratándose de la primera solicitud de marbetes y/o precintos anticipados, se podrá efectuar cuando lo requiera. - En las solicitudes subsecuentes debes cumplir con lo señalado en el apartado de Información adicional.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/82950/solicitud-anticipada-de-marbetes-o-precintos	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR. - Captura tu e.firma y elige el botón Enviar. - Ingresa y registra los datos del Representante Legal y selecciona Continuar. - Selecciona la opción Anticipados y el sistema te mostrará el mensaje: Esta opción solo podrá ser utilizada por los contribuyentes que cumplan con las condiciones y requisitos que señale la regla, selecciona Aceptar y aparecerá un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente: En Tipo de solicitud: de forma automática visualizarás Marbetes o Precintos Anticipados; en Tipo de forma numerada: Marbetes o Precintos; en Tipo de incidencia: visualizarás de forma automática Anticipados; en Marbetes para adherir en: Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo Cantidad captura el número de marbetes o precintos que deseas solicitar (marbetes múltiplos de diez mil y precintos hasta trescientos) en el Importe correspondiente aparecerá de forma automática el monto que debes pagar. En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:		

• Llave de pago: Código alfanumérico detallado en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? de esta ficha, (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra). Cantidad pagada: Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde). • Fecha de pago: Selecciona el icono del calendario la fecha en que se realizó el pago.
5. Selecciona el botón Agregar Pago, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior; en el campo Lugar donde se recogen las formas numeradas, señala CDMX o ADSC Autorizada según corresponda de acuerdo a la normatividad establecida; en la opción Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir marbetes o precintos, agrega el contrato requerido con el botón Examinar, elige el archivo correspondiente y finaliza la carga del documento en el botón Guardar. (Si te equivocaste de documento puedes eliminarlo en el botón Borrar Archivo, y vuelve a cargar el documento correcto); selecciona el botón Generar solicitud y del cuadro que se despliegue elige Aceptar para confirmar la información de tu solicitud; para finalizar el registro de la solicitud captura tu e.firma y elige el botón Enviar; descarga Acuse de Solicitud; que contiene el número de folio. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud). 6. En un plazo de 10 días hábiles espera la resolución de tu trámite a través de buzón tributario (como se señala en el apartado Resolución del trámite o servicio) el plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes y/o precintos y, deberás volver a presentarla. 7. En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable, acude al lugar que seleccionaste en tu solicitud para recoger las formas numeradas.
¿Qué requisitos debo cumplir?
1. Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos DPA para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente. 2. Declarar bajo protesta de decir verdad, que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) o del ISR por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior, el cual tendrá que ser enviado por el Portal del SAT a través de Mi portal, únicamente en la primera solicitud de marbetes y/o precintos anticipados que realice. 3. Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes y/o precintos.
¿Con qué condiciones debo cumplir?
• Estar dado de alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Importador. • Estar inscrito en el Padrón de Importadores. • Contar con buzón tributario activo. • Contar con e.firma. • Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. • No estar publicado en las listas a que se refieren el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. • No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
1. Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes y/o precintos en los siguientes medios: Ingresando a: https://www.sat.gob.mx/tramites/82950/solicitud-ud-anticipada-de-marbetes-o-precintos Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón Enviar; ingresa y selecciona Estatus Solicitudes; consulta tú número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso. 2. Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action Captura tu RFC y Contraseña; elige Iniciar sesión / Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud y aparecerá un formulario. Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite: selecciona la opción MARBETES / CODIGOS DE SEGURIDAD ; *Asunto: Estatus de solicitud; Descripción: Se solicita estatus de solicitud de marbetes y/o precintos (es importante especificar el número y fecha de la misma); Si deseas anexar información relacionada con el servicio, elige el botón Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar; oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo. 3. MarcaSAT: 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad.		No.
Resolución del trámite o servicio		
• La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas en los sistemas institucionales del SAT de los requisitos y condiciones señalados en esta ficha de trámite, te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario, para lo cual debes considerar lo siguiente: • Ingresa a https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion Captura tu e.firma y Contraseña; selecciona Enviar; elige Mis notificaciones y descargar tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo) - En el supuesto de autorización: marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - A través de Mi Portal conforme a lo señalado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
- En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC como Importador, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: Error acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada. - En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error Acceso denegado seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente: - Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, el sistema no te permitirá ingresar la solicitud y te mostrará el siguiente mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728, por lo que sólo visualizarás la opción de Estatus Solicitudes y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados. - Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema te señalará lo siguiente Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx - Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema te mostrará el siguiente mensaje: El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - En caso de ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de Consultas y dudas. - Los únicos pagos de derechos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas. - Cuando realice la captura de la llave del pago en el sistema y la misma aún no se encuentre registrada en el sistema de pagos, mostrará el siguiente mensaje: Error, El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde, lo cual significa que la llave de pago se validará posteriormente.	

- La autoridad verificará a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, la información que compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 60% de la mercancía para la cual fueron solicitados los marbetes. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo. - En el caso de los precintos para llevar a cabo la comprobación de importación deberá enviar los pedimentos con clave A1 y G1 correspondientes a la solicitud realizando lo siguiente: Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action captura tu RFC y Contraseña; Iniciar sesión / Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud elegir la etiqueta MARBETES/CÓDIGOS DE SEGURIDAD; requisita el formulario (es necesario que especifiques el número de solicitud de precintos) y adjunta los pedimentos. - De manera sucesiva procederá lo señalado en los párrafos que anteceden cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos. - Los marbetes que se requieran de manera anticipada deberán ser solicitados en múltiplos de 10 mil y, para el caso de precintos, se podrán solicitar hasta 300. - Los marbetes y precintos solicitados bajo esta modalidad tienen vigencia de 120 días naturales contados a partir del día siguiente al que hayan sido entregados, transcurrido el referido plazo los marbetes y precintos no podrán ser utilizados y los mismos deberán ser cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, además deberá dar aviso a la autoridad en términos de la ficha de trámite 13/IEPS "Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas" del presente Anexo. - La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos. - La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes y precintos entregados con anterioridad. - El costo del marbete o precinto señalado en la LFD en los artículos 53-K fracción I y 53-L, se actualizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo 19 de la RMF.
Fundamento jurídico
Artículos: 69-B del CFF, 19 fracciones V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, 53-L de la LFD; Reglas 2.1.37., 5.2.6., 5.2.7., 5.2.8. y 5.3.1. y Anexo 19 de la RMF.

4/IEPS Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita marbetes y/o precintos para adherir a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas nacionales.	Monto ☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como productores de bebidas alcohólicas nacionales.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/95051/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR . 2. Captura tu e.firma y elige el botón Enviar . 3. Ingresa y registra los datos del representante legal y selecciona Continuar .		

4. Selecciona la opción Nacional Productor y aparecerá un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente: En Tipo de solicitud: de forma automática visualizarás Marbetes o Precintos de Producción Nacional; en Tipo de forma numerada, selecciona Marbetes o Precintos; en Tipo de incidencia: de forma automática visualizarás Usuario Productor; en Marbetes para adherir en: Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo Cantidad captura el número de marbetes o precintos que desees solicitar (los marbetes nacionales se solicitan en múltiplos de mil, los precintos los que necesites) y aparecerá en forma automática en el campo Importe correspondiente el monto que debes pagar. En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente: • Llave de pago: Código alfanumérico, detallado en apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? de esta ficha (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra). • Cantidad pagada: Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde). • Fecha de pago: Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago. 5. Selecciona el botón Agregar Pago, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior; en el campo Lugar donde se recogen las formas numeradas, señala CDMX o ADSC Autorizada según corresponda de acuerdo a la normatividad establecida; selecciona Generar solicitud y del cuadro que se despliega elige Aceptar para confirmar la información; para finalizar el registro de la solicitud captura tu e.firma y elige el botón Enviar; descarga el Acuse de Solicitud y conserva el número de la misma. (El sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud). 6. En un plazo de 10 días hábiles espera la resolución de tu trámite a través de buzón tributario (como se señala en el apartado Resolución del trámite o servicio); El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes y/o precintos y, deberás volver a presentarla. 7. En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable, acude al lugar que seleccionaste en tu solicitud para recoger las formas numeradas.	¿Qué requisitos debo cumplir? Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos DPA para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones, la cual se visualiza en el recibo correspondiente).				
¿Con qué condiciones debo cumplir? • Estar dado de alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC como Productor. • Contar con buzón tributario activo. • Contar con e.firma. • Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. • No estar publicado en la lista a que se refieren el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. • No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.	SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO <table border="1"> <tr> <th data-bbox="212 1669 803 1764">¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</th> <th data-bbox="803 1669 1404 1764">¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</th> </tr> <tr> <td data-bbox="212 1764 803 1906"> • Ingresando al siguiente enlace: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/95051/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales </td> <td data-bbox="803 1764 1404 1906"> No. </td> </tr> </table>	¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	• Ingresando al siguiente enlace: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/95051/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales	No.
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?				
• Ingresando al siguiente enlace: https://wwwmat.sat.gob.mx/tramites/95051/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales	No.				

Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón Enviar; ingresa y selecciona Estatus Solicitudes; consulta tu número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso. - Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action Captura tu RFC y Contraseña y selecciona Iniciar sesión. Ingresa a las opciones Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud y aparecerá un formulario. Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la opción MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD; *Asunto: Estatus de solicitud; Descripción: Se solicita estatus de solicitud de marbetes y/o precintos (es importante especificar el número y fecha de la misma); si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar; Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo. - Vía telefónica en MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad.		
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas en los sistemas institucionales del SAT de los requisitos y condiciones señalados, te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente: - Ingresa a https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion - Captura tu e.firma y contraseña; selecciona Enviar; elige Mis notificaciones y descargar tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
- Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo). - En el supuesto de autorización: marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.	Indefinida.	

CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
• MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728, solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • A través de Mi Portal conforme a lo señalado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio? • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los horarios que se establece en la siguiente liga: https://www.mat.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.	• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
• En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Productor, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada. • En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error Acceso denegado seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente: ➤ Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no te permitirá ingresar la solicitud y te mostrará el siguiente mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728, por lo que sólo visualizarás la opción de Estatus Solicitudes y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados. ➤ Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema te señalará lo siguiente Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx ➤ Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. • En caso de ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de Consultas y dudas. ➤ Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas. ➤ Cuando realice la captura de la llave del pago en el sistema y la misma aún no se encuentre registrada en el sistema de pagos, mostrará el siguiente mensaje: Error, El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde, lo cual significa que la llave de pago se validará posteriormente. • La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos.	

- Para poder obtener marbetes bajo esta modalidad, es necesario que, al momento de realizar la solicitud de los mismos, se hayan utilizado por lo menos el 50% de los marbetes entregados con anterioridad
- La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes y precintos entregados con anterioridad.
- El costo del marbete o precinto señalado en la LFD en los artículos 53-K fracción I y 53-L, se actualizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo 19 de la RMF.
- Los marbetes y precintos autorizados bajo esta modalidad tienen vigencia de 9 meses, transcurrido el referido plazo los marbetes y precintos no podrán ser utilizados y los mismos deberán ser cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, además de que deberá dar aviso a la autoridad en términos de la ficha de trámite 12/IEPS "Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes físicos o electrónicos y precintos" del presente Anexo.

Fundamento jurídico

Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, 53-L de la LFD; Reglas 2.1.37., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.8., 5.3.1. y Anexo 19 de la RMF.

5/IEPS Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas nacionales como comercializador / maquilador.

Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐	Solicita marbetes y/o precintos para adherir a los envases y recipientes que contengan bebidas alcohólicas nacionales.	☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable

¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?

Los comercializadores / maquiladores que, a través de un contrato o convenio celebrado con una persona física o moral, acuerden la total o parcial fabricación, producción o envasamiento de las bebidas alcohólicas de la o las marcas registradas a título del comercializador.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requieras.

¿Dónde puedo presentarlo?

En el Portal del SAT:

[https://www.sat.gob.mx/tramites/60732/solicitud-de-ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales-\(maquilador\)](https://www.sat.gob.mx/tramites/60732/solicitud-de-ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales-(maquilador))

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?

1. Ingresa en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y selecciona el botón **INICIAR**.
2. Captura tu **e.firma** y elige el botón **Enviar**.
3. Ingresa y registra los datos del Representante Legal y selecciona el botón **Continuar**.
4. Selecciona la opción **Nacional Maquilador** (los comercializadores/maquiladores de bebidas alcohólicas deben elegir esta opción en el sistema de marbetes y precintos) y aparecerá un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente:

En **Tipo de solicitud**: de forma automática visualizarás Marbetes o Precintos de Producción Nacional; en **Tipo de forma numerada**: Marbetes o Precintos; en **Tipo de incidencia**: visualizarás de forma automática Maquilador; **Marbetes para adherir en**: Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo **Cantidad** captura el número de marbetes o precintos que deseas solicitar. (marbetes únicamente en múltiplos de mil y precintos los que necesites) y aparecerá en forma automática en el campo **Importe correspondiente** el monto que debes pagar; En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:

En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:

	• Llave de pago: Código alfanumérico, detallado en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? de esta ficha (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra). • Cantidad pagada: Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde). • Fecha de pago: Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago. 5. Selecciona el botón Agregar Pago, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior; en el campo Lugar donde se recogen las formas numeradas, señala CDMX o ADSC Autorizada según corresponda de acuerdo a la normatividad establecida; en la opción Carga del Contrato Convenio suscrito con el Fabricante, Productor o Envasador, agrega en un solo archivo PDF el contrato o convenio que hayas celebrado para la producción o envasamiento total o parcial de las bebidas alcohólicas y las constancias de inscripción de dicho contrato ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, da clic en el botón Examinar, elige de tus documentos el archivo correspondiente y finaliza la carga del documento en el botón Guardar, si te equivocaste de documento puedes eliminarlo en el botón Borrar Archivo, y vuelve a cargar el documento correcto; selecciona el botón Generar solicitud y del cuadro que se despliegue elige Aceptar para confirmar la información de tu solicitud; para finalizar el registro de la solicitud captura tu e.firma y elige el botón Enviar; descarga el Acuse de Solicitud; que contiene el número de folio. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud). 6. En un plazo de 10 días hábiles espera la resolución de tú trámite a través de Buzón Tributario (como se señala en el apartado Resolución del trámite o servicio) el plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes y/o precintos y, deberás volver a presentarla. 7. En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable, acude al lugar que seleccionaste en tu solicitud para recoger las formas numeradas.
	¿Qué requisitos debo cumplir?
	1. Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos DPA para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente. 2. Tratándose de propietarios de marca de tequila: • Copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones". • Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila. 3. Tratándose de propietarios de marca de Mezcal: • Copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-070-SCFI-2016, denominada "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones". • Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de Mezcal. 4. Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal: • Copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas. • Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

¿Con qué condiciones debo cumplir?	
• Estar dado de alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Comercializador. • Contar con buzón tributario activo. • Contar con e.firma. • Contar con opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. • No estar publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. • No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
1. Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes y/o precintos en los siguientes medios: Ingresando a: https://www.sat.gob.mx/tramites/60732/solicitud-de-ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-nacionales-(maquilador) 2. Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón Enviar; ingresa y selecciona Estatus Solicitudes; consulta tu número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso. 3. Ingresas a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action 4. Captura tu RFC y Contraseña; Iniciar sesión / Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud y aparecerá un formulario. Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe: 5. En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña trámite selecciona la opción MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD; *Asunto: Estatus de solicitud; Descripción: Se solicita estatus de solicitud de marbetes y/o precintos (es importante especificar el número y fecha de la misma); Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo/ Examinar, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar; Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo. • MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 72 y solicita que te transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad.	No.

Resolución del trámite o servicio		
La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas en los sistemas institucionales del SAT de los requisitos y condiciones señalados en esta ficha de trámite, te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario, para lo cual debes considerar lo siguiente:		
Ingresa a https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion Captura tu e.firma y contraseña; selecciona Enviar; elige Mis notificaciones y descarga tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
- Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo). - En el supuesto de autorización: marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - A través de Mi Portal conforme a lo señalado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
- En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como comercializador, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada. - En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error Acceso denegado seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente: ➤ Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no te permitirá ingresar la solicitud y te mostrará el siguiente mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728, por lo que sólo visualizarás la opción de Estatus Solicitudes y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados. ➤ Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema te señalará lo siguiente: Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx ➤ Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728.		

- En caso de ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comuníquese a los canales de atención señalados en el apartado de **Consultas y dudas**.
 - Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas.
 - Cuando realice la captura de la llave del pago en el sistema y la misma aún no se encuentre registrada en el sistema de pagos, mostrará el siguiente mensaje: **Error, El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde**, lo cual significa que la llave de pago se validará posteriormente.
- La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos.
- Para poder obtener marbetes bajo esta modalidad, es necesario que, al momento de realizar la solicitud de los mismos, se hayan utilizado por lo menos el 50% de los marbetes entregados con anterioridad.
- La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes y precintos entregados con anterioridad.
- El costo del marbete o precinto señalado en la LFD en los artículos 53-K fracción I y 53-L, se actualizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo 19 de la RMF.
- Los marbetes y precintos autorizados bajo esta modalidad tienen vigencia de 9 meses, transcurrido el referido plazo los marbetes y precintos no podrán ser utilizados y los mismos deberán ser cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, además deberá dar aviso a la autoridad en términos de la ficha de trámite 12/IEPS "Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes físicos o electrónicos y precintos" del presente Anexo.

Fundamento jurídico

Artículos: 69 B CFF; 19, fracciones V y XV, 26, 26-A de la Ley del IEPS; 53-K, 53-L de la LFD; Reglas 2.1.37., 5.2.6., 5.2.8., 5.3.1., 5.3.2. y Anexo 19 de la RMF.

6/IEPS Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita marbetes y precintos para adherir a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas que se encuentren en un Almacén General de Depósito.	Monto ☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio? Personas físicas y morales inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador.		¿Cuándo se presenta? Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo? En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/43933/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-de-importacion-para-adherirse-en-deposito-fiscal		
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa a la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR . 2. Captura tu e.firma y elige el botón Enviar . 3. Ingresa y registra los datos del Representante Legal y selecciona Continuar . Selecciona la pestaña Depósito Fiscal y aparecerá un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente:		

- En la opción **Tipo de solicitud**: el sistema te dará automáticamente la opción de Marbetes o Precintos de Importación; en **Tipo de forma numerada**: Marbetes o Precintos; **Tipo de incidencia**, el sistema te mostrará la opción Depósito Fiscal; en el campo **Marbetes para adherir en**: Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en **Cantidad** captura el número de marbetes o precintos que deseas solicitar; en el **Importe correspondiente** aparecerá de forma automática el monto que debes pagar. En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:
- **Llave de pago**: Código alfanumérico detallado en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra).
- **Cantidad pagada**: Importe correspondiente a la llave de pago (los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien si no se puede validar en ese momento y la llave es válida el sistema mostrará el siguiente mensaje: **El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde.**
- **Fecha de pago**: Selecciona en el ícono del calendario la fecha en que se realizó el pago.

Selecciona el botón **Agregar Pago**, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior; en el campo **Lugar donde se recogen las formas numeradas**, señala CDMX o ADSC Autorizada según corresponda de acuerdo a la normatividad establecida; en la opción **Pedimento A4/Certificado de depósito**, visualizarás dos opciones para que elijas la que desees:

- o **Cargar en este momento**: elige esta opción si deseas adjuntar los documentos solicitados al momento del registro de tu solicitud de marbetes; para continuar registra en **Número de pedimento**: el número correspondiente al pedimento de importación consolidado con clave A4 a través de cual destinaste la mercancía a permanecer bajo el régimen de Depósito Fiscal (en el supuesto de registrar un número de pedimento consolidado utilizado en una solicitud anterior el sistema te mostrará el siguiente texto **La solicitud con Número de Pedimento el sistema te señalará el número de pedimento correspondiente tiene el estatus: Autorizada**), por lo tanto, no podrás realizar el registro de una nueva solicitud con ese número de pedimento); en **Archivo Número de pedimento**: adjunta el archivo digitalizado en formato PDF que contenga el pedimento consolidado con clave A4 y en su caso, sus rectificaciones con clave R1; en **Certificado de Depósito**: adjunta el archivo digitalizado en formato PDF que contenga el Certificado de Depósito emitido por el Almacén General de Depósito; en el campo de **Factura**: adjunta el archivo digitalizado en formato PDF que contenga la factura comercial o el documentos equivalente que ampare tu mercancía (en el supuesto de que cuentes con más de una factura debes digitalizarlas en un solo archivo; en la opción **Inventario de Mercancías emitido por el Almacén**: adjunta el documento en formato PDF que contenga el inventario de mercancías emitido por el Almacén General de Depósito. Selecciona el botón **Generar solicitud** y del cuadro que se despliega elige **Aceptar** para confirmar la información de tu solicitud; para finalizar el registro de la solicitud captura tu **e.firma** y elige el botón **Enviar**; descarga el **Acuse de Solicitud**; que contiene el número de folio. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contacto registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).
- o **Cargar a más tardar el 7mo. día hábil**: selecciona esta opción si deseas adjuntar la documentación en un plazo máximo de 7 días hábiles; en este supuesto el sistema automáticamente habilitará únicamente el campo de **Factura**: adjunta el archivo digitalizado en formato PDF que contenga la factura comercial o el documento equivalente que ampare tu mercancía (en el supuesto de que cuentes con más de una factura, debes digitalizarlas en un solo archivo), en caso de que elijas esta opción realiza lo siguiente. (Es importante mencionar que, si no adjuntas la documentación faltante en el plazo de 7 días hábiles, tu solicitud de marbetes y/o precintos será rechazada).

Una vez que hayas adjuntado la documentación requerida; selecciona el botón **Generar solicitud** y del cuadro que se despliegue elige **Aceptar** para confirmar la información de tu solicitud; finaliza el registro de la solicitud capturando tu **e.firma** y elige el botón **Enviar**; descarga el **Acuse de Solicitud**; que contiene el número de folio. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).

Dentro del plazo (de 1 a 7 días hábiles) adjunta la documentación faltante realizando nuevamente los pasos señalados en los numerales **1** y **2** de este apartado; continúa en la pestaña **Registro Ped/Cer** y el sistema te mostrará una tabla con los datos de las solicitudes pendientes de información; selecciona el número de solicitud y la opción **Actualizar Información Pendiente**; verifica y adjunta en formato PDF la documentación faltante; en el campo **Número de pedimento**: escribe el número correspondiente al pedimento de importación consolidado con clave A4 a través de cual destinaste la mercancía a permanecer bajo el régimen de Depósito Fiscal (en el supuesto de registrar un número de pedimento consolidado utilizado en una solicitud anterior el sistema te mostrará el siguiente texto: **La solicitud con Número de Pedimento (el sistema te señalará el número de pedimentos correspondiente) tiene el estatus: Autorizada**, por lo tanto, no podrás realizar el registro de una nueva solicitud con ese número de pedimento consolidado); en **Archivo Número de pedimento**; adjunta el documento que contenga el pedimento consolidado con clave A4 y en su caso sus rectificaciones con clave R1; en **Certificado Depósito**: adjunta archivo del Certificado de Depósito emitido por el Almacén General de Depósito; en la opción **Inventario de Mercancías emitido por el Almacén**: adjunta el documento que emitido por el Almacén General de Depósito.

Una vez que hayas adjuntado la documentación requerida, selecciona el botón **Generar solicitud** y elige **Aceptar**; captura tu **e.firma** y elige el botón **Enviar**; descarga el **Acuse de Solicitud**; que contiene el número de folio. (el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).

4. En un plazo de 10 días hábiles espera la resolución de tú trámite a través de buzón tributario (como se señala en el apartado **Resolución del trámite o servicio**) el plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes y/o precintos y, deberás volver a presentarla.
5. En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable, acude al lugar que seleccionaste para recoger las formas numeradas.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA) para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente.
Archivos digitalizados de lo siguiente:
2. Facturas que amparen el pedimento, (las facturas comerciales presentadas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la regla 3.1.8., RGCE).
3. En el caso de precintos, escrito libre en el que se manifiesten las entradas y salidas de los envases o recipientes por donde se puedan cargar o descargar las bebidas alcohólicas, el cual se debe digitalizar con el mismo archivo de la factura comercial.
4. Pedimentos de importación consolidado con clave de internación con clave A4 de la mercancía a importar y las rectificaciones que se le hayan realizado, por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite).
5. Certificado de depósito vigente correspondiente a la mercancía importada emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).
6. Inventario de mercancías actualizado emitido por el Almacén General de Depósito, que especifique la cantidad de cajas, número de envases por caja, marca y capacidad de los mismos para los cuales solicitas marbetes y/o precintos. (opcional presentarlo al inicio del trámite).

¿Con qué condiciones debo cumplir?

- Estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores.
- Contar con buzón tributario activo.
- Contar con e.firma y Contraseña.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- No estar publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF.
- No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
1. Ingresa a la liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/43933/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-de-importacion-para-adherirse-en-deposito-fiscal Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón Enviar; ingresa y selecciona Estatus Solicitudes; consulta tú número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso. 2. Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action Captura tu RFC y Contraseña y elige Iniciar sesión; selecciona: Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud y aparecerá un formulario. Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite: selecciona la opción MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD *Asunto: Estatus de solicitud; Descripción: Se solicita estatus de solicitud de marbetes y/o precintos, incluyendo el número y fecha de la misma; Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo/ Examinar, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar; Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo. 3. Vía telefónica en MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad.		No.
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas en los sistemas institucionales del SAT de los requisitos y condiciones señalados, te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente: Ingresa a https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion Captura tu e.firma y contraseña ; selecciona Enviar ; elige Mis notificaciones y descargar tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo). - En el supuesto de autorización: Marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - A través de Mi Portal conforme a lo señalado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
- En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos te mostrará el siguiente error: Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada. - En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos no te permitirá ingresar la solicitud y arrojará el error: Acceso denegado seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente: - Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema señalará: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728, por lo que sólo visualizarás la opción de Estatus Solicitudes y también se podrá realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados. - Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema señalará: Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx - Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema señalará: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema señalará: El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - En caso de que te ubiques en alguno de los supuestos anteriores comunícate a los canales de atención para consultas y dudas. Para la captura de la llave de pago, debe tomar en consideración lo siguiente: - Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas. - La autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.	

- Los marbetes y/o precintos que se autoricen en esta modalidad sólo podrán ser usados para las botellas que contengan las bebidas alcohólicas que se especifiquen en la(s) factura(s), pedimentos e inventario de mercancías que se presentaron al momento de ingresar la solicitud de marbetes y/o precintos, por ninguna razón podrán ser usados para adherirse a botellas de bebidas alcohólicas distintas a las especificadas en la documentación que ampara la solicitud. - La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes y/o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos. - En el supuesto de que el pedimento de importación con clave A4 consolidado y en su caso, sus rectificaciones con clave R1, presentados para solicitar marbetes o precintos, señalen en alguna de sus partidas un COVE (Comprobante de Valor Electrónico) el mismo deberá adjuntarse a la solicitud junto con las facturas correspondientes, en un solo archivo en formato PDF. - El costo del marbete o precinto señalado en la LFD en los artículos 53-K y 53-L, se actualizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo 19 de la RMF. - Para poder obtener marbetes bajo esta modalidad, es necesario que, al momento de realizar la solicitud de los mismos, se hayan utilizado por lo menos el 50% de los marbetes entregados con anterioridad.
Fundamento jurídico
Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, fracción I, 53-L de la LFD; 16 del Reglamento de la LIEPS; Reglas 2.1.37., 5.2.6., 5.1.7., 5.2.8. 5.3.1. y Anexo 19 de la RMF.

8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Solicita marbetes o precintos para adherir a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas.	Monto ☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable.
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador, que requieran marbetes y precintos de Importación.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/69264/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-para-adherirse-en-el-pais-de-origen-o-en-la-aduana	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
1. Ingresa a la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR . 2. Captura tu e.firma y elige el botón Enviar . 3. Ingresa y registra los datos del Representante Legal y selecciona Continuar . 4. Selecciona la pestaña País Origen / Aduana y aparece un formulario, que deberás llenar conforme a lo siguiente: En Tipo de solicitud : de forma automática visualizarás Marbetes o Precintos de Importación; en Tipo de forma numerada : Marbetes o Precintos; en Tipo de incidencia : de forma automática visualizarás Importación Definitiva País de Origen, Importación Definitiva Aduana o Importación Definitiva País de Origen o Aduana; en Marbetes para adherir en : Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo Cantidad captura el número de marbetes o precintos que desees solicitar y aparecerá en forma automática en el campo Importe correspondiente el monto que debes pagar. En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente:		

	• Llave de pago: Código alfanumérico, detallado en el punto 1 del apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra). • Cantidad pagada: Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde). • Fecha de pago: Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago.
5.	Selecciona el botón Agregar Pago, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior; en el campo Lugar donde se recogen las formas numeradas, señala CDMX o ADSC Autorizada según corresponda de acuerdo a la normatividad establecida; en la opción Facturas o proforma y Carta de Crédito agrega ambos documentos, en un solo archivo en formato PDF, para ello selecciona el botón Examinar, elige el archivo correspondiente y oprime Guardar. Si te equivocaste de documento puedes eliminarlo con el botón Borrar Archivo, y vuelve a cargar el documento correcto; en Fecha de internación de la mercancía selecciona del calendario desplegable la fecha de internación (el sistema te mostrará un mensaje de advertencia indicando que la fecha no puede exceder de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos); selecciona Generar solicitud y del cuadro que se despliega elige Aceptar para confirmar la información; para finalizar el registro de la solicitud captura tu e.firma y elige el botón Enviar; descarga el Acuse de Solicitud y conserva el número de la misma. (El sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud).
6.	En un plazo de 10 días hábiles espera la resolución de tú trámite a través de buzón tributario (como se señala en el apartado Resolución del trámite o servicio). El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes y/o precintos y, deberás volver a presentarla.
7.	En el supuesto de que tu solicitud sea resuelta de manera favorable, acude al lugar que seleccionaste en tu solicitud para recoger las formas numeradas.
¿Qué requisitos debo cumplir?	
1.	Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos DPA para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente
2.	Archivo digitalizado de la factura comercial (que deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la regla 3.1.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior) o pro forma que amparen la mercancía, así como, en el caso de precintos, escrito libre en el que se manifiesten las entradas y salidas de los envases o recipientes por donde se puedan cargar o descargar las bebidas alcohólicas.
3.	Archivo digitalizado de la Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero de las mercancías por la cual se están solicitando las Formas numeradas.
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
• Estar dado de alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas como Importador. • Estar inscrito en el Padrón de Importadores. • Contar con buzón tributario activo. • Contar con e.firma y Contraseña. • Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. • No estar publicado en la lista a que se refieren el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. • No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.	

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
• Ingresando al siguiente enlace: https://www.sat.gob.mx/tramites/69264/ministracion-de-marbetes-y-precintos-de-bebidas-alcoholicas-para-adherirse-en-el-pais-de-origen-o-en-la-aduana Oprime el botón INICIAR; Captura tu e.firma y elige el botón Enviar; ingresa y selecciona Estatus Solicitudes; consulta tú número de solicitud; verifica el estatus que puede ser Autorizada, Rechazada o en Proceso. • Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action • Captura tu RFC y Contraseña y selecciona Iniciar sesión Ingresa a las opciones Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud y aparecerá un formulario. • Requisita el formulario conforme a lo que a continuación se describe: En el apartado Descripción del Servicio, en la pestaña Trámite selecciona la opción MARBETES / CODIGOS DE SEGURIDAD; *Asunto: Estatus de solicitud; Descripción: Se solicita estatus de solicitud de marbetes y/o precintos (es importante especificar el número y fecha de la misma); Si deseas anexar información relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo / Examinar, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar; Oprime el botón Enviar, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu consulta, imprímelo o guárdalo. • Vía telefónica en MarcaSAT desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que te transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad.		No.
Resolución del trámite o servicio		
La autoridad realizará el dictamen de la solicitud a través de validaciones automáticas en los sistemas institucionales del SAT de los requisitos y condiciones señaladas, te notificará la resolución correspondiente a través de buzón tributario, para lo cual debes considerar lo siguiente: Ingresa a https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion captura tu e.firma y contraseña ; selecciona Enviar ; elige Mis notificaciones y descargar tu oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
10 días hábiles.	10 días hábiles.	10 días hábiles.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Oficio de resolución de solicitudes de marbetes y/o precintos (autorización o rechazo). - En el supuesto de autorización: marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción I de la RMF o, en su caso, precintos.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes y precintos. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - A través de Mi Portal conforme a lo señalado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
- En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como importador, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada. - En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que capturas tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error Acceso denegado seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente: - Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no le permitirá ingresar la solicitud y le mostrará el siguiente mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728, por lo que sólo visualizarás la opción de Estatus Solicitudes y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados. - Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema le señalará lo siguiente Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx - Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema te mostrará el siguiente mensaje: El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - En caso de ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de Consultas y dudas. - Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas. - Los documentos señalados en el apartado Requisitos con los numerales 2 y 3, deberán adjuntarse a la solicitud en un solo archivo formato PDF. - Los contribuyentes que importen bebidas alcohólicas por primera vez, no podrán solicitar marbetes o precintos de importación para adherir en país de origen o en la aduana en cantidades superiores a 10,000 formas numeradas y no podrán ingresar más de tres solicitudes al mes, durante los doce meses siguientes.	

- Para las solicitudes de marbetes bajo esta modalidad, la autoridad verificará a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT la comprobación de importación de las mercancías para las cuales fueron solicitados los marbetes. - El reporte de uso de marbetes solicitados para adherir en país origen o aduana, se debe realizar con pedimentos clave A1, por lo tanto, la mercancía para la cual fueron solicitadas las formas numeradas no puede ser extraída de un lugar distinto al país de origen o aduana, según corresponda. - En el caso de los precintos para llevar a cabo la comprobación de importación deberá enviar los pedimentos con clave A1 correspondientes a la solicitud realizando lo siguiente: Ingresa a la liga: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action captura tu RFC y Contraseña; Iniciar sesión / Servicios por Internet / Orientación fiscal / Solicitud a través de la etiqueta "MARBETES/CÓDIGOS DE SEGURIDAD"; requisita el formulario (es necesario que especifiques el número de solicitud de precintos) y adjunta los pedimentos. - Los marbetes y/o precintos que se autoricen en esta modalidad sólo podrán ser usados para las botellas que contengan las bebidas alcohólicas que se especifiquen en las facturas o proformas que se presentaron al momento de ingresar la solicitud de marbetes y/o precintos, por ninguna razón podrán ser usados para adherirse a botellas de bebidas alcohólicas distintas a las especificadas en la documentación que ampara la solicitud. - Los marbetes y precintos solicitados bajo esta modalidad tienen vigencia de 120 días naturales contados a partir del día siguiente al que hayan sido entregados, transcurrido el referido plazo los marbetes y precintos no podrán ser utilizados y los mismos deberán ser cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT, además deberá dar aviso a la autoridad en términos de la ficha de trámite 13/IEPS "Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas" del presente Anexo. - La autoridad podrá rechazar tu solicitud de marbetes y/o precintos en el supuesto de incumplimiento en algunos de los requisitos y condiciones establecidos. - La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes y precintos entregados con anterioridad. - El costo del marbete o precinto señalado en la LFD en los artículos 53- K fracción I y 53-L, se actualizará de acuerdo a lo señalado en el Anexo 19 de la RMF. - La carta crédito que señala el numeral 3 del apartado de requisitos de la presente ficha, podrá suplirse cuando la factura comercial emitida por el proveedor en el extranjero de bebidas alcohólicas, utilizada por el contribuyente para solicitar marbetes o precintos, establezca las condiciones del pago de las mercancías señaladas en la ya referida factura. - Para poder obtener marbetes bajo esta modalidad, es necesario que, al momento de realizar la solicitud de los mismos, se hayan utilizado por lo menos el 50% de los marbetes entregados con anterioridad.	
Fundamento jurídico	
Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26, 26-A de la LIEPS; 53-K, 53-L de la LFD; 16 del Reglamento de la LIEPS; Reglas 2.1.37., 5.1.7., 5.3.1., 5.2.6., 5.2.7., 5.2.8. y Anexo 19 de la RMF.	

46/IEPS Solicitud para obtener folios para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas

Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio	Presenta este trámite para solicitar la autorización para obtener folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas.	Gratuito
		Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los contribuyentes inscritos en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas que tengan la obligación a la que se refiere el artículo 19, fracción V de la LIEPS.		Cuando requieras solicitar folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos por primera vez para marcas específicas.

¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT, a través de Mi Portal: https://www.sat.gob.mx/tramites/77229/solicitud-para-obtener-folios-electronicos-para-la-impresion-digital-de-marbetes
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
1. Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR; captura tu RFC y Contraseña y oprime Iniciar sesión; elige el menú Servicios por Internet; posteriormente Orientación fiscal y Solicitud; requisita el formulario conforme a lo siguiente: • En el apartado Descripción del Servicio; en la pestaña Trámite selecciona la opción MARBETES/CODIGOS DE SEGURIDAD; *Asunto: Solicitud para obtener folios autorizados para impresión de marbetes electrónicos para bebidas alcohólicas; Descripción: en este apartado debes describir la información que envías y el motivo; para anexar la documentación relacionada con el servicio, selecciona el botón Adjuntar Archivo y Examinar; selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige Cargar; para finalizar oprime el botón Enviar. 2. El sistema te mostrará el mensaje Su información ha sido enviada correctamente con el número de folio (el numero será asignado por el sistema). 3. Selecciona el botón Acuse de Recepción; imprímelo o guárdalo (si la información fue generada de manera incorrecta puedes cancelar el caso de orientación, seleccionando el botón Cancelación del Servicio).	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
1. Estar inscrito con el estatus de Alta en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC. 2. Archivo electrónico digitalizado formato PDF que contenga lo siguiente: • La manifestación bajo protesta de decir verdad que en los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud hayan pagado un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos M.N. 00/100) por concepto de ISR o \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos M.N. 00/100) por concepto de IEPS. • La especificación de las marcas de las que deseas solicitar los folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos (señalar si se trata de marbetes electrónicos nacionales o de importación) para bebidas alcohólicas y que para dichas marcas hayas utilizado en el ejercicio inmediato anterior la cantidad igual o superior a 100,000 marbetes físicos. • Especificación del número asignado del producto o productos (SKU), registrados en el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) del Portal del SAT, asociados a las marcas.	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
• Contar con e.firma y Contraseña. • Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. • No estar publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar con buzón tributario activo. • No encontrarse restringido en el uso del CSD.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Puedes consultar el estatus de tu solicitud de marbetes electrónicos en el siguiente medio: • Ingresa a la liga https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATAuthenticator/AuthLogin/showLogin.action • Captura tu RFC y Contraseña y selecciona Iniciar sesión; ingresa a las opciones Servicios por Internet / Orientación fiscal / Consulta, registra en el campo Número de Folio, el folio que el sistema te generó al momento del registro de tu trámite y oprime el botón Buscar; verifica tu respuesta.	No.

Resolución del trámite o servicio		
- En un plazo de 5 días hábiles verifica la respuesta de tu trámite como se señala en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?, en el supuesto de que obtengas autorización podrás consultar en ese mismo medio el dictamen de uso de imagen y diseño para la impresión de marbetes electrónicos y sus anexos. - Asimismo, la autoridad te notificará la resolución correspondiente vía buzón tributario para lo cual debes considerar lo siguiente: Ingresa a https://www.sat.gob.mx/personas/iniciar-sesion captura tu e.firma o contraseña; selecciona Enviar; elige Mis notificaciones y descargar tu oficio de resolución.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
5 días hábiles.	5 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
- Acuse de recepción. - Oficio de resolución (autorización o rechazo). - En su caso, requerimiento de información. - Dictamen de uso de imagen y diseño, acompañado de sus anexos, excepto cuando se trate de renovación y el diseño al que se refiere la fracción II de la regla 5.2.6. de la RMF, no haya sufrido cambios, o bien la etiqueta del producto no se haya modificado.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
- En caso de que desees solicitar folios autorizados para la impresión de marbetes electrónicos para una marca distinta, debes presentar una nueva solicitud en términos de esta ficha. - La autoridad en un plazo de 5 días hábiles podrá requerirte información adicional con la finalidad de verificar los requisitos a los que se refiere esta ficha, la cual deberás proporcionar en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento, en el supuesto de que no desahogues dicho requerimiento en tiempo y forma, se tendrá por no presentada la solicitud. - Para el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 2 del apartado de ¿Qué requisitos debo cumplir? de esta ficha, referente al cumplimiento de la cantidad igual o superior de 100,000 marbetes físicos solicitados y adheridos en el ejercicio inmediato anterior, se podrá cumplir, con la suma de los marbetes físicos adheridos a los productos de la misma categoría o familia en sus diferentes presentaciones. - El Dictamen de uso de imagen y diseño y sus anexos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, por lo que, dentro de los 15 días hábiles previos a su vencimiento, debes solicitar a esta autoridad a través del Portal del SAT, la renovación del referido Dictamen. En el supuesto de que el diseño del marbete electrónico a que se refiere la fracción II de la regla 5.2.6. de la RMF, no se modifique y la etiqueta o contraetiqueta en la cual se imprimirá el marbete electrónico no sufra cambios, únicamente recibirás por parte de la autoridad el documento a través del cual se renueve la vigencia del Dictamen y no será necesario presentar la solicitud prevista en la ficha de trámite 47/IEPS del presente Anexo, para informar a la autoridad las medidas de seguridad que utilizarás para la impresión de marbetes electrónicos.		

- En el supuesto de que, por la forma del envase, dimensión o las características de la etiqueta o contra etiqueta del mismo y toda vez que la regla 5.2.6. de la RMF, señala la opción de poder variar el tamaño establecido para el marbete electrónico, deberás solicitar mediante escrito libre (el cual debes adjuntar en la presentación de este trámite) la autorización para modificar el tamaño, indicando las medidas exactas que desees utilizar para su impresión, sin que estas sean menores de 2 X 2 cm, así mismo deberás manifestar la justificación de la modificación del tamaño, la cual podrás complementar con el envío de documentos o imágenes. Lo anterior estará sujeto al análisis de la autoridad y en caso de ser aceptada tu petición se te hará de conocimiento a través de la emisión del dictamen de uso de imagen y diseño.

Fundamento jurídico

Artículos: 69-B del CFF; 19 de la LIEPS; Reglas 2.1.37., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.43. y 5.2.49. de la RMF.

48/IEPS Solicitud de folios para impresión de marbetes electrónicos.		
Trámite ☒ Servicio ☐	Descripción del trámite o servicio Presenta este trámite para solicitar folios para la impresión de marbetes electrónicos.	Monto ☐ Gratuito ☒ Pago de derechos Costo: Variable
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Los contribuyentes que previamente hayan cumplido con las fichas de trámite 46/IEPS y 47/IEPS de este Anexo.		Cuando lo requieras.
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
- Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? - Selecciona en el botón INICIAR. - Captura tu e.firma y elige el botón Enviar. - Ingresa y registra los datos del Representante Legal y selecciona Continuar. - Selecciona la pestaña Marbete Electrónico y el sistema te mostrará el mensaje: Esta opción podrá ser utilizada por los contribuyentes que cumplan con las condiciones y requisitos que señale la regla, elige el botón Aceptar, aparece un formulario que deberás llenar conforme a lo siguiente: Elige en el campo Solicitud Marbetes Electrónicos de Importación o Marbetes Electrónicos Nacionales; en la opción Marca, elige de la lista desplegable la marca para la cual vas a solicitar los folios para la impresión de marbetes electrónicos; en Tipo de Solicitud, Tipo de forma numerada y Tipo de Incidencia el sistema te arrojará las opciones automáticamente (No podrás modificarlas); en Marbetes para adherir en: Bebidas Alcohólicas, Vinos de Mesa o Ambas; en el campo Cantidad captura el número de marbetes electrónicos que desees solicitar y aparecerá en forma automática; en el campo Importe correspondiente el monto que debes pagar. En el apartado Pago de derechos DPA'S captura lo siguiente: Llave de pago: Código alfanumérico, detallado en el punto 1 del apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? (Debes capturar la llave de pago respetando números y mayúsculas, podrás agregar más de una llave de pago con su importe correspondiente para completar la cantidad requerida, las llaves de pago que utilices en una solicitud, no podrás utilizarlas en otra). Cantidad pagada: Importe correspondiente a la llave de pago (Los pagos se validarán automáticamente, si todo está correcto la página de marbetes y precintos te permitirá continuar o bien, si no se puede validar en ese momento y la llave es válida, el sistema mostrará el siguiente mensaje: El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde). Fecha de pago: Selecciona el icono del calendario y elige la fecha en que se realizó el pago.		

6. Selecciona el botón Agregar Pago, los datos capturados en la parte superior se reflejarán en la tabla inferior. 7. Oprime el botón Generar solicitud y del cuadro que se despliega elige Aceptar para confirmar la información; captura tu e.firma y elige el botón Enviar; descarga el Acuse de Solicitud y conserva el número de solicitud. (De igual forma el sistema de marbetes y precintos te enviará a tus medios de contactos registrados un mensaje SMS y un correo electrónico con los datos de la solicitud). 8. En un plazo de 3 días hábiles espera la respuesta a través de buzón tributario (como se señala en el apartado Resolución del trámite o servicio). El plazo de respuesta se interrumpirá cuando la autoridad en un plazo de 3 días hábiles, te requiera información o documentación adicional que podrás solventar en un plazo de 10 días hábiles, si en el plazo señalado no cumples con el requerimiento, se tendrá por desistida la solicitud de marbetes electrónicos y, deberás volver a presentarla.	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
1. Haber realizado el pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA) para contar con la llave de pago (código alfanumérico a diez posiciones) la cual se visualiza en el recibo correspondiente. 2. Para el caso de los comercializadores de bebidas alcohólicas que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o moral además deberán adjuntar el archivo digitalizado que contenga la información correspondiente de acuerdo con lo que se señala a continuación: • Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. • Tratándose de propietarios de marca de Mezcal, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con la NOM-070-SCFI-2016, denominada "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 308 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. • Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 239 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
• Estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC como Productor, Comercializador y/o Importador. • Estar inscrito en el padrón de importadores (únicamente es aplicable a los contribuyentes que soliciten marbetes electrónicos de importación). • Contar con e.firma y Contraseña. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. • No estar publicado en la lista a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF. • Contar con buzón tributario activo. • No encontrarse restringido en el uso del Certificado de Sello Digital.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
• Ingresando al siguiente enlace: https://www.sat.gob.mx/tramites/04689/solicitud-de-folios-electronicos-para-impresion-digital-de-marbetes	No.

¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
- Oficio de resolución de solicitudes de marbetes electrónicos (autorización o rechazo). - En el supuesto de autorización: folios electrónicos autorizados para la impresión de marbetes a los que se refiere la regla 5.2.6., fracción II de la RMF.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
- MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx - A través de Mi Portal conforme a lo señalado en el apartado ¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.
Información adicional	
- En caso de que no estés inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema de solicitudes de marbetes y precintos del Portal del SAT te mostrará el siguiente error: "Error Acceso denegado, no cumple con las condiciones para ver la página solicitada". - En el supuesto de no cumplir con alguna de las condiciones requeridas, una vez que captures tu e.firma, el sistema de marbetes y precintos del Portal del SAT arrojará el error "Acceso denegado" seguido de la inconsistencia detectada, conforme a lo siguiente: - Cuando exista inconsistencia en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC, el sistema no te permitirá ingresar la solicitud y te mostrará el siguiente mensaje: "El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en el registro del Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728", por lo que sólo visualizarás la opción de "Estatus Solicitudes" y también podrás realizar el Registro de uso de marbetes obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados. - Si no tienes habilitado tu buzón tributario, el sistema te señalará lo siguiente Es necesario que ingrese medios de contacto en la siguiente URL: https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/BuzonTributario.Presentacion/DatosContrib.aspx - Si no te encuentras al corriente respecto de tus obligaciones fiscales, el sistema no te permitirá realizar la solicitud y te mostrará el mensaje: El ingreso al sistema marbetes no puede ser procesada porque existe una inconsistencia en la opinión de cumplimiento. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - Cuando no cuentes con los roles necesarios en el padrón de importadores, el sistema te mostrará el siguiente mensaje: "El ingreso de este tipo de solicitud en el sistema de marbetes no puede ser procesada porque no está registrado en el padrón de importadores. Favor de comunicarse a MarcaSAT 55 627 22 728. - En caso ubicarse en alguno de los supuestos anteriormente señalados, comunícate a los canales de atención señalados en el apartado de Consultas y dudas. - Los únicos pagos que podrá utilizar más de una vez, son los provenientes de solicitudes rechazadas. - Cuando realice la captura de la llave del pago en el sistema y la misma aún no se encuentre registrada en el sistema de pagos, mostrará el siguiente mensaje: Error, El pago no se ha reflejado en los sistemas del SAT, el pago se validará automáticamente más tarde, lo cual significa que la llave de pago se validará posteriormente. - La cantidad máxima que se podrá solicitar bajo esta modalidad será de hasta 10,000,000 de folios para la impresión marbetes electrónicos por solicitud.	

- La autoridad verificará a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT la información que compruebe que se ha utilizado por lo menos un 60% de los folios para la impresión de marbetes. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo lo anterior deberá ser cumplido y será verificado por la autoridad por productos de la misma categoría o familia en sus diferentes presentaciones.
- En el caso de importación la declaración de uso de marbetes que se presente en el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) a través del Portal del SAT deberá de comprobarse con pedimentos de importación con clave A1 o G1 según corresponda.
- De manera sucesiva, procederá lo señalado en los párrafos que anteceden, cuando los contribuyentes, soliciten nuevamente folios para la impresión de marbetes electrónicos.
- La autoridad podrá rechazar la solicitud de marbetes electrónicos debido al incumplimiento de algunos de los requisitos y condiciones establecidos.
- La autoridad podrá requerirte información adicional para constatar el uso correcto de marbetes electrónicos entregados con anterioridad.
- El costo del marbete electrónico señalado en la LFD en el artículo 53-K, fracción II, se actualizará de acuerdo con el Anexo 19 de la RMF.
- Los folios para la impresión de marbetes electrónicos tendrán una vigencia de 9 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la autorización de los mismos.
- Las etiquetas o contraetiquetas a las cuales se haya impreso de manera errónea el marbete electrónico, deberán ser destruidas y los folios del marbete deberán ser reportados como cancelados a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) en el Portal del SAT.
- Las solicitudes de marbetes electrónicos nacionales o de importación se deberán realizar en múltiplos de 10,000.

Fundamento jurídico

Artículos: 69-B del CFF; 19, fracciones V y XV, 26 y 26-A de la LIEPS; 53-K y 53-L de la LFD; Reglas 2.1.37., 5.1.7., 5.2.6., 5.2.43., 5.3.1. y Anexo 19 de la RMF.

49/IEPS Reporte de uso de marbetes a través del Formato Electrónico de Marbetes (FEM) obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.

Trámite ☒	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio ☐	Reporta el uso de marbetes nacionales o de importación que adheriste o imprimiste en la etiqueta o contraetiqueta de los envases que contengan bebidas alcohólicas.	☒ Gratuito ☐ Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales que tengan la obligación de reportar el uso de los marbetes físicos o electrónicos obtenidos, utilizados, destruidos e inutilizados.		El reporte de uso de marbetes se puede realizar en dos momentos: • Antes de exhibir en puntos de venta, los envases que contengan bebidas alcohólicas a los cuales se les adheriste a los marbetes y; • Treinta días posteriores, contados a partir del momento en que realices la adhesión de los marbetes, o en su caso, de la etiqueta o contraetiqueta que contenga impreso el marbete electrónico, en los envases que contengan bebidas alcohólicas, aún y cuando no sean exhibidos en puntos de venta.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/tramites/67622/registro-de-uso-de-marbetes-obtenidos,-utilizados,-destruidos-e-inutilizados-

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
1.	Ingresa en la liga del apartado ¿Dónde puedo presentarlo? y selecciona el botón INICIAR .
2.	Captura tu e.firma y elige el botón Enviar ; ingresa el Formato Electrónico de Marbetes (FEM) para realizar el reporte de uso de marbetes.
3.	Inicia el registro de uso de marbetes llenando la pestaña Carga Producto para ello debes llenar los campos siguientes: • Tipo de bebida: elige del catálogo el tipo de bebida al cual adheriste el marbete. • Nombre o Marca Comercial: captura el nombre o marca comercial tal y como aparece en la etiqueta de tu producto. • Graduación alcohólica: captura el porcentaje de alcohol que contiene tu producto. • Capacidad: escribe la capacidad de tu producto en mililitros • Número de producto asignado: el sistema te asignará de manera automática un número correspondiente al registro de tu producto.
4.	Para finalizar el registro del producto selecciona el botón Guardar. Continúa con la pestaña Retroalimentación y encontrarás dos formas de reportar el uso de los marbetes: Registro único y Carga Batch (forma masiva). Elige alguno de los dos métodos para informar a que productos se adhirieron los marbetes y captura lo siguiente: a. Método Registro único: • Número de producto asignado: elige del catálogo el número y producto al cual adheriste los marbetes que vas a reportar. • Lote de producción: captura el número o nombre del lote a través del cual realizaste las bebidas alcohólicas (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas nacionales). • Origen del producto: selecciona del catálogo el país origen de tu producto. • Número de pedimento: captura el número del pedimento con clave A1 y G1 (a quince posiciones) a través del cual realizaste la extracción de los envases que contengan las bebidas alcohólicas (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas de importación). • Fecha de envasado o importación: del calendario elige la fecha correspondiente. Del apartado Agregar Rangos, registra los campos; Serie; (para marbetes nacionales la serie es Nn, para marbetes de importación li, para marbete electrónico nacional e.n., para marbete electrónico de importación e.i) Rango de folios compuesto por un folio inicial y un final; Cantidad el sistema de manera automática calculará la cantidad de marbetes registrados; finaliza la carga seleccionando el botón Guardar Rango: cuando selecciones el botón, la información capturada te aparecerá en la tabla inferior del apartado Rangos Cargados; puedes cargar los rangos de folios que desees, verifica la información y finaliza con el botón Guardar; del cuadro de texto que te muestre el sistema confirma la información con el botón Aceptar; si te equivocaste al capturar la información puedes borrarla con el botón Limpiar información y posteriormente cargar la correcta; descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse al finalizar el registro, el sistema no lo generará nuevamente). b. Método Carga Batch (forma masiva) • Para utilizar este método primero debes de marcar la casilla de verificación que se encuentra a un costado del título de esta sección. • Carga el archivo de excel en el botón Examinar. • El archivo (layout) debe contener exactamente los títulos que se enlistan a continuación a partir de la primera columna y desde la segunda fila: Número de producto, Lote de producción, Número de pedimento, Origen del Producto, Fecha de envasado o importación, Serie, rango inicial, rango final.

La descripción correspondiente de los campos es:

- **Número de producto:** elige del catálogo el número y producto al cual adheriste los marbetes que vas a reportar.
- **Lote de producción:** captura el número o nombre del lote a través del cual realizaste las bebidas alcohólicas (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas nacionales).
- **Número de pedimento:** captura el número del pedimento a través del cual importaste tu producto. (este campo aplica únicamente para bebidas alcohólicas de importación).
- **Origen del Producto:** Captura exactamente como está en el catálogo el país origen de tu producto.
- **Fecha de Envasado o importación:** captura la fecha correspondiente (dd/mm/aaaa).
- **Serie:** Para marbetes nacionales la serie es Nn para marbetes de importación li.
- **rango inicial:** El folio correspondiente.
- **rango final:** El folio correspondiente.

Para cada fila de excel puedes capturar diferentes registros, es decir, puedes reportar productos con diferentes números de productos, mismas claves, pero con fechas diferentes, productos con diferente país de origen, etc.

- Ya que este cargado el archivo, comprueba lo datos que contiene con el botón **Validar producción**, y en caso de que el sistema encuentre alguna inconsistencia se activará el botón **descargar archivo** en donde el sistema te entregará un archivo con los errores detectados en cada fila del archivo de excel. En caso que el archivo no cuente con ninguna inconsistencia se activará el botón de **Guardar**, el cual permitirá terminar con el proceso de retroalimentación del uso de marbetes de forma masiva.
- Descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse al finalizar el registro, el sistema no lo generará nuevamente).

5. Para cancelar marbetes a través del FEM debes elegir la pestaña **Folios Cancelados** y requisita el formulario siguiente (puedes cancelar marbetes destruidos, inutilizados, extraviados, robados, defectuosos o faltantes):

- **Comprobante de entrega:** en este campo captura el número de comprobante de entrega que es el documento mediante el cual la autoridad ministró los marbetes.
- **Serie:** en esta opción registra la serie correspondiente a los marbetes que vas a cancelar.
- **Rango de Folios:** indica el rango inicial o final de los marbetes que deseas cancelar (si únicamente vas a cancelar un folio debes capturar el mismo folio en la opción de rango inicial y final).
- **Cantidad:** en esta opción el sistema de manera automática te indicará la cantidad de folios que vas a cancelar.

Elige el botón **Agregar** y la información capturada te aparecerá en la tabla inferior del apartado **Carga del reporte de mermas de folios cancelados**; finaliza seleccionando el botón **Guardar**; confirma la información oprimiendo el botón **Aceptar** del cuadro de texto que se desprende; descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse al finalizar el registro, el sistema no lo generará nuevamente).

6. Para modificar la información de marbetes que previamente registraste, debes seleccionar la pestaña **Modificar Retroalimentación**, para ello requisita el siguiente formulario:

- **Serie:** en esta opción registra la serie correspondiente a los marbetes que vas a cancelar.
- **Folio Inicial:** registra el folio inicial del rango de marbetes que deseas modificar.
- **Folio Final:** registra el folio final del rango de marbetes que deseas modificar (si únicamente vas a modificar un folio debes capturarlo el mismo folio en la opción de rango inicial y final).

Una vez capturados los datos selecciona el botón **Buscar**; de la tabla inferior verifica los datos que te muestra el sistema como resultado de la búsqueda; si los datos son correctos elige la opción **Eliminar**; descarga tu acuse seleccionando los íconos de PDF o EXCEL que aparecen en la parte superior (si no descargas tu acuse en el momento que elimines la información de los rangos el sistema no lo generará nuevamente).

¿Qué requisitos debo cumplir?		
No se requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con e.firma.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?	
Trámite inmediato.	No.	
Resolución del trámite o servicio		
Si envías tu información conforme lo indicado en esta ficha de trámite obtendrás tu Acuse de recibo.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 y solicitar que lo transfieran a la línea de atención de marbetes, precintos y códigos de seguridad. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx	- Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias) - Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx - En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia - Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. - MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.	
Información adicional		
Para poder cancelar folios de marbetes, debes considerar que los mismos no deben contener información cargada previamente en la pestaña Retroalimentación, de lo contrario, el sistema no te dejará realizar la cancelación de los folios de marbetes, por lo que deberás eliminar la información en la pestaña Modificar Retroalimentación, y posteriormente cancelar los folios. Para consultar más información consulta el Instructivo publicado en el Portal del SAT en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/tramites/67622/registro-de-uso-de-marbetes-obtenidos,-utilizados,-destruidos-e-inutilizados- en el apartado Contenidos Relacionados.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 19, 26 de la LIEPS; Reglas 5.1.7. y 5.2.25. de la RMF.		

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

TERCERA MODIFICACIÓN AL ANEXO 14 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.**LISTADO DE ORGANIZACIONES CIVILES Y FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL ISR.**

La información incluida en el presente listado es parte integrante del Anexo 14 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero, 25 de abril y 13 de julio de 2023 y comprende la información generada desde el 07 de junio hasta el 11 de septiembre de 2023.

CONTENIDO**1. Autorizaciones.**

- A.** Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales.
- B.** Organizaciones civiles y fideicomisos educativos.
- C.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica.
- D.** Organizaciones civiles y fideicomisos culturales.
- E.** Organizaciones civiles y fideicomisos becantes.
- F.** Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos.
- G.** Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción.
- H.** Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas.
- I.** Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos.
- J.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general.
- K.** Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general.
- L.** Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- M.** Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

3. Autorizaciones vigentes en 2022.**4. Revocaciones.****5. Cancelaciones.****6. Actualizaciones.**

- 6.1. Cambios de Rubro.
- 6.2. Cambios de Denominación.

7. Rectificaciones.

- 7.1. Ejercicio 2021.
- 7.2. Organizaciones autorizadas que fueron incluidas en el numeral 9 de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.
- 7.3. Ejercicio 2019.
- 7.4. Ejercicio 2020.
- 7.5. Corrección de Datos (RFC, denominación social y objeto) de la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 de fecha 11 de enero de 2023.

8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.**9. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", correspondiente al ejercicio fiscal 2021.**

10. Autorizaciones que pierden vigencia por el incumplimiento de la obligación "Declaración anual de ingresos y egresos", correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
11. Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.
12. Organizaciones que presentaron Aviso de Cancelación ante el Registro Federal de Contribuyentes.
13. Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.
14. Organizaciones que presentaron Aviso de Fusión conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.

1. Autorizaciones.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social

(...)

AUN090310I50	Abrazando Una Nueva Luz A.C.
ASG230426F66	Acción Social Glocal A.C.
AAF180604KC8	Adopción y Acogimiento Familiar de México A.C.
AAD9510264J3	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales A.C.
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc I.A.P.
AJC181106RM9	Ajucoin y Coloniaspopulares A.C.
AMM040930797	Albergue Misión México Dando Amor Vida y Esperanza A.C.
AVO2203178R7	Aletea Para Volar A.C.
APV211108AY8	Aliados de los Pequeños Volantini Verdi A.C.
APO220520SE5	Alianza de Pueblos Originarios Ancestrales y Tribales de Aridoamérica y Mesoamérica A.C.
ALV111004LQ0	Amatitenses Libres de Violencia A.C.
AMA230223J10	Amigos de Mata A.C.
AUS230123CW4	Amigos de un Sueño A.C.
AAM121026RQ9	Amor, Agua y Más A.C.
AME4812294I3	Antonio de Mendoza A.C.
APA060130J5A	Apardicos A.C.
AJU221122H82	Aprender Jugando I.A.P.
ARO2212182R9	Arogi A.C.
ACD161220ER9	Arte y Capacitación para el Desarrollo Sustentable A.C.
AET1505078F5	Artes Escénicas Teatro de Aire A.C.
AIF120306QI0	Asesoría Integral para la Familia A.C.
APS220811FPA	Asilo Perpetuo Socorro A.C.
ASS070226210	Asilo San Sebastián I.A.P.
AAB230713NY6	Asistencia Alimentaria Banco de Alimentos A.C.
AAC221220JH5	Asociación Ancla Comunidad Parral A.C.
ACB230224MK5	Asociación de Comercio para el Bienestar A.C.

ANE050418T89	Asociación de Parteras Profesionales a la Vanguardia A.C.
AIS2304262H3	Asociación Interamericana de Sanadores Alternativos y Ancestrales A.C.
ALV190809U5A	Asociación Lai, Vive tu Sueño I.A.P.
AMR080828EH0	Asociación Mariposas Revolucionarias A.C.
AMC020611J24	Asociación Mexicana contra el Cáncer de Mama A.C.
AMP230128KJ7	Asociación Mexicana para la prevención y tratamiento de quemaduras San Martin de Porres A.C.
AMP051201N91	Asociación Mexicana para Pacientes con Inmunodeficiencias Primarias A.C.
AMP210122T43	Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras A.C.
AGB080901D32	Asociación para Gente con Baja Autoestima A.C.
APC1407216L2	Asociación Patronato Caimede I.A.P.
AVM990517BM8	Asociación Vipassana de México A.C.
ATT210921UQ2	Atte.Eva A.C.
AAL230227N90	Autismo Aldama A.C.
ASL150908E96	Autismo Sin Límites A.C.
AVA211104S55	Autismo Valle Azul A.C.
AAG230215F30	Aviva Action Group A.C.
AAO101019EN5	Ayuda a Otro Somos Iguales A.C.
AEA060426155	Ayudar es Amar A.C.
BCO230530B31	Bálsamo para el Corazón A.C.
BAE201210MC6	Banco de Alimentos Esperanza sin Hambre A.C.
BAU230526NV4	Banco de Alimentos Un Nuevo Comienzo A.C.
BAU110228SE2	Banco de Alimentos Universal Mexiquenses A.C.
BBA050722TWA	Bendito Balón A.C.
BB1180521HD3	Bida: Bienestar Individual del Desarrollo del Adulto A.C.
BMP211015GRA	Butterfly Music Program A.C.
CCA220330NP0	Capturar Carbono A.C.
CAN200428S16	Casa Abundancia para el Necesitado A.C.
CAN2207217M2	Casa Antioquia A.C.
CAC221017UY8	Casa de Asistencia Compartiendo Vida A.C.
CVM221007RV5	Casa de Vida de la Mano de Dios A.C.
CHN680530JW3	Casa Hogar de Nuestra Señora de la Paz A.C.
CHC071010664	Casa Hogar y Centro de Discapacitados de Amecameca I.A.P.
CRA100709N93	Casa Rama A.C.
CAM191206BD6	Centro de Apoyo Marista Al Migrante-Cammi A.C.
CAI2111234P5	Centro de Atención Integral Humanista Colima A.C.
CAG191115L79	Centro de Atención Mi Gran Abuelo A.B.P.
CAP210825974	Centro de Atención Psicológica Aldama A.C.
CAD210906352	Centro de Atención y Desarrollo Psicoemocional Emocionarte A.C.
CDI230118S61	Centro de Desarrollo Integral Social Juntos de la Mano A.C.
CDI120703GP6	Centro de Desarrollo Integral Varonil San José I.A.P.

CFI000629FU7	Centro de Formación Integral Sisemich A.C.
CRF221114JH1	Centro de Rehabilitación Fundación Amarme A.C.
CRG001003C74	Centro de Rehabilitación Gabriel para Niños Discapacitados A.C.
CRM2108041AA	Centro de Rehabilitación Manantial de Vida 4 y 5 Paso A.C.
RUJ151218KM5	Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios A.C.
CRT220628UG4	Centro De Rehabilitación Tavadic A.C.
CRU190731567	Centro de Rehabilitación una Nueva Oportunidad para Vivir A.C.
CTR2210067A1	Centro de Tratamiento y Rehabilitación en Adicciones Oasis Mérida A.C.
CVS2210111B0	Centro de Vida Sana Filiberto Verduzco Ávila A.C.
CEA1312129J3	Centro Espiritual Avatar A.C.
CNA6205045B2	Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas A.C.
CRD1401308W6	Centro Regional de Delicias para la Superación Familiar A.C.
CSC2106174Q7	Centro Social Calasanz Veracruz A.C.
CPC860619PC1	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra I.A.P.
CCI230321UC5	Cima. Creando Iniciativas Metas y Acciones A.C.
CBA230203QD4	Ciudadanos de los Barrios A.C.
CTA1811091H7	Clínica de Tratamiento en Adicciones Retomando el Camino A.C.
CLZ210802ST7	Club Leones Zodiaco A.C.
CRM950421DH1	Club Rotario Los Mochis Valle del Fuerte A.C.
COB201228LV5	Cobami A.C.
CCI150319MV2	Coedems Chihuahua A.C.
CEM221010LG4	Color Esperanza Mty A.C.
CBF201219EFA	Comisión Binacional de Fronteras Unidas A.C.
CJP120615QW4	Comisión Nacional de Justicia Penal y Seguridad Pública A.C.
CVP780801BL5	Comité Voluntario Pro Ciudad de los Niños A.C.
CCS2204116Q2	Comunidad Conexión San Juan del Río A.C.
CTI210709CB1	Comunidad Terapéutica In Lak Ech A.C.
CBE230516RA9	Conecta Betania A.C.
CVA220622NX7	Construyendo Vidas Con Amor A.C.
CLA230131BB0	Contigo Laguna A.C.
CTP120823DZ9	Contra la Trata de Personas Agape A.C.
CIE190408HG5	Crea Innova Educa A.C.
CSS210605PDA	Creadores de Sonrisas Saludables, con Experiencias Únicas y Divertidas A.C.
CMJ221207R69	Creando Magia Juntos A.C.
CBR0911041V5	Cuerpo de Bomberos y Rescatistas Voluntarios de Cabo San Lucas A.C.
CFS160402HCA	Cultura Física en Salud A.C.
DBF011228EW4	Desarrollando el Bienestar Familiar A.C.
DRB061116SF3	Desarrollo Rural para el Bien de Todos A.C.
DMD221130GV5	Distrofia Muscular de Duchenne Becker A.C.
DNG200724JB6	Dng Campesinos en Desarrollo Sostenible A.C.
ECO1910214S7	Ecompartidas A.C.

EIS180816DC3	Ecosistemas de Innovación Social en Latinoamérica A.C.
ASU2002221UA	El Avión de los Sueños A.C.
RCI2204298U1	El Refugio Cic A.C.
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción A.C.
ECE2306125X5	Elite Clínica Especializada en Adicciones I.A.P.
EJM230605TT5	Encuentro con la Justicia México A.C.
ECC2103292Z9	Equinos Contigo Cancún A.C.
EH01601066G9	Equinoterapias Hossana A.C.
EVL090929ER4	Esperanza de Vivir Libre A.C.
ENC9102271M2	Esperanza para los Niños I.A.P.
EEM170224FUA	Este es el Momento A.C.
EED2209291Y4	Exousia Educativa A.C.
ETP221104NX2	Explora Tu Potencial Ciudad Juárez A.C.
FSE221015TN9	Familia Serdán I.A.P.
FUN221221JC6	Fieles a Uno A.C.
FAR140307CF6	Filantrópica Aránzazu A.C.
FJG7011031CA	Formación de la Joven Guanajuatense A.C.
FCH220705SU2	Fraternidad Camino Hacia la Fe A.C.
FNC0601319N8	Frente Nacional de Campesinos y Trabajadores Mexicanos A.C.
FUM2211175U7	Fumedes A.C.
FAA121123N87	Fundación Acompañando Angelitos A.C.
FAT220811837	Fundación Activo 20-30 3 Culturas A.C.
FAN081010R56	Fundación Ana I.A.P.
FAM230424A41	Fundación Angeles con Mascara y Dinastía Durán A.C.
FAP2209276K6	Fundación Arca del Pacto I.A.P.
FBA161103RZ2	Fundación Bull & Bear A.C.
FCM230118M7A	Fundación Cambiando Mentes A.C.
FCA1011249M0	Fundación Club Activo 20-30 I.A.S.P.
FMM220823VB8	Fundación Compañía de Maria México A.C.
FCD090126I19	Fundación Conciencia y Desarrollo A.C.
FCA221128FE1	Fundación Contra las Adicciones Tronik Juvenil 3 A.C.
CHC120731RI6	Fundación Corazón de Niña A.C.
FAC180926LI4	Fundación de Apoyo a Comunidades Vulnerables y sin Voz A.C.
FDH181221858	Fundación de los Derechos Humanos Proyecto Vida México A.C.
FDA020430TD3	Fundación Domus Alipío A.C.
FEA220705JWA	Fundación Emma A. de Bustamante A.C.
FEP221003PM4	Fundación Está Perro Ayudar A.C.
CLA100716E86	Fundación Eva. Apoyo a Personas Enfermas, en Situación de Vulnerabilidad o Abandono A.C.
FHM180301QY6	Fundación Harr Michoacán A.C.
FHU230215M30	Fundación Huehuetlamatiliztli A.C.
FIK230213E99	Fundación Ikara A.C.

FIN100924UC3	Fundación Inmaculada A.C.
FIN220726RTA	Fundación Integrarse A.C.
FKI1909045U9	Fundación Karen Islas A.C.
FKM230207JJ9	Fundación Kuaan Mani A.C.
FMC230223P86	Fundación Macrina Concep A.C.
FME160615LD4	Fundación Manos Extendidas Ángel Esteban A.C.
FMM160316L83	Fundación Más Manos al Servicio A.C.
FMA1902265P2	Fundación Mauan A.C.
FMA221103SW6	Fundación Mayrita con Actitud A.C.
FMT120723CX1	Fundación Médica Tonantzin I.A.P.
FMR980527MU5	Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra A.C.
FMA230131RJ7	Fundación Milagritos Azul y Beige A.C.
FNI220808JB0	Fundación Nidos A.C.
FNV230502JG5	Fundación Niños Vencedores A.C.
FNI2210078R0	Fundación Nirmadhi A.C.
FNU210309PR3	Fundación Nutriwell A.C.
FPT220920350	Fundación Padrino Todos Santos A.C.
FFD220908MY9	Fundación para el Fomento y Desarrollo de las Comunidades del Sur Sureste A.C.
FLC210719RB5	Fundación para la Lucha Contra el Cáncer Infantil A.C.
FPE881118LY2	Fundación Patronato de Escuela de Extensión Agustín Anfossi I.A.P.
FAP2012089I3	Fundación por Amor a los Pueblos de Chiapas A.C.
FPC151005GB8	Fundación Providencia Contigo A.C.
FRG221125187	Fundación Renovatio Gaea A.C.
COV910315U15	Fundación Salvando Raíces A.C.
FSF1605119J7	Fundación San Francisco de Asís y la Niña Milagrosa A.C.
FSP220912KX5	Fundación Shaleka Pro Humanidad A.C.
FSL230317NE6	Fundación Sin Límites para el Humano A.C.
FST230213LV7	Fundación Simalia Para Todos A.C.
FSB230327T76	Fundación Sonrisa y Bienestar A.C.
FTC1805037Y3	Fundación Taiyari Compartir por la Inclusión A.C.
FTT2305054K6	Fundación Time to Heal A.C.
FTL160516J87	Fundación Tlatilca A.C.
FTF2111265I0	Fundación Todaos Fide A.C.
FTD230728PA8	Fundación Tu Das Vida I.A.P.
FTS2211089I8	Fundación tus Sueños mi Sueño A.C.
FUD9508241D8	Fundación Umbral I.A.P.
FUR160123M91	Fundación Uriel I.A.P.
FVT230221LE2	Fundación Va Por Todos A.C.
FYK221212A6A	Fundación Yahve Kjail A.C.
FYD160224H33	Fundación Yanco Darien A.C.
FZU210807V24	Fundación Zaira, Un Ángel Cuidando Ángeles A.C.

GED220803GV3	Gestión y Estrategia para el Desarrollo Humano A.C.
GUA201007K80	Girl Up Alc A.C.
GPS120713VA3	Grupo en Pro de la Superación del Adolescente A.C.
GED120330P74	Guardería Espacio de Vida A.C.
GCP230203IK7	Guardianes del Conocimiento de los Pueblos A.C.
GLP190403M65	Guerreros por Libertad y Paz A.C.
HCB980911UY0	H Cuerpo de Bomberos de Perote A.C.
HAP180618KZ9	Hambre de Aprender A.C.
HMI2206141H8	Harmony Ministry A.C.
HAI2304206QA	Hatzolah Air A.C.
HHT210929KQ7	Hombro a Hombro Tlaxcala A.C.
HTS1412174T4	Hoy Por Ti Servimos A.C.
IUC220702I37	Immagina un Cambio A.C.
IAM070413NL8	Imperio de Amor A.C.
ITS190829U77	Inclusión 360 A.C.
ICO170113LY9	Iniciativa Compasión A.C.
IVL120329FE9	Instituto Victoria y Libertad A.C.
IDO981007PK9	Integración Down I.A.P.
ISA151105S7A	Integración Social Adultos Mayores A.C.
JAN230125UE6	Jóvenes Ayudando a Niñas y Niños A.C.
JDA221111V90	Jugando para Dar I.A.P.
JPA1501085H1	Juventud Progresista de América Latina A.C.
JMA220521QF3	Juventudes Manos en Acción A.C.
CEM221209MH0	La Casona del Emigrante y Migrante A.C.
LSO181030S44	Latido Sordo A.C.
LJC230410SW1	Libertad Justa y Capacitación Social A.C.
LIQ140829NT9	Ligalab Ideas que Unen A.C.
LVB221111PH1	Línea de Vida BCS A.C.
ACA230504TP4	Los Amigos del Charco A.C.
MUH230106SN2	Manos Unidas Por Huamantla A.C.
MSC190801DQ9	Más Salud Corazones Enlazados A.C.
MMI220926AG2	Mesas de Misericordia A.C.
MGL981028B22	Metamorfosis Global A.C.
IEE2303143J3	Migrante Esta Es Tu Casa Zh A.C.
MVD2002046M7	Ministerios Vita Dando el Mensaje A.C.
MAD220721690	Mujer Alfa, Descúbrete y Avanza A.C.
MRV2211287C0	Mujeres Reinas de Vida A.C.
MSR230201QT8	Mujeres Sin Reglas A.C.
NAZ131001K27	Nazareos I.A.P.
ODM970326G21	Oasis del Desierto de Mexicali A.C.
ONA1610274N4	Onamican A.C.

OVI220422R95	Onco y Vita A.C.
OML0708156I3	Operación de México Libre A.C.
OSE2112022P2	Org Sempiterno A.C.
OAV201215M2A	Organización Afable a la Vulnerabilidad A.C.
OCP171012GN1	Organización Civil Progresando Juntos A.C.
OMS220517GV7	Organización Mundial de Salud por la Vida y la Verdad A.C.
ONC220629U44	Organización Nacional de Campesinos y Comerciantes de la Industria Textil de Nextlalpan A.C.
OCV220223KA5	Osmar Cambiando Vidas A.C.
PAL220728IK6	Padrinos con Alma A.C.
PPE981209G23	Pasitos Pre Escolar Especial A.C.
PSD210730DJ6	Pastoral Social Diocesana Caritas Teotihuacán A.C.
PSV960606Q54	Patronato de San Vicente del Valle I.A.P.
PNX771122EQ7	Patronato Para El Niño Xalapeño A.C.
PFE220423R54	Pequitas Felices A.C.
PST220909LU0	Pies Sobre Tierras Blancas A.C.
PPP210914F51	Poder Pequeños Productores A.C.
PPU2102235MA	Políticas Públicas para una Salud Justa A.C.
UBV190118H64	Por Un Buen Vivir Gb A.C.
PEV230322S25	Prevención y Educación Vial México A.C.
PHG230315F22	Profe Hugo Gómez González A.C.
PRO140211588	Progrésale A.C.
PIC881019TT7	Proyección Integral de la Comunidad A.C.
PDA211216HP8	Proyecto Dialectico de Ayuda A.C.
PUT2203198N9	Pueblo Unido, Transformando Vidas A.C.
PMU230321A38	Punta Mulier A.C.
QSC180605EF7	Quinto Sol Comunidad en Adicciones A.C.
RCA210917UBA	Reconstrucción Casitas A.C.
RAM1811306G0	Red Arcos México A.C.
RCA230123R90	Red Cultural por Amor a Guerrero A.C.
RVE220914HM5	Red Violeta de Emprendedoras A.C.
RVI2302216A8	Reforzando Vidas A.C.
RPT230419MD4	Regenerar el Planeta para Todos A.C.
REP220405IH0	Representare A.C.
RLE211203R29	Restauración Legal A.C.
RRS230119R4A	Restauración y Reinserción Social Manos de Ayuda A.C.
RRT22091443A	Retes. Reconstrucción del Tejido Social A.C.
RNN2211098CA	Reto Nacional Por la Nutrición A.C.
RCT201202JV4	Rg Cerca de Ti A.C.
SFE220627CZ3	Se Feliz A.C.
SHE151112761	Seamos Héroes A.C.
SPF860411DI3	Sociedad de Padres de Familia de la Comunidad Down de Guadalajara A.C.

SLU111219UG1	Solidarios en Lucha A.C.
SIT220825C34	Somos Itinerantes A.C.
SSS230508I50	Somos Sonrisas del Sur A.C.
SGF230404AH8	Súmate - Formación y Desarrollo A.C.
TCE220822DZ7	Tepatlxco Cultura, Sociedad y Ecología A.C.
HMT130301NIA	The Hub Mty A.C.
TDM220627HNA	Tierra de la Divina Misericordia A.C.
TDC220909T96	Transformando el Desarrollo y Crecimiento Integral A.C.
TSU2210145Y0	Transiciones de Separación a Unidad A.C.
UCP220513M48	U.B.A.K.A. Child Protectors A.C.
UMS190311QD6	Un Mundo Sin Quejas A.C.
UID230210AE0	Unidos por la Inclusión y el Deporte A.C.
VFQ0608257K9	Vida y Familia Querétaro A.C.
VCA190211QG8	Vífac Los Cabos A.C.
VIR230113DS2	Viry A.C.
VPC210311G11	Vivir en Plenitud, Clínica Integral en Comportamiento y Adicciones A.C.
VVL800503GF9	Voluntarias Vicentinas de Lagos de Moreno A.C.
YOR230130522	Y3org A.C.
ZRA160728T50	Zona Radical A.C.

B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 79, fracción X de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
CEM920302N67	Centro Escolar Monte Albán A.C.
CAS910301MZ2	Colegio Alfonsino de San Pedro A.C.
CAV090514FGA	Colegio Anáhuac Villahermosa S.C.
CFC030911CS9	Colegio Florencia Cuevas de Jungapeo A.C.
CTP631018EPA	Colegio Tepeyac de Poza Rica A.C.
FCN760317QR9	Fundación Cultural del Noroeste A.C.
IDI910108NJ0	Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.
IZA120914TU7	Inclusión Zacatecas A.C.
IES201118BU5	Instituto de Educación Superior Automotriz A.C.
IPC0308181Q7	Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina A.C.
CTE910318Q43	La Casa del Teatro A.C.

C.

D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 79, fracción XII de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
AFP220208GE8	Alianza para el Folclore y el Patrimonio Cultural del Norte A.C.
AAC220507RY1	Antidogma Arte y Cultura A.C.
AHA221207V61	Asociación Huicochea & Noguez de Fomento a la Cultura A.C.

BAM0409097B3	Ballet Artístico de Monterrey A.C.
CCA201016L13	Casa Cache S.C.
CCM130716QF7	Centro Cultural 1907 A.C.
CCA230315772	Centro Cultural Achai A.C.
LTE091016NG7	Colectivo Fuerza Heroica A.C.
CMJ891031FH3	Conservatorio de Música José Guadalupe Velazquez A.C.
CRE220805EM4	Creativavoz A.C.
PET180320FU8	El Poder Está en Tus Manos A.C.
FCM150810VBA	Forja Culturas en Movimiento A.C.
FDC170215LQ1	Fundación de Difusión Cultural Tercera Llamada Acción A.C.
FKA230127CG9	Fundación Kamanali A.C.
FRA2207056X3	Fundación Roberto Abraham A.C.
FTG190308F12	Fundación Tonatíuh Gómez A.C.
GOE2206274B2	Gran Om Estudio de Artes Visuales A.C.
ICF1311294KA	Instituto de Cultura y Formación Teatral Akana A.C.
ILM090724L61	Instituto de Liderazgo en Museos A.C.
UES230511FK0	La última Estación A.C.
PCS230121DM4	Proyecto Cultural San Antonino A.C.
SAO200220QE4	Sa'Oaxaca A.C.
TTT180903EB9	Tomodachi 33 A.C.

E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 79, fracción XVII y 83 de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
ALO180824380	Asociación Laguna Ortega de Prótesis y Órtesis A.C.
CPE230213LS0	Cuidadores Perinatales A.C.
FHP180104B82	Fundación Habi Promoviendo la Educación A.C.
FPE210804728	Fundación Pecas A.C.
FSC220530G72	Fundación Sembrando Carreras A.C.
FUA070111R16	Fundación Uaa A.C.
FUP2305062A2	Fundación Uppuméxico A.C.
NHF2304205Z8	Neuroscience Health Foundation A.C.

F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 79, fracción XIX de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
AEL220602UG9	Aldea Ecológica La Libélula A.C.
ASA180419FW7	Alianza por la Salud Ambiental, Desarrollo y Sostenibilidad A.C.
ADH141104685	Animal Defense Héroes A.C.
BCO7412035Z2	Bio-Conservación A.C.
CCD2304214RA	Caminantes por la Conservación del Desierto A.C.

CBU110823EB3	Conservación de la Biodiversidad del Usumacinta A.C.
COR201218HZ9	Coralisma A.C.
CTI2211141S1	Corazonagua y Tierra A.C.
FFC941212LF4	Flora Fauna y Cultura de México A.C.
FCI210428G17	Fundación Cíclica A.C.
GAC170330EN0	Grupo Ambientalista del Corredor Cerralvo A.C.
IRC1912161Q9	Instituto de Resiliencia y Conservación Global A.C.
MSY110708428	Magueyal, Sujeto y Comunidad A.C.
PEU2212195Y5	Pacto Empresarial por una Economía Sostenible A.C.
PMI150313GP9	Paisajes Manejo Integral A.C.
PFM880927FM1	Protección de la Fauna Mexicana A.C.
SAN211029EAA	Semillero de Amor a la Naturaleza y Artes Regenerativos, Sanar A.C.
YFT2211283J5	Yaotzin Fuego y Territorio A.C.

- G.
- H. **Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 82, penúltimo párrafo de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CID230529BE1	Centro de Investigaciones del Desierto de Altar A.C.
FPB8612166G1	Fondo Patrimonial en Beneficio de El Colegio de México A.C.
FCT2107206Q0	Fundación Ctr A.C.
FDP2206064N5	Fundación Dine Punta Mita A.C.
FOE230110FB3	Fundación Ocesa Entretenimiento A.C.
FUA0310202V8	Fundación Universidad Autónoma del Estado de México A.C.
HON230622BCA	Honukai A.C.

- I. **Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 36, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR).**

RFC	Denominación Social
(...)	
CES210910U58	Ciudadanos Evaluando Sinaloa A.C.
CQP230426E23	Consejo Querétaro para la Planeación Estratégica A.C.
CQS2306133TA	Consejo Querétaro Sur 2050 para la Planeación Estratégica A.C.
PCH020305I31	Consejo Rector Centro Histórico Mazatlán I.A.P.
FEN210312CM6	Fundación Enalte A.C.
LMN230301PUA	Laboratorio para Mejorar Nuestras Ciudades A.C.

- J.

K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 134 del Reglamento de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
FJG230104669	Fundación Juan Gabriel A.C.
MAM230317890	Museo Asegurador Mexicano A.C.

L. Organizaciones civiles y fideicomisos de desarrollo social (artículo 79, fracción XXV de la Ley del ISR).

RFC	Denominación Social
(...)	
AVM090324NY2	Agua y Vida: Mujeres, Derechos y Ambiente A.C.
ATC1810221G4	Albergue Temporal Casa Arcoíris A.C.
BWP180509SD8	Blue Women Pink Men A.C.
CIC010423IL9	Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A.C.
CFJ020220S73	Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C.
CII131009L37	Centro Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo Alternativo U Yich Lu'um A.C.
CLU1905064G8	Colectiva Luchadoras A.C.
CCT110209KC4	Comunidad Cultural de Tijuana LGBTI A.C.
CED1905166K4	Construyamos Educación A.C.
CGE1606205W8	Cultivando Genero A.C.
DDE2105193U1	Defensorxs de la Democracia A.C.
DOM2209299V7	Desarrollo Ordenado para la Mejora de la Unificación Social A.C.
TCS070529D58	El Taller Centro de Sensibilización y Educación Humana A.C.
EMI150307N16	Espacio Migrante A.C.
EPA011211DT7	Este País A.C.
FCA9611086L6	Formación y Capacitación A.C.
FDS221129UX5	Fundación Desarrollo Sostenible Poniente A.C.
FBS130626LF8	Fundación el Buen Socio te Apoya A.C.
FME220216B8A	Fundación Mexa A.C.
FPD190815NT4	Fundación Pro Defensa de la Vida Animal Judith Guerra A.C.
FRE141205BX8	Fundación Robótica para la Educación A.C.
GCL230314JQ3	Generación Clima A.C.
JSF051207NZ2	Juntos Sin Fronteras A.C.
TLJ2209085F3	Las Temis Luchando Juntas A.C.
MAG2104137U1	Manejo de Agua y Gestión Urbana Inteligente A.C.
MTL160825S43	Mujeres Tejiendo Lazos en Sororidad A.C.
OCG23020396A	Observatorio Ciudadano de Gobierno, Democracia y Legalidad del Estado de Hidalgo A.C.
PAD2209059B9	Padmavajra A.C.
PES220526NC2	Protección Ecológica y Social A.C.
PTA191121L89	Proyecto Taika A.C.

RIA2008058D3	Red Intercultural de Apoyo e Inclusión de Personas Indígenas en Nuevo León A.C.
RVM1510133W3	Renace y Vive Mujer A.C.
SGU171012938	Sabuesos Guerreras A.C.
SVM221206GG4	Salvando Vidas en Mana-da A.C.
SMM430730R55	Sociedad Matemática Mexicana A.C.
TDV230426G78	Territorios Diversos para la Vida A.C.
TPQ210129TVA	Tocando Puertas para el que Menos Tiene A.C.
TCI2203257QA	Trabajando Por Mi Ciudad A.C.
TRA230612IW3	Transneolonesas A.C.
UFW220126L86	Ufw A.C.
UCS1908307L3	Unidos Convivencia Segura, Sana y en Paz A.C.
URB161104JV7	Urbaneria A.C.
VSF181227BC8	Vida con Sentido, Fuerza y Desarrollo A.C.
VDA090401I46	Vinculación y Desarrollo Agroecológico en Café A.C.
VMA110402EE5	Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

M. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos del Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (artículo 82 de la Ley del ISR vigente, antes artículo 70-B de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2001 y regla 3.10.7. de la RMF).

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
AUN090310I50	Abrazando Una Nueva Luz A.C.	Asistencial
ASG230426F66	Acción Social Glocal A.C.	Asistencial
AAF180604KC8	Adopción y Acogimiento Familiar de México A.C.	Asistencial
AAD9510264J3	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales A.C.	Asistencial
ACU100621QJ0	Aglow de Cuauhtémoc I.A.P.	Asistencial
ACC1903146G0	Agua Clara Ciudadanos por Bacalar A.C.	Ecológica
AJC181106RM9	Ajucoin y Colonias populares A.C.	Asistencial
ATC1810221G4	Albergue Temporal Casa Arcoíris A.C.	Desarrollo Social
AEL220602UG9	Aldea Ecológica La Libélula A.C.	Ecológica
AVO2203178R7	Aletea Para Volar A.C.	Asistencial
APO220520SE5	Alianza de Pueblos Originarios Ancestrales y Tribales de Aridoamérica y Mesoamérica A.C.	Asistencial
AFP220208GE8	Alianza para el Folclore y el Patrimonio Cultural del Norte A.C.	Cultural
ASA180419FW7	Alianza por la Salud Ambiental, Desarrollo y Sostenibilidad A.C.	Ecológica
ALV111004LQ0	Amatitenses Libres de Violencia A.C.	Asistencial
AJA09021136A	Amigos de Jaime en Acción Institución de Beneficencia Privada A.C.	Asistencial

AMA230223J10	Amigos de Mata A.C.	Asistencial
AUS230123CW4	Amigos de un Sueño A.C.	Asistencial
AAM121026RQ9	Amor, Agua y Más A.C.	Asistencial
ADH141104685	Animal Defense Héroes A.C.	Ecológica
AAC220507RY1	Antidogma Arte y Cultura A.C.	Cultural
AME4812294I3	Antonio de Mendoza A.C.	Asistencial
AJU221122H82	Aprender Jugando I.A.P.	Asistencial
ARO2212182R9	Arogi A.C.	Asistencial
ACD161220ER9	Arte y Capacitación para el Desarrollo Sustentable A.C.	Asistencial
AET1505078F5	Artes Escénicas Teatro de Aire A.C.	Asistencial
AIF120306QI0	Asesoría Integral para la Familia A.C.	Asistencial
APS220811FPA	Asilo Perpetuo Socorro A.C.	Asistencial
AAB230713NY6	Asistencia Alimentaria Banco de Alimentos A.C.	Asistencial
AAC221220JH5	Asociación Ancla Comunidad Parral A.C.	Asistencial
ACB230224MK5	Asociación de Comercio para el Bienestar A.C.	Asistencial
ANE050418T89	Asociación de Parteras Profesionales a la Vanguardia A.C.	Asistencial
AHA221207V61	Asociación Huicochea & Noguez de Fomento a la Cultura A.C.	Cultural
AIS2304262H3	Asociación Interamericana de Sanadores Alternativos y Ancestrales A.C.	Asistencial
ALV190809U5A	Asociación Lai, Vive tu Sueño I.A.P.	Asistencial
AMR080828EH0	Asociación Mariposas Revolucionarias A.C.	Asistencial
AMA0105174R7	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer Chihuahua A.C.	Asistencial
AME980219JT0	Asociación Mexicana de Esclerosis Tuberosa A.C.	Asistencial
AMP230128KJ7	Asociación Mexicana para la prevención y tratamiento de quemaduras San Martín de Porres A.C.	Asistencial
AMP051201N91	Asociación Mexicana para Pacientes con Inmunodeficiencias Primarias A.C.	Asistencial
AMP210122T43	Asociación Mexicana para Pacientes Ostomizados, Heridas y Quemaduras A.C.	Asistencial
AGB080901D32	Asociación para Gente con Baja Autoestima A.C.	Asistencial
ATV160829GF5	Asociación Tarjeta Verde A.C.	Desarrollo Social
AVM990517BM8	Asociación Vipassana de México A.C.	Asistencial
ATT210921UQ2	Atte.Eva A.C.	Asistencial
AAG230215F30	Aviva Action Group A.C.	Asistencial
AAO101019EN5	Ayuda a Otro Somos Iguales A.C.	Asistencial
AEA060426155	Ayudar es Amar A.C.	Asistencial
BCO230530B31	Bálsamo para el Corazón A.C.	Asistencial
BAU110228SE2	Banco de Alimentos Universal Mexiquenses A.C.	Asistencial
BB180521HD3	Bida: Bienestar Individual del Desarrollo del Adulto A.C.	Asistencial
BMP211015GRA	Butterfly Music Program A.C.	Asistencial
CCD2304214RA	Caminantes por la Conservación del Desierto A.C.	Ecológica

CCA220330NP0	Capturar Carbono A.C.	Asistencial
CAN200428S16	Casa Abundancia para el Necesitado A.C.	Asistencial
CAN2207217M2	Casa Antioquia A.C.	Asistencial
CCA201016L13	Casa Cache S.C.	Cultural
CAC221017UY8	Casa de Asistencia Compartiendo Vida A.C.	Asistencial
CVM221007RV5	Casa de Vida de la Mano de Dios A.C.	Asistencial
CHN680530JW3	Casa Hogar de Nuestra Señora de la Paz A.C.	Asistencial
CHM101129U9A	Casa Hogar El Milagro I.A.S.P.	Asistencial
CHP010220T4A	Casa Hogar Palabra de Vida A.C.	Asistencial
CHC071010664	Casa Hogar y Centro de Discapacitados de Amecameca I.A.P.	Asistencial
CFC131220K61	Cefocam Antsetik A.C.	Desarrollo Social
CCM130716QF7	Centro Cultural 1907 A.C.	Cultural
CCA230315772	Centro Cultural Achai A.C.	Cultural
CAI2111234P5	Centro de Atención Integral Humanista Colima A.C.	Asistencial
CAG191115L79	Centro de Atención Mi Gran Abuelo A.B.P.	Asistencial
CAP210825974	Centro de Atención Psicológica Aldama A.C.	Asistencial
CAD210906352	Centro de Atención y Desarrollo Psicoemocional Emocionarte A.C.	Asistencial
CDI230118S61	Centro de Desarrollo Integral Social Juntos de la Mano A.C.	Asistencial
CDI120703GP6	Centro de Desarrollo Integral Varonil San José I.A.P.	Asistencial
CEE1203305X7	Centro de Especialistas en Gestión e Investigación Ambiental A.C.	Desarrollo Social
CRG001003C74	Centro de Rehabilitación Gabriel para Niños Discapacitados A.C.	Asistencial
CRM2108041AA	Centro de Rehabilitación Manantial de Vida 4 y 5 Paso A.C.	Asistencial
RUJ151218KM5	Centro de Rehabilitación Sirviendo a Dios A.C.	Asistencial
CVS2210111B0	Centro de Vida Sana Filiberto Verduzco Ávila A.C.	Asistencial
CEA1312129J3	Centro Espiritual Avatar A.C.	Asistencial
CII131009L37	Centro Interdisciplinario de Investigación y Desarrollo Alternativo U Yich Lu'um A.C.	Desarrollo Social
CNA6205045B2	Centro Nacional de Ayuda a las Misiones Indígenas A.C.	Asistencial
CRD1401308W6	Centro Regional de Delicias para la Superación Familiar A.C.	Asistencial
CPC860619PC1	Centros de Prevención Comunitaria Reintegra I.A.P.	Asistencial
CCI230321UC5	Cima. Creando Iniciativas Metas y Acciones A.C.	Asistencial
CBA230203QD4	Ciudadanos de los Barrios A.C.	Asistencial
CTA1811091H7	Clínica de Tratamiento en Adicciones Retomando el Camino A.C.	Asistencial
CLZ210802ST7	Club Leones Zodiaco A.C.	Asistencial
COB201228LV5	Cobami A.C.	Asistencial
CCI150319MV2	Coedems Chihuahua A.C.	Asistencial

LTE091016NG7	Colectivo Fuerza Heroica A.C.	Cultural
CGV650330ET3	Colegio Guadalupe Victoria A.C.	Educativa
CTP631018EPA	Colegio Tepeyac de Poza Rica A.C.	Educativa
CAM081210K24	Comedores de Amor A.C.	Asistencial
CBF201219EFA	Comisión Binacional de Fronteras Unidas A.C.	Asistencial
CJP120615QW4	Comisión Nacional de Justicia Penal y Seguridad Pública A.C.	Asistencial
CCS2204116Q2	Comunidad Conexión San Juan del Rio A.C.	Asistencial
CDI900625LF0	Comunidad de Desarrollo Integral Copilco A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
CTI210709CB1	Comunidad Terapéutica In Lak Ech A.C.	Asistencial
CBE230516RA9	Conecta Betania A.C.	Asistencial
CAN180119LD3	Conexión Animal A.C.	Ecológica
CMC070730Q31	Consejo Mexicano Contra El Tabaquismo A.C.	Desarrollo Social
CBU110823EB3	Conservación de la Biodiversidad del Usumacinta A.C.	Ecológica
CNO171215KP4	Conservación de la Naturaleza en Oaxaca A.C.	Desarrollo Social
CVA220622NX7	Construyendo Vidas Con Amor A.C.	Asistencial
CTP120823DZ9	Contra la Trata de Personas Agape A.C.	Asistencial
COR201218HZ9	Coralisma A.C.	Ecológica
CTI2211141S1	Corazonagua y Tierra A.C.	Ecológica
CIE190408HG5	Crea Innova Educa A.C.	Asistencial
CSS210605PDA	Creadores de Sonrisas Saludables, con Experiencias Únicas y Divertidas A.C.	Asistencial
CMJ221207R69	Creando Magia Juntos A.C.	Asistencial
CRE220805EM4	Creativavoz A.C.	Cultural
CBR0911041V5	Cuerpo de Bomberos y Rescatistas Voluntarios de Cabo San Lucas A.C.	Asistencial
CGE1606205W8	Cultivando Genero A.C.	Desarrollo Social
CFS160402HCA	Cultura Física en Salud A.C.	Asistencial
DRB061116SF3	Desarrollo Rural para el Bien de Todos A.C.	Asistencial
DMD221130GV5	Distrofia Muscular de Duchenne Becker A.C.	Asistencial
DNG200724JB6	Dng Campesinos en Desarrollo Sostenible A.C.	Asistencial
ECO020607K9A	Ecoce A.C.	Ecológica
EIS180816DC3	Ecosistemas de Innovación Social en Latinoamérica A.C.	Asistencial
ASU2002221UA	El Avión de los Sueños A.C.	Asistencial
PET180320FU8	El Poder Está en Tus Manos A.C.	Cultural
RAA070924NP3	El Restaurador Adicción A.C.	Asistencial
TCS070529D58	El Taller Centro de Sensibilización y Educación Humana A.C.	Desarrollo Social
EHO1601066G9	Equinoterapias Hossana A.C.	Asistencial
EJM120103MI9	Equis Justicia para las Mujeres A.C.	Desarrollo Social
EMI150307N16	Espacio Migrante A.C.	Desarrollo Social

EVL090929ER4	Esperanza de Vivir Libre A.C.	Asistencial
ENC9102271M2	Esperanza para los Niños I.A.P.	Asistencial
EED2209291Y4	Exousia Educativa A.C.	Asistencial
ETP221104NX2	Explora Tu Potencial Ciudad Juárez A.C.	Asistencial
FUN221221JC6	Fieles a Uno A.C.	Asistencial
FFC941212LF4	Flora Fauna y Cultura de México A.C.	Ecológica
FCA9611086L6	Formación y Capacitación A.C.	Desarrollo Social
FUM2211175U7	Fumedes A.C.	Asistencial
FAA121123N87	Fundación Acompañando Angelitos A.C.	Asistencial
FAT220811837	Fundación Activo 20-30 3 Culturas A.C.	Asistencial
FAN081010R56	Fundación Ana I.A.P.	Asistencial
FAM230424A41	Fundación Angeles con Mascara y Dinastía Durán A.C.	Asistencial
FCM230118M7A	Fundación Cambiando Mentes A.C.	Asistencial
FCI210428G17	Fundación Cíclica A.C.	Ecológica
FCA1011249M0	Fundación Club Activo 20-30 I.A.S.P.	Asistencial
FCA121220IF3	Fundación Con Causa Azul A.C.	Desarrollo Social
FCD090126I19	Fundación Conciencia y Desarrollo A.C.	Asistencial
FCT2107206Q0	Fundación Ctr A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
FCN760317QR9	Fundación Cultural del Noroeste A.C.	Educativa
FAC180926LI4	Fundación de Apoyo a Comunidades Vulnerables y sin Voz A.C.	Asistencial
FBP021016D43	Fundación de Beneficencia Privada Banco de Alimentos Caritas Puebla	Asistencial
FDC170215LQ1	Fundación de Difusión Cultural Tercera Llamada Acción A.C.	Cultural
FDH181221858	Fundación de los Derechos Humanos Proyecto Vida México A.C.	Asistencial
FDS221129UX5	Fundación Desarrollo Sostenible Poniente A.C.	Desarrollo Social
FDA020430TD3	Fundación Domus Alipío A.C.	Asistencial
FBS130626LF8	Fundación el Buen Socio te Apoya A.C.	Desarrollo Social
FEA220705JWA	Fundación Emma A. de Bustamante A.C.	Asistencial
FEP221003PM4	Fundación Está Perro Ayudar A.C.	Asistencial
CLA100716E86	Fundación Eva. Apoyo a Personas Enfermas, en Situación de Vulnerabilidad o Abandono A.C.	Asistencial
FHM180301QY6	Fundación Harr Michoacán A.C.	Asistencial
FHU230215M30	Fundación Huehuetlamatiliztli A.C.	Asistencial
FIK230213E99	Fundación Ikara A.C.	Asistencial
FIN100924UC3	Fundación Inmaculada A.C.	Asistencial
FII221124NS4	Fundación Inspira Para Inventar A.C.	Desarrollo Social
FIN220726RTA	Fundación Integrarse A.C.	Asistencial
FKA230127CG9	Fundación Kamanali A.C.	Cultural
FKI1909045U9	Fundación Karen Islas A.C.	Asistencial

FKM230207JJ9	Fundación Kuaan Mani A.C.	Asistencial
FMC230223P86	Fundación Macrina Concep A.C.	Asistencial
FME160615LD4	Fundación Manos Extendidas Ángel Esteban A.C.	Asistencial
FMA1902265P2	Fundación Mauan A.C.	Asistencial
FMA221103SW6	Fundación Mayrita con Actitud A.C.	Asistencial
FMR980527MU5	Fundación Mexicana de Reintegración Social Reintegra A.C.	Asistencial
FMA230131RJ7	Fundación Milagritos Azul y Beige A.C.	Asistencial
FNi220808JB0	Fundación Nidos A.C.	Asistencial
FNV230502JG5	Fundación Niños Vencedores A.C.	Asistencial
FNi2210078R0	Fundación Nirmadhi A.C.	Asistencial
FPT220920350	Fundación Padrino Todos Santos A.C.	Asistencial
FFD220908MY9	Fundación para el Fomento y Desarrollo de las Comunidades del Sur Sureste A.C.	Asistencial
FID171123H55	Fundación para la Inclusión y Desarrollo de Personas con Discapacidad A.C.	Asistencial
FLC210719RB5	Fundación para la Lucha Contra el Cáncer Infantil A.C.	Asistencial
FAP2012089I3	Fundación por Amor a los Pueblos de Chiapas A.C.	Asistencial
FRG221125187	Fundación Renovatio Gaea A.C.	Asistencial
FRA2207056X3	Fundación Roberto Abraham A.C.	Cultural
COV910315U15	Fundación Salvando Raíces A.C.	Asistencial
FSF1605119J7	Fundación San Francisco de Asís y la Niña Milagrosa A.C.	Asistencial
FSP220912KX5	Fundación Shaleka Pro Humanidad A.C.	Asistencial
FSL230317NE6	Fundación Sin Límites para el Humano A.C.	Asistencial
FST230213LV7	Fundación Sinalia Para Todos A.C.	Asistencial
FSB230327T76	Fundación Sonrisa y Bienestar A.C.	Asistencial
FTC1805037Y3	Fundación Taiyari Compartir por la Inclusión A.C.	Asistencial
FTT2305054K6	Fundación Time to Heal A.C.	Asistencial
FTL160516J87	Fundación Tlatilca A.C.	Asistencial
FTG190308F12	Fundación Tonatíuh Gómez A.C.	Cultural
FTD230728PA8	Fundación Tu Das Vida I.A.P.	Asistencial
FTS2211089I8	Fundación tus Sueños mi Sueño A.C.	Asistencial
FUR160123M91	Fundación Uriel I.A.P.	Asistencial
FVT230221LE2	Fundación Va Por Todos A.C.	Asistencial
FVP190326JD7	Fundación Vive Peninsular A.C.	Asistencial
FYK221212A6A	Fundación Yahve Kjail A.C.	Asistencial
FYD160224H33	Fundación Yanco Darien A.C.	Asistencial
FZA141030IC0	Fundación Zaber A.C.	Becante
FZU210807V24	Fundación Zaira, Un Ángel Cuidando Ángeles A.C.	Asistencial
FAS220603117	Fundamigos As A.C.	Asistencial
GED220803GV3	Gestión y Estrategia para el Desarrollo Humano A.C.	Asistencial
GNE201210N51	Good Neighbors A.C.	Asistencial

GOE2206274B2	Gran Om Estudio de Artes Visuales A.C.	Cultural
GAC170330EN0	Grupo Ambientalista del Corredor Cerralvo A.C.	Ecológica
GPS120713VA3	Grupo en Pro de la Superación del Adolescente A.C.	Asistencial
GCP230203IK7	Guardianes del Conocimiento de los Pueblos A.C.	Asistencial
GLP190403M65	Guerreros por Libertad y Paz A.C.	Asistencial
HCB980911UY0	H Cuerpo de Bomberos de Perote A.C.	Asistencial
HAP180618KZ9	Hambre de Aprender A.C.	Asistencial
HMI2206141H8	Harmony Ministry A.C.	Asistencial
HAI2304206QA	Hatzolah Air A.C.	Asistencial
HTS1412174T4	Hoy Por Ti Servimos A.C.	Asistencial
IUC220702I37	Imagina un Cambio A.C.	Asistencial
IAM070413NL8	Imperio de Amor A.C.	Asistencial
IDI910108NJ0	Impulsora para el Desarrollo Integral del Ser Humano A.C.	Educativa
ITS190829U77	Inclusión 360 A.C.	Asistencial
IZA120914TU7	Inclusión Zacatecas A.C.	Educativa
ICF1311294KA	Instituto de Cultura y Formación Teatral Akana A.C.	Cultural
ILM090724L61	Instituto de Liderazgo en Museos A.C.	Cultural
IRC1912161Q9	Instituto de Resiliencia y Conservación Global A.C.	Ecológica
IPC0308181Q7	Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina A.C.	Educativa
IVL120329FE9	Instituto Victoria y Libertad A.C.	Asistencial
IDO981007PK9	Integración Down I.A.P.	Asistencial
JAN230125UE6	Jóvenes Ayudando a Niñas y Niños A.C.	Asistencial
JDA221111V90	Jugando para Dar I.A.P.	Asistencial
JPA1501085H1	Juventud Progresista de América Latina A.C.	Asistencial
JMA220521QF3	Juventudes Manos en Acción A.C.	Asistencial
CEM221209MH0	La Casona del Emigrante y Migrante A.C.	Asistencial
UES230511FK0	La última Estación A.C.	Cultural
LFU200309UF5	Lakam Fundación A.C.	Ecológica
TLJ2209085F3	Las Temis Luchando Juntas A.C.	Desarrollo Social
LSO181030S44	Latido Sordo A.C.	Asistencial
LJC230410SW1	Libertad Justa y Capacitación Social A.C.	Asistencial
LIQ140829NT9	Ligalab Ideas que Unen A.C.	Asistencial
MSY110708428	Magueyal, Sujeto y Comunidad A.C.	Ecológica
MUH230106SN2	Manos Unidas Por Huamantla A.C.	Asistencial
MSC190801DQ9	Más Salud Corazones Enlazados A.C.	Asistencial
MMI220926AG2	Mesas de Misericordia A.C.	Asistencial
MGL981028B22	Metamorfosis Global A.C.	Asistencial
IEE2303143J3	Migrante Esta Es Tu Casa Zh A.C.	Asistencial
MVD2002046M7	Ministerios Vita Dando el Mensaje A.C.	Asistencial
MAD220721690	Mujer Alfa, Descúbrete y Avanza A.C.	Asistencial
MRV2211287C0	Mujeres Reinas de Vida A.C.	Asistencial

MSR230201QT8	Mujeres Sin Reglas A.C.	Asistencial
NAZ131001K27	Nazareos I.A.P.	Asistencial
ONA1610274N4	Onamican A.C.	Asistencial
OVI220422R95	Onco y Vita A.C.	Asistencial
OML0708156I3	Operación de México Libre A.C.	Asistencial
OSE2112022P2	Org Sempiterno A.C.	Asistencial
OAV201215M2A	Organización Afable a la Vulnerabilidad A.C.	Asistencial
OCP171012GN1	Organización Civil Progresando Juntos A.C.	Asistencial
OIM570301ND2	Organización Internacional De Mujeres Sionistas W.I.Z.O A.C.	Asistencial
OIV000821QJ5	Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad A.C.	Asistencial
OMS220517GV7	Organización Mundial de Salud por la Vida y la Verdad A.C.	Asistencial
ONC220629U44	Organización Nacional de Campesinos y Comerciantes de la Industria Textil de Nextlalpan A.C.	Asistencial
OCV220223KA5	Osmar Cambiando Vidas A.C.	Asistencial
PAD2209059B9	Padmavajra A.C.	Desarrollo Social
PMI150313GP9	Paisajes Manejo Integral A.C.	Ecológica
PSD210730DJ6	Pastoral Social Diocesana Caritas Teotihuacán A.C.	Asistencial
PPE150624F6A	Patronato Pro Educación Guatepec A.C.	Educativa
PFE220423R54	Pequitas Felices A.C.	Asistencial
PST220909LU0	Pies Sobre Tierras Blancas A.C.	Asistencial
PPP210914F51	Poder Pequeños Productores A.C.	Asistencial
PPU2102235MA	Políticas Públicas para una Salud Justa A.C.	Asistencial
PEV230322S25	Prevención y Educación Vial México A.C.	Asistencial
PHG230315F22	Profe Hugo Gómez González A.C.	Asistencial
PRO140211588	Progrésale A.C.	Asistencial
PPE111102UI0	Pro-Superación de la Persona A.C.	Asistencial
PFM880927FM1	Protección de la Fauna Mexicana A.C.	Ecológica
PIC881019TT7	Proyección Integral de la Comunidad A.C.	Asistencial
PCS230121DM4	Proyecto Cultural San Antonino A.C.	Cultural
PDA211216HP8	Proyecto Dialectico de Ayuda A.C.	Asistencial
PTA191121L89	Proyecto Taika A.C.	Desarrollo Social
PUT2203198N9	Pueblo Unido, Transformando Vidas A.C.	Asistencial
PMU230321A38	Punta Mulier A.C.	Asistencial
QSC180605EF7	Quinto Sol Comunidad en Adicciones A.C.	Asistencial
RCA210917UBA	Reconstrucción Casitas A.C.	Asistencial
RAM1811306G0	Red Arcores México A.C.	Asistencial
RCA230123R90	Red Cultural por Amor a Guerrero A.C.	Asistencial
RIA2008058D3	Red Intercultural de Apoyo e Inclusión de Personas Indígenas en Nuevo León A.C.	Desarrollo Social
RVE220914HM5	Red Violeta de Emprendedoras A.C.	Asistencial

RVI2302216A8	Reforzando Vidas A.C.	Asistencial
RPT230419MD4	Regenerar el Planeta para Todos A.C.	Asistencial
RVM1510133W3	Renace y Vive Mujer A.C.	Desarrollo Social
REP220405IH0	Representare A.C.	Asistencial
RJV0305233Y6	Residencia Juvenil Vicenta María A.C.	Asistencial
RLE211203R29	Restauración Legal A.C.	Asistencial
RRS230119R4A	Restauración y Reinserción Social Manos de Ayuda A.C.	Asistencial
RRT22091443A	Retes. Reconstrucción del Tejido Social A.C.	Asistencial
RNN2211098CA	Reto Nacional Por la Nutrición A.C.	Asistencial
RCT201202JV4	Rg Cerca de ti A.C.	Asistencial
SAO200220QE4	Sa'Oaxaca A.C.	Cultural
SFE220627CZ3	Se Feliz A.C.	Asistencial
SHE151112761	Seamos Héroes A.C.	Asistencial
SLU111219UG1	Solidarios en Lucha A.C.	Asistencial
SIT220825C34	Somos Itinerantes A.C.	Asistencial
SSS230508I50	Somos Sonrisas del Sur A.C.	Asistencial
SGF230404AH8	Súmate - Formación y Desarrollo A.C.	Asistencial
TCE220822DZ7	Tepatlxco Cultura, Sociedad y Ecología A.C.	Asistencial
TDV230426G78	Territorios Diversos para la Vida A.C.	Desarrollo Social
HMT130301NIA	The Hub Mty A.C.	Asistencial
TDM220627HNA	Tierra de la Divina Misericordia A.C.	Asistencial
TCI2203257QA	Trabajando Por Mi Ciudad A.C.	Desarrollo Social
TSU2210145Y0	Transiciones de Separación a Unidad A.C.	Asistencial
TAB1806128W3	Tratamiento en Adicciones de la Baja A.C.	Asistencial
UCP220513M48	U.B.A.K.A. Child Protectors A.C.	Asistencial
UMS190311QD6	Un Mundo Sin Quejas A.C.	Asistencial
UID230210AE0	Unidos por la Inclusión y el Deporte A.C.	Asistencial
USI050901UJ3	Unidos somos Iguales Cuernavaca A.C.	Asistencial
URB161104JV7	Urbanería A.C.	Desarrollo Social
VCO0211277D3	Ver Contigo A.C.	Asistencial
VDA090401I46	Vinculación y Desarrollo Agroecológico en Café A.C.	Desarrollo Social
VIR230113DS2	Viry A.C.	Asistencial
VVL800503GF9	Voluntarias Vicentinas de Lagos de Moreno A.C.	Asistencial
YOR230130522	Y3org A.C.	Asistencial
YFT2211283J5	Yaotzin Fuego y Territorio A.C.	Ecológica
ZRA160728T50	Zona Radical A.C.	Asistencial

4. Revocaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
APO151201EH2	"Ameyalco Posible" A.C.	Asistencial
ANC120718G58	Albergue Niños con Cáncer Luis Aaron A.C.	Asistencial
AMA030827FA4	Amanc Red Nacional A.C.	Asistencial
AFP080112QL0	Amara, Fundación Pro Autoestima A.C.	Asistencial
AEH171009SQ3	Amor Entre Huellas A.C.	Asistencial
AAB960212LK0	Asilo de Ancianos El Buen Samaritano A.C.	Asistencial
AEF8608147R6	Asociación de Ex Alumnos de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
AHA150218MB4	Asociación Hogar de Angeles I.A.P.	Asistencial
AIE1304197M9	Asociación Indígena de las Etnias de Oaxaca A.C.	Asistencial
APO030930C42	Asociación Psicoanalítica de Orientación Lacaniana A.C.	Asistencial
ASM960713GZ4	Asociación Santa María de Guadalupe A.C.	Educativa
BAC9609108I9	Banco de Alimentos de Caritas de Mexicali A.C.	Asistencial
BVA021030JR5	Becas Vallarta A.C.	Becante
BEC120618E23	Bomberos Especializados en Capacitación Atención y Prevención de Emergencias I.A.P.	Asistencial
CEM0106082K1	Cáritas Emergencias A.C.	Asistencial
CAM980626QN1	Casa de Apoyo a la Mujer A.C.	Asistencial
CHA110715GZ6	Casa Hogar Agape Elim A.C.	Asistencial
CHA0104263Q4	Casa Hogar Agnes Lester A.C.	Asistencial
CHG751221MR2	Casa Hogar Guadalupe A.C.	Educativa
CHP1307265E8	Casa Hogar Puerta Hermosa I.A.P.	Asistencial
COS071024TH5	Casa Oración San Jose Obrero A.C.	Asistencial
CSJ0406049Z3	Casa San José A.B.P.	Asistencial
CSA890208TF1	Casa Saulo A.C.	Asistencial
CAY1712182M9	Cayacanebe A.C.	Asistencial
CAM030131SE3	Centro de Aprendizaje Mount Rose S.C.	Asistencial
CAI061106N33	Centro de Ayuda Integral, Sagrado Corazón A.C.	Asistencial
CCA1710059DA	Centro de Cinematografía y Actuación Dolores del Río A.C.	Cultural
CRS180815DD7	Centro de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible A.C.	Desarrollo Social
COD210106A49	Centro Oaxaqueño para el Desarrollo Potencial en Educación A.C.	Asistencial
CVI590303S81	Ciudad Vicentina A.C.	Asistencial
CAE190211NC8	Ciudadanía, Arte y Equidad A.C.	Asistencial
CFL1810057W1	Clínica Familiar Lak Ña Clara A.C.	Asistencial
CHP0004183Y9	Clínica Hospital del Pueblo Anna Seethaler A.C.	Asistencial
CMA650807MZ1	Colegio Miguel Angel de Taxco A.C.	Educativa

CCR151104G89	Consejo Ciudadano de la Región Lacustre de Pátzcuaro A.C.	Ecológica
CCS180913TUA	Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia del Estado de Puebla A.C.	Desarrollo Social
CIM0611159Q0	Conservación Investigación y Manejo Ambiental de Cozumel A.C.	Ecológica
CSL180303F90	Creando Sonrisa Laguna A.C.	Asistencial
EHS131012TJ2	Eco Hábitat Sustentable A.C.	Asistencial
ECI180601S56	Erandi Centro Integral de Apoyo a Niños con Cáncer A.C.	Asistencial
EMV0712127Z5	Escucha mi Voz A.C.	Asistencial
EVJ941121HJA	Esperanza Viva Jóvenes de México A.C.	Asistencial
ETE1301243T1	Expresión por Temascalcingo A.C.	Asistencial
FCO141002PN9	Fondo al Corazón A.C.	Asistencial
FCD190919D14	Fondo de Cooperación para el Desarrollo A.C.	Desarrollo Social
FIO150818J76	Formación Integral los Olivos I.A.P.	Asistencial
FAM171227CD2	Fundación Ademmm, Mujer Mexicana A.C.	Desarrollo Social
FAL980115V79	Fundación Alejandro A.C.	Asistencial
FBM130323FIA	Fundación Bariátrica Mexicana A.C.	Asistencial
FCU1808158X1	Fundación Carey, un Brazo Firme para un Futuro Prometedor A.C.	Desarrollo Social
FCC1901166P1	Fundación Creer Para Crear A.C.	Asistencial
FDG150828UV5	Fundación Daniel y Gracia C. de Cárdenas A.C.	Asistencial
FAA1310054K7	Fundación de Ayuda a Niños sin Hogar y Discapacitados Dra. Virginia Valerio Flores A.C.	Asistencial
FEB991118GZ6	Fundación Ecológica Bahía Príncipe Tulum A.C.	Reproducción de Especies en Protección o Peligro de extinción
FEY170721E2A	Fundación Enrique Yturria García A.B.P.	Desarrollo Social
FFS150908763	Fundación Fe, Sueños y Esperanzas A.C.	Asistencial
FGN160921PX4	Fundación Guadalupe Nájera I.A.P.	Asistencial
FSI161028PT4	Fundación Instituto Sigel Inhallah A.C.	Asistencial
FIH920429Q50	Fundación Isabel de Hungría I.A.P.	Asistencial
FJA151228EP3	Fundación José Arellano Sotelo A.C.	Asistencial
FMT100817IA8	Fundación Mejora Tu Vida A.C.	Asistencial
FPA180418C8A	Fundación Pampa A.C.	Cultural
FLM971211SJ6	Fundación Para Las Letras Mexicanas A.C.	Cultural
FPA120208588	Fundación Patzari A.C.	Asistencial
FHS180302RC8	Fundación Valeria D Amiano A.C.	Asistencial
GAD060126M43	Gesoc, Agencia para el Desarrollo A.C.	Investigación Científica o Tecnológica
HPQ8410027T0	Hogares Providencia de Querétaro A.C.	Asistencial

IDY150623K4A	Ingenieros para el Desarrollo de Yucatán A.C.	Asistencial
IAS981207459	International American School Of Cancún A.C.	Educativa
VTI070228221	La Viña De Tijuana A.C.	Asistencial
LIG000308QG0	Liga M.A.C. A.C.	Asistencial
LFR080530H63	Llevando Fruto A.C.	Asistencial
MCA060209358	Milagros Caninos A.C.	Obras o Servicios Públicos
NAZ191121K29	Nazareos A.C.	Asistencial
OIF210811J31	Organización Indígena Freiva A.C.	Asistencial
PCC0208237I0	Paraíso Cerro del Cuatro A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
PCB811218138	Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
PPH930914TT5	Patronato Pro Huapango y Cultura Huasteca A.C.	Cultural
PPZ971117V92	Patronato Pro Zona Mazahua A.C.	Asistencial
PPE8005145G8	Patronato Pro-Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua A.C.	Apoyo económico de donatarias autorizadas
PCH880316VA3	Promotora Cultural Hidalgo A.C.	Educativa
PJA860912CB6	Providencia, Juventud y Alegría A.C.	Asistencial
RIM850308Q4A	Rehabilitación Integral Macel A.C.	Asistencial
RSF080310FD8	Reto sin Fronteras A.C.	Asistencial
RTO930513HL8	Rosa de la Torre A.C.	Educativa
STO9908186N5	Salud para Todos A.C.	Asistencial
SMG121203HS1	Sembrador Media Gdl A.C.	Asistencial
SIN760705BZ5	Sociedad de Invidentes de Nuevo León A.C.	Asistencial
TEC060517S74	Tecuniversitario S.C.	Educativa
PST030731QY2	The Palapa Society of Todos Santos A.C.	Asistencial
TUM090428KH5	Todos por una mejor sonrisa A.C.	Asistencial
USC151213UJA	Un Solo Corazón de Aguascalientes A.C.	Asistencial
UFM051215JU0	Una Familia Por México A.C.	Asistencial
UNS180116UD5	Unidos por la Niñez de Sonora A.C.	Asistencial
YNA120713322	Yoo Naguz A.C.	Asistencial

5. Cancelaciones.

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
ANS850228NR6	Asociación Nuestra Señora de la Paz para Niños Débiles Mentales Profundos I.A.P.	Asistencial
VAR901115CK2	Corazón de Niño Institución de Asistencia Privada Sin Tipo de Sociedad	Asistencial
DCO190527GR4	Diálogo y Colaboración A.C.	Desarrollo Social

DTR1411254X8	Dignificando El Trabajo A.C.	Desarrollo Social
DSC1111285B3	Donando Sangre, Compartiendo Vida A.C.	Desarrollo Social
SSC120723QB3	El Sol sale para Compartir I.A.P.	Asistencial
EFC041208UXA	Enlace Femenil Carmen A.C.	Asistencial
FRE010326BM8	Fundación Renacer I.A.P.	Asistencial
FSD181112DI3	Fundación Súmate Dr. Martín Rosales A.C.	Asistencial
GAC1802226MA	Gente Activa, Comunidad para Personas Mayores I.A.P.	Asistencial
IED801030R4A	Instituto Educativo Dr. Carlos Navarro A.C.	Educativa
RED0703283A8	Restauración Ecológica y Desarrollo A.C.	Ecológica
UDV040818FQ8	Universidad Da Vinci A.C.	Educativa

6. Actualizaciones.

6.1. Cambios de Rubro.

RFC	Denominación Social	Objeto	
		Rubro Anterior	Rubro Actual
(…)			
ACC1903146G0	Agua Clara Ciudadanos por Bacalar A.C.	L	F
CDE510411P49	Campo y Deporte A.C.	E	H
CDI900625LF0	Comunidad de Desarrollo Integral Copilco A.C.	A	H
CMC070730Q31	Consejo Mexicano Contra El Tabaquismo A.C.	E	L
EVE070614PP2	Efecto Verde A.C.	F	A
EJM120103MI9	Equis Justicia Para Las Mujeres A.C.	L	A
FII050222ST9	Fomento e Investigación Integral S.C.	C	H
FDT140926SU4	Fundación Duerme Tranquilo A.C.	A	H
FII221124NS4	Fundación Inspira Para Inventar A.C.	E	L
IID841029LC7	Instituto de Investigación para el Desarrollo de la Educación A.C.	C	A
LFU200309UF5	Lakam Fundación A.C.	L	F

6.2. Cambios de Denominación.

RFC	Denominación Social	Objeto
(...)		
VEM1203309Q8	Anterior:	Asistencial
	Voluntades Emprendedoras A.C.	
VEM1203309Q8	Actual:	
	Instituto de Atención a la Vejez y al Envejecimiento A.C.	

7.

8. Cumplimiento de Sentencias, Recursos de Revocación y Medida Cautelar.

(...)

En cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de diciembre de 2022, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicio 2021.

Dice:

1. Autorizaciones.

Debe decir:

Autorizaciones que pierden vigencia.

C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 79, fracción XI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
CCP490627VA5	Colegio de Contadores Públicos de México A.C.

En cumplimiento a la sentencia interlocutoria de queja de fecha 14 de julio de 2023, dictada por la Tercera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Debe decir:

1. Autorizaciones.

A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)

RFC	Denominación Social
EFE1811219G9	Egm Fundación Eudokia A.C.

9.

10.

11. Organizaciones que presentaron Aviso de Suspensión de actividades conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.

RFC	Denominación Social

(...)

ITS190829U77 Inclusión 360 A.C.

12.

13. Organizaciones que presentaron Aviso de Extinción, disolución o liquidación conforme a la ficha 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles" contenida en el Anexo 1-A.

RFC	Denominación Social

(...)

FME870401AC1 Fundación Mexicana para la Educación Ambiental A.C.

14.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

QUINTA MODIFICACIÓN AL ANEXO 15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022

Contenido	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
A.	
B.	
C.	Código de Claves Vehiculares:
1.	Registradas.
2.	

C. Código de claves vehiculares

1. Registradas

Clave	Empresa	01 :	Stellantis México, S.A. de C.V. (antes FCA México, S.A. de C.V.)
	Modelo	AP :	Fiat Pulse 5 puertas (importado)
001AP03	Versión	03 :	Fiat Pulse, automático, 1.3 lts., turbo, 4 cil.
	Modelo	27 :	Fiat Ducato Cargo Van (importado)
1012703	Versión	03 :	Fiat Ducato Cargo Van, manual, 2.2 lts., turbo, 4 cil.
	Modelo	36 :	Ram 700 (importado)
1013605	Versión	05 :	Ram 700 automática, 1.0 lts., turbo, 3 cil.
	Modelo	45 :	Peugeot Pärtner Rapid 4 puertas (importado)
1014501	Versión	01 :	Partner Rapid, manual, 5 vel., 1.4 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	Modelo	10 :	Lincoln 4 puertas (importado)
0021074	Versión	74 :	Navigator 4x4 Black Label, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
0021075		75 :	Navigator 4x4 Black Label L, motor 3.5 lts., V6, T/A, piel, 6 cil.
0021076		76 :	Nautilus Reserve AWD, motor 2.0 lts. GTDI I-4, T/A, 8 vel., piel, 4 cil.
	Modelo	12 :	Mustang 2 puertas (importado)
0021239	Versión	39 :	Mustang Dark Horse Coupé, motor 5.0 lts., T/M, piel, 8 cil.
0021240		40 :	Mustang Dark Horse Coupé, motor 5.0 lts., T/A, piel, 8 cil.
	Modelo	21 :	Expedition 4 puertas (importado)
0022125	Versión	25 :	Limited MAX Stealth Performance 4x2, motor 3.5 lts., EcoBoost, V6, T/A, 6 ó 10 vel., piel
0022126		26 :	Timberline 4x4, motor 3.5 lts., EcoBoost, T/A, 10 vel., piel
	Modelo	45 :	Transit pasajeros o Kombi 3 puertas (importado)
0024507	Versión	07 :	BUS LWB, 2.0 lts., diesel, T/M, 6 vel., tela, 15 pasajeros
0024508		08 :	Kombi LWB, FWD, 2.0 lts., I4, T/M, tela, 9 pasajeros, 4 cil., diesel
0024509		09 :	BUS LWB, FWD, 2.0 lts., I4, T/A, tela, 9 pasajeros, 4 cil., diesel
	Modelo	48 :	Edge 4 puertas (importado)
0024814	Versión	14 :	SEL Plus AWD, motor 2.0 lts., EcoBoost, 6 ó 8 vel., T/A, vinipiel, 4 cil.
0024815		15 :	Titanium AWD, motor 2.0 lts., EcoBoost, 6 ó 8 vel., T/A, piel, 4 cil.
0024816		16 :	ST AWD, motor 2.7 lts., GTDI, 7 vel., T/A, piel, 6 cil.

	Modelo	62 :	Ford Bronco 4 puertas (importado)
0026209	Versión	09 :	Badlans, 4x4, 2.7 lts., T/A, vinil
0026210		10 :	Raptor, 4x4, 3.0 lts., T/A, piel o vinil
0026211		11 :	Everglades, 4x4, 2.3 lts., T/A, vinil
0026212		12 :	Heritage, 4x4, 2.3 lts., I4, T/A, tela
0026213		13 :	Heritage, 4x4, 2.7 lts., V6, T/A, tela
	Modelo	63 :	Ford Bronco 2 puertas (importado)
0026304	Versión	04 :	Badlans, 4x4, 2.7 lts., T/A, vinil
0026305		05 :	Heritage Limited, 4x4, 2.7 lts., V6, T/A, piel o vinipiel
	Modelo	09 :	Ranger 4 puertas (importado)
1020924	Versión	24 :	Crew Cab XL 4x2, motor 3.2 lts., I5, T/M, 6 vel., tela, diesel
1020925		25 :	Crew Cab XL 4x4, motor 3.2 lts., I5, T/M, 6 vel., tela, diesel
	Modelo	11 :	F-250 Super Duty Crew Cab 4 puertas (importado)
1021104	Versión	04 :	Crew Cab-SRW XLT 4x4, motor 6.7 lts., V8, diesel, T/A, tela, 8 cil.
1021105		05 :	Crew Cab-SRW King Ranch 4x4, motor 6.7 lts., V8, diesel, T/A, piel, 8 cil.
1021106		06 :	Crew Cab-SRW Limited 4x4, motor 6.7 lts., V8, diesel OUTPUT, T/A, piel, 8 cil.
	Modelo	13 :	Transit Van 3 puertas (importado)
1021309	Versión	09 :	Van SWB, FWD, 2.0 lts., I4, T/M, tela, 4 cil., diesel
1021310		10 :	Van LWB, FWD, 2.0 lts., I4, T/M, tela, 4 cil., diesel
	Modelo	17 :	Transit 2 puertas (importado)
1021706	Versión	06 :	Chasis Cabina RWD, motor 2.0 lts., diesel, T/M, 6 vel., tela
	Modelo	17 :	F-350 2 puertas (importado)
2021710	Versión	10 :	XL Cab-Reg-DRW 4x2, motor 7.3 lts., V8, T/A, tela, 8 cil.
2021711		11 :	XL Plus Cab-Reg-DRW 4x2, motor 7.3 lts., V8, T/A, tela, 8 cil.
	Modelo	18 :	F-450 2 puertas (importado)
2021807	Versión	07 :	XL Cab-Reg-DRW 4x2, motor 6.7 lts., V8, T/A, tela, 8 cil., diesel
2021808		08 :	XL Cab-Reg-DRW 4x2, motor 7.3 lts., V8, T/A, tela, 8 cil.
	Modelo	19 :	F-550 2 puertas (importado)
2021907	Versión	07 :	XL Cab-Reg-DRW 4x2, motor 6.7 lts., V8, T/A, tela, 8 cil., diesel
2021908		08 :	XL Cab-Reg-DRW 4x2, motor 7.3 lts., V8, T/A, tela, 8 cil.
	Modelo	20 :	Transit 2 puertas (importado)
2022002	Versión	02 :	Chasis Cabina RWD, motor 2.0 lts., diesel, T/M, 6 vel., tela
	Modelo	21 :	Transit Van 3 puertas (importado)
2022102	Versión	02 :	Van LWB, motor 2.0 lts., diesel, T/M, 6 vel., tela
	Modelo	22 :	Transit pasajeros 3 puertas (importado)
2022202	Versión	02 :	BUS LWB, motor 2.0 lts., diesel, T/M, 6 vel., tela, 18 pasajeros
	Modelo	02 :	Lincoln Híbrido 4 puertas (importado)
6020204	Versión	04 :	Nautilus Reserve, AWD GTDI FHEV Híbrido, motor 2.0 lts., T/A, piel o vinipiel, 4 cil.

	Modelo	07 :	Maverick Híbrido 4 puertas (nacional)
6020701	Versión	01 :	Lariat Super Crew FWD, Hybrid, motor 2.5 lts., T/A, vinipiel, 4 cil.
	Modelo	01 :	Mustang Mach-E Eléctrico 4 puertas (nacional)
9020103	Versión	03 :	Mustang Mach-E Eléctrico, Premium AWD, T/A, vinipiel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S.de R. L. de C.V.
	Modelo	10 :	Corvette (importado)
0031029	Versión	29 :	Paq. "M" Coupé, automático, 5.5 lts., 8 vel., 8 cil., RWD, Z06
	Modelo	14 :	Buick (importado)
0031411	Versión	11 :	Envision Paq. "F" ST, automático, 4 cil., AWD
0031412		12 :	Envision Paq. "G" Avenir, automático, 4 cil., AWD
	Modelo	17 :	Camaro 2 puertas (importado)
0031723	Versión	23 :	Paq. "G", SS Coupe Collector Edition, aut., motor 6.2 lts. A/C, 10 vel., 8 cil.
0031724		24 :	Paq. "Z", ZL1 Coupe Collector Edition, aut., motor 6.2 lts. A/C, 10 vel., 8 cil.
	Modelo	88 :	Buick Enclave (importado)
0038806	Versión	06 :	Paq. "B" Sport Touring automático, 4 cil.
0038807		07 :	Paq. "P" Avenir automático, 4 cil.
	Modelo	23 :	Chevrolet Cheyenne (nacional)
1032325	Versión	25 :	Paq. "R" ZR2 Bison, Pick Up Doble Cabina, automático, 8 cil., 4WD
	Modelo	03 :	Z Eléctrico 3 puertas (importado)
9030302	Versión	02 :	Paq. "A" Cargo, automático, FWD, Vehículo Batería Eléctrica, 400 Volts
9030303		03 :	Paq. "B" Cargo, automático, AWD, Vehículo Batería Eléctrica, 400 Volts
	Modelo	04 :	Equinox EV Eléctrico 4 puertas (nacional)
9030401	Versión	01 :	Paq. "A" LT, Single Drive Unit, FWD, Vehículo Batería Eléctrica, 157 kW
9030402		02 :	Paq. "B" RS, Single Drive Unit, FWD, Vehículo Batería Eléctrica, 157 kW
	Modelo	05 :	Blazer EV Eléctrico 4 puertas (nacional)
9030501	Versión	01 :	Paq. "A" RS, Single Drive Unit, AWD, Vehículo Batería Eléctrica, 215 kW
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	Modelo	14 :	Audi 5 puertas
0051425	Versión	25 :	Audi Q3 40 2.0 lts., TFSI, S Tronic, Quattro
0051432		32 :	Audi S Q8, 4.0 lts., TFSI, Tiptronic, Quattro, gasolina
0051433		33 :	Audi RS 7 Sportback Performance, 4.0 lts., TFSI, Tiptronic, Quattro, gasolina
	Modelo	51 :	Porsche Cayman
0055131	Versión	31 :	Porsche 718 Cayman Style Edition, 2.0 lts., PDK, tracción trasera, gasolina
	Modelo	55 :	Porsche Boxster
0055530	Versión	30 :	Porsche 718 Spyder RS, 4.0 lts., PDK, tracción trasera gasolina

	Modelo	71 :	Porsche 4 puertas
0057121	Versión	21 :	Porsche Cayenne, 3.0 lts., Tiptronic S, tracción integral, gasolina
0057122		22 :	Porsche Cayenne S, 4.0 lts., Tiptronic S, tracción integral, gasolina
0057123		23 :	Porsche Cayenne S Coupé, 4.0 lts., Tiptronic S, tracción integral, gasolina
0057124		24 :	Porsche Cayenne Coupé, 3.0 lts., Tiptronic S, tracción integral, gasolina
0057125		25 :	Porsche Cayenne Turbo GT, 4.0 lts., Tiptronic S, tracción integral
	Modelo	83 :	Bentley 5 puertas
0058304	Versión	04 :	Bentayga S V8 4.0 lts., automático, gasolina
	Modelo	10 :	Saveiro Pick Up
1051007	Versión	07 :	Saveiro Robust Cabina Sencilla MPI, 1.6 lts., manual, gasolina
1051008		08 :	Saveiro Extreme Doble Cabina MPI, 1.6 lts., manual, gasolina
	Modelo	01 :	Porsche Hybrid 4 puertas
6050110	Versión	10 :	Porsche Cayenne E-Hybrid 3.0 lts., Tiptronic S, Tracción Integral
6050111		11 :	Porsche Cayenne E-Hybrid Coupé 3.0 lts., Tiptronic S, Tracción Integral
6050112		12 :	Porsche Cayenne Turbo E-Hybrid 4.0 lts., Tiptronic S, Tracción Integral
6050113		13 :	Porsche Cayenne Turbo E-Hybrid Coupé 4.0 lts., Tiptronic S, Tracción Integral
	Modelo	06 :	Bentley Híbrido 4 puertas
6050603	Versión	03 :	Bentayga Hybrid 3.0 lts., automático, gasolina
6050604		04 :	Bentayga S Hybrid 3.0 lts., automático, gasolina
	Modelo	02 :	Porsche Eléctrico 4 puertas
9050209	Versión	09 :	Porsche Taycan, eje trasero, tracción trasera
	Modelo	05 :	VW ID Eléctrico 5 puertas
9050501	Versión	01 :	ID.4, Eléctrico, automático, AWD
Clave	Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Chasis Cabina
2060154	Versión	54 :	400-160-80 Chasis Cabina Abatible 4x2, susp. mecánica delantera, mecánica trasera, manual 6 vel., P, diesel
2060155		55 :	50022080 Camión de Carga Abatible 4x2, susp. mecánica delantera, mecánica trasera, manual 8 vel., diesel
2060156		56 :	70033680 Camión de Carga Chasis Cabina Abatible 6x4, susp. mecánica delantera, mecánica trasera, manual 10 vel., diesel
	Modelo	04 :	Chasis Cabina Tandem
2060461	Versión	61 :	600-336-80 Chasis Cabina Abatible 6x4, susp. mecánica delantera, mecánica trasera, manual 10 vel., diesel
	Modelo	13 :	Chasis Control Delantero marca DINA
2061332	Versión	32 :	57418080 SILUX 9 U Unidad con Carrocería Integral, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, aut., 4 vel., diesel
2061333		33 :	57422080 SILUX 9 S Unidad con Carrocería Integral, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel

2061334		34 :	55420571 LINNER Chasis plataforma, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061335		35 :	55420272 LINNER Chasis plataforma, motor trasero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061336		36 :	55423071 LINNER G Chasis plataforma, motor trasero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., gas natural
2061337		37 :	55516072 RUNNER 9 Chasis plataforma, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061338		38 :	45520270 D 8 ZAFIRO/D 9 ZAFIRO Chasis plataforma, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
2061339		39 :	66428070 RIDER Unidad con Carrocería Integral, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, aut., 6 vel., diesel
2061340		40 :	55225070 SHUTTLE BUS Chasis plataforma, motor trasero, susp. neumática trasera y delantera, aut., diesel
2061341		41 :	86438071 BRIGHTER Articulado, motor trasero, susp. neumática trasera, intermedia y delantera, aut., 6 vel., diesel
2061342		42 :	55522083 RUNNER 11 Chasis plataforma, motor delantero, susp. mecánica trasera y delantera, manual, 6 vel., diesel
Clave	Empresa	07 :	Renault México, S.A. de C.V.
	Modelo	06 :	Master 5 puertas
1070601	Versión	01 :	Master, Furgón, 2.3 lts., L1H1, tracción delantera, diesel
1070602		02 :	Master, Furgón, 2.3 lts., L2H2, tracción delantera, diesel
1070603		03 :	Master, Furgón, 2.3 lts., L3H2, tracción delantera, diesel
	Modelo	06 :	Kangoo E-Tech Eléctrico 5 puertas
9070602	Versión	02 :	Kangoo E-Tech, L2 Eléctrico, batería 45 kWh, T/A
Clave	Empresa	09 :	Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.
	Modelo	13 :	Camión Pesado Marca Kenworth
2091302	Versión	02 :	Camión Pesado L770 14,969 Kg. o más de PBV
Clave	Empresa	10 :	Volvo Group México, S.A. de C.V. (antes Volvo Industrial de México, S.A. de C.V.)
	Modelo	05 :	Autobús carrozado
2100554	Versión	54 :	B11R 4x2-Carrocería Marco Polo-Viaggio 19,500 Kg. PBV
2100555		55 :	B13R 4x2-Carrocería Marco Polo-Viaggio 19,500 Kg. PBV
2100556		56 :	B8RLE-Carrocería Ayco Metropolitan 19,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	14 :	Mercedes-Benz México, S. de R. L. de C.V./Mercedes-Benz México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Mercedes-Benz Hybrid 5 puertas
6140306	Versión	06 :	GLA 200 MH
6140307		07 :	GLA 220 4MATIC MH
6140308		08 :	Mercedes-AMG GLA 35 4MATIC MH
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz EQ Eléctrico 5 puertas
9140207	Versión	07 :	EQE 350+SUV
	Modelo	04 :	Mercedes-AMG EQ Eléctrico 5 puertas
9140401	Versión	01 :	Mercedes-AMG EQE 53 4MATIC+SUV

Clave	Empresa	25 :	Honda de México, S.A. de C.V.
	Modelo	04 :	Acura 4 puertas
0250429	Versión	29 :	INTEGRA TYPE S, T. Man., 4 cil., 2.0 lts., Turbo, 315 HP, a/a, v/p
Clave	Empresa	26 :	BMW de México, S.A. de C.V.
	Modelo	05 :	Serie M, 2 puertas
0260542	Versión	42 :	M4 Competition Coupé automático
	Modelo	22 :	Serie M, 4 puertas
0262222	Versión	22 :	M3 CS automático
	Modelo	31 :	X5, 5 puertas
0263130	Versión	30 :	X5 M60i automático
	Modelo	32 :	X6, 5 puertas
0263218	Versión	18 :	X6 M60i automático
	Modelo	33 :	MINI Cooper 5 puertas
0263340	Versión	40 :	MINI Cooper S Clubman Signature Edition automático
	Modelo	35 :	MINI Cooper 3 puertas
0263551	Versión	51 :	MINI Cooper S Black Label automático
0263552		52 :	MINI Cooper S Mayfield automático
0263553		53 :	MINI Cooper S All Black automático
	Modelo	48 :	MINI Cooper JCW 3 puertas
0264811	Versión	11 :	MINI JCW 1to6 manual
0264812		12 :	MINI JCW Iconic manual
	Modelo	54 :	X4, 5 puertas
0265408	Versión	08 :	X4 xDrive30i Carbon Edition automático
	Modelo	58 :	Serie 2, 4 puertas
0265805	Versión	05 :	220i Shadow Edition automático
	Modelo	60 :	MINI Countryman 5 puertas
0266004	Versión	04 :	MINI Cooper Uncharted Countryman automático
	Modelo	04 :	X5 Híbrido 5 puertas
6260406	Versión	06 :	X5 xDrive50e Híbrido automático
	Modelo	07 :	X3 Híbrido 5 puertas
6260702	Versión	02 :	X3 xDrive30e Outdoor Edition Híbrido automático
	Modelo	08 :	XM Híbrido 5 puertas
6260802	Versión	02 :	XM Label Red Híbrido automático
	Modelo	09 :	X1 Híbrido 5 puertas
6260901	Versión	01 :	X1 xDrive25e Híbrido automático
	Modelo	07 :	Serie 5 Eléctrico 4 puertas
9260701	Versión	01 :	i5 eDrive40 Eléctrico automático
9620702		02 :	i5 M60 Eléctrico automático
	Modelo	08 :	Serie 7 Eléctrico 4 puertas
9260801	Versión	01 :	i7 eDrive50 Eléctrico automático
9620802		02 :	i7 M70 Eléctrico automático

Clave	Empresa	35 :	Scania Comercial, S.A. de C.V./Scania de México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Tractocamión
2350134	Versión	34 :	R 460 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350142		42 :	R 410 A4x2 20,000 Kg. PBV
2350143		43 :	P 230 A4x2 20,500 Kg. PBV
2350144		44 :	P 460 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350145		45 :	S 550 A6x4 78,000 Kg. PBV
2350146		46 :	R 500 A6x2 66,000 Kg. PBV
2350147		47 :	R 550 A6x4, diesel, 78,000 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Camión
2350349	Versión	49 :	P 280 B 6X2 28,500 Kg. PBV
2350350		50 :	P 410 B 6X6 35,000 Kg. PBV
2350351		51 :	G 360 B 6X4 30,000 Kg. PBV
	Modelo	01 :	Tractocamión Eléctrico
9350101	Versión	01 :	P 230 A4x2, Eléctrico, 20,500 Kg. PBV
9350102		02 :	P 450E A4x2, Eléctrico, 64,000 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Autobús Eléctrico
9350201	Versión	01 :	C 248E B4x2, Eléctrico, 19,500 Kg. PBV
	Modelo	03 :	Camión Eléctrico
9350301	Versión	01 :	P 230 B4x2, Eléctrico. 20,500 Kg. PBV
9350302		02 :	P 230 B6x2, Eléctrico. 28,500 Kg. PBV
Clave	Empresa	46 :	Irizar México, S.A. de C.V.
	Modelo	01 :	Autobús Integral Eléctrico Marca Irizar E-Mobility (importado)
9460101	Versión	01 :	ieTRAM Eléctrico, 2 ejes
Clave	Empresa	52 :	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R. L. de C.V. /Toyota Motor Sales de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	03 :	Tacoma 4 puertas
1520308	Versión	08 :	Pick Up Doble Cabina, T/A, 2WD, 2.4 lts., 4 cil.
1520309		09 :	Pick Up Doble Cabina, T/A, 4WD, 2.4 lts., 4 cil.
	Modelo	06 :	Hi Lux 4 puertas
1520607	Versión	07 :	Pick Up, Doble cabina, T/M, 2WD, 2.7 lts., 4 cil.
	Modelo	05 :	Sienna Híbrido 5 puertas
6520504	Versión	04 :	XSE, Mini Van, Híbrido, CVT, 2.5 lts., 4 cil.
6520505		05 :	Platinum, Mini Van, Híbrido, CVT, 2.5 lts., 4 cil.
	Modelo	15 :	Lexus TX Híbrido 5 puertas
6521501	Versión	01 :	Lexus TX500h, Híbrido, T/A, 2.4 lts., Turbo, 4 cil.
	Modelo	16 :	Yaris Híbrido 4 puertas
6521601	Versión	01 :	Sedán, Híbrido, CVT, 2WD, 1.5 lts., 4 cil.
	Modelo	17 :	Tacoma Híbrido 4 puertas
6521701	Versión	01 :	Pick Up, Doble Cabina, Híbrido, T/A, 4WD, 2.4 lts., 4 cil.

	Modelo	18 :	Hilux Híbrido 4 puertas
6521801	Versión	01 :	Advance, Pick Up, Doble Cabina, Mild Hybrid, T/A, 4WD, 2.8 lts., diesel
6521802		02 :	Pick Up, Doble Cabina, Mild Hybrid, T/A, 4WD, 2.8 lts., diesel
Clave	Empresa	55 :	Daimler Vehículos Comerciales México, S. de R.L. de C.V. (antes DaimlerChrysler Vehículos Comerciales México, S.A. de C.V.)
	Modelo	05 :	Control Delantero Mercedes Benz
25505AJ	Versión	AJ :	O500 UA 2836 Chasis 28,000 Kg. PBV
	Modelo	29 :	Autobús Mercedes-Benz
2552959	Versión	59 :	O500 UA 2836 Autobús 28,000 Kg. PBV
	Modelo	01 :	Chasis Cabina Freightliner Eléctrico
9550101	Versión	01 :	Chasis Cabina Eléctrico eM2 194 kWh 11,793 Kg. PBV
9550102		02 :	Chasis Cabina Eléctrico eM2 291 kWh 14,969 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Tractocamión Freightliner Eléctrico
9550201	Versión	01 :	Tratocamión Eléctrico eCascadia 4x2 291 kWh 7,416 Kg. PBV
9550202		02 :	Tratocamión Eléctrico eCascadia 4x2 438 kWh 8,505 Kg. PBV
9550203		03 :	Tratocamión Eléctrico eCascadia 6x4 438 kWh 9,888 Kg. PBV
Clave	Empresa	57 :	Suzuki Motor de México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Swift 5 puertas (importado)
0570331	Versión	31 :	Swift Sport GLX, Boosterjet (DITC), manual, 6 vel., motor 1.4 lts., 4 cil.
0570332		32 :	Swift Sport GLX, Boosterjet (DITC), aut., 6 vel., motor 1.4 lts., 4 cil.
	Modelo	16 :	JIMNY 5 puertas (importado)
0571601	Versión	01 :	Jimny GLX, manual, 4WD Doble Tracción, 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0571602		02 :	Jimny GLX, automático, 4WD Doble Tracción, 1.5 lts., 4 vel., 4 cil.
0571603		03 :	Jimny GLX Bitono, manual, 4WD Doble Tracción, 1.5 lts., 5 vel., 4 cil.
0571604		04 :	Jimny GLX Bitono, automático, 4WD Doble Tracción, 1.5 lts., 4 vel., 4 cil.
	Modelo	03 :	Grand Vitara Híbrido 5 puertas (importado)
6570301	Versión	01 :	Grand Vitara GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570302		02 :	Grand Vitara GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570303		03 :	Grand Vitara GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570304		04 :	Grand Vitara GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570305		05 :	Grand Vitara GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, automática, 6 vel., 1.5 lts., AWD AllGrip, Doble tracción 4 cil.
	Modelo	04 :	Ertiga XL7 Híbrido 5 puertas (importado)
6570401	Versión	01 :	Ertiga XL7 GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, aut., 4 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570402		02 :	Ertiga XL7 GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.

	Modelo	05 :	Fronx Híbrido 5 puertas (importado)
6570501	Versión	01 :	Fronx GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, aut., 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570502		02 :	Fronx GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, aut., 6 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570503		03 :	Fronx GLS BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.
6570504		04 :	Fronx GLX BoosterGreen ISG Mild-Hybrid, manual, 5 vel., 1.5 lts., 4 cil.
Clave	Empresa	62 :	Giant Motors Latinoamérica, S.A. de C.V
	Modelo	17 :	Pick Up JAC FRISON 4 puertas Marca GML (nacional)
1621708	Versión	08 :	Pick Up T6 Flex, Doble Cabina , manual. 4 cil.
1621709		09 :	Pick Up T9 , Doble Cabina, automático, 4x2, 4 cil., gasolina
1621710		10 :	Pick Up T9 , Doble Cabina, automático, 4x4, 4 cil., gasolina
	Modelo	18 :	Pick Up JAC FRISON 4 puertas by G M L (importado)
1621808	Versión	08 :	Pick Up T6 Flex, Doble Cabina , manual. 4 cil.
1621809		09 :	Pick Up T9 , Doble Cabina, automático, 4x2, 4 cil., gasolina
1621810		10 :	Pick Up T9 , Doble Cabina, automático, 4x4, 4 cil., gasolina
	Modelo	10 :	ESUNRAY Eléctrico Marca GML (nacional)
9621003	Versión	03 :	ESUNRAY Chasis Eléctrico
9621004		04 :	ESUNRAY Cargo 10 Eléctrico
9621005		05 :	ESUNRAY Cargo 12 Eléctrico
	Modelo	11 :	ESUNRAY Eléctrico by G M L (importado)
9621103	Versión	03 :	ESUNRAY Chasis Eléctrico
9621104		04 :	ESUNRAY Cargo 10 Eléctrico
9621105		05 :	ESUNRAY Cargo 12 Eléctrico
	Modelo	12 :	Mini Truck JAC Eléctrico Marca GML (nacional)
9621204	Versión	04 :	JACEX450 Carga Eléctrico
9621205		05 :	JACEX650 Carga Eléctrico
	Modelo	13 :	Mini Truck JAC Eléctrico by G M L (importado)
9621304	Versión	04 :	JACEX450 Carga Eléctrico
9621305		05 :	JACEX650 Carga Eléctrico
Clave	Empresa	67 :	Jaguar Land Rover México, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	01 :	Jaguar 2 puertas (importado)
0670158	Versión	58 :	F-Type, 2.0 lts., Turbo, T/A
0670159		59 :	F-Type, 5.0 lts., Supercargado, T/A
	Modelo	02 :	Jaguar 4 puertas (importado)
0670244	Versión	44 :	XE, 2.0 lts., Turbo, T/A
	Modelo	04 :	Land Rover 5 puertas (importado)
0670434	Versión	34 :	Defender 110, 2.0 lts., Turbo, T/A
0670435		35 :	Defender 110, 5.0 lts., Supercargado, T/A
0670436		36 :	Defender 130, 5.0 lts., Supercargado, T/A
	Modelo	05 :	Land Rover 3 puertas (importado)
0670517	Versión	17 :	Defender 90, 2.0 lts., Turbo, T/A
0670518		18 :	Defender 90, 5.0 lts., Supercargado, T/A

	Modelo	06 :	Jaguar 5 puertas (importado)
0670617	Versión	17 :	F-Pace, 2.0 lts., Turbo, T/A
0670618		18 :	F-Pace, 5.0 lts., Supercargado, T/A
	Modelo	07 :	Range Rover Velar 5 puertas (importado)
0670727	Versión	27 :	Range Rover Velar, 2.0 lts., Turbo T/A
	Modelo	01 :	Land Rover Híbrido 4 puertas (importado)
6670136	Versión	36 :	Range Rover, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670137		37 :	Range Rover, 3.0 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
6670138		38 :	Range Rover Sport, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670139		39 :	Range Rover Sport, 3.0 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
6670140		40 :	Range Rover, 4.4 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670141		41 :	Range Rover Sport, 4.4 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
	Modelo	02 :	Land Rover Híbrido 5 puertas (importado)
6670242	Versión	42 :	Range Rover Evoque, 2.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670243		43 :	Range Rover Evoque, 1.5 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
6670244		44 :	Discovery, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670245		45 :	Discovery Sport, 2.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670246		46 :	Discovery Sport, 1.5 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
6670247		47 :	Defender 130, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670248		48 :	Defender 110, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670249		49 :	Defender 110, 2.0 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
	Modelo	03 :	Jaguar F-PACE Híbrido 5 puertas (importado)
6670307	Versión	07 :	F-PACE, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670308		08 :	F-PACE, 2.0 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
	Modelo	04 :	Range Rover Velar Híbrido 5 puertas (importado)
6670406	Versión	06 :	Range Rover Velar, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670407		07 :	Range Rover Velar, 2.0 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
	Modelo	05 :	Land Rover Híbrido 3 puertas (importado)
6670510	Versión	10 :	Defender 90, 3.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
	Modelo	06 :	Jaguar E-PACE Híbrido 5 puertas (importado)
6670607	Versión	07 :	E-PACE, 2.0 lts., Turbo MHEV Híbrido, T/A
6670608		08 :	E-PACE, 1.5 lts., Turbo PHEV Híbrido, T/A
	Modelo	01 :	Jaguar I-PACE Eléctrico 5 puertas (importado)
9670105	Versión	05 :	Jaguar I-PACE, Eléctrico, EV, T/A
Clave	Empresa	69 :	Volvo Auto de México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Volvo XC90 Híbrido 4 puertas (importado)
6690307	Versión	07 :	Volvo XC90, Recharge Ultimate T8, Plug-In Hybrid, motor 2.0 lts., 4 cil., T/A
	Modelo	01 :	Volvo XC40 Eléctrico 4 puertas (importado)
9690102	Versión	02 :	Volvo EX40 BEV, Eléctrico, T/A
	Modelo	02 :	Volvo C40 Eléctrico 4 puertas (importado)
9690202	Versión	02 :	Volvo EC40 BEV, Eléctrico, T/A

	Modelo	03 :	Volvo Eléctrico 4 puertas (importado)
9690301	Versión	01 :	Volvo EX30 BEV, Eléctrico, T/A
9690302		02 :	Volvo EX90 BEV, Eléctrico, T/A
Clave	Empresa	72 :	DB Imports México, S.A. de C.V.
	Modelo	03 :	Lamborghini 2 puertas
0720318	Versión	18 :	Lamborghini Huracán Sterrato, T. automática 7 vel., 10 cil., gasolina
Clave	Empresa	73 :	Hyundai Motor de México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	Grand i10 5 puertas
0730114	Versión	14 :	GLS manual 1.2 lts.
Clave	Empresa	75 :	KIA México, S.A. de C.V. (antes KIA Motors México, S. A. de C.V.)
	Modelo	16 :	Telluride 5 puertas (importado)
0751604	Versión	04 :	SX Prestige 3.8 lts., 4WD, T/A 8 vel., 6 cil.
0751605		05 :	SX Prestige X-Line 3.8 lts., 4WD, T/A 8 vel., 6 cil.
	Modelo	19 :	Carnival 5 puertas (importado)
0751901	Versión	01 :	SX 3.5 lts., T/A, 6 cil.
0751902		02 :	SX Prestige 3.5 lts., T/A, 6 cil.
	Modelo	20 :	K2 4 puertas (nacional)
0752001	Versión	01 :	L 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752002		02 :	L 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752003		03 :	LX 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752004		04 :	LX 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752005		05 :	EX 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752006		06 :	EX 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752007		07 :	EX Pack 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752008		08 :	GT Line 2.0 lts., T/M, 4 cil.
0752009		09 :	GT Line 2.0 lts., T/A, 4 cil.
	Modelo	21 :	K9 4 puertas (importado)
0752101	Versión	01 :	Master Beat Selection, 3.3 lts., Turbo, T/A, 6 cil., AWD
	Modelo	22 :	K3 4 puertas (nacional)
0752201	Versión	01 :	L 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752202		02 :	L 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752203		03 :	LX 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752204		04 :	LX 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752205		05 :	EX 1.6 lts., T/M, 4 cil.
0752206		06 :	EX 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752207		07 :	EX Pack 1.6 lts., T/A, 4 cil.
0752208		08 :	GT Line 2.0 lts., T/M, 4 cil.
0752209		09 :	GT Line 2.0 lts., T/A, 4 cil.

Clave	Empresa	79 :	Autos Orientales Picacho, S.A.P.I. de C.V.
	Modelo	22 :	DFSK Marca DFSK 5 puertas (importado)
0792201	Versión	01 :	DFSK 500 Comfort, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
0792202		02 :	DFSK 500 Fashion, 1.5 lts., transmisión variable continua (CVT), 4 cil.
0792203		03 :	DFSK 600 Comfort, 1.5 lts., automático, 4 cil.
0792204		04 :	DFSK 600 Fashion, 1.5 lts., automático, 4 cil.
	Modelo	03 :	EV Black Eléctrico Marca JMC 4 puertas (importado)
9790301	Versión	01 :	EV Black Sedán, Eléctrico, 118 kW
	Modelo	04 :	EC35 Eléctrico Marca DFSK 5 puertas (importado)
9790401	Versión	01 :	DFSK EC35 Custom Minivan, Eléctrico, 60 kW
Clave	Empresa	84 :	Mercedes-Benz México International, S. de R.L. de C.V. (antes Daimler Compra y Manufactura México, S. de R.L. de C.V.)
	Modelo	01 :	Mercedes-Benz Hybrid SUV
6840112	Versión	12 :	GLB 200 MH
6840113		13 :	GLB 220 MH
6840114		14 :	GLB 250 4MATIC MH
6840115		15 :	Mercedes-AMG GLB 35 4MATIC MH
	Modelo	03 :	Mercedes-Benz Hybrid Sedan
6840302	Versión	02 :	Mercedes-AMG C 63 S E Performance
	Modelo	02 :	Mercedes-Benz EQE Eléctrico 5 puertas
9840201	Versión	01 :	EQE 350+ SUV
	Modelo	03 :	Mercedes-AMG EQE Eléctrico 5 puertas
9840301	Versión	01 :	Mercedes-AMG EQE 53 4MATIC+SUV
Clave	Empresa	85 :	Build Your Dreams Busses México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	08 :	Eléctrico Marca BYD 4 puertas (importado)
9850801	Versión	01 :	Han, Sedán Eléctrico, motor 380 Kw, 4WD, T/A
9850802		02 :	Han, Sedán Eléctrico, motor 363 o 380 Kw, T/A, equipado
9850803		03 :	BYD SEAL EV, Sedán Eléctrico, motor 150 kW, RWD, T/A
9850804		04 :	BYD SEAL EV, Sedán Eléctrico, motor 160 kW, AWD, T/A
	Modelo	09 :	Eléctrico Marca BYD 5 puertas (importado)
9850905	Versión	05 :	Yuan Plus, SUV Eléctrico, motor 150 kw, 2WD, T/A
9850906		06 :	Yuan Plus, SUV Eléctrico, motor 150 kw, 2WD, T/A, equipado
	Modelo	12 :	BYD Han Eléctrico 4 puertas (importado)
9851201	Versión	01 :	BYD Han EV, Sedán Eléctrico, motor 380 kW, 4WD, T/A
	Modelo	13 :	BYD Seal Eléctrico 4 puertas (importado)
9851301	Versión	01 :	BYD Seal EV, Sedán Eléctrico, motor 150 kW, RWD, T/A
9851302		02 :	BYD Seal EV, Sedán Eléctrico, motor 390 kW, AWD, T/A
	Modelo	14 :	BYD OT5 Eléctrico 4 puertas (importado)
9851401	Versión	01 :	BYD OT5 EV, Sedán Eléctrico, motor 150 kW, RWD, T/A
9851402		02 :	BYD OT5 EV, Sedán Eléctrico, motor 390 kW, AWD, T/A

	Modelo	15 :	BYD D1 Eléctrico 5 puertas (importado)
9851501	Versión	01 :	BYD D1 EV, Eléctrico, motor 100 kW, T/A
	Modelo	16 :	BYD Dolphin Eléctrico 5 puertas (importado)
9851601	Versión	01 :	BYD Dolphin EV, Eléctrico, motor 70 kW, T/A
	Modelo	17 :	BYD OT3 Eléctrico 5 puertas (importado)
9851701	Versión	01 :	BYD OT3 EV, Eléctrico, motor 70 kW, T/A
	Modelo	18 :	BYD Seagull Eléctrico 5 puertas (importado)
9851801	Versión	01 :	BYD Seagull EV, Eléctrico, motor 55 kW, T/A
	Modelo	19 :	BYD Yuan Plus Eléctrico 5 puertas (importado)
9851901	Versión	01 :	BYD Yuan Plus EV, SUV Eléctrico, motor 150 kW, T/A
	Modelo	20 :	BYD Tang Eléctrico 5 puertas (importado)
9852001	Versión	01 :	BYD Tang EV, SUV Eléctrico, motor 380 kW, 4WD, T/A
Clave	Empresa	86 :	Saic International México, S. de R.L. de C.V.
	Modelo	01 :	MG Marca MG 4 puertas (importado)
0860101	Versión	01 :	MG5 Start, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860102		02 :	MG5 Start, Sedán, 1.5 lts., automático, CVT, 4 cil.
0860103		03 :	MG5 Style, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860104		04 :	MG5 Style, Sedán, 1.5 lts., automático, CVT, 4 cil.
0860105		05 :	MG5 Excite, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860106		06 :	MG5 Excite, Sedán, 1.5 lts., automático, CVT, 4 cil.
0860107		07 :	MG5 Elegance, Sedán, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860108		08 :	MG5 Elegance, Sedán, 1.5 lts., automático, CVT, 4 cil.
0860109		09 :	MG GT Style, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860110		10 :	MG GT Excite, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860111		11 :	MG GT Elegance, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860112		12 :	MG GT Alpha, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
	Modelo	02 :	MG Marca MG 5 puertas (importado)
0860201	Versión	01 :	HS Excite, SUV, 1.5 lts., Turbo, manual, 4 cil.
0860202		02 :	HS Excite, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860203		03 :	HS Trophy, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860204		04 :	ZS Style, SUV, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860205		05 :	ZS Style, SUV, 1.5 lts., automático, 4 cil.
0860206		06 :	ZS Excite, SUV, 1.5 lts., manual, 4 cil.
0860207		07 :	ZS Excite, SUV, 1.5 lts., automático, 4 cil.
0860208		08 :	RX8 Elegance, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, AT, 4 cil.
0860209		09 :	ZS Excite, SUV, 1.5 lts., automático, CVT, 4 cil.
0860210		10 :	ZS Elegance, SUV, 1.5 lts., automático, CVT, 4 cil.
0860211		11 :	RX5 Excite, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860212		12 :	RX5 Elegance, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860213		13 :	HS Trophy, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0860214		14 :	MG ONE Style, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, CVT, 4 cil.
0860215		15 :	MG ONE Excite, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, CVT, 4 cil.

	Modelo	01 :	MG Híbrido Marca MG 5 puertas (importado)
6860101	Versión	01 :	eHS Trophy, SUV, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
	Modelo	01 :	MG Eléctrico Marca MG 5 puertas (importado)
9860101	Versión	01 :	ZS EV, SUV, Eléctrico, 51 kW
Clave	Empresa	98 :	Empresas ensambladoras e importadoras de camiones nuevos
	Modelo	02 :	Mini Van Marca CBO Trucks
0980204	Versión	04 :	Mini Van, manual, 4 cil., 5 vel., diesel y/o gasolina, 2 pasajeros
	Modelo	18 :	Vehículo Marca FAW 5 puertas (importado)
0981801	Versión	01 :	T77 Deluxe, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981802		02 :	T77 Premium, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981803		03 :	T77 Luxury, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981804		04 :	T99 Deluxe, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981805		05 :	T99 Premium, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981806		06 :	T99 Luxury, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981807		07 :	B70S Commander, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981808		08 :	B70S Ares, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981809		09 :	B70S Commander, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981810		10 :	B70S Knight, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0981811		11 :	B70S Ares, SUV, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
	Modelo	19 :	Vehículo Marca OMODA 5 puertas (importado)
0981901	Versión	01 :	C5 Luxury, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0981902		02 :	C5 Premium, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0981903		03 :	C5 Life, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0981904		04 :	C5 Unlimited, SUV, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0981905		05 :	C5 Life, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0981906		06 :	C5 Unlimited, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0981907		07 :	C5 Unlimited, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil.
0981908		08 :	C5 Unlimited Plus, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0981909		09 :	C5 Unlimited Plus, SUV, 1.6 lts., Turbo, automático, AWD, DCT, 4 cil.
	Modelo	20 :	Vehículo Marca OMODA 4 puertas (importado)
0982001	Versión	01 :	O5 Origin, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0982002		02 :	O5 Life, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0982003		03 :	O5 Unlimited, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, CVT, 4 cil.
0982004		04 :	O5 GT Life, Sedán, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982005		05 :	O5 GT Unlimited, Sedán, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
	Modelo	21 :	Vehículo Marca CHIREY 4 puertas (importado)
0982101	Versión	01 :	ARRIZO 8 Comfort, Sedán, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982102		02 :	ARRIZO 8 Luxury, Sedán, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.

0982103		03 :	ARRIZO 8 Premium, Sedán, 1.6 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
0982104		04 :	ARRIZO 8 Premium, Sedán, 2.0 lts., Turbo, automático, 2WD, DCT, 4 cil.
	Modelo	22 :	Vehículo Marca FAW 4 puertas (importado)
0982201	Versión	01 :	B70 Control, Sedán, 2.0 lts., Turbo, automático, 4 cil.
0982202		02 :	B70 Smart, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
0982203		03 :	B70 Enjoyment, Sedán, 1.5 lts., Turbo, automático, DCT, 4 cil.
	Modelo	09 :	Mini Truck Marca FOTON (importado)
1980905	Versión	05 :	Miler, manual 6 vel., 1.5 lts., 4 cil., gasolina
	Modelo	15 :	Pick Up Marca JIM (importado)
1981501	Versión	01 :	Pick Up, Doble Cabina, Re-Max Clasica Confort, 4x2, 2.4 lts., Turbo, manual, 5 vel., 4 cil., gasolina
1981502		02 :	Pick Up, Doble Cabina, Re-Max Clasica Confort, 4x4, 2.4 lts., Turbo, manual, 5 vel., 4 cil., gasolina
1981503		03 :	Pick Up, Doble Cabina, Re-Max S SLX, 4x2, 2.4 lts., Turbo, manual, 5 vel., 4 cil., gasolina
1981504		04 :	Pick Up, Doble Cabina, Re-Max S SLX, 4x4, 2.4 lts., Turbo, manual, 5 vel., 4 cil., gasolina
	Modelo	49 :	Camión Marca SINOTRUK (nacional)
2984916	Versión	16 :	Chasis Cabina, manual, 6 cil., diesel, 20,000-28,000 Kg. PBV
	Modelo	AK :	Camión Marca ELAM (nacional)
298AK11	Versión	11 :	ELAM 1810D-L, 185 HP, diesel, 10,500 Kg. PBV
298AK12		12 :	ELAM 1810D-M, 185 HP, diesel, 13,000 Kg. PB
	Modelo	AL :	Camión Marca ELAM (importado)
298AL11	Versión	11 :	ELAM 1810D-L, 185 HP, diesel, 10,500 Kg. PBV
298AL12		12 :	ELAM 1810D-M, 185 HP, diesel, 13,000 Kg. PB
	Modelo	AM :	Tractocamión Marca ELAM (nacional)
298AM07	Versión	07 :	ELAM 4226D, 420 HP, diesel, 38,250 Kg. PBV
298AM08		08 :	ELAM 4230D, 420 HP, diesel, 41,000 Kg. PBV
	Modelo	AN :	Tractocamión Marca ELAM (importado)
298AN07	Versión	07 :	ELAM 4226D, 420 HP, diesel, 38,250 Kg. PBV
298AN08		08 :	ELAM 4230D, 420 HP, diesel, 41,000 Kg. PBV
	Modelo	AP :	Camión Marca FOTON (importado)
298AP13	Versión	13 :	Aumark S5, manual, 6 vel., 4 cil., diesel, 8,500 Kg. PBV
	Modelo	AS :	Camión Marca SINOTRUK (importado)
298AS16	Versión	16 :	Chasis Cabina, manual, 6 cil., diesel, 20,000-28,000 Kg. PBV
	Modelo	BA :	Autobús Marca FOTON (nacional)
298BA07	Versión	07 :	Beccar URBI G2, 26 pasajeros, diesel, 12,200 Kg. PBV
298BA08		08 :	Columbia BJ6941, 50 pasajeros, CNG, 14,500 Kg. PBV
	Modelo	BB :	Autobús Marca FOTON (importado)
298BB04	Versión	04 :	AUV-BJ6180, 42 pasajeros, CNG, 28,000 Kg. PBV
298BB05		05 :	Columbia BJ6941, 50 pasajeros, CNG, 14,500 Kg. PBV

	Modelo	BC :	Tractocamión Marca SHACMAN (nacional)
298BC05	Versión	05 :	X6000, diesel, 54,000 Kg. PBV
	Modelo	BD :	Tractocamión Marca SHACMAN (importado)
298BD05	Versión	05 :	X6000, diesel, 54,000 Kg. PBV
	Modelo	BF :	Camión Marca FOTON (nacional)
298BF11	Versión	11 :	Aumark S5, manual, diesel, 8,500 Kg. PBV
	Modelo	BL :	Van Marca Kinglong (importado)
298BL02	Versión	02 :	Van Fourgo, manual, 2.4 o 2.7 lts., 4 cil., hasta 20 pasajeros, gasolina, 3,380 Kg. PBV
298BL03		03 :	Van Fourgo, carga, manual, 2.4 o 2.7 lts., 4 cil., gasolina, 3,380 Kg. PBV
	Modelo	BM :	Camión Marca Starvia (nacional)
298BM01	Versión	01 :	Chasis Cabina, diesel 3,900 Kg. PBV
298BM02		02 :	Chasis Cabina, diesel 6,000 Kg. PBV
298BM03		03 :	Chasis Cabina, diesel 10,000 Kg. PBV
298BM04		04 :	Chasis Cabina, diesel 18,000 Kg. PBV
298BM05		05 :	Chasis Cabina, diesel 26,000 Kg. PBV
298BM06		06 :	Chasis Cabina, diesel 41,000 Kg. PBV
	Modelo	BN :	Van Marca Alquemio (nacional)
298BN01	Versión	01 :	Van Alquemio, manual, 2.5 lts., 4 cil., hasta 19 pasajeros, gasolina, 3,380 Kg. PBV
298BN02		02 :	Van Alquemio, manual, 2.5 lts., 4 cil., hasta 19 pasajeros, gas, 3,380 Kg. PBV
298BN03		03 :	Van Alquemio, manual, 2.5 lts., 4 cil., hasta 19 pasajeros, diesel, 3,380 Kg. PBV
298BN04		04 :	Van Alquemio, automático, 2.5 lts., 4 cil., hasta 19 pasajeros, gasolina, 3,380 Kg. PBV
298BN05		05 :	Van Alquemio, automático, 2.5 lts., 4 cil., hasta 19 pasajeros, gas, 3,380 Kg. PBV
298BN06		06 :	Van Alquemio, automático, 2.5 lts., 4 cil., hasta 19 pasajeros, diesel, 3,380 Kg. PBV
	Modelo	BO :	Van Marca Foton (nacional)
298BO01	Versión	01 :	Toano, manual, 2.8 lts., 4 cil., hasta 25 pasajeros, diesel, 4,300 Kg. PBV
	Modelo	BP :	Van Carga Marca Foton (nacional)
298BP01	Versión	01 :	Toano, carga, manual, 2.8 lts., 4 cil., diesel, 4,300 Kg. PBV
	Modelo	02 :	Vehículo Híbrido Marca Chirey 5 puertas (importado)
6980201	Versión	01 :	Tiggo 8 Pro e+Premium, SUV, Híbrido, 1.5 lts., Turbo, automático, 2WD, DHT, 4 cil.
	Modelo	01 :	Van Eléctrica Marca MAXUS (importado)
9980105	Versión	05 :	EV90, Eléctrica Carga
9980106		06 :	EV90, Eléctrica 19 pasajeros
	Modelo	04 :	Tractocamión Eléctrico Marca Dayun (importado)
9980403	Versión	03 :	Tractocamión, Eléctrico, E7 BEV 281 kWh, 19,000 Kg. PBV
	Modelo	05 :	Camión Eléctrico Marca Foton (importado)
9980503	Versión	03 :	Camión EST-A EV, Eléctrico, 50,000 Kg. PBV

	Modelo	13 :	Camión Eléctrico Marca MAXUS (importado)
9981303	Versión	03 :	EV90, Eléctrico, 4,050-4,300 Kg. PBV
	Modelo	14 :	Vehículo Eléctrico Marca SEV 5 puertas (importado)
9981401	Versión	01 :	E-NAT Bold MPV Eléctrico, motor 120 kW
9981402		02 :	E-Wan Cross Lite Hatchback Eléctrico, motor 35 kW
9981403		03 :	E-Wan Cross Bold Hatchback Eléctrico, motor 35 kW
9981404		04 :	E-Nova Lite SUV Eléctrico, motor 145 kW
9981405		05 :	E-Nova Bold SUV Eléctrico, motor 145 kW
	Modelo	15 :	Vehículo Eléctrico Marca SEV 4 puertas (importado)
9981501	Versión	01 :	E-TUS Lite Sedán Eléctrico, motor 120 kW
9981502		02 :	E-TUS Bold Sedán Eléctrico, motor 120 kW
	Modelo	16 :	Van Eléctrico Marca Alquemio (nacional)
9981601	Versión	01 :	Van Alquemio Eléctrico, batería de litio, automático, 130 kW, hasta 19 pasajeros, 3,380 Kg. PBV
	Modelo	17 :	Mini Van Eléctrica Marca Sokon (importado)
9981701		01 :	Mini Van, EC35, Eléctrica, Carga, 60 kW
	Modelo	18 :	Vehículo Eléctrico Marca Zhidou 3 puertas (importado)
9981801	Versión	01 :	Zhidou D2S Eléctrico 30 kW batería 17 kWh
9981802		02 :	Zhidou D2S Eléctrico 30 kW batería 27 kWh
	Modelo	19 :	Vehículo Eléctrico Marca Arra 4 puertas (importado)
9981901	Versión	01 :	Arra 3 SE Plus, Sedán Eléctrico, automático, 120 kW
9981902		02 :	Arra 3 S, Sedán Eléctrico, automático, 120 kW
	Modelo	20 :	Van Eléctrico Marca Arra (importado)
9982001	Versión	01 :	EW1, Van Eléctrico carga, automático, 100 kW
Clave	Empresa	99 :	Vehículos importados por personas físicas con Actividad empresarial o personas morales distintas a los fabricantes y distribuidores autorizados.
	Modelo	46 :	Automóvil Marca Ferrari 2 puertas
4994601	Versión	01 :	Ferrari Roma, automático, 8 cil.
4994602		02 :	Ferrari Portofino M, automático, 8 cil.
4994603		03 :	Ferrari 812 Competizione, automático, 12 cil.
4994604		04 :	Ferrari 812 GTS, automático, 12 cil.
4994605		05 :	Ferrari Daytona SP3, automático, 12 cil.
4994606		06 :	Ferrari Purosangre, automático, 12 cil.
	Modelo	04 :	Automóvil Híbrido Marca Ferrari 2 puertas
6990401	Versión	01 :	SF90 Stradale, Híbrido, automático, 8 cil.
6990402		02 :	SF90 Spider, Híbrido, automático, 8 cil.
6990403		03 :	296 GTB, Híbrido, automático, 6 cil.
6990404		04 :	296 GTS, Híbrido, automático, 6 cil.

Atentamente.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CSIPA, S.A. de C. V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCION PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en el Centro Nacional de Control del Gas Natural.- Área de Responsabilidades.- Expediente: CENAGAS/SANC-0001/2023.- Oficio No.: OIC CENAGAS/TAR./220/2023.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República, Empresas Productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipio y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CSIPA, S.A. de C. V.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 (relativo a la Secretaría de la Función Pública), 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, primer párrafo, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114, fracción III, y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 70, fracción VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6, fracción III, letra B, numeral 3; 38, fracción III, numerales 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte en relación con el Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; 1 del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés; Vigésimo Quinto del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de dos mil catorce; 10, fracción VII y 53 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución administrativa de fecha cinco de octubre dos mil veintitrés, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Centro Nacional de Control del Gas Natural en el expediente CENAGAS/SANC-0001/2023, mediante la cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas incoado a la persona jurídico colectiva **CSIPA, S.A. DE C.V.**, a través de la cual se impuso a dicha empresa una sanción administrativa consistente en **inhabilitación por 3 (TRES) meses**. Se comunica a las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa denominada **CSIPA, S.A. DE C.V.**, por un periodo de tres meses.

Por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la administración pública federal, ni con entidades federativas, los municipios o sus entes públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el ejecutivo federal; así como contratos regulados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y/o ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México a once de octubre de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control del Gas Natural, Lic. **Emilio Villanueva Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio fiscal 2023, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "PROFEXCE", QUE ESTABLECEN, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ASISTIDO POR LA LIC. MÓNICA PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO LA DRA. MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo fue prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.- Que "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe los recursos financieros que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y administración del "PROFEXCE", que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia.

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del "PROFEXCE", en el ámbito de competencia de la "LA AEFCM".

VI. "LA SEP", para la operación del "PROFEXCE", en el marco de la EDINEN, con fecha 30 de diciembre del 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

VII. Que con fecha 14 de abril del 2023 la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México suscribieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2023.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2° fracción I, 26° y 38° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 2° fracción I, 14°, 20°, 26° y 38°, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 93° fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que conforme al artículo 26° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio asiste a la celebración de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal:

11 515 2023 2 5 03 00 016 S300 43801 1 1 09 0 0 0

I.6.- Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II.- De “LA AEFCM”:

II.1.- Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal creándose la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a los artículos 2° apartado B, fracción I, 46° y 47° fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

II.2.- Que el Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, fracciones II y IX de su Decreto de creación, y el punto VII Funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del “Manual de Organización General de la AEFCM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

II.3 La Dra. María Luisa Gordillo Díaz, Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.4 Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, numeral 1 del “Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

II.4.- Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a “LA SEP” un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración del “PROFEXCE”, en el ámbito de su competencia.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, oficina 124, Colonia Centro Histórico, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

III.- De “LA SEP” y “LA AEFCM”:

III.1.- Que resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AEFCM”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del “PROFEXCE”, en el ámbito de su competencia.

III.2.- Que en términos del artículo 93° del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por titular de la Unidad de Administración y Finanzas de “LA SEP” el o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AEFCM” adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Para la operación y administración del “PROFEXCE”, “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a “LA AEFCM” hasta por la cantidad de \$10,230,985.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) del Ramo 11 “Educación Pública” de la clave presupuestaria de la DGEsUM (incluir clave), al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a (la o) las claves presupuestaria(s) que a continuación se menciona(n):

CLAVES PRESUPUESTARIAS	MONTO (PESOS)
25 C00 2023 2 5 03 00 006 E300 24801 1 1 09 0	339,613.00
25 C00 2023 2 5 03 00 006 E300 24901 1 1 09 0	136,785.00
25 C00 2023 2 5 03 00 006 E300 29201 1 1 09 0	46,700.00
25 C00 2023 2 5 03 00 006 E300 35102 1 1 09 0	9,707,887.00

“LA AEFCM” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

SEGUNDO.- El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO.- “LA AEFCM”, a través de su titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del “PROFEXCE”, en el ámbito de su competencia.

“LA AEFCM” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

CUARTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

QUINTO.- Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LA SEP” y “LA AEFCM” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: calle de Brasil número 31, oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

“LA AEFCM”: calle de Brasil número 31, oficina 124, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

SEXTO.- “LA SEP” y “LA AEFCM” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas la SEP y la AEFCM de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros, Lic. **Mónica Pérez López**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.- Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Dra. **María Luisa Gordillo Díaz**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS Internos de Coordinación para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN LO SUCESIVO "PROFEXCE" QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO EL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO DRA. MARÍA LUISA GORDILLO DÍAZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, Secretaría de Educación Pública (SEP) ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 30 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 36/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" en esta etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN) 2022 y 2023, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- I. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- II. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- III. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes.

IV. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

V. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

VI. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

VII. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

VIII. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

I. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

II. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN 2022 y 2023 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las Instituciones Formadoras de Docentes Públicas que lo integran.

"LA SEP", para la operación del "PROFEXCE", en el marco de la EDINEN 2022 y 2023, con fecha 30 de diciembre del 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

DECLARACIONES

I. De "LA SES":

I.1 Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, inciso A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación superior para el Magisterio que tiene entre sus atribuciones, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

I.2 Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio fiscal 2023.

I.3 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 8 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4 Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado la calle de Republica de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De "LA AEFCM":

II.1 Que de conformidad con los artículos 1 y 3 del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación 23 de octubre de 2017 en los sucesivos "EL DECRETO" y 2, inciso B, fracción I, 46 y 47 inciso I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020; es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde el ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia.

II.2 Que el Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IX de "EL DECRETO".

II.3 Que La Dra. María Luisa Gordillo Díaz, Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.4 Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, numeral 1 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

II.4 Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil número 31, Oficina 124, Colonia Centro Histórico, C.P. 06020, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de este instrumento jurídico, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA AEFCM" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, para la operación del "PROFEXCE", en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normatividad aplicable.

Segundo.- "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2023, aportará a "LA AEFCM", la cantidad de \$10,230,985.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2022 y 2023, se mencionan en el Anexo "A" de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

Tercero.- "LA SES" y "LA AEFCM" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN 2022 y 2023 y los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por "LA AEFCM" y por "LA SES";

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción;

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal;

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción;

5. Adquisición de vehículos de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV), sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en la entidad;

6. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financia equipo tecnológico nuevo;

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de "LA DGESuM", Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado, y

8. Otros fines distintos a los establecidos por "LAS REGLAS".

Cuarto.- "LA SES" y "LA AEFCM" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN 2022 y 2023, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas, tales como:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial;
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales;
- Servicio de vigilancia;
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales, y
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

Quinto.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN 2022 y 2023 establecidas en los presentes Lineamientos, "LA SES" designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por otra parte, "LA AEFCM", será la responsable de la operación y seguimiento de la EDINEN 2022 y 2023 en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

Sexto.- "LA SES", en cumplimiento a este instrumento jurídico, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE";

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA AEFCM" para los proyectos integrales que hayan sido aprobados en el marco de la EDINEN 2022 y 2023, de los ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de este instrumento jurídico;

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "LAS REGLAS" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas;

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN 2022 y 2023 con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación;

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento;

g) Supervisar que las Transferencias Federales que, al 31 de diciembre del ejercicio 2023 no hayan sido devengadas se reintegren a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en los Lineamientos correspondientes; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse. "LA AEFCM" reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos financieros generados en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA AEFCM" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al H. Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública;

i) Remitir a "LA AEFCM" el oficio de liberación a que se refiere el Anexo 7A de "LAS REGLAS" al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos;

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base en lo establecido en artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "LAS REGLAS".

Séptimo.- "LA AEFCM", en cumplimiento a este instrumento jurídico se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "LAS REGLAS";

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en la Ciudad de México;

c) Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin;

d) Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo "A" de este instrumento para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN 2022 y 2023, los ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "LAS REGLAS";

e) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "LAS REGLAS", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia;

f) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño para el desarrollo de la EDINEN 2022 y 2023, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos;

g) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN;

h) Brindar apoyo y asesoría técnica a las IFDP, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN 2022 y 2023;

i) Suscribir convenios de desempeño institucional con las IFDP beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco de la EDINEN 2022 y 2023, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados;

j) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN 2022 y 2023, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN 2022 y 2023, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados;

k) Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales, los avances técnicos de las metas y reporte final del ejercicio de los recursos;

l) Entregar a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses;

m) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia;

n) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia;

o) Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta;

p) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos, y

q) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

Octavo.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo "A", será responsabilidad de "LA AEFCM", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y en este instrumento jurídico. Además de amparar el ejercicio de las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

Noveno.- "LA SES" y "LA AEFCM" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento y en los convenios de desempeño institucional;

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos;

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes;

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo.- “LA SES” y “LA AEFCM” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las IFDP.

Décimo Primero.- “LA SES”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y en “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las IFDP, y de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

Décimo Segundo.- “LA SES” y “LA AEFCM” darán todas las facilidades para que el “PROFEXCE” pueda ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, por el H Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias fiscalizadoras que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en “LAS REGLAS”.

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LA SES” y “LA AEFCM” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décimo Cuarto.- “LA SES” y “LA AEFCM” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Quinto.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LA SES” y “LA AEFCM”.

Décimo Sexto.- “LA SES” y “LA AEFCM” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN 2022 y 2023, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

Décimo Séptimo.- El incumplimiento por parte de “LA AEFCM” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las IFDP de su competencia.

Décimo Octavo.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

Décimo Noveno.- “LA SES” y “LA AEFCM” estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido al caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LA SES” y “LA AEFCM” podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo.- Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de los mismos, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2023, en el entendido que sólo se refiere recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice “LA SES” o “LA AEFCM” con treinta días de anticipación; en este caso, “LA SES” y “LA AEFCM” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados la SES y la AEFCM del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SES: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.- Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Dra. **María Luisa Gordillo Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO “A” QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, “LA SES” Y POR LA OTRA, “LA AEFCM” CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN 2022 Y 2023, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (PESOS)
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	333,742.00
2	ProGEN 2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	189,356.00
3	ProFEN	Benemérita Escuela Nacional de Maestros	1,953,453.00
4	ProFEN	Escuela Normal de Especialización	1,299,404.00
5	ProFEN	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños	1,221,199.00
6	ProFEN	Escuela Superior de Educación Física	1,444,196.00
7	ProFEN	Escuela Normal Superior de México	3,189,635.00
8	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México	600,000.00

Total de la Entidad: \$10,230,985.00

(DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enterados la SES y la AEFCM del contenido y alcance legal del presente Anexo A, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SES: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. **Luis Humberto Fernández Fuentes**.- Rúbrica.- Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Dra. **María Luisa Gordillo Díaz**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.

LCDA. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, DIRECTORA GENERAL DE IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. (IEPSA), empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, así como lo señalado en el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal, y artículo 59, fracciones V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; tengo a bien dar a conocer la página electrónica donde se encuentra la versión íntegra del Código de Conducta de las personas servidoras públicas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., siendo ésta:

https://www.iepsa.gob.mx/Normateca/CC-IEPSA_23.pdf

www.dof.gob.mx/2023/SEP/Codigo-de-Conducta-IEPSA-2023.pdf

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023.- La Directora General de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V., Lcda. **Aidee Rodríguez Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 543768)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO-SaNAS-BC/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES, DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA ACT. YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de agosto de 2021, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. Que "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, son responsables de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, las cuales, se encuentran inmersas en los Programas de Acción Específico a su cargo, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

IV. Que, en el caso de la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en adelante "UNIDADES TÉCNICAS", no ministran recursos presupuestarios en carácter de subsidios a las entidades federativas ni insumos federales a través del presente instrumento jurídico, no obstante, tienen a su cargo los

siguientes Programas de Acción Específicos y Programas Presupuestarios, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Comisión Nacional contra las Adicciones	Salud Mental y Adicciones / Prevención y Atención contra las Adicciones	E025
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros / Asistencia Social y Protección del Paciente	P013
Servicios de Atención Psiquiátrica	Salud Mental y Adicciones / Atención a la Salud	E023
Dirección General de Información en Salud	Rectoría en Salud	P012

V. Considerando que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de atención a la salud mental, acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como, para la generación de información estadística en salud, y prevención y atención contra las adicciones, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; lo cual, contribuye fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la única finalidad de dar seguimiento a través de informes trimestrales al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades o indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, Coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, Coordinar el desarrollo de los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; Proponer las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas de prevención, promoción de la salud y de control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; Promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado y social y, en general, de la sociedad en las acciones de prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental y accidentes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes; los centros nacionales de Equidad de Género y Salud

Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones; son unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que, se encuentran dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

I.4. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; asimismo la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.5. Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el Estado de Baja California, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que el Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 06 de diciembre de 2021, así como los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California publicado en fecha 01 de julio del 2022.

3. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 fracción IX y 39 fracción II, XXIV, XXX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicada en fecha 06 de diciembre de 2021, así como los artículos 1, 2, 3 fracción III, IV y XI, 16 y 17 fracción I del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: Cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia 994, Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a su adecuada instrumentación.

En los Anexos 2, 3 y 4 del presente instrumento, se señala la alineación de las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”, las cuales, operarán a través de “LOS PROGRAMAS” y en el Anexo 4 se precisan los Indicadores- Metas para el bienestar- Parámetros, que servirán para la evaluación y control del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD”; anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
	1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
	2	PA en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						

1	Emergencias en Salud			0.00	0.00	0.00
	1	Emergencias		0.00	0.00	0.00
	2	Monitoreo		0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	0.00	7,560,301.78	7,560,301.78
2	Virus de Hepatitis C		P016	0.00	1,153,624.64	1,153,624.64
Subtotal				0.00	8,713,926.42	8,713,926.42
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	1	SSR para Adolescentes		0.00	0.00	0.00
	2	PF y Anticoncepción		0.00	0.00	0.00
	3	Salud Materna		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00
	5	Aborto Seguro		0.00	0.00	0.00
	6	Violencia de Género		0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer			0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	0.00	0.00
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			0.00	0.00	0.00
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue		0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	1,390,039.74	1,390,039.74
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	0.00	141,972.80	141,972.80
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			0.00	0.00	0.00
Subtotal				0.00	1,532,012.54	1,532,012.54
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	0.00	74,016,119.71	74,016,119.71
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00

3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	74,016,119.71	74,016,119.71
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			0.00	84,262,058.67	84,262,058.67

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ 84,262,058.67 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento, para lo cual, será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados notificará por escrito a "LA ENTIDAD" la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios.

La Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$84,262,058.67 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 67/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para realizar acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que corresponda de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023; mismos que forman parte del presente instrumento jurídico, así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberá atender el mecanismo que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS” que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva a la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por "LA SECRETARÍA" a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento, son de carácter obligatorio para "LAS PARTES", por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Informar mediante oficio dirigido a "LA SECRETARÍA" a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, adjuntando el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual, acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento adjuntando en formato electrónico copia simple de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente que soporte dichos certificados.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2023, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2023.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos establecidos en el Anexo 6 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023 y a más tardar el 15 de marzo del 2024, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Con base en el seguimiento de las metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXI. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2023, no hayan sido devengados.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico y notificar mediante oficio a "LA ENTIDAD", la fecha de dicha ministración.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS

PROGRAMAS", a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VI. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción VIII de la Cláusula Octava del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el último convenio modificatorio del presente ejercicio fiscal y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2024, mediante el formato establecido en el Anexo 7 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS "PROGRAMAS TÉCNICOS" - Las "UNIDADES TÉCNICAS" tendrán la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus "PROGRAMAS TÉCNICOS" para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2024 para la información correspondiente al cuarto trimestre.

Asimismo, las "UNIDADES TÉCNICAS" deberán proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los 2 días del mes de mayo de 2023.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Gabriel García Rodríguez	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Lic. Raúl Gómez Torres	Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Act. Yolanda Varela Chávez	Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
10	Dr. Dwight Daniel Dyer Leal	Director General de información en Salud
11	Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
12	Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán	Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica
13	Dr. Gady Zabicky Sirot	Comisionado Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía	Secretario de Hacienda
2	Dr. José Adrián Medina Amarillas	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-002/2022
Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis, 7, fracción XXIV y 32 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, del Reglamento de dicha Ley, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. C-007/2022
Código 12-313-1-M1C029P-0000029-E-C-A

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4 y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección General, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2022.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud****Ciudad de México, 13 de abril del 2023****OFICIO No. SPPS-2890-2023**

LIC. RAÚL GÓMEZ TORRES,
Director de Coordinación de Relaciones
Interinstitucionales de la Subsecretaría de
Prevención y Promoción de la Salud
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracciones VII y XXII; 10, fracciones II y XIX; del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarlo para que en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA) se haga cargo del despacho de todos los asuntos que competen a esa unidad administrativa (UA), el cual, se encuentra adscrito a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020.

Por lo anterior, le instruyo que a partir del día 16 de abril del año en curso y hasta en tanto sea designada la persona titular del STCONAPRA, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa UA, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 Bis 2 del citado Reglamento y las demás que se le soliciten.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, así como las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez**Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud**

C.c.p. **DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.- SECRETARIO DE SALUD.-** Para su superior conocimiento.

SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-555/2013

C. YOLANDA VARELA CHÁVEZ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-L00-1-CFMB002-0000006-E-C-F, puesto adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, a partir del día 16 de diciembre de 2013.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy
Directora General de Recursos Humanos

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL
VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2023
Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Libre Designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, y adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de mayo de 2023.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-002/2020
Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B fracción VIII ,7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos el artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2020
Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-001/2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152 fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

C. Gady Zabicky Sirot,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido o bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

MARCO ANTONIO MORENO MEXIA.

CON NUMERO DE EMPLEADO: **MOMM601230-II6**

RELACIÓN: **LABORAL CATEGORÍA CONFIANZA**

ADSCRITO A: **SECRETARÍA DE HACIENDA**

PUESTO ESPECIFICO: **SECRETARIO DE HACIENDA**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
A PARTIR DEL DIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A **01 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE.

SERVIDOR PÚBLICO

Rúbrica.

MARCO ANTONIO MORENO MEXIA

**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE
GOBIERNO DEL ESTADO**

Rúbrica.

ALEJANDRO ROSALES SOTELO

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESIÓN DEL CARGO.

EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA**

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 21 FRACCIÓN VI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS

Como **Secretario de Salud**, con la suma de facultades y atribuciones que a dicho cargo competen, a partir de la fecha del presente.

Mexicali, Baja California, a 01 de noviembre de 2021.

Rúbrica.

**MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO**

Rúbrica.

**CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento y protesto, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar y hacer guardar esta y las leyes que de ella emanen.

Rúbrica.

JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	1 Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
	2 PA en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Emergencias en Salud	0.00	0.00	0.00
	1 Emergencias	0.00	0.00	0.00
	2 Monitoreo	0.00	0.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	VIH y otras ITS	0.00	0.00	0.00
2	Virus de Hepatitis C	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva	0.00	0.00	0.00
	1 SSR para Adolescentes	0.00	0.00	0.00
	2 PF y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00
	3 Salud Materna	0.00	0.00	0.00
	4 Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00
	5 Aborto Seguro	0.00	0.00	0.00
	6 Violencia de Género	0.00	0.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	0.00	0.00	0.00
3	Igualdad de Género	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	1 Paludismo	0.00	0.00	0.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00

	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	0.00	0.00	0.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		0.00	0.00	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	0.00	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		0.00	0.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00
TOTALES			0.00	0.00	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
1	Vacunación Universal	0.00	0.00	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		0.00	0.00	0.00

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total	0.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 Adicciones	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	Total Programa	0.00
	Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

1.2 Monitoreo	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Virus de Hepatitis C
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.2 PF y Anticoncepción	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.3 Salud Materna	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.4 Salud Perinatal	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
1.5 Aborto Seguro	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00

1.6 Violencia de Género	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total Programa	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Igualdad de Género
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
Total	0.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos
2.1 Paludismo	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.2 Enfermedad de Chagas	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.3 Leishmaniasis	
Subtotal de ministraciones	0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.5 Dengue	
Subtotal de ministraciones	0.00
Subtotal de programas institucionales	0.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)
Subtotal de ministraciones	0.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00
Gran total		0.00

ANEXO 4 A

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 B

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 C

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 D

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 E

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Condomes entregados por persona viviendo con VIH.	112	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/II, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de presentadores tardíos a los Servicios de Salud.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en tratamiento antirretroviral con diagnóstico de tuberculosis activa en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas con diagnóstico de tuberculosis activa y VIH en tratamiento, en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento antirretroviral (TAR) con diagnóstico de tuberculosis (TB) activa en tratamiento para ésta.	90%	90%

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	1	1
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud	Porcentaje de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable.	90%	90%
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva) que están en tratamiento antiviral, en la Secretaría de Salud	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral de VHC positiva), en la Secretaría de Salud	Porcentaje de personas diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	90%	90%

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 F

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN DATOS								

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 G

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	RESULTADO	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)	Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100.	Porcentaje de Éxito de Tratamiento de la TB pulmonar confirmada bacteriológicamente	85.6%	85.6%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	PROCESO	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Cobertura de la prueba de sensibilidad a los anti-TB para pacientes con TB TF al momento del diagnóstico.	30%	30%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	PROCESO	Número de casos con diagnóstico de resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100	Cobertura de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos.	90%	90%
4	Emergencias en Salud	1.2.1	PROCESO	Kits de desastres integrados	Kits de desastres programados	kits para la atención de desastres integrados	66%	4%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 4 H

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Proceso	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia al semestre	95%	95%
2	Vacunación Universal	2.1.1	Proceso	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2023-2024	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2023	75%	75%

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 A

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 B

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 C

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 D

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 E

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$893.00	42	\$37,506.00
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad µg 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g	\$107.30	194	\$20,816.20

				Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad µg 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad µg 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad µg 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad µg 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad µg 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad µg 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad µg 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad µg 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad µg 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad µg 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad µg 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad µg 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad µg 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad µg 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12	Energía Mínimo /100 mL 60 kcal, Máximo /100 mL70 kcal; Energía Mínimo /100 mL 250 kJ, Máximo /100 mL295 kJ. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I., NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo -; Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal , NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo-; Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo70 mg; Vitamina B Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo300 µg; Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo175 µg; Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo50 µg; Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo5 mg; Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100 kcal 60 mg, NSR/100 kcal -; Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg, Máximo/100 kcal 180 mg, NSR/100 kcal -; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 mg; La relación Ca:P Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1, NSR/100 kcal -; Magnesio (Mg)	\$34.50	3,694	\$127,443.00

				Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 mg, NSR/100 kcal -; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 mg; Manganeseo (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100 kcal 14 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg, NSR/100 kcal -; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales **. Lípidos y ácidos grasos. Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal -; DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1:1, Máximo/100 kcal 2:1 NSR/100 kcal -; Ácido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg; Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal -; Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal - . Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia			

				científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S.E. Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$97.99	6,893	\$675,411.98
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas	\$89.15	10,474	\$933,715.20
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	CONDÓN FEMENINO de poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	\$7.89	19,526	\$154,021.09
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.82	45,966	\$543,336.51
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12	GEL LUBRICANTE a base de agua. Envase con 2 a 60 grs.	\$11.22	85,811	\$962,559.15
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12	REACTIVO Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB mediante PCR semicuantitativa integrada y en tiempo real en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	\$29,000.65	30	\$870,019.49
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$57.42	1,150	\$66,033.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de	\$33.30	35,600	\$1,185,608.16

				Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	RUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	\$98.60	3,300	\$325,380.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$54.52	20,100	\$1,095,852.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	\$56.26	10,000	\$562,600.00
2	Virus de Hepatitis C	5.1.1.1	Ramo 12	PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC	\$33.54	34,400	\$1,153,624.64
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12	VALGANCICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.	\$1,003.00	0	\$-
TOTAL							8,713,926.42

Por la Secretaría: Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 F

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Por la Secretaría: firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía.-** Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas.-** Rúbrica.

ANEXO 5 G

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Moxifloxacino 400mg tabletas	\$36.40	1700	\$61,880.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12 P018	Linezolid 600m tabletas	\$197.90	6711	\$1,328,159.74
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1 Integrar kits de insumos de reserva estratégica para emergencias en salud	Ramo 12	010.000.1345.00 Albendazol Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml	\$4.35	400	\$1,740.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1344.00 Albendazol Tableta 200 mg 2 tabletas	\$12.80	400	\$5,120.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1224.00 Aluminio - magnesio Suspensión oral Envase con 240 ml	\$31.60	200	\$6,320.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2463.00 Ambroxol Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml	\$7.65	200	\$1,530.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2111.01 Amlodipino Tableta 5 mg 30 tabletas o Cápsulas	\$6.75	40	\$270.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2129.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$28.00	200	\$5,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2230.00 Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas	\$32.00	200	\$6,400.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.6279.00 AZITROMICINA. SUSPENSIÓN Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg Frasco con polvo para reconstituir 10 ml.	\$152.75	200	\$30,550.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1969.01 Azitromicina Tableta 500 mg 4 tabletas	\$14.73	200	\$2,946.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1938.00 Bencilpenicilina benzatínica compuesta Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procainica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml	\$11.67	400	\$4,668.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1206.00 Butilhioscina o Hioscina Gragea o tableta 10 mg 10 grageas o tabletas	\$5.63	80	\$450.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1207.00 Butilhioscina o Hioscina Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml	\$9.22	80	\$737.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0872.00 Clioquinol Crema 30 mg/g Envase con 20 g	\$6.48	400	\$2,592.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2821.00 Cloranfenicol Solución oftálmica 5 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$26.65	400	\$10,660.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0402.00 Clorfenamina Tableta 4 mg 20 Tabletetas	\$8.50	80	\$680.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3417.00 Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 Cápsulas o grageas	\$6.00	80	\$480.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1926.00 Dicloxacilina Cápsula o comprimido 500 mg 20 Cápsulas o comprimidos	\$32.00	40	\$1,280.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0405.00 Difenhidramina Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml	\$6.50	40	\$260.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1940.00 Doxiciclina Cápsula o tableta 100 mg 10 Cápsulas o tabletas	\$6.35	200	\$1,270.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3622.00 Electrolitos orales (Formula de osmolaridad baja) Polvo Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	\$3.96	2400	\$9,504.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2501.00 Enalapril o lisinopril o ramipril Cápsula o tableta 10 mg 30 Cápsulas o tabletas	\$7.65	160	\$1,224.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1042.00 Glibenclamida Tableta 5 mg 50 tabletas	\$3.85	160	\$616.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0593.00 Isosorbida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.90	40	\$196.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2018.00 Itraconazol Cápsula 100 mg 15 Cápsulas	\$41.00	120	\$4,920.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0108.00 Metamizol sódico Comprimido 500 mg 10 comprimidos	\$4.94	80	\$395.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5165.00 Metformina Tableta 850 mg 30 tabletas	\$9.46	160	\$1,513.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1242.00 Metoclopramida Tableta 10 mg 20 tabletas	\$4.50	200	\$900.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0572.00 Metoprolol Tableta 100 mg 20 tabletas	\$7.55	40	\$302.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1310.00 Metronidazol Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$10.05	120	\$1,206.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1308.01 Metronidazol Tableta 500 mg 30 tabletas	\$14.50	120	\$1,740.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0891.00 Miconazol Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g	\$5.95	400	\$2,380.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2804.00 Nafazolina Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml	\$5.00	800	\$4,000.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.3407.00 Naproxeno Tableta 250 mg 30 tabletas	\$9.89	200	\$1,978.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.2823.00 Neomicina, polimixina B y gramicidina Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	\$29.90	400	\$11,960.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0804.00 Óxido de zinc Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g	\$9.10	400	\$3,640.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.5186.00 Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol Tableta o gragea o Cápsula Pantoprazol 40 mg, o Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 7 tabletas o grageas o Cápsulas	\$4.90	200	\$980.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0106.00 Paracetamol Solución oral 100 mg/ml Envase con gotero 15 ml	\$4.98	600	\$2,988.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0104.00 Paracetamol Tableta 500 mg 10 tabletas	\$3.03	800	\$2,424.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0431.00 Salbutamol Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml	\$4.35	20	\$87.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.0429.00 Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	\$26.50	20	\$530.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1903.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	\$9.20	200	\$1,840.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	010.000.1904.00 Trimetoprima - sulfametoxazol Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml	\$9.00	200	\$1,800.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Ramo 12	060.550.0685 Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias con pivote tipo luer lock de polipropileno volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	\$185.00	7	\$1,295.00
TOTAL							\$1,532,012.54

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexia**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 5 H

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B.	\$293.725	152,650	\$44,837,121.250
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna contra la Influenza Estacional	\$72.742	401,130	\$29,178,998.460
TOTAL							\$74,016,119.710

Por la Secretaría: Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexia**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

ANEXO 6

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados



SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad federativa:
Informe:
Fecha de generación:
Unidad:

Programa	Monto de recursos presupuestarios					
	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer
Vacunación						
	Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril.					
Totales						
	Total de monto de recursos presupuestarios					
Programa	Monto de rendimientos financieros					
	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por ejercer	Avance %
Vacunación						
	Sin comentarios.					
Totales						
	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripcion Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa: Aguascalientes										
Programa: Políticas de Salud Pública										
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance	Estatus

1

2

3

4

5

AUTORIZA

ELABORÓ

Vo. Bo.

DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2023

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024, __(#Titular de la UA/OAD)__, __(#Representantes Estatales), con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __(#Entidad Federativa) en adelante __"(#Denominación de la Entidad Federativa)" __, para el __(#Nombre del Programa) con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa)"__, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecifico__, "LA SECRETARÍA" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron, el Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __"(#Denominación de la Entidad Federativa, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __"(#Denominación de la Entidad Federativa" , la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, "LA SECRETARÍA" y __"(#Denominación de la Entidad Federativa", celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2023, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa".

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2023, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2023, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a __"(#Denominación de la Entidad Federativa", contra los programados en el Convenio SaNAS 2023, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2023, ministrados a __"(#Denominación de la Entidad Federativa", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2023, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
SaNAS 2023, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA DE
#NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2023					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2023.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para "**LA SECRETARÍA**" de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2023.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por "**LA SECRETARÍA**"

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por "**LA SECRETARÍA**" del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2023, suscrita el día 15 de marzo de 2024.

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS para el ejercicio 2023, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E**#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el oficio de designación SPPS-2890-2023, Director de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y Encargado de los Asuntos de la Dirección General del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Planificación Familiar del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional Contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía.-** Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-AGS-01/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que “EL PROGRAMA” estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con “EL PROGRAMA” se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. “EL PROGRAMA” tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE “EL INSABI”:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de “EL INSABI”, cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de “EL INSABI”, respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- I.5** El objetivo general de “EL PROGRAMA”, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.
- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

- II.1** El Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º, 5º, primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVI, 28 primer párrafo fracciones V, XX, XXI, XXXIX y XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como en los artículos 1º, 2º, 7º y 8 primer párrafo fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2** El Dr. Rubén Galaviz Tristán, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 21 fracciones X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y artículo 20 fracciones XIX y XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, cargos que quedan debidamente acreditados con el nombramiento expedido por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 16 de septiembre de 2019, mediante oficio número SGG/N/170/2019, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales bajo el número 32, fojas de la 329 a la 330 del volumen 3 F, de fecha 25 de septiembre de 2019., cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos.
- II.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de “EL PROGRAMA”, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Margil de Jesús número 1501, fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "EL INSABI" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "EL INSABI" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
 - II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
 - IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.
- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación

soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c.** Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d.** Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo de José Manuel Ríos Velasco, Director de Atención Primaria a la Salud.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	\$2,715,000.00
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	
TOTAL	\$2,715,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$2,650,578.49
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$7,487,198.84
TOTAL	\$10,137,777.33

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 5 UMM		TOTAL 2023
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$395,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$20,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$95,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$360,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$600,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$800,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$15,000.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$80,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$350,000.00
TOTAL		\$2,715,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCO-AGS-01/2023

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:

1

Monto por concepto de gasto

2

Concepto de Gasto de Aplicación

3

Nombre del Concepto de Gasto

4

Fecha de elaboración

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO								0.00	

16

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró

17

18

Autorizó

19

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo.

20

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)MES:

21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa.	12	Número del contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)	13	Nombre del Proveedor del bien o Servicios
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos)	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta.
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
7	Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	21	Mes que se reporta del trimestre.
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)		

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2, 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030046	Mesa del Roble	68	Médico, Enfermera, Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000404	Hospital General Calvillo
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030087	El Sauz de la Labor	113					ASSSA000042	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030096	El Terrero del Refugio	114					ASSSA000042	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030074	La Rinconada	503					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	005	Jesús María	010050076	Los Ramírez	811					ASSSA000042	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	005	Jesús María	010050007	Los Arquitos	1,214					ASSSA000042	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030080	Salitrillo	69					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030059	Palo Alto	129					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030018	Cerro Blanco	73					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030091	El Tepalcate	209					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030009	Barranca de Portales	115					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030004	Las Ánimas	443					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030079	El Salitre	851					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008	003	Calvillo	010030185	El Tepetate de Abajo	66					ASSSA000404	
ASSSA001092	Caravana Tipo I Económico 239	UMM-1, 2008		2		14	4,778	3	8	0	0	1	1
ASSSA001075	Caravana Tipo II	UMM-2,	007	Rincón de Romos	010070023	Mar Negro	735	Médico,	8 h			ASSSA000655	Hosp. Gral.

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2, 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud							Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)						Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre					CLUES	Nombre		
	Económico 241	2008						Enfermera, odontólogo y Promotor Polivalente.					Rincón de Romos	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	007	Rincón de Romos	010070020	Fresnillo	536						ASSSA000655	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	007	Rincón de Romos	010070027	Morelos	809						ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	007	Rincón de Romos	010070034	Puerta del Muerto (El 15)	795						ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	008	San José de Gracia	010080026	El Tecongo	114						ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	008	San José de Gracia	010080022	Rancho Viejo	254						ASSSA000655 /ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos / Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	009	Tepezalá	010090051	Caldera	436						ASSSA000655 /ASSSA000614	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	009	Tepezalá	010090005	Arroyo Hondo	487						ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	009	Tepezalá	010090028	El Tepozán	777						ASSSA000614	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	009	Tepezalá	010090022	Puerto de la Concepción	534						ASSSA000655 /ASSSA000614	Hosp. Gral. Rincón de Romos / Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020028	Jilotepec	961						ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020046	San Antonio de los Martínez	215						ASSSA000042	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020036	Ojo de Agua de Rosales	425						ASSSA000042	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020055	El Tepetatillo (RANCHO)	135						ASSSA000042	

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2, 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020020	El Epazote	331	Médico, Enfermera, odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020037	Ojo de Agua de los Sauces	419					ASSSA000042	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020034	Las Negritas	701					ASSSA000655	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020006	El Bajío de los Campos	122					ASSSA000042	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020051	San Rafael de Ocampo	1,002					ASSSA000042	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008	002	Asientos	010020005	Amarillas de Esparza	826					ASSSA000042	
ASSSA001075	Caravana Tipo II Económico 241	UMM-2, 2008		4		20	10,614	4	8	0	0	3	3
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	010	El Llano	010100080	Sandovalés (San Miguel de los Sandovalés)	226	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010461	Tanque el Trigo	319					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	010	El Llano	010100057	El Novillo	761					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	010	El Llano	010100118	El Tildio	462					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	010	El Llano	010100021	El Copetillo (El Moquete)	236					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	010	El Llano	010100058	Ojo de Agua de Crucitas	1,213					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	010	El Llano	010100022	Crucero Ojo de Agua de Crucitas	55					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	005	Jesús María	010050207	Los Arenales	568					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010701	San Antonio Primero de los Pedroza (CONGREGACIÓN)	102					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010291	Los Negritos	157						

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2, 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	005	Jesús María	010050015	Cañada el Rodeo	420	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010405	San Martín (La Cantera)	93					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010437	Soledad de Abajo	177					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010012043	El Cono	122					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010112	Bajío los Vázquez	41					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010863	Cotorina (Coyotes)	1,533					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010648	Norias de Cedazo (Cedazo Norias de Montoro)	265					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010569	Los Pargas (RANCHO)	71					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010012041	El Relicario	7					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008	001	Aguascalientes	010010125	Cañada Grande de Cotorina	493					ASSSA000042	
ASSSA001080	Caravana Tipo II Económico 240	UMM-2, 2008		3		20	7,321	4	8	0	0	1	1
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020004	Plutarco Elías Calles	1,094	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040038	Zacatequillas	461					ASSSA000655	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	004	Cosío	010040030	El Salero	1,540					ASSSA000655	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070044	El Valle de las Delicias	865					ASSSA000655	

No. de unidades Beneficiadas: 1 UMM-1, 2 UMM-2, 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070043	El Saucillo	762	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020030	Lázaro Cárdenas	1,816					ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020053	Tanque de Guadalupe	382					ASSSA000042	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020002	Las Adjuntas	414					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020040	Pino Suárez (Rancho Viejo)	647					ASSSA000655	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020033	Molinos	1,327					ASSSA000655	
ASSSA001174	Caravana Tipo III Económico 260	UMM-3, 2009		3		10	9,308	4	8	0	0	2	2
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060024	Colonia Ojo Zarco	561	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060010	El Garabato	463					ASSSA000614	
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060040	San Luis de Letras	1,113					ASSSA000614	
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	006	Pabellón de Arteaga	010060045	Santiago	1,182					ASSSA000614	
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	007	Rincón de Romos	010070041	San Juan de la Natura	910					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	002	Asientos	010020035	Noria del Borrego (Norias)	1,555	Médico, Enfermera, Odontólogo y Promotor Polivalente.	8 h			ASSSA000042	Hospital de la Mujer
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	008	San José de Gracia	010080007	Santa Elena de la Cruz (Capadero)	150					ASSSA000655	Hosp. Gral. Rincón de Romos
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090016	Ojo de Agua de los Montes	966					ASSSA000655	
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090004	Los Alamitos	1,197					ASSSA000655	
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009	009	Tepezalá	010090019	El Porvenir	683					ASSSA000614	Hosp. Gral. Pabellón de Arteaga
ASSSA001162	Caravana Tipo III Económico 259	UMM-3, 2009		5		10	8,780	4	8	0	0	3	3
5	5	5		10		74	40,801	19		0	0	4	4

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERÍODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

5.1	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento
5.2	Porcentaje de personas usuarias con Hipertensión Arterial Sistémica controlados
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica

VI. Obesidad

6.1	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad en tratamiento
6.2	Porcentaje de personas usuarias con Obesidad controlados
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad

VII. Dislipidemias

7.1	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias en tratamiento
7.2	Porcentaje de personas usuarias con Dislipidemias controlados
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de personas usuarias con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papioma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		

	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
		Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura,

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
		horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>3</u>

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>						
<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>		<u>3</u>
<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>8</u>
<u>3</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>8</u>
<u>TOTAL</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>4</u>	<u>19</u>

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA

TRIMESTRE:

MES	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE
ELABORACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LA
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$2,715,000.00 (Dos millones setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, y el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, el Dr. **Rubén Galaviz Tristán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO mediante el cual se modifica la dirección electrónica para descarga y conocimiento de la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1; 3, 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y

CONSIDERANDO

Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec declaró a los Polos de Desarrollo para el Bienestar como áreas geográficas delimitadas que cuentan con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, efecto de detonar el desarrollo económico y social en la región del Istmo de Tehuantepec lo que originó que la definición y superficie de algunos de los polígonos de los 10 Polos, se modifican y /o eliminaran en la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec.

Que en cumplimiento al artículo 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el cual dispone la aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana; así como el establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana; se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Primero.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec, siendo la siguiente:

http://www.dof.gob.mx/2023/SEDATU/_modificacion_de_la_version_ejecutiva_del_Programa_de_Ordenamiento_Territorial_de_la_Region_del_Istmo_de_Tehuantepec.pdf

TRANSITORIO

Primero. El presente acuerdo deja sin efectos el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica disponible para consulta del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado cinco de enero de dos mil veintitrés.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Las acciones que se deriven para la aplicación de la versión ejecutiva del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec una vez que entre en vigor, no causará un Impacto Presupuestal para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2023.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón.**- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la dirección electrónica para descarga y conocimiento de la versión extensa del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14; 16; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1; 3, 5; y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el cual dispone la aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana; así como el establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Regional, de Conurbación o Zona Metropolitana; se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA
DESCARGA Y CONOCIMIENTO DE LA VERSIÓN EXTENSA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA REGIÓN DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC**

Primero.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la dirección electrónica institucional donde se encuentra disponible la versión extensa del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec, siendo la siguiente:

http://www.dof.gob.mx/2023/SEDATU/_version_extensa_del_Programa_de_Ordenamiento_Territorial_de_la_Region_del_Istmo_de_Tehuantepec.pdf

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que se deriven para la aplicación de la versión extensa del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec una vez que entre en vigor, no causará un Impacto Presupuestal para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2023.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos para la organización y operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Presidente del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, con fundamento en los artículos 4. penúltimo párrafo, 73, fracción XXIX-C, 115, inciso a) de la fracción V y la fracción VI y 122 de párrafo segundo del Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 7º y Transitorio Cuarto de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, y por el que se reconoce en el artículo 4°, penúltimo párrafo, que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Asimismo, se reformó la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122, con el objetivo de facultar al Congreso General para expedir leyes en materia de movilidad y seguridad vial. Por tal motivo, en fecha 17 de mayo de 2022 fue publicada la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial dispone un cambio de paradigma con un enfoque de sistemas seguros en el que las personas son el eje de la política pública de movilidad y seguridad vial; asimismo, establece una nueva infraestructura en las competencias entre las autoridades federales, estatales y municipales; además de que incluye diversas disposiciones que permitirán coordinar temas relacionados con la movilidad y la seguridad vial como los derechos humanos a la salud, el medio ambiente, y la educación; la inclusión y el derecho a la no discriminación; el interés superior de la niñez; la atención médica hospitalaria; las regulaciones de tránsito; entre otros.

Que para la implementación y cumplimiento de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, las autoridades federales, estatales y municipales competentes tienen el reto de armonizar los criterios de gestión, operación y funcionamiento de la movilidad de las personas, bienes y mercancías, atendiendo a las bases y principios señalados en dicha Ley en las diversas regiones del país, y de esa forma equilibrar el rezago que en materia de movilidad y seguridad vial presentan algunas comunidades en el territorio.

Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial tiene como objetivos en su artículo 1°, fracción I, "sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial [...]" y, en la fracción IV "establecer las bases para la coordinación entre integrantes del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial a través de los planes de desarrollo, la política de movilidad y de seguridad vial con un enfoque integral a la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que sea transversal con las políticas sectoriales aplicables".

Que el artículo 7° de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial será el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial, de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores de la sociedad en la materia, a fin de cumplir el objeto, los objetivos y principios de la citada Ley, la política, el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional y los instrumentos de planeación específicos; agregando en su apartado B que, el Sistema Nacional tendrá, entre otras, las siguientes facultades: I. Emitir los lineamientos para su organización y operación, donde deberán establecerse los mecanismos de participación de municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, instancias de coordinación metropolitana y organizaciones de la sociedad civil, así como la periodicidad de sus reuniones.

Que, en cumplimiento al artículo 7° y Transitorio Cuarto de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se emiten los Lineamientos para la organización y operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

Que, en la Instalación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, celebrada el 11 de octubre de 2022, se aprobaron los Lineamientos para la organización y operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para la organización y operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con los artículos 7° y Transitorio Cuarto de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2023.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Presidente del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Estos Lineamientos tienen como objetos los siguientes:

- I. Establecer la organización y operación del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, el cual es el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores de la sociedad en la materia, mismo que se encuentra dispuesto en la Ley;
- II. Establecer los mecanismos de participación de municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, instancias de coordinación metropolitana y organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Nacional;
- III. Establecer la periodicidad de sus reuniones y el proceso de votaciones para la aprobación de sus acuerdos y resoluciones; y
- IV. Establecer la instancia que fungirá como su Órgano técnico de apoyo para el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se emitan.

Artículo 2. Glosario.

Además de los establecidos en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda prioritaria:** Los temas propuestos por la Presidencia y adoptados por el Sistema Nacional como elementos temáticos para la orientación de las discusiones del mismo y para la conformación de Grupos de trabajo respectivos;
- II. **Grupos de trabajo:** Son los grupos en los que se dividen las integrantes del Sistema Nacional, concentrados mediante temas de la agenda prioritaria a discutirse de forma previa a las reuniones periódicas del Sistema Nacional;
- III. **Integrantes del Sistema Nacional:** Las personas titulares, representantes legales o la persona servidora pública que sea designada por la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Economía, así como, en caso de Entidades Federativas, la persona designada por los Ejecutivos locales para integrar el Sistema Nacional y las autoridades invitadas a participar por el Sistema Nacional;
- IV. **Ley:** La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- V. **Monitoreo y evaluación:** Seguimiento y análisis de indicadores para la mejora continua;
- VI. **Órgano técnico de apoyo:** La instancia que el Sistema Nacional establecerá y que fungirá como el Órgano técnico permanente del Sistema Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos;
- VII. **Presidencia:** Presidencia del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- VIII. **Sectores de la sociedad:** Sectores privado y social en la materia, que incluyen sin limitarse a: las organizaciones de la sociedad civil, academia, empresas, organismos empresariales, personas interesadas, especialistas independientes, organismos internacionales, organizaciones de familiares de víctimas, grupos en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad y las organizaciones que las representan;
- IX. **SEDATU:** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- X. **SICT:** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- XI. **Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial; y
- XII. **Votación:** Derecho y obligación de las integrantes del Sistema Nacional para la aprobación de acuerdos y decisiones.

Artículo 3. Principios.

El Sistema Nacional se organizará y operará con base en los principios establecidos en el artículo 4, el enfoque sistémico y de sistemas seguros del artículo 5 y la jerarquía de movilidad prevista por el artículo 6 de la Ley.

CAPÍTULO II. De la organización del Sistema Nacional.**Artículo 4. Integración.**

El Sistema Nacional estará integrado por las personas titulares, representantes legales o la persona servidora pública que sea designada por la titular de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- II. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- III. La Secretaría de Economía;
- IV. Por las entidades federativas, la persona servidora pública que sea designada por el Ejecutivo local, competente en materia de movilidad con base en la Ley; y
- V. Autoridades invitadas que el Sistema Nacional considere necesarias a participar por con voz y voto y las demás que se determinen sólo con voz para el debido cumplimiento del objeto de la Ley.

Artículo 5. De las personas suplentes.

Las integrantes del Sistema Nacional designarán a hasta dos personas suplentes, mediante oficio dirigido al Órgano técnico de apoyo, para su representación en las reuniones y toma de decisiones del Sistema Nacional, en caso de ausencia de la persona titular. A cada reunión del Sistema Nacional o de los Grupos de trabajo, podrá asistir la persona integrante y sus suplentes.

En el caso de las dependencias de la Administración Pública Federal, la designación de los suplentes deberá recaer en los cargos de quienes ocupen las Subsecretarías, Direcciones o coordinaciones generales o cargos jerárquicamente superiores conforme al organigrama correspondiente.

Para el caso de las entidades federativas y las integrantes invitadas, las personas suplentes que sean designadas corresponderán a aquellas autoridades o servidores públicos que cuenten con competencias en la materia.

Para garantizar la continua operatividad del Sistema Nacional, en caso de que las integrantes o sus suplentes sean removidos de su cargo, o que por cualquier motivo se presenten cambios en la estructura orgánica de las integrantes del Sistema Nacional, la suplencia deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en los Reglamentos Interiores de cada dependencia. En cualquier caso, las autoridades integrantes deberán notificar al Órgano técnico de apoyo sobre el nombramiento de la nueva persona que integrará el Sistema Nacional y la designación de personas suplentes.

Artículo 6. Obligaciones de las integrantes del Sistema Nacional.

Las integrantes del Sistema Nacional tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del Sistema Nacional y participar con voz y voto, o con voz en el caso de aquellas integrantes invitadas sin voto;
- II. Conformar los Grupos de trabajo del Sistema Nacional;
- III. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional en el marco de su jurisdicción y atribuciones;
- IV. En el caso de las entidades federativas, llevar a cabo las acciones para implementar los acuerdos y decisiones del Sistema Nacional, en coordinación y comunicación con las instancias del orden estatal y municipal que conforme a sus atribuciones incidan en materia de movilidad, transporte y seguridad vial, para informar sobre los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional;
- V. Aprobar los temas de agenda prioritaria para el Sistema Nacional y la conformación de los Grupos de trabajo respectivos;
- VI. Proponer temas para su incorporación en el orden del día, asuntos que deban ser discutidos en las reuniones; y
- VII. Las demás que resulten necesarias para estar en posibilidad de cumplir con las facultades del Sistema Nacional prevista en la Ley.

Artículo 7. Presidencia del Sistema Nacional.

De conformidad con el artículo 7, apartado A de la Ley, la Presidencia del Sistema Nacional será ejercida de manera rotativa, de forma anual, entre la SEDATU y la SICT.

Para asegurar la continuidad de los temas de la agenda prioritaria, transcurrido un año tras el inicio de la Presidencia en curso, se llevará a cabo la Entrega-recepción formal entre la Presidencia saliente y la entrante. El Órgano técnico de apoyo dará seguimiento y acompañamiento permanente a la Presidencia en curso.

Artículo 8. Facultades y obligaciones de la Presidencia.

Le corresponderá a la Presidencia las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Sistema Nacional;
- II. Convocar a las reuniones del Sistema Nacional y emitir las invitaciones correspondientes, por conducto del Órgano técnico de apoyo;
- III. Presidir y conducir las reuniones, así como conceder el uso de la voz de las integrantes y dictar las medidas necesarias para mantener el orden durante su celebración;
- IV. Verificar, por conducto del Órgano técnico de apoyo, el quórum necesario para sesionar;
- V. Proponer los temas de la agenda prioritaria cuya adopción votará el Sistema Nacional y con base en la cual se conformarán los Grupos de trabajo del Sistema Nacional en coordinación con el Órgano técnico de apoyo;
- VI. Requerir a las integrantes documentos de soporte e informes, así como el cumplimiento de acuerdos y resoluciones dictadas por el Sistema Nacional;
- VII. Establecer las medidas a tomarse en aquellos casos donde se omita el cumplimiento de acuerdos y resoluciones por parte de integrantes del Sistema Nacional para incentivar su cumplimiento, mismas que deberán apegarse a la legislación aplicable;
- VIII. Solicitar al Órgano técnico de apoyo las facilidades necesarias para llevar a cabo reuniones y su seguimiento;
- IX. Emitir los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional, que deberán ser observados por las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia;
- X. Declarar la apertura y clausura de las sesiones, así como los recesos entre las mismas;
- XI. Someter a votación los acuerdos y resoluciones al interior del Sistema Nacional, a efecto de lograr la validez de los acuerdos y el seguimiento de éstos;
- XII. Presentar un Programa de trabajo anual y someterlo a votación del Sistema Nacional;
- XIII. Rendir un Reporte anual de actividades;
- XIV. Informar a todas las integrantes a través del Órgano técnico de apoyo los resultados de las reuniones de los Grupos de trabajo; y
- XV. Las demás que le correspondan en términos de la Ley.

Artículo 9. Órgano técnico de apoyo del Sistema Nacional.

Se establece a la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad de la SEDATU como la instancia permanente que fungirá como Órgano técnico de apoyo para el Sistema Nacional. El Órgano técnico de apoyo será el encargado de dar seguimiento a la implementación de los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional.

En casos de fuerza mayor o en ausencia de la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Metropolitano y Movilidad por la que no pueda fungir con esta responsabilidad, será sustituida por la persona titular de la Dirección de Movilidad de la misma Coordinación General de SEDATU.

Para el funcionamiento efectivo y continuo del Sistema Nacional, el Órgano técnico de apoyo establecerá un mecanismo de coordinación con la SICT a través de la unidad administrativa que ésta designe mediante oficio dirigido al Órgano técnico de apoyo. El Órgano técnico de apoyo informará periódicamente a la SICT sobre sus trabajos y el seguimiento de acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional durante los años en que ésta no ejerza la Presidencia rotativa. A través de este mecanismo, el Órgano técnico de apoyo recibirá las opiniones de la SICT, que deberán ser tomadas en consideración para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. Funciones del Órgano técnico de apoyo.

El Órgano técnico de apoyo tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar la convocatoria y emitir las invitaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidencia;
- II. Realizar y difundir las actas de las sesiones, las cuales deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán al menos los siguientes elementos:
 - a) Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la reunión;
 - b) Tipo de reunión;
 - c) Nombres de las personas asistentes;
 - d) Desahogo del orden del día;
 - e) Síntesis de las intervenciones;
 - f) Acuerdos y resoluciones propuestos, votados y adoptados; y
 - g) Conformidad de las personas integrantes del Sistema Nacional.
- III. Realizar el proyecto de orden del día para las reuniones, que incluya aquellos insumos y documentos relacionados para conocimiento del Sistema Nacional;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos tomados en cada sesión y de las votaciones;
- V. Contabilizar los votos en el proceso de toma de decisiones;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las reuniones del Sistema Nacional;
- VII. Verificar el quórum e informar a la Presidencia;
- VIII. Dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de acuerdos y resoluciones y de los procedimientos del Sistema Nacional;
- IX. Proponer especialistas o representantes de otras entidades e instituciones que puedan ser invitados a las reuniones del Sistema Nacional de acuerdo con los temas a tratar en las reuniones;
- X. Recibir propuestas de temas e invitados especiales por parte de integrantes del Sistema Nacional;
- XI. Proponer en coordinación con la Presidencia los temas de la agenda prioritaria que se someterán a votación del Sistema Nacional para la conformación de Grupos de trabajo;
- XII. Coordinar los mecanismos de participación con municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana;
- XIII. Recibir las opiniones de la sociedad civil, y diseñar soluciones técnicas en conjunto con la academia, asociaciones civiles y gremios;
- XIV. Revisar, procesar y hacer del conocimiento del Sistema Nacional las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil;
- XV. Asignar a Grupos de trabajo los temas correspondientes propuestos por las organizaciones de la sociedad civil;
- XVI. Recibir de los Grupos de trabajo, documentos de conclusiones, propuestas de acuerdos y resoluciones que deberán tratarse en el Sistema Nacional;
- XVII. Establecer un mecanismo de coordinación con la SICT, mediante el cual le informará sobre sus trabajos y se coordinará la participación conjunta en la toma de decisiones durante los años en que la última no ejerza la Presidencia rotativa del Sistema Nacional; y
- XVIII. Las demás que le correspondan conforme a la Ley.

Artículo 11. Invitación a otras autoridades.

El Sistema Nacional podrá invitar a participar a otras autoridades de movilidad que se consideren necesarias con voz y voto, y las demás autoridades que se determinen sólo con voz para el debido cumplimiento del objeto de la Ley.

A propuesta del Órgano técnico de apoyo, la Presidencia propondrá al Sistema Nacional, en su caso, a las autoridades de movilidad que pueden ser invitadas a participar. El Sistema Nacional deberá aprobar la participación de las autoridades invitadas.

La participación de autoridades invitadas estará limitada a hasta cinco autoridades adicionales invitadas con voz y voto, y cinco autoridades invitadas sólo con voz. Además de las señaladas en el párrafo anterior, a propuesta del Órgano técnico de apoyo, la Presidencia del Sistema Nacional podrá invitar a otras autoridades con voz y voto o sólo con voz, cuando ello se considere necesario y justificado por los temas a tratar durante reuniones específicas.

Artículo 12. Grupos de trabajo del Sistema Nacional.

Las integrantes del Sistema Nacional trabajarán mediante Grupos de trabajo, cuya función será la elaboración de propuestas de atención a la agenda prioritaria establecidos por el Órgano técnico de apoyo del Sistema Nacional y aprobados por el Sistema Nacional para cumplir con su mandato conforme a la Ley.

Los Grupos de trabajo desarrollarán trabajo técnico con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial de forma previa a las reuniones del Sistema Nacional, con la finalidad de proponer al Sistema Nacional las propuestas de resoluciones que deberán ser debatidos al interior del Sistema Nacional para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 13. Conformación de los Grupos de trabajo.

Los Grupos de trabajo serán conformados para atender cada uno de los temas de la Agenda prioritaria que el Sistema Nacional establecerá, y que podrá actualizar durante sus reuniones ordinarias.

Para la integración de un nuevo Grupo de trabajo o para fijar nuevos temas de la Agenda prioritaria de cada Grupo de trabajo, el Órgano técnico de apoyo del Sistema Nacional propondrá a la Presidencia el cambio necesario y el Sistema Nacional deberá aprobarlo con el voto de la mayoría simple de sus integrantes presentes en la votación.

Cada uno de los Grupos de trabajo serán conformados por las integrantes del Sistema Nacional de conformidad con su área de experiencia o especialidad, o a propuesta de la Presidencia y aprobación del Sistema Nacional, con base en su experiencia y especialidad. El Sistema Nacional votará y adoptará su creación.

Cada Grupo de trabajo contará con una integrante coordinadora, designada por el Grupo de trabajo en su conjunto.

Artículo 14. Actividades de los Grupos de trabajo.

Los Grupos de trabajo deberán adoptar un programa anual de trabajo de su tema de la Agenda prioritaria para cumplir con la Ley. Elaborarán trabajo técnico y elaboración de propuestas de la Agenda prioritaria para el Sistema Nacional.

En su programa anual, cada grupo establecerá lineamientos generales: periodicidad de sus reuniones, resultados que deban subir al Sistema, cronograma de actividades. Deberán entregarlo al Órgano técnico de apoyo, y será puesto a consideración del Sistema Nacional para su aprobación.

Los Grupos de trabajo tendrán por lo menos una reunión previa a cada una de las reuniones del Sistema Nacional. Los Grupos de trabajo incluirán consideración de los diversos sectores de la sociedad quienes podrán ser invitados a las reuniones de los Grupos de trabajo cuando tengan incidencia en los asuntos a tratar ya sea por criterios territoriales o de especialidad.

CAPÍTULO III. De la operación del Sistema Nacional.

Artículo 15. De las reuniones ordinarias.

Se llevarán a cabo tres reuniones ordinarias cada año, para las cuales se requiere quórum, es decir la participación de al menos el 50 por ciento más uno, de los integrantes del Sistema Nacional.

En las reuniones ordinarias se abordarán las temáticas que proponga la Presidencia en coordinación con el Órgano Técnico de apoyo.

Las reuniones ordinarias deberán celebrarse de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Sistema Nacional. Se notificará a los integrantes del Sistema Nacional con hasta 30 días naturales de anticipación, indicando sede, hora y orden del día.

Artículo 16. De las reuniones extraordinarias.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de la Presidencia o de por lo menos uno de los Grupos de trabajo del Sistema Nacional, previa aprobación de la Presidencia, y que por su urgencia o relevancia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente reunión ordinaria. En dichas sesiones se tratarán únicamente los asuntos para los cuales hayan sido convocadas.

El Sistema Nacional convocará a reuniones extraordinarias con hasta diez días naturales de anticipación. En aquellos casos que a juicio de la Presidencia lo ameriten, se procurará convocar con entre cinco y diez días naturales de anticipación. Para que las reuniones extraordinarias se lleven a cabo, se requiere quórum, de asistencia de 50 por ciento más uno de los integrantes del Sistema Nacional.

Artículo 17. Modalidad de las reuniones.

Las reuniones del Sistema Nacional y sus Grupos de trabajo podrán celebrarse: de manera presencial, con todas las medidas sanitarias y de protección civil necesarias para su desarrollo; virtuales, a través de sistemas electrónicos de comunicación; o de manera híbrida o mixta. A las reuniones podrán asistir las personas integrantes y/o sus suplentes de forma presencial o virtual.

El Órgano técnico de apoyo habilitará la instalación tecnológica necesaria para estos efectos. En caso de asistencia virtual a las reuniones del Sistema Nacional, es necesario mantener la cámara encendida durante el momento de la votación con el fin de asegurarse de que en efecto es la persona designada como representante por cada autoridad integrante, o su suplente, la que emita el voto por voz.

Todas las sesiones con componentes virtuales deberán ser grabadas, y estar disponibles. La Presidencia mediante su Órgano técnico de apoyo deberá prever dificultades técnicas en el desarrollo de las reuniones virtuales o híbridas.

Aquellas votaciones de procedimiento se llevarán a cabo de forma económica a mano alzada, mientras que aquellas votaciones sustantivas se emitirán por voz, mediante el pase de lista que realice la Presidencia. El Órgano técnico de apoyo computará los votos emitidos en las reuniones. En cualquier caso, la Presidencia podrá proponer el tipo de votación conforme a su criterio con base en los presentes Lineamientos.

Artículo 18. Del proceso de las reuniones del Sistema Nacional.

La Presidencia del Sistema Nacional mediante su Órgano técnico de apoyo emitirá las convocatorias correspondientes con hasta 30 días naturales de anticipación a las reuniones ordinarias del Sistema Nacional. Éstas contendrán, por lo menos la fecha, hora y lugar de la reunión, la orden del día y los anexos pertinentes incluyendo la minuta de la reunión inmediata anterior, anexos técnicos y presentaciones.

En la reunión, el Órgano Técnico de apoyo guardará registro de las integrantes asistentes, certificando que existe el quórum necesario para dar por iniciada la reunión, en la que se presentará el orden del día con base en el cual se desarrollará la misma. En caso de no contar con el quórum necesario, tras diez minutos tras el primer pase de lista se dará inicio con las integrantes presentes.

Los Grupos de trabajo presentarán al Sistema Nacional las conclusiones de sus sesiones de trabajo, así como las propuestas para someter a votación del Sistema Nacional. Previo diagnóstico enviado a la Presidencia mediante el Órgano técnico de apoyo, los acuerdos y propuestas de los Grupos de trabajo serán puestos a consideración del Sistema Nacional con al menos 20 días hábiles previos a la sesión, para su evaluación e inclusión en la orden del día.

El Sistema Nacional emitirá acuerdos y resoluciones generales para su adecuado funcionamiento. Una vez discutidos los temas y votadas las decisiones, se adoptará el Acta de acuerdos y decisiones, cuyo seguimiento estará a cargo el Órgano técnico de apoyo del Sistema Nacional. El Acta de cada reunión será firmada por la Presidencia y el Órgano Técnico de apoyo, quien deberá enviarla vía correo electrónico a todas las integrantes, quienes deberán dar respuesta manifestando su conformidad con el contenido de la misma en un plazo de 5 días hábiles. Se entenderá que aquellas integrantes que no den respuesta, estarán de acuerdo con su contenido.

Artículo 19. Votaciones para la toma de decisiones.

En las reuniones del Sistema Nacional, todas las decisiones serán tomadas mediante votación de cada una de las integrantes presentes en las mismas.

Las cuestiones de procedimiento, son aquellas necesarias para llevar a cabo las sesiones y reuniones de trabajo, requerirán una mayoría simple de los votos de las integrantes del Sistema Nacional presentes, registrada mediante votación económica.

Para la aprobación y adopción de las decisiones y acuerdos de contenido sustantivo previsto por la Ley para el Sistema Nacional, se requiere una mayoría calificada de votación aprobatoria de al menos dos terceras partes de las integrantes presentes. Se solicitará manifestar si existen votos en contra, a partir de lo cual el Órgano técnico de apoyo registrará si se alcanzó un acuerdo por unanimidad o por mayoría calificada. En todo caso se deberá contar con el voto positivo de la Presidencia para la aprobación de acuerdos y resoluciones de carácter sustantivo del Sistema Nacional.

Artículo 20. Métodos alternativos de toma de decisiones.

Aquellas votaciones de carácter sustantivo que no alcancen la mayoría calificada, se votarán en lo general y particular. Se votarán aquellas reservas realizadas por alguna integrante, pudiendo ser aprobadas por mayoría calificada o declinadas por la integrante que las propuso. En caso de no alcanzar la mayoría calificada en decisiones sustantivas, se procederá a una segunda vuelta de votación mediante un método alternativo de toma de decisiones. Por recomendación del Órgano técnico de apoyo y, para temas específicos contenidos en la Ley, la Presidencia podrá proponer un sistema de votaciones por preferencias declaradas o de votaciones ponderadas.

En el caso de las votaciones por preferencias declaradas o por orden de preferencia, la Presidencia propondrá a las integrantes un listado de diversas opciones a ser votadas, las cuales serán ordenadas en orden de preferencia por las integrantes. Aquella opción que haya sido elegida en primer lugar por la mayoría de las integrantes será adoptada.

De no alcanzarse dicha mayoría, se aprobará aquella opción que haya sido elegida en más ocasiones como primero o segundo lugar en las preferencias declaradas por las integrantes.

En el caso de las votaciones ponderadas, el Sistema Nacional dividirá a las integrantes en subgrupos de votación a los cuales se asignará un porcentaje de votación del 100 % de los votos necesarios. El Sistema Nacional determinará los casos en que podrá ser utilizado el método de votaciones ponderadas, así como la integración de los grupos votantes, ya sea por regionalización, Grupos de trabajo, orden de gobierno o cualquier otra que la Presidencia del Sistema Nacional estime pertinente.

Además de los mencionados, el Sistema Nacional podrá proponer y aprobar otros mecanismos alternativos de toma de decisiones. En caso de empate en cualquier votación, la Presidencia tendrá el voto de calidad para la decisión correspondiente.

La Presidencia del Sistema Nacional podrá solicitar a las integrantes el diferimiento de un tema a tratar en la reunión o de su votación, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando por las características o circunstancias del tema particular se requiere de un mayor análisis.

Artículo 21. Reforma de los Lineamientos de Organización y Operación.

Los presentes Lineamientos podrán ser adicionados o reformados por aprobación de la mayoría calificada de las dos terceras partes de las integrantes del Sistema Nacional presentes durante la votación respectiva a propuesta de alguna de sus integrantes.

CAPÍTULO IV. Mecanismos de participación.**Artículo 22. Progresividad en la participación.**

De forma progresiva, el Sistema Nacional diseñará y aprobará la política nacional de movilidad y seguridad vial, la cual retomará las opiniones de los diversos sectores de la sociedad, como son grupos de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y organizaciones de personas con discapacidad, garantizando la participación de las mujeres y de otros grupos en situación de vulnerabilidad, según los estándares que aplican a cada grupo de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 23. Mecanismos de participación de municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana.

Para la participación de municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México e instancias de coordinación metropolitana, la entidad federativa correspondiente deberá sostener reuniones periódicas en las que convoque a la totalidad de sus municipios o Demarcaciones Territoriales, así como a las instancias de coordinación metropolitana que inciden en su territorio. En estas reuniones se discutirán las problemáticas e inquietudes de las asistentes y se llegará a una resolución conjunta que deberá ser presentada ante los Grupos de trabajo del Sistema Nacional, conforme a los mecanismos de coordinación previstos por sus propias leyes.

En los casos en que las entidades federativas cuenten con un sistema local de movilidad y seguridad vial integrados por las entidades federativas y sus municipios, estas coordinarán la participación de sus municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana que inciden en su territorio.

El Órgano técnico de apoyo podrá solicitar información a las entidades federativas sobre las personas convocadas y asistentes a las mencionadas reuniones, a fin de verificar que no existan conflictos de representación local ante el Sistema Nacional por parte de la entidad federativa correspondiente. En su caso, el Órgano técnico de apoyo informará sobre la situación a la Presidencia del Sistema Nacional para los efectos correspondientes.

A propuesta del Órgano técnico de apoyo, la Presidencia podrá invitar a estas autoridades de movilidad a participar en las reuniones de los Grupos de trabajo y el Sistema Nacional. Se realizará una propuesta de invitación a autoridades de acuerdo al tema a tratar y podrá someterse a votación en la sesión previa del Sistema Nacional, o bien, por aprobación de la Presidencia del Sistema Nacional. Las autoridades invitadas serán aquellas que en su ámbito territorial ejerzan las atribuciones en materia de movilidad y seguridad vial.

Además, los municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana podrán participar en las reuniones, Grupos de trabajo y mesas de trabajo del Sistema Nacional conforme al siguiente artículo.

Artículo 24. Convocatoria y Registro de participación de municipios, demarcaciones territoriales, e instancias de coordinación metropolitana.

El Sistema Nacional, mediante su Órgano técnico de apoyo emitirá una convocatoria abierta para el Registro de participación de municipios, demarcaciones territoriales, e instancias de coordinación metropolitana en las reuniones y trabajos del Sistema Nacional una vez instalado.

Los municipios, organizaciones de representación municipal, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana que deseen inscribirse en el Registro del Sistema Nacional, deberán dirigir una solicitud mediante correo electrónico a la Presidencia del Sistema Nacional, con copia al Órgano técnico de apoyo dentro de los 30 días naturales posteriores a la convocatoria. El Registro se abrirá mediante convocatoria una vez al año. Esta solicitud deberá contener, además de la información general de la solicitante, un listado de asuntos de movilidad y seguridad vial de interés para cada entidad interesada.

A partir del Registro de participación, se convendrán mesas de trabajo regionales periódicas, cada una moderada por alguna persona integrante del Sistema Nacional, que tendrá por objetivo acordar propuestas y describir conclusiones que serán llevadas al Grupo de trabajo correspondiente. Se privilegiará una participación equitativa de los municipios, demarcaciones territoriales e instancias de coordinación metropolitana respecto de las distintas microrregiones establecidas en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial. Cuando participen instancias de coordinación metropolitana o representaciones de zonas metropolitanas, éstas velarán también por los intereses de los municipios que las integren.

Artículo 25. Mecanismos de participación de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad en la materia.

El Sistema Nacional propondrá estrategias para reforzar la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones, así como para el monitoreo de acuerdos y desarrollo de documentos de trabajo realizados por el Sistema Nacional, que contribuyan al ejercicio de sus atribuciones y al cumplimiento de la Ley.

Se promoverá la participación de los diversos sectores de la sociedad estableciendo mecanismos para que se involucren activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en el asesoramiento del diseño e implementación de programas, campañas y acciones en materia de educación vial, movilidad activa y

transporte público, que generen el desarrollo de políticas sostenibles, transversales e incluyentes, con perspectiva de género y enfoque interseccional para el desarrollo de políticas sostenibles e incluyentes con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. La participación de los sectores de la sociedad deberá orientarse a las personas peatonas, la bicicleta y otros modos no motorizados, uso del transporte público, el transporte de carga y al uso racional del automóvil particular, así como a las necesidades de cada ente territorial.

A propuesta del Órgano técnico de apoyo, la Presidencia podrá invitar a personas representantes de los diversos sectores de la sociedad a participar en las reuniones de los Grupos de trabajo y el Sistema Nacional. Se realizará una propuesta de invitación a autoridades de acuerdo al tema a tratar y podrá someterse a votación en la sesión previa del Sistema Nacional, o bien, por aprobación de la Presidencia del Sistema Nacional, quienes tendrán derecho únicamente a voz durante las reuniones del Sistema Nacional con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas del Sistema Nacional y sus integrantes en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas.

Se fomentará la creación de observatorios ciudadanos conforme a la Ley. El Sistema Nacional se mantendrá abierto a la recepción de iniciativas de la sociedad civil y podrá invitarles a las reuniones del Sistema Nacional, conforme a lo establecido en párrafo anterior. Tras las consultas y exposición de consideraciones de las organizaciones de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad, el Sistema Nacional adoptará aquellas cuestiones que considere pertinentes en los asuntos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley.

Las reuniones del Sistema Nacional serán públicas y disponibles en medios virtuales o aquellos que determine el Sistema Nacional, mediante los cuales los diversos sectores de la sociedad podrán observarlas y darles seguimiento. El Órgano técnico de apoyo podrá recibir comentarios de las organizaciones de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad, y podrá hacerlos del conocimiento del Sistema Nacional.

Artículo 26. Convocatoria y Registro de participación de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad en la materia.

El Órgano técnico de apoyo podrá emitir convocatorias de participación a las organizaciones de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad y conformará un Registro para que éstas expresen por escrito su interés en participar. En el caso de las organizaciones de la sociedad civil que deseen formar parte del Registro de participación en el Sistema Nacional, deberán estar debidamente constituidas con un objeto relacionado con la materia y registradas ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil conforme a Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, o ante algún Registro local de organizaciones de la sociedad civil.

A propuesta del Órgano técnico de apoyo, con base en el Registro correspondiente, el Sistema Nacional podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil a participar en las mesas de trabajo o Grupos de trabajo que considere, priorizando la participación de organizaciones que aborden la movilidad y la seguridad vial desde una perspectiva interseccional, que incluya los intereses de grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Artículo 27. Coordinación entre autoridades.

El Sistema Nacional fungirá como el mecanismo de coordinación entre las autoridades competentes en materia de movilidad y seguridad vial de los tres niveles de gobierno, así como con los sectores de la sociedad civil en la materia, a fin de cumplir con el objeto y principios de la Ley, la Política Nacional, el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, y los instrumentos de planeación específicos. Se promoverá la coordinación efectiva al interior del Sistema Nacional, entre sus integrantes y la participación de autoridades invitadas y otros sectores de la sociedad, dando seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan.

El Sistema Nacional definirá mecanismos de coordinación de las autoridades de los tres niveles de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial de manera transversal. Se articularán los mecanismos y criterios de vinculación de la movilidad y la seguridad vial como fenómenos multifactoriales y multidisciplinarios con el transporte, la accesibilidad, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo sostenible y espacio público, así como el ejercicio de los derechos sociales relacionados con accesibilidad, que deberán ser observados para la coordinación entre las autoridades de los tres niveles de gobierno.

El Sistema Nacional suscribirá convenios de colaboración con instituciones de investigación y educación superior, organismos e instituciones nacionales e internacionales públicas y privadas, a efecto de realizar planes, proyectos, programas de investigación académica, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y capacitación en materia de movilidad, transporte y seguridad vial. El Sistema Nacional promoverá los acuerdos y la coordinación entre autoridades para fortalecer la regulación del transporte a efecto de mejorar su eficiencia operacional y ambiental.

CAPÍTULO V. De los instrumentos de movilidad y seguridad vial.

Artículo 28. La política nacional en materia de movilidad y seguridad vial.

El Sistema Nacional diseñará y aprobará la política nacional en materia de movilidad y seguridad vial, la cual retomará las opiniones de los diversos sectores de la sociedad. La política nacional de movilidad y seguridad vial se diseñará con un enfoque sistémico y se ejecutará con base en los principios establecidos en la Ley, para implementar estrategias sostenibles a mediano y largo plazo.

El Sistema Nacional establecerá las bases de planeación, operación, funcionamiento y evaluación de las políticas en materia de movilidad y seguridad vial de carácter nacional, sectorial y regional, a fin de desarrollar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los programas federales y los planes de las entidades federativas y de los municipios.

El Sistema Nacional establecerá de manera transversal los mecanismos y criterios de la vinculación de la movilidad y la seguridad vial como fenómenos multifactoriales y multidisciplinarios con el transporte, la accesibilidad, tránsito, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo sostenible y espacio público, así como el ejercicio de los derechos sociales relacionados con accesibilidad, que deberán ser observados para la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

El Sistema Nacional expedirá los lineamientos que establecerán los métodos y procedimientos para guiar los proyectos y acciones en materia de movilidad, vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, que cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación, así como con los principios de la Ley.

El Sistema Nacional determinará los distintos tipos de vías del territorio nacional, de conformidad con sus características físicas y usos, a efecto de establecer límites de velocidad de referencia, que deberán ser tomados en cuenta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con el fin de garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de éstas, considerando las competencias que la SICT ejerce en la materia.

Artículo 29. Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

El Sistema Nacional formulará y aprobará la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones que implementen las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la materia. La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, de conformidad con el artículo 24 de la Ley, establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del país, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, estatales, metropolitanos y municipales del país en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ajustarán sus políticas y acciones a lo establecido en la Estrategia. La Estrategia Nacional deberá ser formulada con la participación y coordinación previstas por la Ley.

La Estrategia Nacional podrá ser revisada y, en su caso, actualizada cada cuatro años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura de movilidad del país.

Artículo 30. Sistema de Información Territorial y Urbano.

El Sistema Nacional propondrá variables e indicadores al Sistema de Información Territorial y Urbano en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos de recolección, integración, sistematización y análisis de información, de conformidad con lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, previa opinión técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, incluyendo fuentes.

El Sistema Nacional analizará lo contenido en el Sistema de Información Territorial y Urbano para realizar estudios, diagnósticos, proponer iniciativas, intervenciones, acciones afirmativas y ajustes razonables, para dar seguimiento y evaluación de las políticas e intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de la movilidad y la seguridad vial con perspectiva interseccional y de derechos humanos.

El Sistema Nacional determinará la información necesaria para integrar las Bases de Datos correspondientes, que la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias deberán integrar. La información estará disponible para su consulta en el medio electrónico que defina el Sistema Nacional con el mayor nivel de desagregación posible, a efecto de promover el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a incorporar la perspectiva de género y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la planeación de los sistemas de movilidad y la seguridad vial.

El Sistema Nacional sentará las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través de la información proporcionada por el Sistema de Información Territorial y Urbano para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en la Ley.

Artículo 31. Manuales y lineamientos que orienten la política.

El Sistema Nacional formulará los siguientes manuales y lineamientos que orienten la política para los sistemas de movilidad en los centros de población, con perspectiva interseccional y de derechos humanos:

- I. Lineamientos y criterios para el diseño vial integral que permitan la identificación de las necesidades o requerimientos de las personas usuarias de la vía considerando a las personas usuarias más vulnerables, incluyendo lineamientos para la accesibilidad de personas con discapacidad;
- II. Lineamientos que promuevan la seguridad vial y la utilización adecuada de la red vial, enfoque de sistemas seguros, su infraestructura, equipamiento auxiliar, dispositivos para el control del tránsito, servicios auxiliares y elementos inherentes o incorporados a ella, aprovechando y utilizando nuevas tecnologías;
- III. Especificaciones técnicas del parque vehicular;
- IV. Lineamientos para la conformación y desarrollo de los sistemas integrados de transporte en los diferentes centros de población, así como los criterios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la articulación física, operacional, informativa y de imagen, que permitan el desplazamiento de personas, bienes y mercancías entre ellos;
- V. Instrumentos para el seguimiento, revisión y evaluación de programas, planes y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial y sus impactos en los grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. Manuales que contengan lineamientos para la práctica de auditorías e inspecciones de infraestructura y seguridad vial, considerando los avances que en la materia ha publicado la SICT;
- VII. Lineamientos para las licencias de conducir, los operativos de control de uso de distractores durante la conducción de vehículos, sistemas de retención infantil, cascos en motociclistas, control de velocidad y de alcoholimetría que deberán implementar las autoridades de los diversos órdenes de gobierno; y
- VIII. Otros que fortalezcan la movilidad y la seguridad vial equitativa, igualitaria e incluyente, accesible y asequible.

Artículo 32. Armonización de normas técnicas, manuales y lineamientos.

Los manuales y lineamientos que expida el Sistema Nacional deberán estar armonizados con las normas técnicas y otros instrumentos vigentes relacionados con la movilidad y la seguridad vial para evitar la duplicidad de instrumentos regulatorios.

Las autoridades competentes procurarán de forma progresiva la actualización y vinculación de instrumentos relacionados, evitando invadir facultades y competencias de los diversos órdenes de gobierno.

CAPÍTULO VI. Transparencia y rendición de cuentas.**Artículo 33. Transparencia.**

Para garantizar la transparencia en la organización y operación del Sistema Nacional, éste llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Transmitir las reuniones del Sistema Nacional a través de las redes sociales y/o sitios web de las instituciones integrantes del Sistema Nacional;
- II. Poner a disposición del público la información derivada del cumplimiento de sus funciones;
- III. Gestión de datos e información, estándares y formatos abiertos;
- IV. Facilitar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos. Las organizaciones de la sociedad civil podrán contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y acciones que emanen del Sistema Nacional. Para tal efecto, las organizaciones deberán estar debidamente constituidas con un objeto relacionado con la materia y registradas ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil conforme a Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, o ante algún Registro local de organizaciones de la sociedad civil y registradas ante el Sistema Nacional. Las organizaciones de la sociedad civil podrán entregar al Órgano técnico de apoyo las evaluaciones correspondientes para consideración del Sistema Nacional; y
- V. Se dará amplia difusión a las convocatorias, resoluciones y publicaciones del Sistema Nacional para que las convocatorias abiertas y demás determinaciones del Sistema Nacional alcancen a todos los actores previstos en los presentes Lineamientos conforme a las leyes aplicables.

Artículo 34. Reporte anual de actividades.

La Presidencia del Sistema Nacional emitirá un reporte anual de actividades y resultados, que incluirá información sobre el cumplimiento del objeto y objetivos de la Ley, así como del avance de la Estrategia Nacional. El Reporte anual deberá contener al menos: la agenda prioritaria del período, reportes de los Grupos de trabajo, Actas de las reuniones del período, un análisis de los objetivos planteados frente a su realización, la planeación del año próximo con base en los hallazgos y conclusiones del año anterior, así como indicadores para su monitoreo y evaluación.

Las organizaciones de la sociedad civil y otros sectores de la sociedad podrán contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, programas y acciones que emanen del Sistema Nacional de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Transitorios

PRIMERO. El Sistema Nacional discutirá los presentes Lineamientos en su sesión de instalación para su aprobación y entrada en vigor.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su adopción por el Sistema Nacional.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ejercerá la Presidencia del Sistema Nacional en el primer año de su operación.

CUARTO. Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será aplicable de forma supletoria la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y las demás normas aplicables.

QUINTO. El primer Programa de trabajo del Sistema Nacional adoptado durante el primer año de funciones, tendrá alcances hasta 2024, con la finalidad de atender de forma efectiva los temas de la agenda prioritaria inicial.

SEXTO. Dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, la SICT designará a la unidad administrativa que funja como conducto de coordinación con el Órgano técnico de apoyo mediante oficio y de conformidad con los presentes Lineamientos.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como el fortalecimiento de las atribuciones en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- TURISMO.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TURISMO, MAESTRO HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD, Y EL DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN, LICENCIADO CÉSAR GARIZURIETA VEGA; Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO Y ECONOMÍA DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LICENCIADA ROSA MARIBEL COLLINS SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE TURISMO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO FERNANDO OJEDA AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general y que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

La Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34, 35 y 36 establece que el Ejecutivo Federal, podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.

La Ley General de Turismo, en su artículo 4, fracción III, señala que "LA SECRETARÍA" tiene entre sus atribuciones coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los estados, municipios y la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país.

El artículo 5 de la ley antes citada, estipula que "LA SECRETARÍA", podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los estados, los municipios, y la Ciudad de México, colaboren en la realización de acciones operativas que complementen los fines de la Ley General de Turismo.

El artículo 66 de la ley invocada señala que corresponde a "LA SECRETARÍA" verificar el cumplimiento de dicho dispositivo legal, su reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo. "LA SECRETARÍA", por sí o a través de los gobiernos estatales, municipales y la Ciudad de México, en términos de los acuerdos de coordinación que se establezcan, ejecutará las órdenes de verificación y las visitas de verificación con apego a las disposiciones de esta ley, su reglamento, así como por lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Las autoridades de turismo de los estados, municipios y de la Ciudad de México deberán brindar apoyo a "LA SECRETARÍA" para que ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales que les correspondan.

El artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Turismo, dispone que las visitas de verificación podrán ser realizadas por "LA SECRETARÍA" o "EL ESTADO", municipios o la Ciudad de México, de conformidad con los convenios de coordinación previstos en la ley y su reglamento.

El 3 de julio de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Turismo 2020-2024 el cual establece, dentro de sus objetivos prioritarios, posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia, para ser un pilar del desarrollo equitativo, justo y equilibrado entre comunidades y regiones del país.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto de este convenio es dotar de facultades al personal de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur para que pueda llevar a cabo verificaciones, en el marco de la Ley General de Turismo, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Dado que para "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" es imperativo fortalecer la vigilancia de la normatividad turística para evitar que se ponga en riesgo la seguridad y los derechos del turista, las acciones de verificación contribuirán a arraigar una cultura de confianza para generar servicios seguros y de calidad, por lo que este convenio es el mecanismo idóneo por medio del cual se planearán y ejecutarán las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los ordenamientos normativos en materia turística.

Lo anterior, acorde a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027, numeral III.1 Turismo, objetivos 2 y 3, de incrementar la competitividad de empresas y prestadores de servicios turísticos y posicionar a Baja California Sur como el destino más importante de turismo sostenible del pacífico mexicano.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 42 de dicho ordenamiento, así como 1, 2, 4, 5 y 66 de la Ley General de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

I.2. En los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

I.3. El Licenciado Miguel Tomás Torruco Marqués, fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de 1° de diciembre de 2018, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. El Maestro Humberto Hernández Haddad, fue designado Subsecretario de Turismo mediante nombramiento de 17 de diciembre de 2021, expedido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, y XXXII, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5. El Licenciado César Garizurieta Vega, fue designado como Director General de Normalización y Verificación, mediante nombramiento ST/013.2/2022, el 10 de enero de 2022, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 8, fracciones VIII, X, XXIX y XXXII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk 172, colonia Bosques de Chapultepec, código postal 11580, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

II. Declara "EL ESTADO" a través de su representante que:

II.1. Es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.2. La Secretaría de Turismo y Economía, forma parte de la Administración Pública Centralizada de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correlacionado con los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3. Entre las atribuciones de su titular, se encuentra la de suscribir el presente convenio de conformidad con la fracción II del artículo 20 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, correlacionadas con lo dispuesto por los artículos 1, 16 fracción V y 25 del mismo ordenamiento legal.

II.4. La Licenciada Rosa Maribel Collins Sánchez, acredita su carácter de Secretaria, con el nombramiento de fecha 1° de enero de 2022, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Prof. Víctor Manuel Castro Cosío.

II.5. El Licenciado Fernando Ojeda Aguilar acredita su carácter de Subsecretario de Turismo con el nombramiento de fecha 10 de agosto de 2022, expedido por la Secretaria de Turismo y Economía, Licenciada Rosa Maribel Collins Sánchez, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2, fracción I, 8 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur.

II.6. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Parque Acuático El Coromuel, Km. 2.5 Carretera a Pichilingue, código postal 23019 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio en materia de verificación.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad que ostentan para celebrar el presente instrumento.

En virtud de lo expuesto “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto facultar a “EL ESTADO”, para verificar, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo y Economía, el cumplimiento de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como establecer las bases y los mecanismos entre “LAS PARTES”, para el desarrollo de estrategias, instrumentos y acciones que les permitan el fortalecimiento de las atribuciones que tienen encomendadas por ministerio de ley, en el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos dentro del territorio de “EL ESTADO”.

Para cumplir con tal objeto, “LAS PARTES” convienen ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables a la materia.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES”, realizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes objetivos específicos:

- a) Dotar a “EL ESTADO” de las facultades necesarias para llevar a cabo verificaciones por conducto del personal de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- b) Proporcionar e intercambiar información en materia de verificación y sobre la operación de los prestadores de servicios turísticos en el territorio de “EL ESTADO”.
- c) Establecer la coordinación para llevar a cabo visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de “EL ESTADO” a fin de evitar duplicidad de funciones.
- d) Informar las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- e) Proponer y establecer las medidas necesarias para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de turismo.
- f) Los demás que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”

“LA SECRETARÍA” se compromete de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Continuar el procedimiento administrativo de infracción hasta su resolución, a partir del expediente de verificación, que le haga llegar “EL ESTADO”.
- b) Evaluar las actividades realizadas por “EL ESTADO” en la consecución del objeto de este convenio.
- c) Dar seguimiento a las visitas de verificación realizadas por “EL ESTADO”, cuidando que se cumplan con las disposiciones previstas en las normas invocadas en el objeto de este convenio.
- d) Llevar a cabo las acciones previstas en las disposiciones legales concernientes al procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, como emitir los oficios-credencial de los verificadores, entre otras.
- e) Actuar como instancia supervisora sobre las funciones que realice “EL ESTADO” en materia de verificación de los prestadores de servicios turísticos que operan en el territorio de éste.
- f) Dar a conocer al público los resultados de las acciones de verificación y sanción que se realicen anualmente.
- g) Resolver las consultas que le formule “EL ESTADO” en materia de verificación.
- h) Requerir a “EL ESTADO”, documentos, informes o acciones, que permitan dar cumplimiento al presente instrumento jurídico o la normatividad aplicable.
- i) Todas aquellas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

Para cumplir con el objeto de este convenio, “EL ESTADO” de manera enunciativa, más no limitativa, se compromete a:

- a) Ejecutar el procedimiento de verificación de los prestadores de servicios turísticos, dentro de su territorio, por conducto del personal de la Secretaría de Turismo y Economía del Estado de Baja California Sur conforme a la Ley General de Turismo, su reglamento, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos aplicables a la materia.
- b) Elaborar un informe trimestral a “LA SECRETARÍA” sobre las actividades que realice derivadas de este instrumento.
- c) Realizar un informe estadístico sobre las irregularidades detectadas durante la verificación de los prestadores de servicios turísticos.
- d) Una vez realizadas las verificaciones, enviar a la Dirección General de Normalización y Verificación adscrita a “LA SECRETARÍA” los expedientes para la continuación del procedimiento.
- e) Atender a cabalidad y sin demora, cualquier requerimiento de “LA SECRETARÍA”.
- f) Realizar cualquier acción que le solicite “LA SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Todas aquellas que sean necesarias, para cumplir con las disposiciones aplicables.

QUINTA. APORTACIONES

No mediará contraprestación alguna entre “LAS PARTES”, por lo que los gastos que se generen al amparo del presente instrumento, serán sufragados por cada una de acuerdo a su presupuesto.

SEXTA. GRUPO DE ENLACES

“LAS PARTES” acuerdan designar como responsables para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los servidores públicos siguientes:

Por parte de “LA SECRETARÍA”: El Director General de Normalización y Verificación, Lic. César Garizurieta Vega o quien ocupe el cargo, con correo electrónico cgarizurieta@sectur.gob.mx

Por parte de “EL ESTADO”: El Subsecretario de Turismo, Lic. Fernando Ojeda Aguilar o quien ocupe el cargo, con correo electrónico feojeda71@gmail.com

“LAS PARTES” notificarán por escrito cualquier cambio en las designaciones anteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Funciones de los enlaces.

“LAS PARTES” acuerdan las siguientes funciones de sus respectivos enlaces:

- a) Llevar a cabo acciones de revisión, seguimiento y evaluación de los compromisos aquí estipulados para el debido cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- b) Ser el vínculo de comunicación entre “LAS PARTES” para lograr el objetivo del presente convenio.
- c) Serán los responsables del seguimiento con el fin de alcanzar el objeto del presente convenio, por lo cual deberán tomar todos los acuerdos y determinaciones necesarios.
- d) Resolver de común acuerdo cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

“LA SECRETARÍA” podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que “EL ESTADO” permitirá el acceso al personal que designe “LA SECRETARÍA”, ya que esta dependencia federal conservará sus facultades originarias en materia de verificación.

Las acciones y procedimientos que se tengan que implementar para dar cumplimiento a la presente cláusula, serán acordadas por los enlaces designados en la cláusula sexta. Por ningún motivo “EL ESTADO” podrá negarse a la determinación de “LA SECRETARÍA”.

OCTAVA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser prorrogado, antes de que concluya, mediante instrumento jurídico respectivo.

NOVENA. EFECTOS LEGALES

De conformidad con los artículos, 3° del Código Civil Federal y 36 de la Ley de Planeación, y a fin de que este instrumento surta efectos legales contra terceros, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que se pretenda realizar a este instrumento se formalizará mediante el convenio modificatorio que para tal efecto suscriban, el que podrá celebrarse por conducto de aquellos que cuenten con las facultades para ello, obligando a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

DUODÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones por correo electrónico a los enlaces designados en la cláusula sexta.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" convienen que la información, documentación y demás instrumentos que se generen por el presente convenio, se sujetará a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y los lineamientos emitidos en materia de acceso a la información o la legislación local, a lo que deberá estarse la difusión a terceros o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esta relación y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los enlaces deberán acordar los mecanismos para la transmisión o entrega de la información materia del presente instrumento que se realice por cualquier medio. Se entenderá que dicha información es de acceso exclusivo de los responsables designados, quienes podrán autorizar bajo las medidas de seguridad que estimen necesarias, el acceso a otros servidores públicos cuyas funciones oficiales así lo justifiquen.

Las personas que tengan acceso a la información materia del presente instrumento, no permitirán su divulgación o uso, salvo para los fines y con las restricciones convenidas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

"LAS PARTES" reconocen que en virtud de la celebración de este convenio no tienen ni adquieren derecho alguno sobre la propiedad intelectual e industrial, como son: los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres y avisos comerciales que sean propiedad, ya sea que se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de "LAS PARTES", y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en este convenio y con la autorización del titular.

En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula y en la que antecede, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose, en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de "LAS PARTES" por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

"LAS PARTES" podrán suspender total o parcialmente el cumplimiento de los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que por ello implique la terminación definitiva del mismo; y en su caso, harán los ajustes correspondientes.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos de forma inmediata una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio. Se entenderá por causas de fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en el tiempo, forma y términos que acuerden "LAS PARTES", a menos que las circunstancias impidan cumplir con el objeto del convenio. En esta hipótesis, "LAS PARTES" revisarán el avance de los trabajos realizados a fin de establecer las bases para su finiquito.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen en que cuando así sea acordado por ellas expresamente cualquier documentación que se genere para los efectos de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, será parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones del presente instrumento jurídico ni de los que de él deriven en forma parcial o total.

VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADO Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; en ningún caso se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los acuerdos que de él se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, éstas se resolverán de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula sexta.

Para el caso, de que tales circunstancias subsistan, "LAS PARTES" se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las leyes y tribunales federales competentes en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas éstas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México el 28 de agosto de 2023.- La Secretaría: Secretario de Turismo del Gobierno de México, Lic. **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.- Subsecretario de Turismo, Mtro. **Humberto Hernández Haddad**.- Rúbrica.- Director General de Normalización y Verificación, Lic. **César Garizurieta Vega**.- Rúbrica.- El Estado: Secretaria de Turismo y Economía de Baja California Sur, Lic. **Rosa Maribel Collins Sánchez**.- Rúbrica.- Subsecretario de Turismo de Baja California Sur, Lic. **Fernando Ojeda Aguilar**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Profesor **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se da a conocer la liga electrónica para consulta del Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LUIS MENESES MURILLO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 22, fracción I, 59, fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 9, fracción I y Cuarto Transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y

CONSIDERANDO

Que el propósito del Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) es precisar su estructura funcional; especificar las actividades que cada área realiza para cumplir con su objetivo general y que sus unidades administrativas y subalternas, cuenten con un instrumento de apoyo para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer sustantivo, en congruencia con las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal y las demás disposiciones legales aplicables;

Que el referido Manual de Organización ha sido actualizado de conformidad a las necesidades y operación actual de la institución, sometido al proceso de calidad regulatoria y, aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONAFOR; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA CONSULTA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Primero.- Se da a conocer a las personas servidoras públicas de la CONAFOR y el público en general, que el Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra disponible en las ligas electrónicas siguientes:

Diario Oficial de la Federación:

<https://www.dof.gob.mx/2023/CONAFOR/Manual-de-Organizacion-CONAFOR.pdf>

Normateca Interna de la CONAFOR:

<http://ahuehuete/sites/normateca/default.aspx>

Segundo.- El Manual de Organización es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la CONAFOR, por lo que deberán conocer su contenido y alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se da a conocer la liga electrónica para consulta del Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2021.

Zapopan, Jalisco, a 3 de octubre de 2023.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Luis Meneses Murillo**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se publica el Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

RICARDO OCTAVIO ARTURO MOTA PALOMINO, Director General del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafos primero y tercero, 3o, párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 2o, 6o, párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I, 15, párrafo segundo, 17, 21, 22, párrafo primero, fracción I, y 59, párrafo primero, fracciones I, XII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o, 2o, párrafo primero, fracciones III y IV, y 3o del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2023; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 95, 107, 108, párrafo primero, fracción III, 110, párrafo segundo de la Ley de la Industria Eléctrica; Base 1, inciso 1.5, subincisos 1.5.1, apartado (b), sub-apartado (i) y 1.5.5 de las Bases del Mercado Eléctrico; Capítulo 2, sección 2.2, numeral 2.2.8, párrafo primero, inciso (a), Capítulo 4, sección 4.2, numeral 4.2.1, párrafo primero, inciso (a), subinciso (iv), sección 4.4, numeral 4.4.3, párrafo primero, inciso (a), fracción (iv), y sección 4.5, numeral 4.5.3, párrafo primero, incisos (a) y (b) del Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, TERCERO, párrafo primero, fracción II, SEXTO, VIGÉSIMO PRIMERO, párrafo primero, fracciones I, X y XI, y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; y 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II y 9, párrafo primero, fracción III, en relación con el 46, párrafo primero, fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 8 de enero de 2018, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Manual para el Desarrollo de las Reglas del Mercado.

SEGUNDO. Que mediante acuerdo CA-011/2021-38 dictado en la 38a Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía celebrada el 23 de marzo de 2021, dicho Órgano Superior acordó delegar en el Director General del Centro Nacional de Control de Energía la emisión del Dictamen Preliminar y Aprobaciones previa y final, a las propuestas de desarrollo y/o modificación de los Manuales de Prácticas del Mercado.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto, de dicha Norma Suprema.

CUARTO. Que el artículo 27, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, y que en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

QUINTO. Que el artículo 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala como áreas estratégicas, entre otras, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica;

SEXTO. Que el artículo 1, párrafo primero, de la Ley de la Industria Eléctrica, dispone que esta es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto (ahora párrafo quinto), 27 párrafo sexto y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica, y que las disposiciones de esta Ley son de interés social y orden público. Asimismo, este artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de la Industria Eléctrica, señala que la misma tiene entre otras finalidades, promover el desarrollo sustentable de la industria eléctrica y garantizar su operación continua, eficiente y segura en beneficio de los usuarios, así como el cumplimiento de las obligaciones de servicio público y universal;

SÉPTIMO. Que el artículo 3, párrafo primero, en sus fracciones I, XX y XXXVIII, de la Ley de la Industria Eléctrica, señala que: (i) las Bases del Mercado Eléctrico son disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, (ii) las Disposiciones Operativas del Mercado son bases operativas, criterios, guías, lineamientos, manuales, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Control de Energía, en los cuales se definirán los procesos operativos del Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con las Bases del Mercado Eléctrico, y (iii) las Reglas del Mercado son, conjuntamente, las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista;

OCTAVO. Que conforme al artículo 96, párrafo segundo, de la Ley de la Industria Eléctrica, las Reglas del Mercado establecerán los requisitos mínimos para ser Participante del Mercado, y determinarán los derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado, y los artículos 95, párrafo segundo y 108, párrafo primero, fracción III, de este mismo ordenamiento jurídico, facultan al Centro Nacional de Control de Energía para llevar a cabo los procesos de revisión, ajuste, actualización y emisión de las Disposiciones Operativas del Mercado, con sujeción a los mecanismos y lineamientos que establezca la Comisión Reguladora de Energía;

NOVENO. Que el 8 de septiembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Bases del Mercado Eléctrico, mismas que definen las reglas y procedimientos que deberán llevar a cabo los Participantes del Mercado y las autoridades para mantener una adecuada administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista, y que en su Base 1, inciso 1.5, establece la estructura y desarrollo de las Reglas del Mercado;

DÉCIMO. Que los Manuales de Prácticas del Mercado forman parte de las Disposiciones Operativas del Mercado y tienen por objeto desarrollar con mayor detalle los elementos de las Bases del Mercado Eléctrico y establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos a seguir para la administración, operación y planeación del Mercado Eléctrico Mayorista;

DÉCIMO PRIMERO. Que el 1 de agosto de 2022, se presentó a la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, la propuesta del Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista, a dicha propuesta se le asignó el número de expediente D-MP001/2022 (en adelante la "Propuesta de Desarrollo").

DÉCIMO SEGUNDO. Que el 26 de septiembre de 2022, el Director General del Centro Nacional de Control de Energía emitió el Dictamen Preliminar de la Propuesta de Desarrollo, incluyendo los comentarios recibidos de parte de los Integrantes de la Industria Eléctrica y de la Comisión Reguladora de Energía.

DÉCIMO TERCERO. Que el 7 de noviembre de 2022, el proponente atendió las recomendaciones contenidas en el Dictamen Preliminar, así como los comentarios recibidos de parte de los Integrantes de la Industria Eléctrica y de la Comisión Reguladora de Energía y procedió a adecuar en lo conducente la Propuesta de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO. Que el 24 de noviembre de 2022, el Director General del Centro Nacional de Control de Energía emitió la Aprobación previa a la Propuesta de Desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. Que el 25 de noviembre de 2022, el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía sometió la Propuesta de Desarrollo a la autorización de la Comisión Reguladora de Energía.

DÉCIMO SEXTO. Que el 9 de diciembre de 2022, la Comisión Reguladora de Energía formuló observaciones y sugerencias a la Propuesta de Desarrollo, con el objetivo de armonizar la propuesta con el marco regulatorio vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el 15 de diciembre de 2022, el proponente atendió los comentarios y propuestas recibidas por la Comisión Reguladora de Energía, y adecuó en lo conducente la Propuesta de Desarrollo, y con fecha 16 de diciembre de 2022, el Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista del Centro Nacional de Control de Energía, dio atención a lo solicitado, proporcionando los elementos para que la Comisión Reguladora de Energía continuara con el proceso de autorización de la Propuesta de Desarrollo del "Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista".

DÉCIMO OCTAVO. Que mediante Resolución número RES/015/2023 del 31 de enero de 2023 la Comisión Reguladora de Energía, autorizó el Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

DÉCIMO NOVENO. Que mediante acuerdo CA-012/2023-47 dictado en la 47a Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Centro Nacional de Control de Energía celebrada el 12 de junio de 2023, dicho Órgano Superior aprobó y expidió el "Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista" e instruyó al Director General para que se publique tanto en el Sistema de Información del Mercado como en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMO. Que el Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista se considera un acto administrativo de carácter general que debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que produzca plenos efectos jurídicos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - El Centro Nacional de Control de Energía publica el Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista entrará en vigor conforme a lo indicado en el CAPÍTULO 8 titulado "Disposiciones Transitorias", del referido Manual.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.- El Director General del Centro Nacional de Control de Energía, **Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino**.- Rúbrica.

MANUAL DE SERVICIOS CONEXOS NO INCLUIDOS EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA**CAPÍTULO 1. Introducción**

- 1.1 Propósito y alcance del Manual
- 1.2 Términos definidos
- 1.3 Reglas de interpretación

CAPÍTULO 2. Aspectos Generales de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

- 2.1 Disposiciones Generales de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM
- 2.2 Atribuciones, Funciones y Responsabilidades

CAPÍTULO 3. Requerimientos de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

- 3.1 Requerimientos de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

CAPÍTULO 4. Evaluación del Cumplimiento de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

- 4.1 Evaluación del Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio de Soporte de Tensión
- 4.2 Evaluación del Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio Arranque de Emergencia y Operación en Isla
- 4.3 Consideraciones de las Pruebas de Verificación de Disponibilidad para Prestar SCnMEM

CAPÍTULO 5. Remuneración de Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

- 5.1 Consideraciones Generales

CAPÍTULO 6. Medios de Impugnación**CAPÍTULO 7. Informes Anuales de Requerimientos y de Operación de SCnMEM****CAPÍTULO 8. Disposiciones Transitorias****CAPÍTULO 1****Introducción****1.1 Propósito y alcance del Manual**

- 1.1.1 El presente Manual describe los Requerimientos, Pruebas y Verificación de Cumplimiento, así como las condiciones y criterios generales para la remuneración de los Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista (SCnMEM) que aquí se describen, sin perjuicio de que posteriormente puedan ampliarse; y es aplicable al CENACE y a los Participantes del Mercado involucrados, en la medida de sus posibilidades físicas.

- 1.1.2 Este Manual complementa el Código de Red en lo relativo a los SCnMEM y desarrolla con mayor detalle los aspectos relacionados con los SCnMEM, contenidos en las Bases del Mercado Eléctrico (BME) 2, 6, 10.3.9, 10.4 y 17; y comprende los temas siguientes:

- a) Aspectos Generales;
- b) Requerimientos y selección de las UCE que proveerán los SCnMEM;
- c) Verificación y Evaluación del Cumplimiento de la Disponibilidad los Servicios, y
- d) Condiciones y criterios generales para la remuneración de los Servicios.

1.2 Términos definidos

Para los efectos de este Manual, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de la Industria Eléctrica, el artículo 2 de su Reglamento y en las BME, se entenderá por:

- 1.2.1 **Arranque de Emergencia:** Condición en la que una Unidad de Central Eléctrica (UCE) arranca con recursos propios cuando está aislada sin soporte del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), permanece energizada sin conexión con el resto del SEN, y se conecta a Bus Muerto para iniciar el proceso de restablecimiento después de haber ocurrido un disturbio que provoque un colapso parcial o total.
- 1.2.2 **Bus Muerto:** Conductor eléctrico rígido ubicado en una Subestación Eléctrica con la finalidad de servir para la interconexión y conexión de dos o más elementos del SEN.
- 1.2.3 **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía.
- 1.2.4 **Central Eléctrica:** Instalaciones y equipos que, en un sitio determinado, permiten generar energía eléctrica y Productos Asociados.

- 1.2.5 Código de Red:** Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2.6 CRE:** Comisión Reguladora de Energía
- 1.2.7 Curva de Capacidad:** incluye a la curva característica P (potencia activa, MW) Q (potencia reactiva MVar).
- 1.2.8 Manual:** Manual de Servicios Conexos No Incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- 1.2.9 Operación en Isla:** Condición en la que una UCE que operaba normalmente, después de haber ocurrido un disturbio que provoque un colapso parcial o total, opera en forma aislada del SEN autoalimentando sus equipos auxiliares, adicionalmente podría estar alimentando carga del SEN, y se conecta a Bus Muerto para iniciar el proceso de restablecimiento.
- 1.2.10 Pruebas Internas:** (1) En su modalidad a nivel subsistema y sistema, corresponden a las verificaciones, mediciones y puesta en marcha programada de equipos auxiliares, que se realizan por parte del representante de una UCE con una frecuencia previamente definida y se registran en formatos diseñados ex profeso, para garantizar la disponibilidad y confiabilidad de los SCnMEM. (2) En su modalidad parcial, son pruebas a nivel central que corresponden a las actividades de verificación, a cargo del representante de una UCE, que se realizan previamente y durante la puesta en marcha de la UCE, conforme a los procedimientos internos de la Central Eléctrica, y que son registradas en formatos definidos ex profeso, cuya finalidad es evaluar la funcionalidad en el punto de sincronismo, para garantizar la disponibilidad y confiabilidad para prestar SCnMEM.
- 1.2.11 Pruebas Programadas:** Son las pruebas que CENACE instruirá en términos de los Procedimientos de Prueba de Verificación de los SCnMEM y que requieren forzosamente de una licencia para su ejecución.
- 1.2.12 Recursos de Soporte de Tensión del Sistema:** Es una UCE síncrona que opera como Condensador Síncrono, o una UCE asíncrona que utiliza convertidores de estado sólido para inyectar o absorber potencia reactiva cuando su inyección de potencia activa al SEN es nula, y cuenta con control de tensión que permite coadyuvar a mantener niveles de tensión del sistema, para satisfacer los criterios de Confiabilidad, Continuidad, Calidad y seguridad.
- 1.2.13 Servicios Conexos No Incluidos en el MEM (SCnMEM):** Son los servicios que proporcionan las UCE síncronas o asíncronas vinculados a la operación del SEN y que son necesarios para garantizar su Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad, cuya contraprestación es establecida por la CRE mediante Tarifas Reguladas, entre los que se encuentran: el Servicio de Soporte de Tensión, el Servicio de Arranque de Emergencia, y el Servicio de Operación en Isla.
- 1.2.14 Servicio de Arranque de Emergencia:** Es el SCnMEM que pueden proporcionar las UCE con capacidad de Arranque de Emergencia. Este servicio incluye la interconexión a Bus Muerto.
- 1.2.15 Servicio de Operación en Isla:** Es el SCnMEM que pueden proporcionar las UCE, con capacidad de operar en Isla, quedándose en operación, alimentando sus servicios auxiliares, después de haberse desconectado del Sistema Eléctrico. Este servicio incluye la interconexión a Bus Muerto.
- 1.2.16 Servicio de Soporte de Tensión:** Es el SCnMEM que pueden proporcionar los recursos identificados como Recursos de Soporte de Tensión del Sistema. Este servicio corresponde a los Servicios de potencia reactiva y Reservas Reactivas.
- 1.3 Reglas de interpretación**
- 1.3.1** Los términos definidos a que hace referencia la sección 1.2 podrán utilizarse en plural o singular sin alterar su significado, siempre y cuando el contexto así lo permita.
- 1.3.2** Salvo indicación en contrario, los días señalados en este documento se entenderán como días naturales y cuando se haga referencia al mes o año, se entenderá éste como mes o año calendario.
- 1.3.3** Los plazos de atención establecidos para este Manual corresponden al plazo máximo de atención. En los casos no previstos se aplicará lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 1.3.4** La interpretación administrativa del presente Manual corresponde a la CRE en el ámbito de sus facultades. En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en este Manual y lo previsto en las BME, prevalecerá lo establecido en las BME; en caso de no existir contradicción, aplicará el principio de especialidad.

- 1.3.5** Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a un capítulo, sección, numeral, inciso, sub-inciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada al capítulo, sección, numeral, inciso, sub-inciso, apartado o disposición correspondiente de este Manual.
- 1.3.6** Las palabras que pueden tener distintas acepciones serán entendidas en aquella que esté más apegada a la naturaleza y objeto del Manual.
- 1.3.7** Salvo disposición específica prevista en este Manual, el Sistema de Información de Mercado (SIM) será el medio de comunicación principal para todos los efectos conducentes. En caso de indisponibilidad de éste, resultará aplicable de manera supletoria, y en el siguiente orden, lo previsto en el Contrato de Participante del Mercado, lo dispuesto por la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y, en lo no previsto en esta última, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO 2

Aspectos Generales de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

2.1 Disposiciones Generales de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

Los SCnMEM son aquellos servicios que proporcionan las UCE vinculados a la operación del SEN y que son necesarios para garantizar su Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad; serán requeridos por el CENACE a través de los mecanismos de adquisición, asignación, operación, verificación y liquidación que se establezcan en el presente Manual, las Reglas del Mercado y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 99 de la LIE, los precios de los SCnMEM se fijarán con base en las Tarifas Reguladas que determine la CRE. Los SCnMEM son los siguientes:

- a) Servicio de Arranque de Emergencia;
- b) Servicio de Operación en Isla; y
- c) Servicio de Soporte de Tensión (Potencia reactiva y reserva reactiva).

- 2.1.1** El CENACE llevará a cabo las actividades de identificación y selección, operación y liquidación de los SCnMEM sujetos a lo mostrado en la Figura 1.

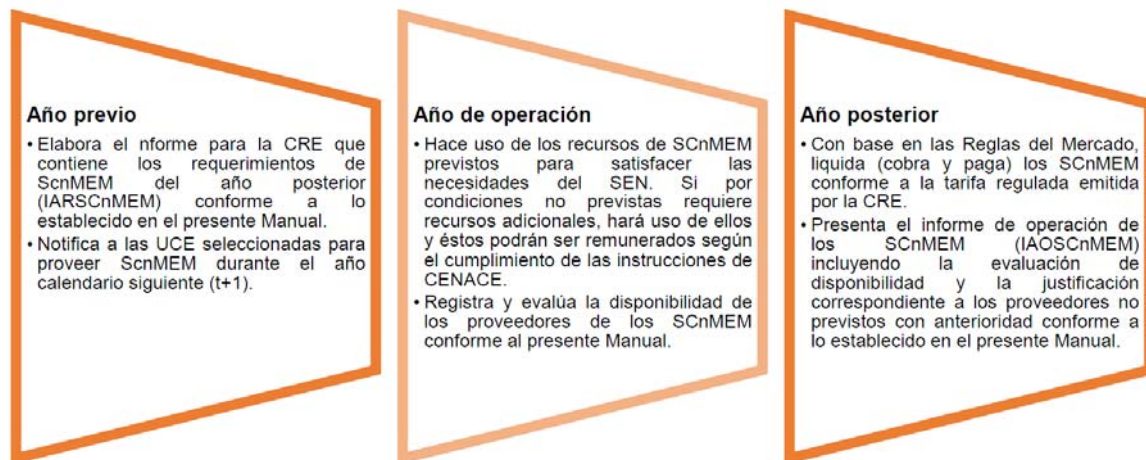


Figura 1. - Proceso general de selección, utilización y liquidación de los SCnMEM.

- 2.1.2** De conformidad con el Código de Red, las instrucciones que emita el CENACE, en el ejercicio del Control Operativo a las UCE que proporcionarán los SCnMEM serán técnica y operativamente viables de acuerdo con las características físicas de las UCE y las condiciones del SEN.
- 2.1.3** Los Generadores deberán notificar inmediatamente al CENACE, a través de mecanismos establecidos para la operación, cualquier cambio en la disponibilidad de las UCE que representan que pudiera poner en riesgo su capacidad para proporcionar los SCnMEM, así como la restitución de la capacidad para proporcionar los SCnMEM.
- 2.1.4** Cuando en los procesos del Mercado de Energía de Corto Plazo un Recurso de Soporte de Tensión del Sistema quede disponible para proveer dicho servicio, al no ser asignado para operar como generador en el Mercado de Día de Adelanto o en la Asignación Suplementaria de Unidades de Central Eléctrica para Confiabilidad (AU-GC), el CENACE podrá solicitar su asignación para que opere durante un periodo determinado del día de operación como Recurso de Soporte de Tensión del Sistema, respetando los tiempos entre cambios de generador a Condensador Síncrono y viceversa, acorde a las capacidades declaradas de las Centrales Eléctricas.

- 2.1.5** El CENACE podrá ordenar que un Recurso de Soporte de Tensión del Sistema que instruyó o resultó asignado para operar como generador en el Mercado de Día de Adelanto, sin que se haya completado el periodo de operación originalmente instruido o asignado, cambie para que opere como Condensador Síncrono. El recurso que haya atendido la nueva Instrucción Operativa será elegible para recibir la Garantía de Suficiencia de Ingresos en el Mercado de Tiempo Real, la cual compensará cualquier costo de incumplimiento con el programa del Mercado del Día en Adelanto, así mismo, el Participante del Mercado será acreedor a las compensaciones por la energía que consume para operar como Recurso de Soporte de Tensión del Sistema conforme a lo establecido en el Manual de Liquidaciones, el que lo modifique o sustituya.
- 2.1.6** En la selección que realice el CENACE de las UCE que brinden los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla se deberán considerar lo señalado en la Base 10.4.4, inciso (f), de las BME, y los criterios operativos (OP) del Código de Red, así como los siguientes aspectos:
- a) Minimización de los tiempos requeridos de restablecimiento del SEN ante la ocurrencia de un evento de colapso parcial o total.
 - b) Que se proporcione suficiente cantidad y redundancia (respaldo) de recursos que proporcionan los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla para iniciar una restauración ordenada de los componentes críticos del sistema de transmisión y proporcionar potencia de arranque para que otras instalaciones de generación puedan arrancar y ayudar a restablecer el SEN.
 - c) Que se proporcione flexibilidad operativa para considerar escenarios alternativos de restauración del SEN según se requiera por salidas de servicio de instalaciones debido a fallas y problemas inherentes en la Red Nacional de Transmisión (RNT).
 - d) Que se tenga redundancia (respaldo) de más de una UCE o Central Eléctrica utilizada para los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, debido a la posibilidad de que una UCE no arranque o no se mantenga operando en isla o debido a que se presente algún problema en la red de transmisión asociada, poniendo en riesgo la respectiva estrategia de restablecimiento.
- 2.1.7** CENACE determinará la cantidad y las características físicas de las UCE requeridas para prestar los SCnMEM, conforme con lo establecido en el presente Manual y llevará a cabo revisiones para validar que las UCE seleccionadas mantienen su capacidad y disponibilidad para la prestación de los servicios. El CENACE podrá considerar UCE móviles, siempre y cuando cuenten con la acreditación de Participante del Mercado.
- 2.2 Atribuciones, Funciones y Responsabilidades**
- 2.2.1** Del CENACE:
- a) Determinar la cantidad necesaria y suficiente de recursos para proveer los SCnMEM de tal forma que se dé cumplimiento a los criterios de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad.
 - b) Seleccionar a las UCE que se consideran necesarios para proveer los SCnMEM conforme a lo establecido en el presente Manual, el Código de Red y las Reglas del Mercado.
 - c) Hacer un uso eficiente de los recursos que proporcionan los SCnMEM.
 - d) Realizar pruebas a las UCE seleccionadas para validar su capacidad y disponibilidad para proveer los SCnMEM.
 - e) Emitir instrucciones a las UCE, en el ejercicio del Control Operativo, para proporcionarlos SCnMEM.
 - f) Evaluar y registrar el Cumplimiento de la Disponibilidad de los SCnMEM conforme a lo establecido en el presente Manual.
 - g) Realizar la liquidación, facturación, pago y cobro de los SCnMEM conforme a las Reglas del Mercado, utilizando las tarifas que determine la CRE.
 - h) Proporcionar la información que la CRE le requiera en relación con el cumplimiento del presente Manual.
 - i) Requerir a los Participantes del Mercado la información necesaria para llevar a cabo las actividades previstas en el presente Manual.

- j) Tomar conocimiento de los programas de Pruebas Internas a los equipos requeridos para prestar los SCnMEM que se lleven a cabo por parte de los Participantes del Mercado para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Manual y, en su caso, emitir las licencias correspondientes.
- k) Registrar las instrucciones emitidas a las UCE para prestar los SCnMEM en el sistema de información de operación (Relatorio), conforme a lo establecido en el Código de Red.
- l) Presentar a la CRE el Informe Anual de Requerimientos de SCnMEM (IARSCnMEM) en septiembre de cada año, correspondiente al año inmediato siguiente, y el Informe Anual de Operación de SCnMEM (IAOScnMEM) en marzo de cada año, correspondiente al año inmediato anterior.
- m) Mantener actualizado el Procedimiento de Restablecimiento de la Red Eléctrica ante colapso total o parcial del SEN, así como los Procedimientos de Prueba de Verificación de los Servicios Conexos a los que se hace referencia en el presente Manual.
- n) Elaborar y documentar las justificaciones técnicas que se mencionan en el presente Manual.
- o) Emitir las licencias que correspondan cuando reciba una notificación de cambio en la disponibilidad de las UCE que pudiera poner en riesgo su capacidad para proporcionar los SCnMEM.
- p) Establecer un plan de anual de Pruebas Programadas.

2.2.2 De los Participantes del Mercado representantes de UCE que prestan SCnMEM:

- a) Notificar al CENACE, en términos del numeral 7.12, su aceptación para proveer en el siguiente año calendario los SCnMEM de las UCE que representan y que fueron seleccionadas como parte del proceso de elaboración del IARSCnMEM.
- b) Notificar inmediatamente, vía telefónica, al CENACE cualquier cambio en la disponibilidad de las UCE que pudiera poner en riesgo su capacidad para proporcionar los SCnMEM.
- c) Cumplir con las instrucciones que el CENACE emita para proveer los SCnMEM que correspondan.
- d) Elaborar un programa de Pruebas Internas a los equipos requeridos para prestar los SCnMEM.
- e) Notificar a CENACE sobre la ejecución de los programas de Pruebas Internas a los equipos requeridos para prestar los SCnMEM, en cumplimiento a lo establecido en el presente Manual.
- f) Proporcionar la información específica que el CENACE y la CRE le requieran en relación con el cumplimiento del presente Manual.

2.2.3 De la CRE:

- a) Vigilar el cumplimiento del presente Manual, así como la operación y uso eficiente de los SCnMEM a través de la Unidad de Vigilancia del Mercado.
- b) Determinar y emitir la regulación tarifaria a la que se sujetarán los SCnMEM.
- c) Requerir al CENACE y a los Participantes del Mercado información relativa al cumplimiento del presente Manual.
- d) Requerir al CENACE, en los términos y formatos que al efecto determine, la información de costos proporcionados por los Participantes del Mercado, condiciones de operación y demás elementos que permitan valorar el riesgo de las actividades, y disponibilidad y calidad de la prestación de los SCnMEM.

CAPÍTULO 3

Requerimientos de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

3.1 **Requerimientos de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM**

3.1.1 CENACE elaborará el Informe Anual de Requerimientos de los SCnMEM (IARSCnMEM) donde se establecerán los recursos de SCnMEM que serán requeridos en el siguiente año calendario para operar el SEN en condiciones de Confiabilidad, Calidad y Continuidad y seguridad.

3.1.2 El IARSCnMEM incluirá, entre otra información, la lista de las UCE seleccionadas para proveer cada uno de los SCnMEM para el siguiente año calendario de operación (t+1), así como las justificaciones técnicas aplicables. El contenido completo del IARSCnMEM se describe en el Capítulo 7 del presente Manual.

- 3.1.3** Para iniciar el proceso de selección de las UCE que prestarán los SCnMEM, el CENACE considerará una lista provisional de UCE considerando a:
- a)** Información de las UCE que han prestado los SCnMEM en los últimos cinco años, o
 - b)** Información de las UCE cuyos Representantes notificaron al CENACE, en el proceso de Registro de Activos Físicos contar con capacidad para prestar SCnMEM.
- 3.1.4** Si el CENACE detecta que existe escasez de recursos para proveer alguno de los SCnMEM que se requieren para la operación confiable y segura del SEN en el siguiente periodo anual, el CENACE deberá reportar en el IARSCnMEM tal condición, incluyendo la cantidad de recursos faltantes, las capacidades de éstos y su ubicación geográfica.
- 3.1.5** Las UCE que presten los SCnMEM deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a)** Las UCE deberán estar representadas por un Participante del Mercado debidamente acreditado y tener el estatus de habilitado conforme a lo establecido en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, el que lo modifique o sustituya.
 - b)** Cumplir con los requerimientos técnicos descritos en la Tabla 1 para el Servicio de Soporte de Tensión o en Tabla 2 para el Servicio de Arranque de Emergencia y el Servicio de Operación en Isla.

Requerimientos para el Servicio de Soporte de Tensión	
1.	Con tecnología síncrona deberán tener capacidad para operar como Condensador Síncrono.
2.	Con tecnología asíncrona deberán utilizar convertidores de estado sólido para inyectar o absorber potencia reactiva cuando su inyección de potencia activa al SEN es nula
3.	Deberán tener capacidad para operar en todo su rango de capacidad declarada como Recurso de Soporte de Tensión del Sistema para absorber o inyectar potencia reactiva al SEN.
4.	Deberán tener capacidad para regular la tensión requerida por el SEN de manera automática, de conformidad con lo establecido en el Código de Red, sin sobrepasar sus límites técnicamente factibles.

Tabla 1. Requerimientos Técnicos de los Recursos de Soporte de Tensión del Sistema

Requerimientos para el Servicio de Arranque de Emergencia y el Servicio de Operación en Isla	AE	OI
1. Estar disponibles y tener la capacidad para tomar carga, sin suministro de energía eléctrica externa (con sus propios medios), dentro de un tiempo no mayor a 30 minutos.	☐	N/A
2. Para las Centrales Eléctricas Térmicas, mantener el inventario de combustible por arriba de una capacidad para operación continua de 12 horas, considerando una operación a capacidad máxima; en caso de que se tuviera un inventario menor a esto, se deberá informar al CENACE y establecer un plan de emergencia para reabastecimiento del combustible.	☐	N/A
3. Tener la capacidad para cumplir con al menos tres intentos de Arranque de Emergencia en dos horas, a fin de brindar el soporte necesario en el proceso de restablecimiento.	☐	N/A
4. Tener la capacidad de Operación en Isla por al menos dos horas continuas.	N/A	☐
5. Tener la capacidad de interconexión a Bus Muerto.	☐	☐
6. Estar en condiciones para regular la frecuencia y la tensión dentro de los límites establecidos en el Manual Regulatorio de Estados Operativos del Sistema Eléctrico Nacional del Código de Red vigente.	☐	☐
7. Ser capaz de regular automáticamente la tensión, durante el proceso de restauración.	☐	☐
8. Ser capaz de alimentar los bloques de carga establecidos por el CENACE en el proceso de restablecimiento del SEN ante colapso total o parcial, donde se ubiquen geográficamente las UCE en cuestión.	☐	☐

9. Operar en modo de respuesta a la frecuencia, dentro de los límites técnicamente factibles sin poner en riesgo la integridad de las UCE.	☐	☐
10. Cumplir con el Manual de Requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista.	☐	☐
11. Estar debidamente incorporadas en la última versión del Procedimiento de Restablecimiento de la Red Eléctrica ante colapso total o parcial del SEN elaborado por el CENACE.	☐	☐

Tabla 2. Requerimientos Técnicos de las UCE que prestan los SCnMEM de Arranque de Emergencia (AE) y Operación en Isla (OI)

- 3.1.6** Si por condiciones vigentes en el SEN, existen algunas UCE que no satisfacen plenamente los requisitos de la Tabla 1 o Tabla 2, pero que el CENACE considera son indispensables para contar con los SCnMEM requeridos, el CENACE podrá incluir en la lista de las UCE que considera pueden ser proveedores de los SCnMEM para el siguiente periodo anual, indicando con detalle los requisitos que no se cumplen al 100%, así como las justificaciones técnicas para su consideración, mismas que se deberán incorporar en el IARSCnMEM.

CAPÍTULO 4

Evaluación del Cumplimiento de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

4.1 Evaluación del Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio de Soporte de Tensión

- 4.1.1** El CENACE monitoreará el Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio de Soporte de Tensión de cada una de las UCE seleccionadas para prestar el servicio conforme a lo descrito en los siguientes puntos:

- Evaluación del porcentaje de instrucciones emitidas por CENACE durante el año calendario para prestar el Servicio de Soporte de Tensión o para realizar una Prueba Programada, que hayan respondido satisfactoriamente con respecto al total de instrucciones emitidas para la UCE correspondiente.
- Evaluación de la fracción de tiempo que el regulador automático de tensión de cada UCE operó en modo automático con respecto al tiempo total de prestación del Servicio de Soporte de Tensión.
- Verificación de la recepción de la información actualizada de la Curva de Capabilidad según corresponda, con base en los resultados de las respectivas pruebas para la UCE correspondiente y conforme al Procedimiento de Pruebas de Verificación del Servicio de Soporte de Tensión.

- 4.1.2** El CENACE monitoreará el Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio de Soporte de Tensión en el entendido de que los periodos de mantenimiento programado de cada UCE, su disponibilidad se tomará como satisfecha siempre y cuando la UCE cuente con una Licencia de Salida Programada, conforme al Manual de Programación de Salidas, el que lo modifique o sustituya. En los casos en que el periodo de mantenimiento exceda los tiempos programados, el CENACE asignará una Licencia de Emergencia por indisponibilidad para prestar el Servicio de Soporte de Tensión durante el periodo adicional al tiempo programado de mantenimiento utilizado por la UCE. Lo anterior no será aplicable en los casos donde se acredite un caso fortuito o de fuerza mayor, en términos de lo previsto en el apartado “B.5 Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor” del Código de Red.

- 4.1.3** El CENACE otorgará una Licencia de Emergencia por indisponibilidad para prestar el Servicio de Soporte de Tensión a las UCE que no respondan de manera satisfactoria a la prestación del servicio, con las siguientes consideraciones:

- Se considerará que una UCE responde de manera satisfactoria a una instrucción para prestar el Servicio de Soporte de Tensión si operó absorbiendo o inyectando potencia reactiva dentro de los límites definidos por su Curva de Capabilidad por el periodo de tiempo requerido y si mantuvo la disponibilidad de sus reguladores automáticos de tensión (AVR por sus siglas en inglés).
- Una vez que las UCE realicen los trabajos de mantenimiento necesarios para recuperar su capacidad de prestar el servicio, deberán solicitar al CENACE la programación de una prueba que permita verificar que cuentan nuevamente con la capacidad de prestar el servicio y dar por terminada la Licencia de Emergencia.

- c) En caso de que el sistema no pueda admitir la realización de las pruebas de verificación correspondientes, CENACE retirará la Licencia de Emergencia y una vez que el sistema permita realizar las pruebas correspondientes, en caso de no ser satisfactorias se volverá a otorgar la Licencia de Emergencia.
- 4.1.4** Las UCE con tecnología síncrona deberán realizar al menos una prueba al año de Sobreexcitación y Subexcitación de acuerdo con el Procedimiento de Pruebas de Verificación del Servicio de Soporte de Tensión y enviar al CENACE, en las formas y medios que establezca para tal fin, la actualización de sus Curvas de Capabilidad, con base en los resultados de las respectivas pruebas.
- 4.1.5** Las UCE con tecnología asíncrona deberán realizar al menos una prueba al año donde se demuestre su capacidad para inyectar y absorber potencia reactiva, de acuerdo con el Procedimiento de Pruebas de Verificación del Servicio de Soporte de Tensión y enviar al CENACE, en las formas y medios que establezca para tal fin, la actualización de sus capacidades técnicas, con base en los resultados de las respectivas pruebas.
- 4.1.6** Al término de un año calendario, el CENACE determinará, para cada UCE seleccionada para prestar el Servicio de Soporte de Tensión, el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Soporte de Tensión para el año inmediato anterior (t-1) mediante la siguiente expresión:

$Cump_{ST} =$

$$(FST_A * CumpInstr + FST_B * ValRat + FST_C * ValCapab) * 100\%$$

Donde:

$Cump_{SST}$ Es el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Soporte de Tensión de una UCE.

$CumpInstr$ Corresponde a la razón del número de instrucciones realizadas por el CENACE a una UCE, en el año calendario correspondiente, para prestar el Servicio de Soporte de Tensión o para realizar Pruebas Programadas para verificar dicho servicio, que tuvieron una respuesta satisfactoria, con respecto al número total de instrucciones y Pruebas Programadas realizadas.

$ValRat$ Corresponde a la fracción de tiempo que el recurso mantuvo su regulador automático de tensión en modo de regulación automática (AUTO) con respecto al tiempo total de prestación del servicio.

$ValCapab$ Es una variable binaria que tendrá un valor de 1 (uno) si el CENACE recibió la información actualizada de la Curva de Capabilidad con base en los resultados de las pruebas realizadas. En su defecto, la variable binaria tendrá un valor de 0 (cero) si el CENACE no recibió la información actualizada de la Curva de Capabilidad con base en los resultados de las pruebas realizadas.

FST_A Es el factor de ponderación para el porcentaje de instrucciones emitidas por CENACE durante el año calendario para prestar el servicio o para realizar una Prueba Programada, que hayan respondido satisfactoriamente con respecto al total de instrucciones emitidas y Pruebas Programadas para la UCE correspondiente.

FST_B Es el factor de ponderación aplicable a la disponibilidad del regulador automático de tensión en modo automático.

FST_C Es el factor de ponderación aplicable al cumplimiento de la entrega de información actualizada de la Curva de Capabilidad.

- 4.1.7** Los valores de los factores de ponderación que se utilizarán para determinar el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Soporte de Tensión serán los mostrados en la siguiente tabla:

Factor de Ponderación	Valor
FST_A	0.45
FST_B	0.45
FST_C	0.10

Tabla 3. Factores de Ponderación para la determinación del Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Soporte de Tensión

- 4.1.8** En marzo de cada año, el CENACE reportará a la CRE, como parte del IAOSCnMEM los valores determinados de Porcentaje de Cumplimiento de Disponibilidad Anual del Servicio de Soporte de Tensión. Asimismo, CENACE reportará a cada Participante del Mercado anualmente los valores determinados de porcentaje de cumplimiento de las UCE que representan.
- 4.1.9** El CENACE podrá realizar análisis posteriores de las contingencias incurridas en el SEN, y evaluar la disponibilidad de las UCE, comparando el comportamiento de sus mediciones de Tensión y potencia reactiva ante una operación normal y un disturbio.
- 4.1.10** En caso de que se presente escasez de Recursos de Soporte de Tensión del Sistema, el CENACE podrá ajustar los criterios de evaluación y verificación del Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio de Soporte de Tensión descritos en el presente Manual, para cada caso en específico, informando a la CRE de los motivos que justifican dicho ajuste. Las justificaciones deberán ser complementadas por las UCE con un plan de medidas correctivas y preventivas.
- 4.2 Evaluación del Cumplimiento de la Disponibilidad del Servicio Arranque de Emergencia y Operación en Isla**
- 4.2.1** Las UCE que proporcionen los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, en caso de un colapso total o parcial, deberán cumplir con el requisito de proporcionar el número de arranques e interconexión a bus muerto solicitados por el CENACE, sin perjuicio de que en este caso y en todo momento deba atender las instrucciones del CENACE para continuar con la operación en Isla, por al menos 02 horas continuas, de acuerdo con los Requerimientos Técnicos específicos para cada Servicio, estipulados en el Capítulo 3 del Presente Manual.
- 4.2.2** Las UCE que se encuentren proporcionando Arranque de Emergencia u Operación en Isla, deberán cumplir con el requisito de regular la tensión y frecuencia requerido por el SEN de manera automática y por el tiempo que dure el colapso total o parcial.
- 4.2.3** Durante el proceso de restauración de un colapso total o parcial, las UCE que se encuentren prestando el servicio de Operación en Isla, deberán cumplir con el requisito de alimentar bloques de carga establecidos por el CENACE dentro de las capacidades de la UCE, hasta completar la interconexión del SEN.
- 4.2.4** Las UCE que presten el Servicio de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, deberán cumplir con el requisito de operar en modo de respuesta a la frecuencia, dentro de los límites técnicamente factibles de acuerdo con las características de diseño registradas ante el CENACE, o las actualizaciones de valores informadas a CENACE.
- 4.2.5** El criterio que se utilizará para considerar que una UCE responde de manera satisfactoria a una instrucción para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia es que la UCE cumpla en tiempo y forma con los procesos de puesta en servicio de sistemas a nivel central hasta el punto de excitación a tensión nominal 1 ± 0.05 pu en terminales del generador, frecuencia nominal 1 ± 0.0035 pu y los permisivos establecidos por el relevador 25G correspondiente, incluyendo la condición de Bus Muerto.
- 4.2.6** El criterio que se utilizará para considerar que una UCE responde de manera satisfactoria a una instrucción para prestar el Servicio de Operación en Isla, y a reserva de los errores en el restablecimiento no imputables a la UCE, tales como problemas para sincronizar por cuestiones asociadas al Transportista o Distribuidor, es que, habiendo estado en operación y ocurrido un disturbio que la desconecte del Sistema Eléctrico, quede operando en modo isla alimentando sus servicios auxiliares, para posteriormente interconectarse a Bus Muerto, cumpliendo en tiempo y forma con la toma de carga instruida por el CENACE.
- 4.2.7** El CENACE otorgará una Licencia de Emergencia por indisponibilidad para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y/o Servicio de Operación en Isla a las UCE que no respondan de manera satisfactoria a las instrucciones del CENACE para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y/o Servicio de Operación en Isla. En este caso, los representantes de la UCE deberán solicitar al CENACE la programación de una prueba que permita verificar que cuentan nuevamente con la capacidad de prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y/o el Servicio de Operación en Isla y dar por terminada la Licencia de Emergencia.
- 4.2.8** El CENACE monitoreará la disponibilidad del Servicio de Arranque de Emergencia y del Servicio de Operación en Isla en el entendido de que, en los periodos de mantenimiento programado de cada UCE, su disponibilidad se tomará como satisfecha siempre y cuando la UCE cuente con una Licencia de Salida Programada, conforme al Manual de Programación de Salidas, el que lo modifique o sustituya. En los casos en que el periodo de mantenimiento exceda los tiempos programados, el CENACE asignará una Licencia de Emergencia por indisponibilidad para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y del Servicio de Operación en Isla durante el periodo adicional al tiempo programado de mantenimiento utilizado por la UCE.

- 4.2.9** En el primer trimestre del año, las UCE que fueron seleccionadas para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, deberán establecer y enviar al CENACE un programa de Pruebas Internas que se llevarán a cabo bajo la supervisión del propio Participante que las representa. Este programa se denominará Programa Anual de Pruebas Internas para verificar los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, el cual deberá incluir las siguientes modalidades de Pruebas Internas:
- a) Programa de Pruebas Internas de equipos, las cuales corresponderán a pruebas a los equipos que dispone la UCE y que son requeridos para prestar los servicios de Arranque de Emergencia y/o Operación en Isla, tales como bombas de combustible de emergencia, bombas de lubricación de emergencia, banco de baterías, compresores de gas, unidad generadora de emergencia a base de Diesel, sistema de almacenamiento de energía autónomo, entre otros. El programa establecerá la secuencia y fechas en la que se probará cada uno de los equipos requeridos para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y/o el Servicio de Operación en Isla.
 - b) Programa de Pruebas Internas del Servicio de Arranque de Emergencia las cuales deberán incluir la secuencia de arranque completa hasta el punto de sincronismo y deberán programarse al menos cuatro veces al año.
 - c) Programa de Pruebas Internas del Servicio de Operación en Isla, conforme a los procedimientos internos de las UCE, las cuales deberán programarse al menos cuatro veces al año.
 - d) El documento deberá separar en dos apartados diferentes los programas de prueba de los Servicios de Arranque de Emergencia y los programas de prueba de los Servicios de Operación en Isla.
- 4.2.10** El CENACE deberá revisar el Programa Anual de Pruebas Internas para verificar los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla de cada UCE y podrá solicitar los ajustes pertinentes al Programa referido de cada UCE a más tardar 20 (veinte) días hábiles posteriores a la recepción del programa de Pruebas Internas.
- 4.2.11** El CENACE programará en acuerdo con los Participantes del Mercado, la realización de al menos una prueba al año para cada UCE seleccionada para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y el Servicio de Operación Isla conforme a lo establecido en el Procedimiento de Pruebas de Verificación de los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla. El alcance de la prueba podrá ser total o parcial, dependiendo de las condiciones operativas del SEN.
- 4.2.12** Cuando el resultado de una prueba instruida por el CENACE a una UCE sea no satisfactoria, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Pruebas de Verificación de los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, este organismo otorgará una Licencia de Emergencia por indisponibilidad para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y/o de Operación en Isla. El Participante que representa a la UCE deberán solicitar al CENACE la programación de una nueva prueba que permita verificar que cuenta nuevamente con la capacidad de prestar el Servicio de Arranque de Emergencia y/o el Servicio de Operación en Isla y dar por terminada la Licencia de Emergencia correspondiente.
- 4.2.13** Al término de un año calendario, el CENACE determinará, para cada UCE seleccionada para prestar el Servicio de Arranque de Emergencia el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Arranque de Emergencia para el año inmediato anterior (t-1) mediante la siguiente expresión:

$$Cump\_AE = (FAE_A * ValPIEQ + FAE_B * ValPIAE_{AE} + FAE_C * ValPAE)$$

Donde:

Cump_AE Es el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Arranque de Emergencia de una UCE.

ValPIEQ Es una variable binaria que tendrá un valor de 1 (uno) si la UCE cumplió satisfactoriamente con el Programa Anual de Pruebas Internas para verificar el Servicio de Arranque en Emergencia en la modalidad de pruebas internas a nivel subsistema y sistema, conforme a los procedimientos internos de la UCE, y valdrá 0 (cero) en caso contrario.

ValPIE_{AE} Es una variable binaria que tendrá un valor de 1 (uno) si la UCE cumplió satisfactoriamente con el Programa Anual de Pruebas Internas para verificar el Servicio de Arranque en Emergencia en la modalidad de pruebas parciales, conforme a los procedimientos internos de la UCE, y valdrá 0 (cero) en caso contrario.

ValPAE Es una variable binaria que tendrá un valor de 1 (uno) si la UCE cumplió satisfactoriamente con la prestación del Servicio de Arranque en Emergencia o si, por causas no imputables a la UCE, tales como las enunciadas en el numeral 4.2.7, no haya sido posible sincronizar a pesar de haber ejecutado la instrucción recibida, o que CENACE no llegue a requerir la prestación del Servicio de Arranque en Emergencia durante el año y con la realización de las Pruebas Programadas, conforme a lo que establezca el Procedimiento de Pruebas de Verificación de los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla, y valdrá 0 (cero) en caso de no cumplir satisfactoriamente con la prestación del Servicio de Arranque en Emergencia, habiendo recibido una instrucción de CENACE, o en caso de no cumplir con la realización de, o no acreditar, las Pruebas Programadas.

FAE_A Es el factor de ponderación para el cumplimiento del Programa Anual de Pruebas Internas para verificar los Servicios de Arranque de Emergencia, en la modalidad de pruebas internas a nivel subsistema y sistema.

FAE_B Es el factor de ponderación para el cumplimiento del Programa Anual de Pruebas Internas para verificar el Servicio de Arranque en Emergencia, en la modalidad de pruebas parciales.

FAE_C Es el factor de ponderación para el cumplimiento en la prestación del Servicio de Arranque de Emergencia y/o el cumplimiento y acreditación de las Pruebas Programadas.

4.2.14 Los valores de los factores de ponderación que se utilizarán para determinar la Disponibilidad Anual del Servicio de Arranque de Emergencia serán los mostrados en la siguiente tabla:

Factor de Ponderación	Valor
FAE_A	0.10
FAE_B	0.45
FAE_C	0.45

Tabla 4. Factores de Ponderación para la determinación del Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Arranque de Emergencia de una UCE

4.2.15 Al término de un año calendario, el CENACE determinará, para cada UCE seleccionada para prestar el Servicio de Operación en Isla el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Operación en Isla para el año inmediato anterior (t-1) mediante la siguiente expresión:

$$Cump\_OI = (FOI_A * ValPIEOI + FOI_B * ValPOI)$$

Donde:

Cump_OI Es el Porcentaje de Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Operación en Isla de una UCE.

ValPIEOI Es una variable binaria que tendrá un valor de 1 (uno) si la UCE cumplió satisfactoriamente con Programa Anual de Pruebas Internas para verificar los Servicios de Operación en Isla en la modalidad de pruebas parciales, conforme a los procedimientos internos de la UCE, y valdrá 0 (cero) en caso contrario.

ValPOI Es una variable binaria que tendrá un valor de 1 (uno) si la UCE cumplió satisfactoriamente con la prestación del Servicio de Operación en Isla y con la realización de las Pruebas Programadas coordinadas por el CENACE de Operación en Isla, conforme a lo que establezca el Procedimiento de Pruebas de Verificación del Servicio de Operación en Isla y valdrá 0 (cero) en caso contrario.

FOI_A Es el factor de ponderación para el cumplimiento del Programa Anual de Pruebas Internas para verificar el Servicio de Operación en Isla, en la modalidad de pruebas parciales.

FOI_B Es el factor de ponderación para el cumplimiento en la prestación del Servicio de Modo isla y/o el cumplimiento y acreditación de las Pruebas Programadas.

- 4.2.16** Los valores de los factores de ponderación que se utilizarán para determinar la Disponibilidad Anual del Servicio de Operación en Isla serán los mostrados en la siguiente tabla:

Factor de Ponderación	Valor
<i>FOI_A</i>	0.50
<i>FOI_B</i>	0.50

Tabla 5. Factores de Ponderación para la determinación del Cumplimiento de la Disponibilidad Anual del Servicio de Operación en Isla de una UCE

- 4.2.17** Si por la razón expuesta en el numeral 4.1.3, inciso c), de este Manual, no se haya completado al menos una prueba completa o parcial satisfactoria del Servicio de Arranque de Emergencia y/o Servicio de Operación en Isla, para propósitos de la Evaluación del Cumplimiento de la Disponibilidad Anual referidos en los numerales 4.2.13 y 4.2.15, se considerará que la UCE cumplió satisfactoriamente con la realización de las pruebas instruidas por el CENACE. Para estos casos, en el Procedimiento de Pruebas de Verificación de los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla se definirán los lineamientos para que las pruebas a estas UCE sean programadas y priorizadas en el año inmediato posterior.

- 4.2.18** En caso de que se presente escasez de recursos para proveer el Servicio de Arranque de Emergencia o el Servicio de Operación en Isla, el CENACE podrá ajustar los criterios de evaluación y verificación de cumplimiento de dichos servicios descritos en el presente Manual y Procedimientos referidos, para cada caso en específico, informando a la CRE de los motivos que justifican dicho ajuste. Las justificaciones deberán ser complementadas por las UCE con un Plan de medidas correctivas y preventivas.

4.3 Consideraciones de las Pruebas de Verificación de Disponibilidad para prestar SCnMEM

- 4.3.1** Las Pruebas Programadas a solicitud del CENACE para verificar la disponibilidad de prestar SCnMEM, se llevarán a cabo bajo instrucciones del CENACE conforme al Procedimiento de Pruebas de Verificación del Servicio de Soporte de Tensión y el Procedimiento de Pruebas de Verificación de los Servicios de Arranque de Emergencia y Operación en Isla según corresponda. Una vez concluida la prueba, el CENACE comunicará al Participante del Mercado que representa a la UCE el resultado de las Pruebas Programadas, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles. Asimismo, CENACE enviará reporte de resultados anuales a la CRE en el mes de marzo.

- 4.3.2** Las Pruebas Internas programadas por los Participantes del Mercado para verificar la disponibilidad de prestar SCnMEM, se llevarán a cabo bajo la supervisión de cada Participante conforme a sus procedimientos internos. Los Participantes del Mercado deberán enviar los resultados de las Pruebas Internas realizadas al menos una vez cada trimestre.

- 4.3.3** Los Procedimientos de Prueba de Verificación de los SCnMEM referidos en el presente Manual deberán incluir al menos los siguientes elementos:

- Procedimiento para la realización de cada tipo de Prueba Programada instruida por el CENACE.
- Criterios para la Evaluación del Cumplimiento de cada tipo de prueba (satisfactoria o no satisfactoria).
- Tipo de reportes y formatos correspondientes para documentar resultados de cada prueba.

- 4.3.4** Para el caso de las Pruebas Internas, las mismas deberán incluir al menos los siguientes elementos:

- Relación de Pruebas Internas, listando equipos, subsistemas y sistemas incluyendo comentarios de los resultados alcanzados.
- En caso de existir detección de fallos en los resultados, incluir el programa de actividades con las acciones correctivas a realizar. De ser necesario solicitar al CENACE las modificaciones al programa de Pruebas Internas.
- El cumplimiento se considera satisfactorio cuando se lleva a fin el Programa Anual de Pruebas Internas a los equipos requeridos cuyo resultado depende de la gestión interna de la UCE para prestar el Servicio de Arranque en Emergencia y Operación en Isla.

- 4.3.5** La energía eléctrica producida por las UCE durante las Pruebas de Verificación de Disponibilidad del Servicio de Arranque en Emergencia y del Servicio de Operación en Isla, instruidas por el CENACE o solicitadas por los Participantes del Mercado, se liquidarán conforme a lo establecido en el Manual de Liquidaciones, el que lo modifique o sustituya. Por su parte, los costos de arranque en que se incurra durante las Pruebas de Verificación de Disponibilidad del Servicio de Arranque en Emergencia y del Servicio de Operación en Isla, instruidas por el CENACE o solicitadas por los Participantes del Mercado, se liquidarán conforme a lo establecido en la regulación tarifaria que emita la CRE.
- 4.3.6** De acuerdo con los procedimientos operativos e instructivos vigentes, una vez que las Pruebas Programadas se vayan a realizar, el CENACE determinará si el SEN está en condiciones de que las pruebas se lleven a cabo o podrán modificarlas en tiempo y alcance.

CAPÍTULO 5

Remuneración de los Servicios Conexos No Incluidos en el MEM

5.1 Consideraciones Generales

- 5.1.1** La Ley de la Industria Eléctrica establece que la CRE está facultada para expedir y aplicar la regulación tarifaria y las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas a que se sujetarán los SCnMEM.
- 5.1.2** La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el numeral anterior se sujetará al marco legal y regulatorio vigente.
- 5.1.3** Los pagos a los proveedores de los SCnMEM, se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:
- a)** Las UCE seleccionadas en el IARSCnMEM serán acreedoras para recibir un pago conforme a la regulación tarifaria que expida la CRE, siempre y cuando satisfagan los criterios de cumplimiento establecidos en los capítulos 3 y 4 del presente Manual.
 - b)** Para el caso de UCE no seleccionadas en el IARSCnMEM, su pago se realizará conforme a la regulación tarifaria que expida la CRE y la justificación de su uso se incluirá en el IAOScnMEM correspondiente.
- 5.1.4** La remuneración tarifaria de los SCnMEM se liquidará en los periodos defina en la regulación correspondiente, cumpliendo con los lineamientos descritos en el numeral anterior.
- 5.1.5** El CENACE asignará con base en la regulación tarifaria que expida la CRE, los cargos a los Participantes del Mercado por la obligación de contribuir al pago de SCnMEM, los cuales se reflejarán en los Estados de Cuenta Diarios.
- 5.1.6** Como regla general, los pagos que se realicen a los proveedores de los SCnMEM, se distribuirán de manera proporcional entre las compras de energía física del período correspondiente que realicen todas las Entidades Responsables de Carga.
- 5.1.7** Los pagos a los proveedores y los cobros asignados a los diferentes Participantes del Mercado de los SCnMEM, se realizarán conforme a la regulación tarifaria que expida la CRE y conforme a lo establecido en el Manual de Liquidaciones, el que lo modifique o sustituya, Guías Operativas y sus Criterios o Procedimientos de Operación, administrados por el CENACE.

CAPÍTULO 6

Medios de Impugnación

- 6.1** Las controversias que en su caso deriven de la aplicación del presente Manual se resolverán en los términos del Manual de Solución de Controversias, el que lo modifique o sustituya.

CAPÍTULO 7

Informes Anuales de Requerimientos y de Operación de SCnMEM

- 7.1** El CENACE deberá presentar a la CRE a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de cada año (t), el Informe Anual de Requerimientos de SCnMEM (IARSCnMEM), el cual será de tipo ex ante e incluirá de manera enunciativa más no limitativa:
- a)** Reporte sobre las condiciones de operación de los SCnMEM.
 - (i)** Resultados del Estudio de Requerimientos para el siguiente año calendario de operación (t+1).

- b) Reporte pormenorizado sobre los proveedores de los SCnMEM seleccionados para el siguiente año calendario de operación (t+1).
- (i) Proceso de selección de nuevos proveedores de los SCnMEM; e
 - (ii) Información general y de costos de los proveedores de los SCnMEM para el siguiente año calendario de operación (t+1).
- c) Información adicional que se considere necesaria para dar a conocer el estado, las mejoras y/o problemáticas identificadas en la prestación de los SCnMEM.
- 7.2** El CENACE deberá presentar a la CRE en los últimos 10 días hábiles de marzo de cada año (t), el Informe Anual de Operación de SCnMEM (IAOScNMEM), el cual será del tipo *expost* e incluirá de manera enunciativa más no limitativa:
- a) Reporte sobre las condiciones de operación de los SCnMEM
 - (i) Análisis operativo del uso de los SCnMEM en el año calendario previo de operación (t-1);
 - b) Reporte pormenorizado sobre los proveedores de los SCnMEM.
 - (i) Evaluación anual/mensual de la disponibilidad de los proveedores de los SCnMEM, según corresponda.
 - (ii) Información de la liquidación de los SCnMEM prestados en el año previo de operación (t-1).
 - c) Reportes de los resultados de cada una de las Pruebas Programadas o solicitudes de tiempo real realizadas durante el año previo.
 - d) Información adicional que se considere necesaria para dar a conocer el estado, las mejoras y/o problemáticas identificadas en la prestación de los SCnMEM durante el año calendario previo de operación (t-1).
- 7.3** Respecto a los Resultados del Estudio de Requerimientos, el CENACE deberá presentar los resultados y justificaciones del Estudio en el IARScNMEM. Este reporte deberá incluir la información sobre la suficiencia o escasez histórica para cada uno de los SCnMEM, así como sus estimaciones para los próximos años con base en la información disponible; lo anterior incluyendo el número de UCE y la capacidad total (MW o MVAR) identificadas para cada SCnMEM, así como el nivel de escasez identificado en cada uno.
- 7.4** Respecto al análisis operativo sobre el uso de los SCnMEM presentado en el IAOScNMEM deberá cubrir un año calendario de operación inmediato anterior (t-1). La información deberá ser presentada en formato de tabla (Ver Tabla 6), acompañada de una nota técnica que identifique las particularidades del periodo reportado.

Servicio requerido	Arranque de emergencia	Operación en Isla	Soporte de Tensión
Gerencia de Control Regional			
Tipo de evento o falla			
No. de eventos suscitados en el periodo y capacidad total requerida (MW o MVAR)			
No. de UCE participantes registradas como proveedores y capacidad total representada (MW o MVAR)			
No. de UCE participantes no registradas como proveedores y capacidad total representada (MW o MVAR)			

Tabla 6. SCnMEM requeridos

- 7.5** La evaluación anual de la disponibilidad de los proveedores de los SCnMEM del IAOScNMEM deberá contar con un desglose por Gerencia de Control Regional sobre el comportamiento del SEN y las UCE requeridas para prestar los SCnMEM durante el año calendario de operación (t-1). La información deberá contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) ID de la Unidad de Central Eléctrica;
- b) Tecnología;
- c) Tipo de SCnMEM prestado por la UCE;
- d) Número total de pruebas de verificación y el número total de solicitudes de tiempo real realizadas (anual/mensual); e
- e) Indicador de eficiencia: No. de eventos atendidos/ No. de eventos solicitados x 100.

Este reporte deberá contar con un anexo mediante el cual se presente una tabla resumen sobre las Fechas de las pruebas ejecutadas y el tipo de prueba aplicada (completa o parcial y los equipos) para la prestación de cada SCnMEM de cada UCE, acompañada de las versiones digitalizadas de las constancias emitidas por el CENACE sobre la verificación de cumplimiento técnico de los requerimientos para proveer el SCnMEM.

7.6 Respecto a la identificación de los nuevos proveedores, el CENACE dará a conocer en el IARSCnMEM la escasez de los SCnMEM (en caso de existir) y las medidas a implementar para reducirla. En este sentido, se deberá presentar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Indicador de reducción de la escasez: Nueva capacidad disponible (MW o MVAR) / Nueva capacidad requerida para cubrir la escasez (MW o MVAR) x 100.
- b) No. de Centrales Eléctricas o UCE seleccionadas para brindar los SCnMEM en el ejercicio actual y la capacidad total que representan para cada SCnMEM, incluyendo las fechas estimadas en las que podrán presentar las pruebas para ofrecer el SCnMEM.
- c) Planes de medidas correctivas y preventivas presentados por las UCE.
- d) Estadísticas de proveeduría para conocer las capacidades o deficiencias del SEN por Gerencia de Control Regional (Tabla 7).

	Servicio de Soporte de Tensión	Servicio de Arranque de Emergencia	Servicio de Operación en Isla
1. No. de Proveedores que cumplen con la totalidad de los requerimientos y capacidad total MW o MVAR			
2. No. de Central Eléctrica o UCE que pueden ofrecer el servicio pero que cumplen parcialmente con los requerimientos y capacidad total MW o MVAR (flexibilizaciones aplicadas)			
3. No. de Central Eléctrica o UCE que no pueden ofrecer el servicio y capacidad total MW o MVAR			
4. No. Total, de Central Eléctrica o UCE que ofrecieron ser consideradas proveedoras del servicio y capacidad total MW o MVAR			

Tabla 7. Estadísticas de suficiencia de los SCnMEM

7.7 Mediante el reporte referente al proceso de selección de las UCE que prestarán los SCnMEM, el CENACE dará a conocer en el IARSCnMEM las UCE seleccionadas para prestar los SCnMEM el siguiente año de operación (t+1), así como aquellas que, derivado de su evaluación de disponibilidad de un SCnMEM dejarán de ser consideradas como proveedoras de los servicios.

Para esto, el CENACE deberá presentar una tabla pormenorizada de las UCE identificadas para el periodo siguiente que incluya toda la información referente al Cumplimiento de la Disponibilidad de cada uno de los Requerimientos establecidos en el Capítulo 3 del presente Manual. Asimismo, la tabla deberá presentar a las UCE ordenadas de manera descendente de conformidad con los criterios de selección, a fin de identificar el orden lógico de selección de las Centrales Eléctricas.

7.8 La tabla pormenorizada deberá contener en su sección final, las UCE que ya no serán seleccionadas, las cuales deberán estar debidamente identificadas. De igual forma deberán de identificarse aquellos requerimientos que pudieran, en caso de identificar condiciones de escasez, ajustarse para ciertas UCE. Se deberá incluir una justificación técnica de cada criterio que se ajuste.

- 7.9** El IAOSCnMEM deberá contar con un anexo mediante el cual se presente una tabla resumen sobre las Fechas de las pruebas ejecutadas a las UCE que realizaron las modificaciones necesarias en sus activos y que se encuentran en condiciones de prestar cada SCnMEM, acompañada de las versiones digitalizadas de las constancias emitidas por el CENACE sobre la aprobación satisfactoria de cumplimiento técnico de los requerimientos para proveer el SCnMEM.
- 7.10** Respecto a las UCE proveedoras de los Servicios de Arranque de Emergencia u Operación en Isla, la información que se presente en la tabla pormenorizada del Reporte sobre la Información General de los Proveedores del IARSCnMEM deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
- a) Capacidades de Arranque de Emergencia u Operación en Isla para participar en el restablecimiento del SEN;
 - b) Ubicación y Gerencia de Control Regional; y
 - c) Información sobre los límites térmicos y operativos, tiempos de respuesta y las Curvas de Capabilidad de los equipos de las UCE proveedoras del SCnMEM.
- 7.11** Respecto a las UCE proveedoras del Servicio de Soporte de Tensión, la información que se presente en la tabla pormenorizada del Reporte sobre la Información General de los Proveedores debería de incluir, como mínimo, la siguiente información:
- a) Capacidad disponible de inyección y absorción de potencia reactiva en MVAr de las Centrales Eléctricas y UCE, establecida con base en las proyecciones sobre los requerimientos de potencia reactiva que defina el CENACE;
 - b) Ubicación y Gerencia de Control Regional;
 - c) Información sobre los límites térmicos y las Curvas de Capabilidad de las UCE que son Condensadores síncronos, y las características operativas de los equipos y dispositivos de las UCE; e
 - d) Información de las características operativas de las Centrales Eléctricas con tecnología asíncrona que utilizan convertidores de estado sólido con capacidad de inyectar y absorber potencia reactiva cuando su inyección de potencia activa al SEN es nula.
- 7.12** Previo a la presentación del IARSCnMEM a la CRE, el CENACE solicitará a los Representantes de las UCE seleccionadas provisionalmente, a través del SIM, confirmen que llevarán a cabo la prestación de los SCnMEM en el año inmediato posterior conforme a los lineamientos establecidos en el presente Manual. Los representantes de las UCE contarán con hasta 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del CENACE para realizar la confirmación correspondiente mediante una carta compromiso en los términos y formato que al efecto determine el CENACE y que contendrá como mínimo los siguientes elementos:
- a) Especificación de los SCnMEM que se van a prestar;
 - b) Características y Parámetros Técnicos de las UCE relativos a la prestación de los SCnMEM;
 - c) Compromiso de seguir las instrucciones del CENACE para la prestación de los SCnMEM conforme a lo establecido en el presente Manual; y
 - d) Firma del Representante Legal del Participante del Mercado que representa a las UCE.
- 7.13** En los casos en que CENACE no reciba la carta compromiso señalada en el numeral anterior de alguna o algunas UCE dentro del plazo señalado, ésta o éstas no serán consideradas para prestar los SCnMEM en el año inmediato posterior. Asimismo, el CENACE incluirá en el IARSCnMEM, una sección con la lista de UCE que fueron seleccionadas provisionalmente por el CENACE pero que fueron descartadas derivado de que no confirmaron la prestación de los SCnMEM correspondientes.
- 7.14** Una vez presentado el IARSCnMEM, el CENACE deberá notificar a los representantes de las UCE seleccionadas, a través del SIM, su inclusión en la tabla pormenorizada señalada en los numerales anteriores, debiendo especificar los requerimientos bajo los cuales se registraron. Asimismo, el CENACE deberá publicar en el área pública del SIM aquellas UCE que fueron seleccionadas por el CENACE para proveer durante el siguiente año calendario de operación el Servicio de Soporte de Tensión, Servicio de Arranque de Emergencia y Servicio de Operación en Isla.

CAPÍTULO 8**Disposiciones Transitorias**

PRIMERO. El presente Manual de Prácticas del Mercado, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el SIM y una vez que el CENACE notifique lo anterior a los Participantes del Mercado, a través del Buzón de Notificaciones del Área Segura de dicho SIM.

SEGUNDO. Las disposiciones transitorias que se incluyan en las BME, Manuales de Prácticas de Mercado, Guías Operativas, Criterios y Procedimientos de Operación, y que establezcan condiciones especiales relacionadas con sistemas y procedimientos que se mencionan, aplicarán al presente Manual a pesar de no encontrarse en el presente capítulo.

TERCERO. Durante los primeros 40 días hábiles posteriores a la publicación del presente Manual, el CENACE informará a la CRE el conjunto de UCE que prestan los Servicios Conexos objeto de este Manual durante el año calendario en curso, así como los que se requerirán en el año calendario inmediato posterior, mediante un reporte donde se acompañe de la justificación técnica pertinente. En el año posterior a la fecha de la publicación del presente Manual, esta tarea será sustituida por la entrega del IARSCnMEM y el IAOScnMEM con toda la información requerida en el Capítulo 7 del presente Manual.

CUARTO. El CENACE notificará a los Participantes del Mercado que representan a las UCE que prestan los SCnMEM en el año en curso y/o las UCE seleccionadas para la prestación de los servicios en el siguiente año calendario de operación (t+1) durante los primeros 40 días hábiles posteriores a la publicación del presente Manual.

QUINTO. Los Participantes de Mercado referidos en el Transitorio Cuarto, contarán con un periodo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de que reciban la notificación señalada para enviar al CENACE la información técnica, económica y de costos de las UCE que éste les requiera en dicha notificación para la prestación de los SCnMEM. Asimismo, a partir de la recepción de la notificación, las UCE contarán con hasta 300 (trescientos) días naturales para programar las pruebas de verificación de disponibilidad para prestar los SCnMEM; para el caso de las UCE que hayan realizado pruebas en los dos años anteriores a la ratificación, se les podrá exceptuar de estas pruebas, siempre y cuando, dentro del mismo plazo de 300 (trescientos) días naturales envíen evidencia a CENACE de haber cumplido con el programa de mantenimiento programado a los equipos necesarios para proporcionar algún SCnMEM.

SEXTO. Una vez publicado en el SIM el presente Manual, el CENACE contará con 180 (ciento ochenta) días hábiles para actualizar y publicar los Procedimientos de Prueba de Verificación de los SCnMEM a los que se hace referencia en el presente Manual. En tanto no estén publicados estos Procedimientos, podrán ser utilizados los instructivos de prueba para verificar los SCnMEM elaborados de forma preliminar por el CENACE.

SÉPTIMO. El CENACE contará con un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Manual, para realizar los ajustes técnicos y administrativos necesarios a sus aplicaciones y sistemas de información, que le permita obtener y/o actualizar los Parámetros Técnicos a que hace referencia el numeral 4.2.8 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, y reflejar las condiciones de asignación, operación y evaluación de los SCnMEM conforme a lo establecido en el presente Manual. Durante este periodo el CENACE deberá llevar a cabo un registro de la operación de los proveedores de los SCnMEM para poder ser considerados en su liquidación una vez que se realicen los ajustes necesarios referidos.

OCTAVO. El CENACE contará con un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir de que entre en vigor el presente Manual, para presentar la propuesta de modificación al Manual de Liquidaciones para su autorización a la CRE para consulta pública a fin de prever las compensaciones adicionales por la energía generada y consumida por la provisión de algún SCnMEM.

NOVENO. En tanto no se expidan las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establezcan la metodología para determinar el cálculo y ajuste de la tarifa regulada de los SCnMEM, la CRE establecerá la regulación tarifaria aplicable a los SCnMEM. Para efecto de que la CRE emita dicha regulación para el año calendario en curso y los que se requerirán en el año inmediato calendario posterior a la publicación del presente Manual, el CENACE entregará a la CRE la información referida en el Transitorio Quinto en un plazo de 20 (veinte) días hábiles posteriores al plazo previsto en el mismo.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 258/2020, así como el Voto Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
258/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN TINAJERO SÁNCHEZ

SECRETARIES AUXILIARES: ESTEFANÍA ALCÁZAR JAVIER Y RODOLFO ALEJANDRO CASTRO ROLÓN

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I	COMPETENCIA	El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver este asunto, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversas Leyes y la Constitución Federal.	8-9
II	PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS	Se tiene por impugnado el Decreto número seiscientos noventa y siete por el que se crea la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos y Código Penal para dicha entidad.	9-10
III	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	10
IV	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, quien se encuentra legitimada para ello.	10-11
V	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO		
	V.1. Participación del Poder Ejecutivo en el decreto impugnado	La causal de improcedencia es infundada.	12
	V.2. Improcedencia por omisión legislativa	La causal de improcedencia es infundada.	13-14
	V.3. Improcedencia por argumentos relacionados con invasión de esferas	La causal de improcedencia es infundada.	14-15
VI	ESTUDIO DE FONDO		
	VI.1. Consideraciones previas	Se delimita la materia de la litis.	15-16

	VI.2. Consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas	Se considera que no era necesaria la consulta previa a comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.	16-25
	VI.3. Estudio relativo a las violaciones al procedimiento legislativo	Se sintetizan los argumentos tendentes a demostrar las violaciones en el procedimiento legislativo.	25-26
	VI.3.1. Doctrina de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación	Se desarrollan los criterios de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia.	26-30
	VI.3.2. Procedimiento legislativo en el Estado de Morelos	Se fijan los aspectos más relevantes del procedimiento legislativo en el Estado de Morelos.	30-38
	VI.3.3. Desarrollo del procedimiento legislativo en el caso concreto	Conforme a las constancias que obran en autos, se desarrolla el proceso legislativo que se siguió en el presente asunto.	38-46
	VI.3.4. Examen de regularidad del caso concreto	Conforme a un análisis integral del procedimiento, se considera que se actualizaron diversas irregularidades que representan una trasgresión al derecho de participación de todas las fuerzas parlamentarias en condiciones de libertad e igualdad.	46-62
VII	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se propone declarar la invalidez del Decreto impugnado en su totalidad.	62-63
	Invalidez por extensión	Se declara la invalidez, por extensión del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos.	62
	Fecha a partir de la que surte efectos	La declaratoria de invalidez del Decreto impugnado surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Morelos.	63
	Retroactividad	La declaratoria de invalidez surtirá efectos retroactivos en materia penal al doce de agosto de dos mil veinte, de conformidad con el contenido de su disposición segunda transitoria.	63
	Notificaciones	Se ordena notificar la sentencia al Titular del Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.	63
VIII	DECISIÓN	Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad, se declara la invalidez del Decreto impugnado y, por extensión, la del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos.	64-65

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
258/2020****PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF

COTEJÓ

SECRETARIA: MARÍA DEL CARMEN TINAJERO SÁNCHEZ**SECRETARIES AUXILIARES: ESTEFANÍA ALCÁZAR JAVIER Y RODOLFO ALEJANDRO CASTRO ROLÓN**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 258/2020, promovida por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos contra el Decreto Número Seiscientos Noventa y Siete, por el que se crea la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforma el artículo 2 Bis; se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 7; se reforma el inciso o) y se adiciona el inciso p) a la fracción I del artículo 17; se reforma el artículo 127; se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 147; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI del artículo 165, se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV para ser la fracción V del artículo 179; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual fracción VI para ser la fracción VII del artículo 184 Bis, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. Se adiciona un capítulo VIII denominado "Acceso Ilícito a Sistemas de Videovigilancia" ubicado en el Título Décimo Noveno "Delitos contra la Seguridad Interior del Estado", con los artículos 267 Ter 1, 267 Ter 2, 267 Ter 3 y 267 Ter 4; y se adiciona un capítulo XX denominado "Uso Indevido de Sistemas de Videovigilancia" ubicado en el Título Vigésimo "Delitos contra las funciones del Estado y el servicio público", con el artículo 295 Bis, del Código Penal para el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 5853, de doce de agosto de dos mil veinte.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación del escrito inicial.** Mediante escrito recibido electrónicamente el once de septiembre de dos mil veinte por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Raúl Israel Hernández Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del Decreto que más adelante se señala, emitido y promulgado por el Congreso del Estado de Morelos y el Gobernador Constitucional de esa entidad federativa.
2. La promovente señaló como órganos encargados de su emisión y promulgación al Congreso del Estado de Morelos y al Gobernador Constitucional de esa entidad.
3. **Preceptos constitucionales que se estiman violados.** Se señalaron como preceptos violados, los artículos 1°, 2°, 14, 16, 22, 27 y 52 de la Constitución Federal.
4. **Conceptos de invalidez.** La Comisión accionante formuló esencialmente los siguientes conceptos de invalidez.

Primer concepto de invalidez. Violaciones al proceso legislativo y transgresión a los artículos 1, 14, 16, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen del cual deriva el decreto impugnado fue producto de un proceso sumarísimo y arbitrario, ya que fue discutido y votado el mismo día en el que también se listó por primera vez, bajo una urgencia que no fue justificada, lo que impidió a las distintas fuerzas políticas conocerlo, analizarlo y discutirlo adecuadamente.

El artículo 82 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos señala que las sesiones se sujetarán a un orden del día, mismo que el Presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados, con veinticuatro horas previas a la sesión.

La dispensa del trámite del procedimiento legislativo previsto en el referido artículo, que ocurrió al enlistar el dictamen en una ulterior sesión del Pleno para que fuera en ésta donde se llevara a cabo su discusión y votación, impidió que los legisladores conocieran oportunamente el contenido del dictamen, así como analizarlo y estudiar los alcances que podría tener, sea en beneficio o en perjuicio de la sociedad, así como realizar de manera razonada la discusión y votación del mismo.

El trámite que se dispensó es un eje fundamental para garantizar el conocimiento adecuado y puntual del contenido del dictamen por parte de los legisladores y que cuenten con los elementos jurídicos y sociales que les permitan, por un lado, tener los elementos para realizar una discusión eficaz sobre el contenido del mismo y, por otro, emitir su voto conforme a los intereses de sus representados.

En consecuencia, al dispensarse dicho paso sin una razón justificada y expresa, aunado a que los legisladores no contaron con el dictamen con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión, se impidió que las distintas fuerzas políticas conocieran adecuadamente de su contenido, por lo que no puede considerarse que la aprobación del decreto sea el resultado de un debate democrático real.

Sin que sea obstáculo a lo anterior, el hecho que algunos diputados se pronunciaran en contra o a favor del dictamen, pues ello no subsana la transgresión cometida, ya que dicha votación se llevó a cabo en la misma sesión en la que el dictamen fue presentado, por lo que es evidente que no se tuvo el tiempo suficiente para conocer y estudiar el contenido respecto de lo que se votaba, así como tampoco fue posible realizar un debate real en el que las minorías estuvieran en posibilidad de pronunciarse sobre lo que se proponía.

Por otra parte, la calificación que se realizó del dictamen como de urgente y obvia resolución para discutirlo y votarlo en la misma sesión en la que por primera vez se presentó, no fue justificada o motivada con razones objetivas que demostraran la urgencia y necesidad de tal celeridad y obviar el trámite ordinario.

La dispensa del trámite y la aprobación del orden del día son diferentes, ya que en la primera se necesita las dos terceras partes de los diputados presentes, mientras que en la segunda se requiere una mayoría simple, que es la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados asistentes.

Ambos trámites debieron estar separados, de lo contrario, se incide negativamente en los principios democráticos en que debe estar sustentado el actuar del Poder Legislativo del Estado de Morelos, además que conforme a los artículos 114 y 115 del Reglamento del Congreso, la dispensa del trámite ordinario de un dictamen se encuentra acotada a que su contenido obedezca a ciertas materias o asuntos y así poder ser discutido y votado en la misma sesión.

Segundo concepto de invalidez. Los artículos 1, 3, 8, fracción I, 9, 12, 40, 55, segundo párrafo, y 63 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos vulneran la distribución de competencias en materia de seguridad pública, consagrados en los artículos 21 y 115 de la Constitución Federal.

Contrario a lo que disponen las normas impugnadas, la videovigilancia no es una función pública sino una política de Estado que se introduce aprovechando los elementos tecnológicos para ayudar en el desarrollo de las tareas de seguridad pública que tiene conferidas sin ser exclusivas de una autoridad o nivel de gobierno, sino que puede ser utilizada en las tareas de seguridad que implementen los municipios a su discreción y conveniencia.

En este sentido, el monopolizar en favor del Estado el derecho para utilizar, autorizar y operar sistemas de videovigilancia en tareas de seguridad pública, acota el derecho y las obligaciones que tienen los municipios en esa materia dentro de su territorio.

Las disposiciones impugnadas dan a la Comisión Estatal de Seguridad Pública elementos tecnológicos que no le son propias a su función y que, en todo caso, quien podría decidir si se les delega o no sería el propio ayuntamiento, conforme a la normativa que los rige y, en su caso, de acuerdo con su forma de organización interna cuando se trate de municipios indígenas.

Así, debido a las afectaciones que las normas producen a la vida y desarrollo de los municipios en materia de seguridad pública y considerando que en el Estado existen tres municipios indígenas, el Congreso local debió realizar una consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada, antes de la emisión del dictamen impugnado, en cumplimiento a los artículos 2º constitucional, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Tercer concepto de invalidez. Los artículos 1, fracción I, 2, fracciones XIII, XXI y XXVI, 5, 28, primer párrafo, 30, primer párrafo, 40, primer párrafo, 41, primer párrafo, 51, 62, inciso b), fracción II, de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos transgreden los principios de seguridad jurídica, legalidad e inviolabilidad de las comunicaciones privadas contenidos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

El Congreso local no tiene facultades para permitir, autorizar o regular que los sistemas de videovigilancia graben o intercepten las comunicaciones privadas de los particulares y menos analizarlas, tratarlas o almacenarlas y, además, legislar en la materia.

Si bien dichas normas no señalan específicamente como objeto, la intención de grabar comunicaciones privadas de la ciudadanía, lo cierto es que sí lo hacen y esta permisibilidad a la que se le suma su regulación, interceptación, conocimiento y tratamiento, tanto por particulares como por autoridades sin importar el contenido de la conversación, representan actos prohibidos por el artículo 16 constitucional.

Aunado a ello, en atención a que la autorización para la intervención de las comunicaciones privadas está regulada en la Constitución Federal, en la cual no se disponen facultades para las legislaturas locales respecto de su regulación, el Congreso del Estado de Morelos es incompetente para legislar y regular dicha materia.

Cuarto concepto de invalidez. Los artículos 8, fracción VIII y XVII, 22, fracción V, 27, 33, 35, 36, 45, segundo párrafo, 46, 48, 49, 50, 51, 52 y 64, párrafo segundo, de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, vulneran el derecho de seguridad jurídica y el principio de legalidad.

El Congreso local es incompetente para legislar en esta materia, es decir, sobre la regulación de la recopilación, manejo, tratamiento custodia y resguardo de los datos personales en posesión de particulares obtenidos por medio de las cámaras de videovigilancia de su propiedad, pues por mandato constitucional el Congreso de la Unión es el único competente para decidir al respecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, inciso A), fracción II, 16 y 73, fracción XXIX-O de la Constitución Federal.

Asimismo, las normas impugnadas engloban en una sola categoría, información pública en posesión de sujetos obligados consistente en imágenes que se obtienen de las videograbaciones que realizan tanto los agentes del Estado como los particulares, sin considerar que la información recopilada tiene por mandato federal un tratamiento y protección especial distinta a la que recopilen los sujetos obligados, entendiéndose por estos como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal.

Este hecho, priva de una mayor protección los derechos de privacidad y autodeterminación informativa de las personas titulares de la información que de ellas se recopile, trate o almacene por los particulares propietarios de las cámaras de videovigilancia.

Quinto concepto de invalidez. Los artículos 267 Ter 1, 267 Ter 2, 267 Ter 3, 267 Ter 4 y 295 Bis, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Morelos transgreden los artículos 14 y 16 constitucionales porque no establecen tipos penales claros y precisos.

De la lectura de las normas impugnadas no queda claro cuál es la autorización que se da u obtiene de acuerdo con la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y que es elemento base del tipo penal de las normas impugnadas, pues la ley no señala dentro de su texto que se tenga que expedir autorización alguna para que los particulares, empresas mercantiles, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, puedan instalar, utilizar, operar, retirar, modificar sus cámaras de videovigilancia, mucho menos para que recopilen, almacenen y traten las imágenes filmadas a través de éstas.

En este tenor, existe una indeterminación sobre la identificación de la autorización que aduce el tipo penal, ya que ésta podría referirse, al convenio de colaboración, a la autorización dentro de un proceso de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el manejo de la información, a la autorización para conectar las cámaras de videovigilancia a la red o a la de los propietarios de inmuebles para instalar en ellos cámaras de videovigilancia.

También resulta ambigua la redacción del artículo 295 Bis impugnado, pues no hace diferencia sobre los sujetos a quienes le son reprochables tales conductas para ser sancionadas, puesto que no es lo mismo un particular, quien en libre ejercicio de su derecho de propiedad puede manipular, destruir, retirar las cámaras de seguridad y equipo de almacenamiento de videograbación que tenga, a un elemento de seguridad pública, quien en ejercicio de su función, tiene prohibido manipular o destruir las cámaras de seguridad o equipo de almacenamiento de videograbación.

La Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos violenta el derecho fundamental de privacidad y dignidad humana, ya que no se realizó un estricto proceso de ponderación y justificación individualizado por parte del Congreso del Estado que pudiera sopesar el daño ocasionado por la

intromisión en la privacidad de las personas al ser videograbadas, con el beneficio que esto traería para la sociedad morelense, diferenciando la seguridad pública de las cuestiones netamente administrativas y cuya prioridad se da en grados diferentes.

Tampoco se puede obligar a particulares, personas físicas o morales, a adquirir determinado bien en aras de contribuir a la seguridad pública, puesto que esta es una función total del Estado en sus tres niveles de gobierno que debe brindarse en favor de la ciudadanía sin condicionamiento alguno.

5. **Registro del expediente y turno del asunto.** Mediante proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la Acción de Inconstitucionalidad **258/2020**. De acuerdo con el registro de turno de los asuntos, en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se designó al Ministro José Fernando Franco González Salas como instructor en este asunto.
6. **Admisión y trámite.** El Ministro instructor, por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, admitió a trámite la acción; ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos para que rindieran sus informes respectivos; requirió al Poder Legislativo estatal para que al rendir su informe remitiera copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, y al Poder Ejecutivo estatal, para que enviara el original o copia certificada del Periódico Oficial en el que constara la publicación de dichas normas; dio vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento que le corresponde, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que expresara su opinión si así lo consideraba.
7. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Morelos.** Al rendir su informe, el órgano legislativo manifestó esencialmente lo siguiente.

Causas de improcedencia

Afirma que la acción de inconstitucionalidad no es la vía idónea para impugnar omisiones legislativas como lo pretende la Comisión accionante, por lo que debe sobreseerse de conformidad con el artículo 19, fracción VIII, en relación con el 20, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, aunado a que no se está en presencia de una norma general.

También refiere que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VIII de la Ley Reglamentaria de la materia, ya que la accionante hace valer una supuesta invasión de esferas competenciales y una característica propia de la acción de inconstitucionalidad es que se alegue una contradicción entre la disposición impugnada y la Norma Fundamental, y no un mero conflicto de competencias.

Primer concepto de invalidez

Precisa que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 9/2005 y 32/2005, estableció las bases para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo se traducen en una transgresión de las garantías de debido proceso y legalidad que provocan la invalidez de la norma emitida, o bien, si no es así, debido a la irrelevancia de dichas inconsistencias. Para ello, es necesario analizar si: (1) se respetó el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en condiciones de libertad e igualdad; (2) el procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, (3) tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

Estima que no hubo transgresión al proceso legislativo ni al principio de democracia deliberativa, pues el decreto cuestionado cumplió con el equilibrio de la democracia representativa, ya que estaban presentes en el momento de la discusión y votación los representantes de las minorías y de todos los grupos parlamentarios, por lo que se satisface el principio de pluralidad política que da solidez a la democracia.

Sostiene que, tanto del dictamen del acta en la que fue aprobado el decreto, como del decreto mismo, se aprecia con claridad que se dio cabal cumplimiento al procedimiento legislativo que enmarca la legislación local desde su inicio, por lo que no se vulnera el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, pues los legisladores pudieron intervenir en todo momento, en condiciones de libertad e igualdad, lo que se traduce en un respeto a la participación de las mayorías y minorías parlamentarias, quienes expresaron y defendieron su opinión en un contexto de deliberación pública, cumpliéndose además con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas, pues el dictamen fue aprobado en los términos señalados por la Constitución Local.

De igual manera, aduce que contrario a lo que señala la parte accionante, en relación con que los numerales 1, 3, 8, fracción I, 9, 12, 40, 55, segundo párrafo, y 63 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, vulneran la distribución de competencias en materia de seguridad pública consagradas en los artículos 21 y 115 de la Constitución Federal, debe decirse que el propio artículo 21 constitucional establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, a fin que los integrantes de la sociedad convivan en un marco de respeto y seguridad de sus derechos, libertades y bienes.

Además, que la situación actual de la seguridad del Estado de Morelos requiere la estrecha coordinación de las autoridades encargadas de la seguridad pública y los agentes productivos de la sociedad, compartiendo el fin común de la prevención e inhibición de la delincuencia.

En este sentido, precisa que en la iniciativa que dio origen al decreto impugnado se planteó, entre otras cosas, el empleo de dispositivos electrónicos o tecnológicos que cuenten con cámaras fijas o móviles que registren imágenes con o sin sonido y almacenen en cualquier medio tecnológico análogo, digital, óptico o electrónico, para ser aplicados a la función de la seguridad pública. De esta manera, se producen las condiciones necesarias para que la Administración Estatal logre lo siguiente.

- a) Hacer efectiva la seguridad pública;
- b) La prevención e investigación de hechos delictivos;
- c) La utilización pacífica de las vías y espacios públicos;
- d) Documentar infracciones administrativas relacionadas con la seguridad pública, y
- d) La reacción oportuna ante emergencias o desastres de origen natural o humano.

Refiere que la implementación de dichos sistemas mejora la seguridad de la ciudadanía mediante el monitoreo de ambientes abiertos y cerrados, tales como calles y avenidas, bancos, supermercados, áreas de estacionamiento, edificios, entre otros. Esto permite ampliar la capacidad de reacción de las fuerzas del orden público en casos que amenazan la integridad de las personas, como accidentes, incendios u otro tipo de eventualidades.

Para la seguridad pública, los sistemas de videovigilancia presentan diversas ventajas, pues la videovigilancia incrementa la capacidad de operación y sus efectos pueden catalogarse en dos dimensiones principales, como un disuasor de delitos y como coadyuvante en la investigación policiaca.

Su instalación se rigió bajo el principio que, si el delincuente percibe mayor certeza de ser capturado, disminuirán las posibilidades de involucrarse en alguna actividad criminal, es decir, la videovigilancia puede funcionar de manera positiva para reducir el riesgo de ser víctima de un delito, a la vez que permite que las autoridades cuenten con material que sirva como evidencia para una denuncia futura.

Señala que, a diferencia de otros mecanismos, estos sistemas tecnológicos representan una alternativa con un mejor balance entre costo y beneficio en el manejo de la seguridad pública. Además, que el sistema no es susceptible de fatiga o pérdida de concentración, lo que implica un esfuerzo ininterrumpido, constante y consistente.

Asimismo, la videovigilancia parece tener un efecto positivo no solamente en la disuasión del delito, sino también en las propias tareas de los elementos de policía en tierra. Por ello, se consideró pertinente la creación de una legislación local en materia de videovigilancia, pues brindarles seguridad a los morelenses, es uno de los mayores compromisos de las autoridades.

Indica que se propuso modificar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos para que sea obligación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública presentar, dentro de los informes que remite al Consejo Estatal de Seguridad Pública, las estadísticas sobre los resultados e impactos obtenidos mediante el uso del sistema de videovigilancia en el Estado y la medición de su desempeño, así como del Registro Estatal de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública, para efectos de conocer el número de cámaras de videovigilancia existentes en la entidad federativa, así como su ubicación, tanto del gobierno, como de las empresas de seguridad privada y, en su caso, de los particulares y establecimientos comerciales.

Asimismo, precisa que se adicionaron nuevos tipos penales en el Código Penal para el Estado de Morelos, que sancionan de manera ejemplar a quienes hagan uso indebido de los sistemas de videovigilancia, los manipulen o destruyan para un provecho propio o ajeno y que con ello se atente contra la seguridad pública del Estado.

Por lo expuesto, concluyó señalando que el decreto impugnado no contraviene disposiciones federales, estatales y mucho menos constitucionales, toda vez que no modifica o se contrapone con alguna norma de carácter general para su debida aplicación.

8. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.** Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo local manifestó:

Causa de improcedencia

Que es cierto el acto reclamado y que cuenta con facultades para promulgar, sancionar, publicar y hacer cumplir las leyes o decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

Sin embargo, también precisa que, de la lectura integral de los conceptos de invalidez formulados por la parte accionante, no se desprende que se le atribuya alguno directamente a dicha autoridad, por lo que estima debe sobreseerse en el presente asunto por lo que hace al Poder Ejecutivo local.

9. **Pedimento.** En el presente asunto, la Fiscalía General de la República no formuló pedimento y la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no emitió opinión alguna.
10. **Alegatos.** Las partes no realizaron manifestaciones a manera de alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.
11. **Cierre de Instrucción.** Recibidos los informes de las autoridades y encontrándose instruido el procedimiento, se emitió el acuerdo de cierre de instrucción el once de enero de dos mil veintiuno, y se puso el expediente en estado de resolución.
12. **Retorno.** Por acuerdo Presidencial de cuatro de enero de dos mil veintidós, se ordenó el retorno del presente asunto a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.

I. COMPETENCIA

13. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente Acción de Inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;² y Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de este Tribunal Pleno.³ Ello, toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos plantea la posible contradicción entre diversos artículos de Ley de Videovigilancia y del Código Penal, ambos para el Estado de Morelos con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

14. Se impugna el Decreto número seiscientos noventa y siete por el que se crea la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforma el artículo 2 bis; se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 7; se reforma el inciso o) y se adiciona el inciso p) a la fracción I del artículo 17; se reforma el artículo 127; se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 147; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI del artículo 165, se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV para ser la fracción V del artículo 179; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual fracción VI para ser la fracción VII del artículo 184 bis, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. Se adiciona un capítulo VIII denominado Acceso Ilícito a Sistemas de Videovigilancia ubicado en el Título

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

(...)

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

(...)

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...)

Décimo Noveno "Delitos contra la Seguridad Interior del Estado", con los artículos 267 ter 1, 267 ter 2, 267 ter 3 y 267 ter 4; y se adiciona un capítulo XX denominado Uso Indebido de Sistemas de Videovigilancia ubicado en el Título Vigésimo "Delitos contra las funciones del Estado y el servicio público", con el artículo 295 bis, del Código Penal para el Estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su edición número 5853, de doce de agosto de dos mil veinte.

III. OPORTUNIDAD

15. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el plazo para promover la Acción de Inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la ley sea publicada en el correspondiente medio oficial.⁴
16. El Decreto impugnado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el miércoles doce de agosto de dos mil veinte. Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el jueves trece siguiente y terminó el viernes once de septiembre de ese mismo año.
17. En el caso, la demanda de la Comisión Estatal de Derechos Humanos se presentó dentro del plazo previsto para tal fin, ello porque se realizó el once de septiembre de dos mil veinte, según se advierte de la evidencia criptográfica con número de secuencia 3296312 que obra en el expediente electrónico, por lo que la misma es oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

18. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades federativas están facultados para promover Acción de Inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por las legislaturas.⁵
19. En el caso, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos plantea la posible inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley de Videovigilancia y del Código Penal, ambos para el Estado de Morelos.
20. Por otro lado, el artículo 11, párrafo primero, aplicable en términos del 59, ambos de la Ley Reglamentaria, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los servidores públicos que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlas.⁶
21. En el presente asunto, la Acción de Inconstitucionalidad fue promovida por Raúl Israel Hernández Cruz, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, lo que acreditó con copia certificada del Periódico Oficial de diez de julio de dos mil diecinueve, en el que consta su designación.
22. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y promover acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 15, fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos,⁷ por lo que se reconoce la legitimación de la parte accionante.

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnados sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse al primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

⁶ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlo. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

⁷ **Artículo 15.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión y está a cargo de un Presidente a quien corresponde realizar, en los términos establecidos del Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley, las funciones directivas de la Comisión, de la cual es su representante legal y por tanto tendrá además las siguientes facultades:

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

23. Las cuestiones relativas a la procedencia de la Acción de Inconstitucionalidad son de estudio preferente al ser de orden público, por lo que es necesario examinar las que fueron aducidas por las autoridades responsables en el presente asunto.

V.1. Participación del Poder Ejecutivo en el decreto impugnado

24. El Poder Ejecutivo Local argumentó que esta acción debía sobreseerse por cuanto hace a él, ya que la accionante no expuso ningún argumento en el que se le cuestionara algo de manera directa, sino que lo señaló como autoridad responsable por una mera formalidad.
25. Este Tribunal Pleno considera que debe desestimarse la causa de improcedencia invocada, pues como se desprende de los artículos 61, fracción II, y 64 de la Ley Reglamentaria,⁸ la conformación de las acciones de inconstitucionalidad como mecanismo de impugnación exige el señalamiento y respuesta de los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado la norma general impugnada.
26. Por lo que debe responder por la conformidad de los actos que dieron origen a las normas impugnadas frente a la Constitución Federal, con independencia que no se hubieran planteado conceptos de invalidez en contra de los que específicamente suscribió.⁹

V.2. Improcedencia por omisión legislativa

27. El Poder Legislativo local afirma que la Acción de Inconstitucionalidad no es la vía idónea para impugnar omisiones legislativas como la que se impugna por la Comisión accionante, por lo que debe sobreseerse de conformidad con el artículo 19, fracción VIII, en relación con el 20, fracción II, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia y con base en el contenido de la tesis P. XXXI/2007 de rubro: **"OMISIONES LEGISLATIVAS. ES IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU CONTRA"**¹⁰.
28. Esta causal resulta **infundada**, pues de la lectura integral de la demanda se desprende que lo que se alega por la Comisión Estatal no es la omisión del Congreso Local de expedir una ley teniendo el mandato para hacerlo, ni menos que teniendo una competencia legislativa de carácter potestativo hubiera decidido no actuar ante la ausencia de mandato u obligación que así se lo imponga, único supuesto que de acuerdo con los criterios emitidos por este Tribunal Pleno derivaría en el sobreseimiento en la acción.¹¹
29. En este asunto, la Comisión accionante combate el proceso legislativo que dio origen a la Ley de Videovigilancia y por el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y del Código

I. Tener la representación legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos y ejercerla ante los tres órdenes de Gobierno, así como ante todo tipo de autoridades jurisdiccionales y no jurisdiccionales, ya sean federales y/o del fuero común o locales, tanto en materia civil, mercantil, administrativa, laboral, fiscal, penal, constitucional y ante cualquier otra de cualquier naturaleza y/o materia

II. Ejercer todos los actos tendientes a la representación legal y/o defensa de los intereses de la Comisión y promover todo tipo de demandas, contestaciones de demanda y/o reconvenciones, formular denuncias y/o querrelas, ofrecer pruebas, objetar e impugnar las pruebas de la contraparte; absolver y articular posiciones, transigir, celebrar convenios dentro y fuera de juicio, interponer los medios de impugnación que otorga la Ley correspondiente, inclusive el juicio de amparo y acciones de Amparo en defensa Constitucional que correspondan y en general todas y cada una de las facultades que la Ley y procedimiento correspondiente otorgue para la defensa de los intereses citados, todo lo anterior en cualquiera de las materias y autoridades indicadas en el numeral que antecede.

⁸ **Artículo 61.** La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener: (...)

II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas; (...)

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo.

En los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, los plazos a que se refiere el párrafo anterior serán, respectivamente, de tres días para hacer aclaraciones y de seis días para rendir el informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la constitucionalidad de la ley impugnada.

La admisión de una acción de inconstitucionalidad no dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

⁹ Al respecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia P.J. 38/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Abril de 2010, Tomo XXXI, página 1419, registro digital 164865, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES"**.

¹⁰ Tesis P. XXXI/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Diciembre de 2007, Tomo XXVI, página 1079, registro digital 170678, de rubro: **"OMISIONES LEGISLATIVAS. ES IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN SU CONTRA."**

¹¹ Jurisprudencia P./J. 5/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Noviembre de 2009, Tomo XXX, página 701, registro digital 166041, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISIÓN ABSOLUTA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUÉLLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTIVAS."**

Penal, todos para el Estado de Morelos, materializados en el Decreto número seiscientos noventa y siete publicado el doce de agosto de dos mil veinte en el periódico oficial de dicha entidad federativa, lo que corrobora la existencia de las normas generales impugnadas y actualiza la posibilidad que se impugnen los actos legislativos que le dieron origen.¹²

30. Además, se advierte que plantea otros conceptos de invalidez respecto a diversos artículos de estos ordenamientos por su inadecuada regulación y porque, a su consideración, actualizan una violación al contenido de los numerales 1, 6, 14, 16, 21, 73, fracción XXIX-O, y 115 de la Constitución Federal.
31. En consecuencia, debe **desestimarse** la causa de improcedencia hecha valer por la autoridad legislativa, pues todos estos aspectos sí pueden ser materia del estudio de fondo del presente asunto y no versan sobre omisiones absolutas que escapen de la materia de esta acción de inconstitucionalidad.

V.3. Improcedencia por argumentos relacionados con invasión de esferas competenciales

32. El Poder Legislativo local afirma que la Comisión Estatal hace valer una supuesta invasión de esferas competenciales como si se tratara de una controversia constitucional, y no así una contradicción entre normas impugnadas y la Norma Fundamental, lo que caracteriza a las acciones de inconstitucionalidad, por lo que manifiesta debe sobreseerse.
33. Esta causa de improcedencia también resulta **infundada** porque, como ya se mencionó, en sus conceptos de invalidez la parte accionante plantea violaciones directas a la Constitución Federal, habida cuenta que al tratarse de un medio de control de la regularidad de carácter abstracto que busca preservar la supremacía constitucional, es posible que este Tribunal funde la declaratoria de invalidez en la violación a cualquier artículo de la Constitución.¹³
34. Asimismo, tales argumentos se encuentran relacionados íntimamente con el estudio de fondo en el presente asunto, por lo que esta circunstancia también conlleva a que deba desestimarse tal causa de improcedencia.¹⁴
35. Por lo tanto, y en vista que las partes no expusieron alguna otra causa de improcedencia diversa a las analizadas y este Tribunal no advierte de oficio que se actualice alguna otra, se examinarán los conceptos de invalidez planteados por la accionante.
36. Estas consideraciones son obligatorias al haber sido aprobadas por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con aclaraciones, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI. ESTUDIO DE FONDO

VI.1. Consideraciones previas

37. A pesar que en este asunto se planteó por la Comisión accionante la inconstitucionalidad del Decreto seiscientos noventa y siete por el que se creó la Ley de Videovigilancia y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y el Código Penal para el Estado de Morelos, de una lectura integral de su demanda se advierte que la materia de la litis de este asunto se constriñe exclusivamente en los siguientes temas.
- Dilucidar si el Congreso Local debió realizar, previo a la emisión del decreto impugnado, una consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º constitucional, dirigida a los pueblos indígenas y afromexicanos, dado el contenido de los numerales 1, 3, 8, fracción I, 9, 12, 40, 55, segundo párrafo y 63 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos.
 - Determinar si el proceso legislativo, que culminó con la emisión del Decreto impugnado, cumplió con las reglas previstas para ello o si, como lo argumenta la Comisión accionante, existió una vulneración a los principios de legalidad, debido proceso, certeza y seguridad jurídica, participación democrática y fundamentación y motivación.

¹² Jurisprudencia P./J. 35/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Junio de 2004, Tomo XIX, página 864, registro digital 181396, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS ACTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO SÓLO PUEDEN IMPUGNARSE A PARTIR DE QUE ES PUBLICADA LA NORMA GENERAL."

¹³ Al respecto es aplicable la tesis XI/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Junio de 2008, Tomo XXVII, página 673, registro digital 169573, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL CONTROL DE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AUTORIZA EL EXAMEN DE TODO TIPO DE VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

¹⁴ En este punto, es aplicable la Jurisprudencia 36/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Junio de 2004, Tomo XIX, página 865, registro digital 181395, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE".

- **En caso de superar lo anterior**, analizar si los artículos 1, 3, 8, fracción I, 9, 12, 40, 55, segundo párrafo, y 63 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos vulneran la distribución de competencias en materia de seguridad pública que se prevé en los numerales 21 y 115 constitucionales.
- Determinar si los artículos 1, fracción I, 2, fracciones XIII, XXI y XXVI, 5, 28, primer párrafo, 30, primer párrafo, 40, primer párrafo, 41, primer párrafo, 51 y 62, inciso b), fracción II, de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, respetan los principios de seguridad jurídica, legalidad e inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
- Analizar si el Congreso del Estado de Morelos tiene facultades para legislar en la materia, específicamente respecto de la recopilación, manejo, tratamiento, custodia y resguardo de los datos personales en posesión de particulares, obtenidos por medio de las cámaras de videovigilancia de su propiedad, lo que se prevé en los artículos 8, fracciones VIII y XVII, 22, fracción V, 27, 33, 35, 36, 45, segundo párrafo, 46, 48, 49, 50, 51, 52 y 64, párrafo segundo, de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos.
- Determinar si los artículos 267 Ter 1, 267 Ter 2, 267 Ter 3, 267 Ter 4 y 295 Bis, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Morelos violentan los principios de legalidad y seguridad jurídica.

VI.2. Consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

38. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos refiere en su segundo concepto de invalidez que el Congreso de dicha entidad federativa omitió realizar una consulta libre, previa, informada y culturalmente adecuada a las comunidades indígenas y afromexicanas, previo a la emisión del decreto impugnado.
39. Lo que en su opinión debió hacerse, dado que los artículos 1, 3, 8, fracción I, 9, 12, 40, 55, segundo párrafo, y 63 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos producen un impacto en el desarrollo de los municipios en materia de seguridad pública, entre los que se debe incluir a los tres municipios indígenas que existen en esta entidad federativa.
40. A fin de dar respuesta al anterior planteamiento y verificar si en el caso existía la obligación del Congreso del Estado de Morelos de realizar una consulta, resulta necesario retomar los criterios sostenidos por el Tribunal Pleno en la materia.
41. Al resolver la **Controversia Constitucional 32/2012**¹⁵ este Tribunal Pleno sostuvo que los artículos 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo obligan a las autoridades mexicanas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas y tribales mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes en los casos en que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.
42. En efecto, se consideró que el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas se desprende de lo establecido en el artículo 2° constitucional, relativo a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, así como a la igualdad y a la no discriminación, por lo que, a pesar que la consulta indígena no estuviera prevista expresamente como parte del procedimiento legislativo, en términos del artículo 1° de la Constitución Federal, así como los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo formaban parte del parámetro de regularidad constitucional, imponiendo diversas obligaciones a las autoridades mexicanas, previo a la toma de decisiones que pudieran afectar de manera directa a los grupos que protege el Convenio.
43. Por tanto, se concluyó que en los casos de una posible afectación directa a las comunidades indígenas que habitan en su territorio, las legislaturas locales se encuentran obligadas a prever una fase adicional en el procedimiento de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población.
44. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Saramaka vs. Surinam*,¹⁶ señaló que los principios de consulta y consentimiento constituyen, en conjunto, una norma especial que protege el ejercicio de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas y funciona como un medio para garantizar su observancia.

¹⁵ Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 32/2012, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, 29 de mayo de 2014.

¹⁶ Corte IDH, Caso *Saramaka vs. Surinam*. "Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007", Serie C No. 172, párrs. 129 a 137. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf

45. Asimismo, de acuerdo con el Relator de Naciones Unidas en la materia, el deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas en los procesos de decisiones que los afecten tiene por objeto poner fin al modelo histórico de exclusión del proceso de adopción de decisiones con el objeto de que en el futuro las decisiones importantes no se impongan a los pueblos indígenas y que estos puedan prosperar como comunidades distintas en las tierras en que, por su cultura, están arraigados.¹⁷
46. En la **Acción de Inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015**,¹⁸ se determinó que en los casos en que el objeto de regulación de una legislación sea precisamente los derechos de personas que se rigen por sistemas normativos indígenas, resultaba claro que se trataba de leyes susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas.
47. Luego, en la **Acción de Inconstitucionalidad 31/2014**,¹⁹ se precisó que las disposiciones impugnadas implicaban medidas legislativas que incidían en los mecanismos u organismos a través de los cuales las comunidades indígenas podían ejercer sus derechos de participación en las políticas públicas que afectaban a sus intereses.
48. Asimismo, en la **Acción de Inconstitucionalidad 84/2016**²⁰ se consideró que existía posibilidad de afectación directa en el sentido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud que las leyes analizadas regulaban instituciones destinadas a atender las necesidades de educación superior de los pueblos y comunidades indígenas.
49. El Pleno ha sido consistente en sostener que la consulta, tanto a comunidades indígenas como a personas con discapacidad, constituye una etapa del proceso legislativo susceptible de viciar todo el ordenamiento cuando está específicamente relacionado con estos grupos vulnerables, lo que ha conllevado la invalidez total de la ley respectiva.
50. Lo anterior se desprende de lo resuelto en las **acciones de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017**,²¹ **41/2018**²² y **123/2020**,²³ cuando se invalidaron en su totalidad la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí,²⁴ la Ley para la Atención Integral de Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México y la Ley de Derechos de las Personas Indígenas y Afromexicanas en el Estado de Nuevo León, respectivamente.
51. Asimismo, la mayoría de este Tribunal Pleno ha sostenido que en el supuesto de leyes que no son exclusivas o específicas en regular los intereses y/o derechos de personas con discapacidad o de pueblos y comunidades indígenas, la falta de consulta previa no ha implicado la invalidez de la norma.
52. Así lo resolvió, por ejemplo, en las **controversias constitucionales 38/2019, 28/2019 y 39/2019**,²⁵ en las que los Municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Yauhquemehcan y Tlaxco impugnaron diversos preceptos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. De igual forma, en la **Acción de Inconstitucionalidad 61/2019**,²⁶ en la que si bien se declaró la invalidez de la Ley número 248 de Comunicación Social Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la inconstitucionalidad no atendió a la falta de consulta previa a las comunidades indígenas, sino a otros vicios del procedimiento legislativo.
53. De manera más reciente, al resolver la **Acción de Inconstitucionalidad 109/2020**²⁷ la mayoría de este Tribunal Pleno, al analizar la constitucionalidad del artículo 68, párrafo último, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, determinó que no era necesaria la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas.

¹⁷ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Informe A/HRC/12/34 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, párr. 41.

¹⁸ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas 86/2015, 91/2015 y 98/2015, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 19 de octubre de 2015.

¹⁹ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 31/2014, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Fernando Franco González Salas, 8 de marzo de 2016.

²⁰ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 84/2016, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Eduardo Medina Mora I., 28 de junio de 2018.

²¹ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, 20 de abril de 2020.

²² Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 41/2018, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Luis María Aguilar Morales, 21 de abril de 2020.

²³ Sentencia recaída a la Acción de inconstitucionalidad 123/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, 23 de febrero de 2021.

²⁴ Asimismo, se invalidaron por extensión los Decretos 0609 y 0611 que reformaron la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

²⁵ Sentencias recaídas a la Controversia constitucional 38/2019, 28/2019 y 39/2019, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, 3 de noviembre de 2020.

²⁶ Sentencia recaída a la Acción de inconstitucionalidad 61/2019, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 12 de enero de 2021.

²⁷ Sentencia recaída a la Acción de inconstitucionalidad 109/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Norma Lucía Piña Hernández, 18 de enero de 2022.

54. Por otra parte, en **Acción de Inconstitucionalidad 150/2017**, se determinó que la falta de sometimiento del dictamen, por parte de la comisión coordinadora, a las otras comisiones y la ausencia de publicación oportuna en la Gaceta Parlamentaria, tanto del documento aprobado como de los votos particulares, fueron violaciones suficientemente relevantes para justificar la invalidez de la ley.²⁸
55. De esta forma, caso por caso, se ha desarrollado qué debe entenderse por "**medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente**", de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
56. Ahora, para el análisis del caso concreto, conviene recordar lo resuelto por este Tribunal Pleno en la **Acción de Inconstitucionalidad 212/2020**,²⁹ en la que se declaró la invalidez de los artículos 62 y 63 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, expedida mediante el Decreto No. 208, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa, por contener normas encaminadas a regular cuestiones relacionadas con la educación indígena, sin que se hubiera realizado la consulta previa exigida.
57. También, en dicho precedente este Tribunal Constitucional reiteró su criterio consistente en que, para efecto de determinar la invalidez de una norma general por vulnerar el derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, no es relevante si la medida es benéfica a juicio del legislador,³⁰ en tanto que la consulta representa una garantía del derecho a la autodeterminación de estos pueblos y comunidades.
58. Asimismo, se reafirmó que la consulta indígena representa un contenido constitucional erigido como parámetro de control en dos vertientes, como derecho sustantivo, cuya violación puede ser reclamada respecto de un contenido normativo, o bien, como requisito constitucional del procedimiento legislativo, en cuyo caso puede analizarse en la acción de inconstitucionalidad como una violación al procedimiento legislativo.
59. Sin embargo, este asunto también dio lugar a una evolución al criterio que se venía sosteniendo, ya que se estimó que en los supuestos en que no se lleve a cabo la consulta referida, respecto de legislación que no es específica o exclusiva para estos grupos en situación de vulnerabilidad, el vicio en el proceso legislativo que le da origen no tendrá potencial invalidante de la totalidad de la ley, pero sí de determinados artículos.
60. Por tanto, la decisión de si el vicio de ausencia de consulta tiene el potencial de invalidar toda la ley o solamente determinados preceptos legales, dependerá de si las normas que regulan a las comunidades indígenas y afromexicanas las tienen como objeto específico de su regulación en su integridad.
61. Esta determinación que constituye una evolución en el criterio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, precisa que en el supuesto que una norma o un ordenamiento general no esté específicamente relacionado con los grupos en situación de vulnerabilidad que deben ser consultados, esto es, que no se refieran única y exclusivamente a ellos, sino que, en el contexto general, estén inmiscuidos, las normas por invalidar serán precisamente las que les afecten, pero sin alcanzar a invalidar toda la ley. Por el contrario, cuando las normas se dirijan específicamente a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalidará todo ese ordenamiento.

²⁸ Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán, 29 de agosto de 2022. Unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf apartándose de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, respecto del considerando sexto, relativo a las violaciones de carácter formal en el proceso legislativo del decreto impugnado, consistente en declarar la invalidez del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Piña Hernández y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra y los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Ríos Farjat reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

²⁹ Sentencia recaída a la Acción de inconstitucionalidad 212/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, 1 de enero de 2021.

Este criterio también ha sido reiterado por el Tribunal Pleno al resolver los siguientes asuntos:

Acción de inconstitucionalidad 193/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 17 de mayo de 2021.

Acción de inconstitucionalidad 179/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 24 de mayo de 2021.

Acción de Inconstitucionalidad 214/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 24 de mayo de 2021.

Acción de inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, 25 de mayo de 2021.

³⁰ Criterio sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 151/2017, 116/2019 y su acumulada, y 81/2018, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 28 de junio de 2018.

62. En el presente asunto, sólo fueron impugnados por cuanto hace a este tema, los artículos 1, 3, 8, fracción I, 9, 12, 40, 55, segundo párrafo, y 63 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos.
63. Estas disposiciones establecen lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Morelos, tendente a la consecución de la seguridad pública conforme lo previsto en el artículo 21 Constitucional, y tiene por objeto:

I. Regular la ubicación, instalación, utilización y operación de videocámaras y sistemas de videovigilancia, para la grabación o captación de imágenes con o sin sonido, así como su posterior tratamiento, por las Instituciones de Seguridad Pública, por otras autoridades en los inmuebles a su disposición; y por empresas de seguridad privada, establecimientos mercantiles, personas físicas o morales que, en su caso, suscriban convenio de colaboración con la CES;

II. Constituir el Sistema Estatal de Videovigilancia;

III. Establecer la regulación sobre el uso de la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos que realicen las instancias de seguridad pública y procuración de justicia, conforme la normativa aplicable, y

IV. Crear el Registro Estatal de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública.

Artículo 3. La videovigilancia en materia de seguridad pública estará a cargo de la CES, la cual tendrá a su cargo el control del Sistema Estatal de Videovigilancia, por conducto del C5.

El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la CES, dotará al C5 de la infraestructura, recurso humano, financiero y material necesario para el manejo de la información obtenida de los sistemas de videovigilancia instalados en el Estado de Morelos.

Artículo 8. La CES en materia de videovigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desempeñar la función pública de videovigilancia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; (...)

Artículo 9. Los Municipios en materia de videovigilancia, por conducto de sus instituciones policiales, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Desempeñar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las atribuciones previstas en el artículo 8 de esta Ley, con excepción de las contenidas en las fracciones V, IX, XIV, XV, XVI y XVIII;

II. Solicitar y, en su caso, acordar con la CES la instalación de cámaras de videovigilancia, o sistemas o equipos tecnológicos complementarios, o la conexión de estos, cuando sean propiedad de los Ayuntamientos, a la red que disponga la CES para tal efecto;

III. Procurar la estandarización y homologación de las cámaras de videovigilancia, sistemas y equipos tecnológicos complementarios de su propiedad, así como de los registros y las bases de datos que integren la información que de ellos provenga, para lograr la compatibilidad con aquellos que se establezcan en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, y

IV. Proporcionar la información que les sea solicitada para la integración y el desarrollo del Registro Estatal.

Artículo 12. El Sistema Estatal de Videovigilancia formará parte de las herramientas tecnológicas que la CES destina para cumplir con sus funciones de seguridad pública, lo que implicará que los Ayuntamientos otorgaran acceso y control a las de (sic) las Tecnologías de la Información con las que cuente, para cumplir con los fines de esta Ley, en términos de los artículos 1, 3, 5, 6, y 8, fracción I, de la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y Policías Preventivas y de Tránsito Municipal.

Artículo 40. La CES y, en su caso, las instituciones policiales municipales deberán emitir lineamientos que establezcan las normas y procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones administrativas captadas o grabadas mediante cámaras de videovigilancia, garantizando la legalidad del acto y certeza jurídica para la comunidad.

En la imposición de sanciones por infracciones administrativas en materia de tránsito y vialidad, se deberán observar las formalidades y los procedimientos previstos en la Ley de Tránsito del Estado de Morelos y sus Reglamentos.

Artículo 55. La CES será la encargada de recolectar, sistematizar, procesar, consultar, analizar, actualizar periódicamente y, en su caso, intercambiar, a través del Registro Estatal, la información sobre las cámaras de videovigilancia y los sistemas y equipos tecnológicos complementarios que en el ejercicio de sus respectivas funciones empleen las Instituciones de Seguridad Pública, otras autoridades, establecimientos mercantiles y empresas de seguridad privada en el Estado; así como personas físicas o morales que celebren convenio de colaboración respectivo.

Para tal efecto, las Instituciones de Seguridad Pública, otras autoridades, establecimientos mercantiles, empresas de seguridad privada, y las personas físicas o morales señaladas en el párrafo anterior, tendrán la obligación de proporcionar y compartir a la CES, en tiempo y forma, las cámaras y sistemas de videovigilancia, así como los sistemas y equipos tecnológicos complementarios que instalen, utilicen y operen, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la CES.

Artículo 63. La autoridad que podrá imponer las sanciones del artículo anterior, será la Comisión Estatal de Seguridad, a través de la Coordinación General Operativa, la Dirección General de Seguridad Privada y para el caso de establecimientos mercantiles desarrollos urbanos, fraccionamientos, condominios y particulares, el Comisionado Estatal de Seguridad. Y en materia penal o civil la autoridad correspondiente; lo anterior de acuerdo al procedimiento que se contemple en la normativa aplicable.

64. Visto el contenido de las disposiciones impugnadas, este Tribunal Pleno considera que el concepto de invalidez en estudio resulta **infundado**.
65. Estos preceptos establecen el reconocimiento, operatividad y mecanismos de sanción de un sistema de videovigilancia de nivel estatal manejado por instituciones de seguridad pública del Estado de Morelos. Asimismo, se instituyen ciertas atribuciones que podrán desempeñar los Municipios en el ámbito de sus competencias a fin de poder dar cumplimiento a los objetivos que se plantean en el artículo 1º de ese ordenamiento.
66. Los preceptos citados no establecen algún tipo de prerrogativa, restricción o regla especial dirigida hacia los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, ya que el propósito tanto de estos artículos como del resto de la ley es la fijación de un sistema de videovigilancia estatal que, de manera general, pueda servir para garantizar la seguridad pública de todos los habitantes de Morelos.
67. Si bien este objetivo es susceptible de incluir a las comunidades indígenas o afromexicanas ubicadas en esa entidad federativa, lo cierto es que no se advierte que en el caso particular y por esos motivos, éstas se ubiquen en una situación especial frente al orden jurídico para que ejercieran su derecho a ser consultadas durante el procedimiento legislativo del que emanaron los preceptos legales impugnados, pues el establecimiento de un sistema estatal de videovigilancia impacta de manera uniforme a todos los habitantes de la entidad federativa, independientemente de su autoadscripción, autodeterminación o pertenencia a alguna de estas comunidades.
68. En efecto, ni de la lectura de las disposiciones transcritas ni de ninguna otra de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos se desprende que la decisión de implementar un sistema de videovigilancia de nivel estatal pueda tener consecuencias visibles sobre estos grupos sociales en una proporción distinta a la que las tendrá en el resto de la población. Por ello, se reitera, la legislación en comento no es susceptible de afectar directamente su derecho a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al uso y goce de sus recursos o a algún otro derecho protegido por la Constitución Federal o por los tratados internacionales, que hiciera necesario incorporar una fase adicional dentro del procedimiento legislativo que le dio origen, a fin de consultar a las comunidades indígenas y afromexicanas.

69. En consecuencia, resultan **infundados** los conceptos de invalidez referentes a la falta de consulta para las comunidades indígenas y afromexicanas.
70. Estas consideraciones son obligatorias al haber sido aprobadas por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

VI.3. Estudio relativo a las violaciones al procedimiento legislativo

71. En su demanda, la parte accionante aduce que el dictamen del cual deriva el decreto impugnado fue producto de un proceso sumarisimo y arbitrario, que fue discutido y votado el mismo día bajo una urgencia injustificada y que impidió a las distintas fuerzas políticas conocerlo, analizarlo y discutirlo adecuadamente.
72. Señala que el hecho que algunos diputados se pronunciaron en contra o a favor del dictamen no subsana la transgresión cometida, ya que dicha votación se llevó a cabo en la misma sesión en la que el dictamen fue presentado, por lo que es evidente que no se tuvo el tiempo suficiente para conocer y estudiar su contenido.
73. Afirma que, si bien la votación para la dispensa del trámite y la aprobación del orden del día son diferentes, ya que en la primera se necesita las dos terceras partes de los diputados presentes mientras que en la segunda se requiere una mayoría simple, lo cierto es que ambos trámites debieron estar separados, de lo contrario, se incide negativamente en los principios democráticos en que debe estar sustentado el actuar del Poder Legislativo del Estado de Morelos.
74. Al respecto, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que, por regla general, debe examinarse primero la regularidad constitucional del procedimiento legislativo de una ley, ya que puede dar lugar a una invalidez genérica. Ello, con fundamento en lo resuelto en la Acción de Inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, criterio que se refleja en la tesis P./J. 32/2007, de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS"**³¹.
75. Para su estudio, el presente considerando se dividirá en cuatro apartados:(i) en el primero, se detallarán los criterios de este Tribunal Pleno para evaluar la regularidad de los procedimientos legislativos; (ii) en el segundo, se explicarán las reglas y principios que rigen el procedimiento en el Estado de Morelos; (iii) en el tercero, se narrará cómo se llevó a cabo la aprobación de las disposiciones impugnadas y, (iv) en el último, se evidenciarán las razones para considerar por qué existen violaciones legislativas que llevan necesariamente a la inconstitucionalidad de todo el decreto.

VI.3.1. Doctrina de esta Suprema Corte

76. Este Tribunal Pleno cuenta con una doctrina jurisprudencial consolidada respecto de cuándo se actualiza una violación al procedimiento legislativo que conlleve efectos invalidantes. En efecto, se ha entendido que el régimen democrático imperante en nuestro texto constitucional exige que en el propio seno del órgano legislativo que discute y aprueba las normas se verifiquen ciertos presupuestos formales y materiales que satisfagan los principios de legalidad, seguridad y democracia deliberativa.
77. Con lo anterior, se busca que las normas cuenten con una dignidad democrática que deriva de sus procesos de creación y de la idea de representación popular que detentan los diversos integrantes de una legislatura, lo cual se obtiene con el respeto a las reglas de votación, la publicidad de éstas y la participación de todas las fuerzas políticas al interior del órgano.
78. En ese sentido, se ha sostenido que no puede pasarse por alto que la violación a las formalidades del procedimiento legislativo debe abordarse en esta sede constitucional desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa, elegida como modelo de Estado de acuerdo con los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Federal, por lo que la evaluación del potencial invalidante de dichas irregularidades procedimentales debe intentar equilibrar dos principios distintos.³²

³¹ Jurisprudencia P./J. 32/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Diciembre de 2007, Tomo XXVI, página 776, registro digital 170881.

³² Sobre el particular, resulta aplicable la tesis P. XLIX/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Junio de 2008, Tomo XXVII, página 709, registro digital 169493: **"FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO"**.

79. Por un lado, el principio de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada. Por otro lado, un principio de equidad en la deliberación parlamentaria que apunta, en cambio, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto.³³
80. Así, en cada caso debe determinarse si existen violaciones al procedimiento legislativo y si redundan en una transgresión a las garantías de debido proceso, legalidad y democracia deliberativa o si, por el contrario, tales violaciones no tienen relevancia invalidante por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión. Análisis en el que, como elementos de partida, es necesario evaluar el cumplimiento de, cuando menos, los estándares siguientes.³⁴
- El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y *quorum* en el seno de las Cámaras, así como a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.
 - El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.
 - Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.
81. Lo anterior ha cobrado gran importancia con el fin de que los integrantes de las legislaturas (en especial las minorías legislativas) hayan podido formar parte del procedimiento legislativo. Lo anterior se asegura, entre otros escenarios, con que se hayan entregado los documentos legislativos con la anticipación detallada en la normatividad aplicable para efectos que los legisladores puedan emitir su voto libremente y en condiciones de igualdad o que se haya dado la correcta dispensa en razón de urgencia (con la adecuada motivación) de ciertos trámites legislativos, tales como la entrega misma de los documentos que van a ser discutidos por la asamblea,³⁵ ya que de no hacerse, puede llegarse al escenario de evitar que los integrantes de la legislatura participen en condiciones de igualdad.
82. En la **Controversia Constitucional 19/2007**,³⁶ este Tribunal Pleno señaló que no sólo deben respetarse los cauces que permitan a las mayorías y minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, sino también es necesario atender los lineamientos relacionados con el derecho a la participación deliberativa, consistente en que todas las cuestiones que se sometan a votación del órgano legislativo sucedan en un contexto de deliberación por las partes a quienes la ley les otorga el derecho de intervenir en los debates.

³³ La adopción de decisiones por mayoría, regla básica que permite resolver en última instancia las diferencias de opinión, es una condición necesaria de la democracia mas no suficiente. No todo sistema que adopta la regla de la mayoría es necesariamente democrático. Junto a la regla de la mayoría, hay que tomar en consideración el valor de representación política material y efectiva de los ciudadanos que tienen todos y cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria, así sean los más minoritarios, como viene a subrayar el artículo 41 constitucional, y el modo en que la aportación de información y puntos de vista por parte de todos los grupos parlamentarios contribuye a la calidad de aquello que finalmente se somete a votación.

Por ende, el órgano legislativo, antes de ser un órgano decisorio, tiene que ser un órgano deliberante donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así, porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear en el transcurso de la deliberación pública aquello que va a ser objeto de la votación final y, por tanto, otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

El cumplimiento de los principios deliberativos asegura que todos los representantes populares tengan una participación activa y eficaz en el procedimiento legislativo con el fin de respetar los principios de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya manifestación culmina en el acatamiento de la decisión de la mayoría. De igual forma, garantizan que la decisión final sea conforme a la deliberación plural e incluyente.

³⁴ Los cuales se advierten del contenido de la tesis P. L/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Junio de 2008, Tomo XXVII, página 717, registro digital 169437, de rubro: "**PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUEL.**"

³⁵ Postura que se refleja en las tesis P./J. 36/2009 y 37/2009, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Abril de 2009, Tomo XXIX, páginas 1109 y 1110, registros digital 167521 y 167520, respectivamente, de rubros: "**DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE**" y "**DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA**".

³⁶ Sentencia recaída a la Controversia Constitucional 19/2007, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas, 16 de febrero de 2010.

83. Dichos estándares, relativos al análisis de violaciones cometidas durante el desarrollo de los procedimientos legislativos, fueron confirmados en la **Acción de Inconstitucionalidad 36/2013** y su acumulada **37/2013**,³⁷ y en la **Acción de Inconstitucionalidad 50/2015** y sus acumuladas **55/2015**, **56/2015** y **58/2015**.³⁸
84. En ese sentido, esta Suprema Corte ha reiterado que dentro del procedimiento legislativo pueden suceder violaciones a las reglas que regulan el procedimiento legislativo de carácter formal que trascienden de manera fundamental a la disposición normativa, de manera tal que provocan su invalidez o inconstitucionalidad;³⁹ aunque también ha sostenido que pueden suscitarse irregularidades de esa misma naturaleza que por su entidad no afectan su validez.⁴⁰
85. De ahí que los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como, por ejemplo, la entrada en receso de los órganos legislativos o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que suceden habitualmente.
86. En suma, el análisis que el órgano jurisdiccional debe realizar cuando revisa el procedimiento legislativo por el que fue emitida una disposición normativa es el que se dirige a determinar si la existencia de una violación o irregularidad trasciende o no de modo fundamental en su validez constitucional, sobre la base de los principios de economía procesal y equidad en la deliberación parlamentaria y en atención a las particularidades del caso.

VI.3.2. Procedimiento legislativo en el Estado de Morelos

87. Los aspectos más relevantes del procedimiento legislativo de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, vigentes al momento de la promulgación y publicación del decreto impugnado, son los siguientes:

a) Iniciativa

88. De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Morelos, la prerrogativa de presentar leyes y decretos corresponde al Gobernador del Estado, a los diputados y diputadas del Congreso del Estado, al Tribunal Superior de Justicia -en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia- a los ayuntamientos, a los y las ciudadanas morelenses y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos -en asuntos relacionados con los derechos humanos.-⁴¹

³⁷ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 36/2013 y su acumulada 37/2013, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Norma Lucía Piña Hernández, 13 de septiembre de 2018.

³⁸ Sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, 10 de noviembre de 2015.

³⁹ Acción de Inconstitucionalidad 121/2017 y sus acumuladas 122/2017, 123/2017 y 135/2017, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, 16 de enero de 2020.

Acción de Inconstitucionalidad 43/2018, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alberto Pérez Dayán, 27 de julio de 2020.

Controversia constitucional 34/2014, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas (en su ausencia hizo suyo el asunto la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), 6 de octubre de 2015.

Controversia Constitucional 41/2014, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro José Fernando Franco González Salas (en su ausencia hizo suyo el asunto la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos), 29 de septiembre de 2015.

Controversia Constitucional 63/2016, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, 23 de septiembre de 2019.

⁴⁰ Al respecto, puede consultarse la jurisprudencia P./J. 94/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Agosto de 2001, Tomo XIV, página 438, registro digital 188907, de rubro: **"VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. SON IRRELEVANTES SI NO TRASCENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA"**.

⁴¹ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**

Artículo 42. El derecho de iniciar Leyes y decretos corresponde:

I. Al Gobernador del Estado;

II. A los Diputados al Congreso del mismo;

III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de justicia;

IV. A los Ayuntamientos.

V. A los ciudadanos morelenses de conformidad con el artículo 19 bis de esta constitución.

VI. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en asuntos relacionados con los Derechos Humanos.

El Gobernador del Estado podrá presentar dos iniciativas preferentes el día de la apertura de cada período ordinario de sesiones o solicitar con este carácter dos que hubiera presentado en períodos anteriores que no tengan dictamen, cada iniciativa debe ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de 40 días naturales. No tendrán carácter de preferentes las iniciativas de presupuesto, fiscal, electoral y reformas a la Constitución del Estado.

En las iniciativas que se presenten al Congreso Local, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario que implique su implementación.

89. Las iniciativas serán presentadas por escrito y en medio magnético, deberán contener una parte expositiva que tendrá los elementos de justificación, legitimación, explicación interpretativa, alcances y oportunidad de lo que se propone y una parte preceptual o normativa que estará constituida por un articulado ordenado en forma lógica.⁴²
90. Por otra parte, el artículo 50 de la Constitución del Estado de Morelos⁴³ precisa que en la reforma de las leyes o decretos se seguirá el mismo trámite que el de su formación, lo que se reitera en el diverso numeral 1 del Reglamento para el Congreso de ese Estado.⁴⁴

b) Dictamen⁴⁵

91. Una vez presentada la iniciativa de ley o decreto, ésta pasará a la o las comisiones del Congreso que correspondan.⁴⁶ Las comisiones deberán conocer, estudiar y dictaminar los asuntos que les sean turnados y someterlos a consideración del pleno del Congreso en un plazo no mayor a sesenta días naturales, lo que deberá ocurrir en el mismo periodo ordinario de sesiones en el que se les haya turnado la iniciativa o en el inmediato siguiente,⁴⁷ los cuales transcurren del primero de septiembre al quince de diciembre y del primero de febrero al quince de julio.⁴⁸
92. Por su parte, se reconoce que las iniciativas preferentes serán discutidas y votadas por el pleno dentro de los cuarenta días naturales; por lo que la comisión o comisiones competentes deberán llevar el proceso de dictamen dentro de dicho plazo, tomando las previsiones necesarias para que el dictamen pueda ser listado en el orden del día de la sesión que corresponda o que se convoque,⁴⁹ cuidando no rebasar el término establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Morelos.⁵⁰
93. Para emitir el dictamen de los asuntos turnados, la Comisión respectiva deberá reunirse para su análisis, discusión y aprobación. Asimismo, cuando el asunto interese a dos o más comisiones, la Comisión que lo recibió para su estudio notificará a la Mesa Directiva para que ésta lo turne a las comisiones respectivas.⁵¹

⁴² **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 95. Las iniciativas de leyes y decretos, serán presentadas por escrito y en medio magnético, deberán contener una parte expositiva que tendrá los elementos de justificación, legitimación, explicación interpretativa, alcances y oportunidad de lo que se propone, así como una parte preceptual o normativa que estará constituida por un articulado ordenado en forma lógica.

Las propuestas para modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o leyes federales, deberán cumplir, en lo conducente lo previsto en el presente capítulo y con respecto a su procedencia, estarán sujetas a lo estipulado en el artículo 104 del presente reglamento. Al inicio de cada periodo ordinario de sesiones el Poder Ejecutivo estatal, podrá presentar como preferente hasta dos iniciativas o solicitar con ese carácter dos que hubiera presentado en periodos anteriores y que no cuenten con dictamen.

⁴³ **Artículo 50.** En la reforma, derogación o abrogación de las Leyes o decretos, se observarán los mismos trámites que para su formación.

⁴⁴ **Artículo 1.** Este reglamento tiene por objeto regular el trabajo administrativo, legislativo y parlamentario del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por su Ley Orgánica.

Por ningún motivo el presente reglamento puede ser modificado por acuerdos parlamentarios; para reformar, adicionar o derogar las disposiciones del mismo, se deberá sujetar al proceso legislativo previsto en este ordenamiento.

⁴⁵ En ciertos casos, en el procedimiento legislativo debe hacerse el análisis de la estimación del impacto presupuestario de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Local, 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

⁴⁶ **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 53. Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados. Emitirán en su caso, acuerdos parlamentarios que se someterán a la aprobación del pleno.

⁴⁷ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 54. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales, los asuntos que le sean turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso y someterlos a consideración del Pleno; (...)

Artículo 102. La iniciativa deberá dictaminarse en el periodo ordinario de sesiones en que se turne a la comisión o en el inmediato siguiente, en términos de este Reglamento. (...)

⁴⁸ **Artículo 32.** El Congreso del Estado tendrá cada año dos periodos de sesiones ordinarias, el primero se iniciará el uno de septiembre y terminará el quince de diciembre; el segundo empezará el uno de febrero y concluirá el quince de julio.

⁴⁹ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 54. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. (...)

En iniciativas preferentes, a más tardar dentro de los cuarenta días naturales la iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno, por lo que la comisión o comisiones competentes deberán llevar a cabo el respectivo proceso de dictaminación dentro de dicho plazo, tomando las previsiones necesarias para remitir el dictamen a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, en tiempo y forma, a efecto de que pueda ser listado en el orden del día de la sesión que corresponda o que al efecto se convoque, y cuidando en todo momento no rebasar el término establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

⁵⁰ **Artículo 42 (...)**

El Gobernador del Estado podrá presentar dos iniciativas preferentes el día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones o solicitar con este carácter dos que hubiera presentado en periodos anteriores que no tengan dictamen, cada iniciativa debe ser discutida y votada por el Pleno del Congreso en un plazo máximo de 40 días naturales. No tendrán carácter de preferentes las iniciativas de presupuesto, fiscal, electoral y reformas a la Constitución del Estado.

⁵¹ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 56. Cuando el asunto interese a dos o más comisiones, la comisión que lo recibió para su estudio, notificará lo anterior a la mesa directiva para el efecto de que esta lo turne a las comisiones respectivas.

94. Las comisiones deben reunirse por lo menos una vez al mes, convocadas por conducto de su presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación y solo por urgencia y de manera extraordinaria podrá citarse a reunión con menos de veinticuatro horas de anticipación.⁵²
95. Las reuniones de las comisiones deberán llevarse a cabo con la asistencia de la mayoría de sus integrantes; las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes -en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad- y cuando algún diputado disienta del dictamen podrá formular voto particular.⁵³
96. Los dictámenes deberán formularse por escrito y en disco de grabación electromagnética y contener los datos generales que identifiquen la iniciativa, la expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de motivos y fundamentos legales, el análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y poderes ejecutivo o judicial, las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones que dictaminen y el sentido de su voto, así como los artículos que se reforman, modifican o derogan.⁵⁴
97. Una vez firmado, el dictamen será entregado a la Mesa Directiva y programado en el orden del día. Hecho lo anterior, el mismo será inserto para su publicidad en el portal de internet del Congreso.⁵⁵
98. El Reglamento del Congreso del Estado de Morelos permite a las Comisiones solicitar por escrito, una ampliación o prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo, ante la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos o en su caso se podrá requerir al Presidente de la Comisión o a su Secretario que expliquen al Pleno del Congreso las razones de la demora.⁵⁶
99. De igual forma, este ordenamiento es enfático en señalar que ningún proyecto de dictamen podrá debatirse ante el Pleno sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas lo hayan dictaminado.⁵⁷

⁵² **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 63. Las comisiones deben reunirse por lo menos una vez al mes, sus convocatorias se harán por conducto de su presidente, con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito, señalando el día, la hora y el lugar de la celebración, la convocatoria contendrá el orden del día y una relación pormenorizada de los asuntos que serán tratados.

Salvo por urgencia y de manera extraordinaria, podrá citarse a reunión de Comisión con menos de veinticuatro horas de anticipación.

⁵³ **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 57. A las comisiones legislativas les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Las comisiones legislativas contarán con un Secretario Técnico y el personal de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, su integración y funcionamiento se encontrarán establecidas en el Reglamento respectivo.

⁵⁴ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 106. Los dictámenes deberán contener:

I. Los datos generales que identifiquen la iniciativa y una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere;

II. Formularse por escrito y en disco de grabación electromagnética;

III. La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;

IV. El análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y los poderes ejecutivo o judicial en su caso;

V. Las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones que dictaminen y el sentido de su voto; y

VI. Los artículos que se reforman, modifican o derogan.

⁵⁵ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 107. El dictamen una vez firmado y entregado a la Mesa Directiva, será programado para su discusión en la sesión que determine la Conferencia.

Artículo 108. Programados en el orden del día, los dictámenes serán insertos para su publicidad en el portal de internet del Congreso.

⁵⁶ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 61. Una vez que estén elaborados los proyectos de dictámenes de la comisión o comisiones encargadas de un asunto, se remitirán anexando los votos particulares si lo hubiere, en documento y en versión electromagnética para su inclusión en el proyecto de orden del día a la Conferencia.

La Comisión, podrá solicitar por escrito la ampliación o la prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo, ante la Conferencia.

Artículo 62. Si mediare excitativa del Presidente, formulada por sí o a solicitud de dos o más diputados, para la presentación de un dictamen, el presidente de la comisión o su secretario explicarán al Pleno del Congreso, las razones de la demora.

El Presidente del Congreso cinco días antes de que venza el plazo de cuarenta días naturales que señala el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, realizará por escrito una prevención a la comisión o comisiones respectivas.

⁵⁷ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 103. Ningún proyecto de dictamen o proposición de acuerdo parlamentarios podrá debatirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas hayan dictaminado.

c) De las sesiones

100. Se entenderá por sesión la reunión plenaria de los diputados legalmente convocados, con la asistencia del *quorum* legal, celebrada en el salón de sesiones del recinto legislativo del Congreso o en el lugar así declarado por éste. Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, privadas y solemnes.⁵⁸
101. Las sesiones ordinarias son aquellas celebradas dentro de los períodos ordinarios; son extraordinarias aquellas que se llevan a cabo fuera de dichos períodos, son privadas aquellas que, por lo delicado de su naturaleza, requieren tratamiento especial -no son abiertas al público- y son solemnes aquellas ceremoniales y en las que se conmemore o celebre acontecimientos históricos o políticos.⁵⁹
102. Las sesiones se sujetarán al orden del día, mismo que el presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados veinticuatro horas previas a la sesión.⁶⁰ Bajo la premisa ya mencionada que un dictamen que se incluye en el orden del día, al programarse, será inserto para su publicidad en el portal del Congreso (es decir, se publicita al menos veinticuatro previas a la sesión).
103. En el curso de las sesiones podrá haber recesos, sin que se establezca en la normatividad reglas sobre cuánto puede durar el mismo.⁶¹

d) De los debates

104. La discusión de los dictámenes se realizará sin necesidad de su lectura previa, salvo en los casos relativos a reformas a la Constitución Federal, a la Constitución local y cuando se trate de la designación de gobernador sustituto, interino o provisional.⁶² En estos últimos tres casos, es posible

⁵⁸ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 74. Se entenderá por sesión, a la reunión plenaria de los diputados legalmente convocados, con la asistencia del quórum legal celebrada en el salón de sesiones del recinto legislativo del Congreso o en el lugar así declarado por éste, en los casos previstos en la Constitución, en la Ley y en este Reglamento. El Congreso sesionará por lo menos una vez cada quince días, salvo en aquellos casos determinados por la Conferencia.

Artículo 75. Las sesiones del Congreso tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias, privadas y solemnes.

⁵⁹ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 76. Las sesiones ordinarias son todas aquellas celebradas dentro de los períodos de sesiones ordinarias.

Artículo 77. Son extraordinarias; aquellas que se llevan a cabo fuera de los períodos ordinarios de sesiones, convocados por la diputación permanente y se ocupan exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, durarán el tiempo que sea necesario para llegar a las resoluciones de los asuntos agendados.

Si los temas tratados en ellas, no fuesen agotados durante la sesión y deba iniciarse el periodo ordinario de sesiones, las extraordinarias concluirán y corresponderá el tratamiento de los asuntos pendientes a las sesiones del subsecuente periodo ordinario.

Artículo 78. Cuando se convoque a período extraordinario de sesiones, si el ejecutivo no ordenara la publicación de la convocatoria en el término de seis días, la diputación permanente ordenará la publicación en el periódico oficial y en un medio de comunicación de los de mayor circulación en la entidad.

Artículo 79. Las sesiones privadas; son aquellas que por lo delicado de su naturaleza, requieren de tratamiento especial, no son abiertas al público y adquieren tal carácter por acuerdo de la Conferencia.

Artículo 80. Son sesiones solemnes; Además de las señaladas en el capítulo del ceremonial de este reglamento, todas aquellas que se celebran para la conmemoración o celebración de acontecimientos históricos o políticos para nuestra entidad y que revisten por su importancia una formalidad y ceremonial determinados o especiales.

En todas las sesiones solemnes, a nombre del Congreso hará uso de la palabra el Presidente de la Mesa Directiva. Así mismo harán uso de la palabra los diputados que por acuerdo, determine la Junta.

⁶⁰ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 82. Las sesiones se sujetarán a un orden del día; mismo que el Presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados, con veinticuatro horas previas a la sesión.

El orden del día a que se refiere este artículo se desarrollará bajo el siguiente esquema:

I. Pase de lista de los diputados;

II. Declaratoria de quórum;

III. Lectura y votación del orden del día;

IV. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior;

V. Comunicaciones de las Cámaras del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de los Estados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Diputación Permanente, del Ejecutivo del Estado, del poder judicial de la federación, del Tribunal Superior de Justicia y de los Ayuntamientos del Estado;

VI. Iniciativas de los miembros del congreso, del ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia, de los Ayuntamientos, así como las minutas de reforma constitucional que presente el Congreso de la Unión;

VII. Dictámenes que presenten las comisiones de primera lectura;

VIII. Dictámenes para tratarse de segunda lectura, discusión y votación respectiva;

IX. Propuestas que presente; la Junta, la Conferencia, los grupos parlamentarios o los miembros del Congreso;

X. Correspondencia recibida; y

XI. Asuntos generales.

⁶¹ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 85. El Presidente de la Mesa Directiva, por sí o a petición de algún diputado, podrá someter a la consideración del pleno, la declaración de recesos en el curso de una sesión.

⁶² **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 113. La discusión de los dictámenes se realizará sin necesidad de lecturas previas, en virtud de lo dispuesto por el presente Reglamento, con las excepciones establecidas en el mismo.

Los dictámenes de los órganos colegiados del Congreso, que deban ser sometidos a la consideración de la asamblea, serán desahogados de conformidad a lo siguiente:

calificar el asunto como de urgente y obvia resolución, lo que tendrá como efecto que el Presidente de la Mesa Directiva decreta un receso para que los diputados conozcan el asunto y puedan pasar a la votación.⁶³

105. Los dictámenes de los órganos colegiados del Congreso que deban ser sometidos a la consideración de la asamblea serán desahogados de conformidad con lo siguiente: (i) en la sesión del Pleno respectiva, aprobado el orden del día, uno de los secretarios de la Mesa Directiva dará cuenta a la asamblea con el o los dictámenes que hayan cumplido con el procedimiento establecido en ese ordenamiento quedarán como leídos y serán insertados íntegramente en el Semanario de los Debates; (ii) se procederá a abrir la discusión del dictamen y, (iii) en el caso de dictámenes de leyes o modificaciones a éstas, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados. Hecho lo anterior, se procederá a la votación.⁶⁴
106. Una vez que el Presidente de la Mesa Directiva declare suficientemente discutido el proyecto de dictamen en lo general, se votará en tal sentido. Si se aprueba, se discutirán los artículos reservados en lo particular, en donde se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos que los miembros de la asamblea quieran impugnar. Los que no ameriten discusión, se entenderán aprobados en lo particular por el simple hecho de no haber sido reservados. Posteriormente, el Presidente procederá a efectuar la declaratoria respectiva.⁶⁵

e) De las votaciones

107. Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple (más de la mitad de los diputados asistentes), a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y el Reglamento del Congreso del Estado de Morelos exijan mayoría absoluta o calificada. Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como mínimo los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes.⁶⁶

I. En la sesión del Pleno respectiva, aprobado el orden del día, uno de los secretarios de la Mesa Directiva dará cuenta a la asamblea con el o los dictámenes que hayan cumplido con el procedimiento establecido en este ordenamiento; quedarán como leídos y serán insertados íntegramente en el semanario de los debates;

II. Acto seguido, se procederá a abrir la discusión del dictamen.

III. En el caso de dictámenes de leyes o modificaciones a las mismas, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados.

Hecho lo anterior, se procederá a la votación respectiva.

Artículo 114. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior de este reglamento, aquellos dictámenes o resoluciones que sean inherentes a:

a) Las minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Morelos.

c) La designación de Gobernador Sustituto, Interino o Provisional.

En estos casos, en la sesión respectiva, el secretario de la Mesa Directiva, procederá a dar lectura íntegra al dictamen; debiéndose turnar un (sic) copia de todos los documentos a los legisladores y ordenando su publicación en el semanario de los debates.

En caso de que cualquiera de estos dictámenes requiera de varias horas para su lectura, podrá darse lectura a una versión sintetizada y deberá ser insertado en el semanario de los debates el dictamen íntegro.

⁶³ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 115. Los dictámenes a que se refiere el artículo 114 de este ordenamiento, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados, posteriormente se realizará la votación que corresponda.

Si se calificara como de urgente y obvia resolución los asuntos que prevé el párrafo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva, decretará un receso, para el efecto de que los diputados conozcan el asunto a discutir y votar en su caso.

El Presidente de la Mesa Directiva, ordenará la publicación posterior de los dictámenes aprobados o rechazados por la asamblea, en el semanario de los debates.

⁶⁴ Artículo 113 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, ya citado en el pie de página número 41.

⁶⁵ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 127. Declarado suficientemente discutido el proyecto de dictamen en lo general, por el Presidente, se procederá a votarlo en tal sentido, aprobado que sea, se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular.

En caso contrario se consultará a la Asamblea en votación económica si se devuelve o no todo el proyecto a la comisión, en el primer supuesto se devolverá a la comisión para el efecto de que considere las observaciones realizadas, en el segundo se tendrá por desechada.

Todo proyecto de dictamen que sea devuelto a comisión para su reforma, deberá reelaborarse en un término que no debe exceder de 30 días.

Si durante la votación no existiera acuerdo entre los diputados respecto de la votación emitida, o no se alcanzara la votación requerida para aprobar o desechar el dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, para el efecto de reorganizar los debates, declarará un receso por el tiempo que estime necesario al efecto de que se realicen los consensos necesarios con relación al dictamen en cuestión.

Artículo 128. En la discusión en lo particular se podrán apartar los artículos, fracciones o incisos, que los miembros de la asamblea quieran impugnar; los demás del proyecto, que no ameriten discusión, se entenderán aprobados también en lo particular por el simple hecho de no haber sido reservados, el Presidente procederá a efectuar la declaratoria respectiva.

Se entenderán aprobados en sus términos, los artículos que habiendo sido reservados en lo particular por algún diputado, su propuesta no sea aprobada.

Podrá votarse, en un solo acto, un proyecto de ley o decreto, en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

⁶⁶ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 134. Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y este Reglamento exijan mayoría absoluta o calificada.

Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como mínimo los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Artículo 135. Se entiende por mayoría simple, la que se obtenga de sumar más de la mitad de los diputados asistentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la que se obtenga de sumar el 50% más uno de los diputados integrantes de la Legislatura.

108. En el caso particular de formación o reforma de leyes o decretos, la Constitución local exige una votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura.⁶⁷

f) Publicación

109. La Mesa Directiva o, en su caso, la Diputación Permanente, ordenará la publicación de las leyes, decretos y acuerdos que emita el Congreso en el Semanario de los Debates. De la misma manera, las leyes y decretos -así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas- deben ser publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", que es el órgano de difusión del Gobierno del Estado.⁶⁸
110. Los proyectos de leyes o decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo quien, si no tuviere observaciones que hacer, los publicará en un plazo no mayor a diez días hábiles.⁶⁹

VI.3.3. Desarrollo del procedimiento legislativo en el caso concreto

111. A partir de las constancias del expediente, se tiene que el procedimiento legislativo de la reforma cuestionada que concluyó con la aprobación del Decreto Número Seiscientos Noventa y Siete, por el que se creó la Ley de Videovigilancia y se reformaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y del Código Penal para el Estado de Morelos, se desarrolló de la siguiente manera.

a) Presentación de la iniciativa

112. El tres de julio de dos mil diecinueve, en la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, el Diputado Marcos Zapotitla Becerro presentó una iniciativa con proyecto de decreto en la que propuso la creación de la Ley de Videovigilancia y la reforma y adición de diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y del Código Penal para el Estado de Morelos.⁷⁰
113. Esta iniciativa no estaba incluida para ser presentada ante el Pleno en esa fecha, sin embargo, tras la lectura que se le dio al orden del día y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VII del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos,⁷¹ se votó por unanimidad la inclusión de esa iniciativa.⁷²

⁶⁷ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**

Artículo 44. Para que una iniciativa tenga el carácter de ley o decreto, necesita en votación nominal de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura; la sanción y promulgación del Ejecutivo y su publicación en el órgano oficial del Estado; excepto en los casos expresamente determinados por esta Constitución.

⁶⁸ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 144. La Mesa Directiva y en su caso, la Diputación Permanente ordenará, publicar las Leyes, Decretos y Acuerdos que emita el Congreso en el semanario de los debates.

El Secretario del Congreso, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, vigilará la publicación del mismo.

En el semanario de los debates se registrará íntegramente los hechos ocurridos en las sesiones ordinarias, extraordinarias o de la Diputación Permanente.

Artículo 145. Todas las Leyes y decretos, así como sus reformas, adiciones, derogaciones, abrogaciones y fe de erratas, que expida el Congreso, deben ser publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado y en el semanario de los debates.

Surtirán los mismos efectos los decretos y acuerdos para el gobierno o administración interior del Estado, cuando así lo considere el pleno y la naturaleza del asunto lo amerite.

⁶⁹ **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**

Artículo 47. Los Proyectos de Leyes o Decretos aprobados por el Congreso se remitirán al Ejecutivo, quien si no tuviere observaciones que hacer, los publicará inmediatamente en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a su recepción. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de diez días hábiles siguientes.

Si se hubiese vencido el plazo que el Ejecutivo tiene para formular las observaciones a que se refiere el párrafo anterior y no las hubiere hecho, o vencido el plazo no hubiese publicado el decreto o ley de que se trate, será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva, del Congreso del Estado, deberá ordenar en un término de cinco días hábiles la publicación en el Periódico Oficial, del Gobierno del Estado.

⁷⁰ Acta de la Sesión Ordinaria de tres de julio de dos mil diecinueve, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, pp. 18-19

Semanario de debates de la sesión ordinaria correspondiente al tres de julio de dos mil diecinueve, pp. 12-14

⁷¹ **Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(....)

VII. Presentar para su aprobación al pleno del Congreso del Estado, el orden del día acordado con la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y en su caso complementarla;

⁷² Acta de la Sesión Ordinaria de tres de julio de dos mil diecinueve, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, pp. 10-11

Semanario de debates de la sesión ordinaria correspondiente al tres de julio de dos mil diecinueve, p. 6.

b) Turno a las comisiones dictaminadoras

114. En esa misma sesión de tres de julio de dos mil diecinueve, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del Congreso ordenó el turno de la iniciativa a las comisiones unidas de Seguridad Pública y Protección Civil; Puntos Constitucionales y Legislación; y Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamiento Humanos, todas de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.⁷³
115. Asimismo, se refiere que mediante oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.0.2/0596/19 recibido el cuatro de julio de dos mil diecinueve, fue remitida esta iniciativa, en primer turno, a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su análisis y dictaminación correspondiente.⁷⁴

c) Reunión y aprobación del dictamen legislativo por las Comisiones dictaminadoras

116. En el expediente legislativo remitido por el Poder Legislativo del Estado de Morelos, obra un dictamen de veintinueve de junio de dos mil veinte, el cual, como se evidenciará más adelante, no corresponde a aquél que se leyó ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos en la sesión ordinaria del quince de julio de dos mil veinte, como parte del trámite para que se le calificara como de urgente y obvia resolución y se pudiera someter a discusión y votación, pero que es el presuntamente aprobado por Comisiones porque su contenido parece ser referido en el Decreto Número Seiscientos Noventa y Siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el doce de agosto de mil veinte.
117. De igual forma, consta que hasta el ocho de julio de dos mil veinte, es decir, después de haber transcurrido más de un año desde que se dio el turno de la citada iniciativa, las comisiones referidas realizaron una reunión de trabajo extraordinaria que tuvo como objetivo principal, discutir y aprobar el dictamen en el que se analizaba la iniciativa por la que se creaba la Ley de Videovigilancia y se reformaban y adicionaban diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y el Código Penal para el Estado de Morelos.
118. Dicha reunión transcurrió de las doce horas con cincuenta minutos hasta las trece horas con veinticinco minutos de ese ocho de julio de dos mil veinte.⁷⁵
119. De acuerdo con la lista de asistencia que obra anexa a esa acta, se advierte que la reunión de trabajo contó con la presencia de doce Diputados y Diputadas: (i) José Casas González, (ii) José Luis Galindo Cortez, (iii) Alejandra Flores Espinoza, (iv) Marcos Zapotitla Becerro, (v) Rosalina Mazari Espín, (vi) Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, (vii) Ana Cristina Guevara Ramírez, (viii) Andrés Duque Tinoco, (ix) Dalila Morales Sandoval, (x) Rosalinda Rodríguez Tinoco, (xi) Blanca Nieves Sánchez Arano y (xii) Ariadna Barrera Vázquez.
120. No asistieron a dicha reunión, a pesar de formar parte de las Comisiones dictaminadoras según la lista de asistencia presentada y el dictamen legislativo presuntamente aprobado, las Diputadas Tania Valentina Rodríguez Ruiz y Cristina Xochiquétzal Sánchez Ayala.
121. En esta acta se señala que fue realizada una primera votación respecto al orden de día, misma que fue aprobada mediante votación económica y por unanimidad de votos de las Diputados y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil, mayoría de votos de los integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Legislación y unanimidad de votos de los miembros de la Comisión Legislativa de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos.
122. Posteriormente, en el acta se dice que se procedió al análisis y discusión del dictamen legislativo y al respecto, las Diputadas Blanca Nieves Sánchez Arano y Rosalinda Rodríguez Tinoco hicieron entrega por escrito de su pronunciamiento en contra de éste y solicitaron que se incorporaran como anexos al acta correspondiente.
123. Asimismo, se refiere que, una vez agotado el debate, se determinó aprobar el dictamen por unanimidad de votos de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Protección Civil, por mayoría de votos de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Legislación y unanimidad de votos de la Comisión Legislativa de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos.

⁷³ Acta de la Sesión Ordinaria de tres de julio de dos mil diecinueve, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Lectura, p. 19.

Semanario de debates de la sesión ordinaria correspondiente al tres de julio de dos mil diecinueve, p. 14

⁷⁴ En el expediente legislativo no obra copia de este oficio pero esta información se señala en el Dictamen legislativo que posteriormente fue presentado por las Comisiones legislativas dictaminadoras.

⁷⁵ Acta de la reunión de trabajo extraordinaria de las comisiones legislativas de seguridad pública y protección civil, puntos constitucionales y legislación y planeación para el desarrollo social, metropolitano, zonas, conurbadas y asentamientos humanos (Sesión Formal de Comisiones Unidas), de ocho de julio de dos mil veinte.

124. Cabe señalar que, salvo los votos y posicionamientos ya referidos de las dos Diputadas, que se solicitó fueran adjuntados al acta de la reunión de trabajo, en este documento no se refleja de ninguna forma cuál fue la votación expresada por cada uno de los integrantes de las comisiones.
125. Únicamente obra al final de esta acta una leyenda que indica:
"Firman la presente acta las Diputadas y Diputados que estuvieron presentes y así lo quisieron hacer, para constancia y efectos legales conducentes".
126. Asimismo, se presenta una lista de los Diputados integrantes que sí accedieron a firmar el acta, en la que se destaca la ausencia de firmas del Diputado Andrés Duque Tinoco y de las Diputadas Alejandra Flores Espinoza, Rosalinda Rodríguez Tinoco, Blanca Nieves Sánchez Arano y Ana Cristina Guevara Ramírez, a pesar de que obraban sus firmas en la lista de asistencia a esa reunión.
127. Finalmente, como ya se dijo, en el expediente legislativo obra copia certificada de un dictamen legislativo de veintinueve de junio de dos mil veinte sancionado en sentido positivo, tanto por su propuesta como por su viabilidad presupuestaria, por parte de las comisiones legislativas, que fue firmado por todos sus integrantes, con excepción de las Diputadas Alejandra Flores Espinoza, Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Rosalinda Rodríguez Tinoco y Cristina Xochiquétzal Sánchez Ayala,⁷⁶ sin que tampoco se indique la votación con la cual se aprobó este dictamen o se anexen los posicionamientos en contra que fueron realizados por las dos Diputadas ya mencionadas.

d) Presentación del dictamen ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos

128. En el expediente remitido por el Congreso del Estado de Morelos, únicamente obra copia de la primera hoja del acuse del oficio número SPYPC/231/07/2020,⁷⁷ dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, recibido el catorce de julio de dos mil veinte a las quince horas con quince minutos por ese órgano, que en su parte superior indica que se anexaban *"2 DICTÁMENES + 2 ACTAS CON LISTAS DE ASISTENCIA + DOCUMENTOS ANEXOS + ARCHIVOS DIGITALES"* y en el que también consta un diverso sello de esa misma fecha pero recibido a las quince horas con cuarenta y tres minutos por el área de *"Proceso Legislativo"*.
129. No obstante, de esta constancia no es posible apreciar que se haya incluido el dictamen legislativo de mérito (veintinueve de junio de dos mil veinte) sancionado en sentido positivo por las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Protección Civil; Puntos Constitucionales y Legislación; y Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, así como los votos particulares expresados en su contra, pues se reitera que no existe documento anexo que haya sido presentado junto con ese oficio y tampoco el contenido de éste es claro al respecto.

e) Sesión del Congreso en la que se discutió y se votó el dictamen legislativo en cuestión

130. A las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del quince de julio de dos mil veinte, con un *quorum* de catorce diputados, se dio inicio a la última sesión legislativa ordinaria del segundo periodo de sesiones del Congreso del Estado de Morelos.⁷⁸
131. Una vez abierta la sesión, la Secretaría dio lectura al orden del día, en el cual se incluyeron dieciséis dictámenes de primera lectura propuestos como de urgente y obvia resolución, entre ellos el aparentemente aprobado por las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil; Puntos Constitucionales y Legislación; y de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, por el que se creaba la Ley de Videovigilancia y se reformaban y adicionaban diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y el Código Penal para el Estado de Morelos, identificado en el punto número 7, inciso H), de ese listado.⁷⁹

⁷⁶ Fojas 116-120 del "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforma el artículo 2 bis; se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 7; se reforma el inciso o) y se adiciona el inciso p) a la fracción I del artículo 17; se reforma el artículo 127; se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 147; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos. Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI del artículo 165, se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV, recorriéndose la actual fracción IV para ser la fracción V del artículo 179; se reforma la fracción V y se adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual fracción VI para ser la fracción VII del artículo 184 bis, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos. Se adiciona un capítulo VIII denominado acceso ilícito a sistemas de videovigilancia ubicado en el título Décimo Noveno "Delitos contra la seguridad interior del estado", con los artículos 267 ter 1, 267 ter 2, 267 ter 3 y 267 ter 4; y se adiciona un capítulo XX denominado uso indebido de sistemas de videovigilancia ubicado en el título Vigésimo "Delitos contra las funciones del estado y el servicio público", con el artículo 295 bis, del Código para el Estado de Morelos".

⁷⁷ Foja 700 del expediente de la acción de inconstitucionalidad 258/2020.

⁷⁸ Acta de la Sesión Ordinaria iniciada el quince de julio de dos mil veinte y continuada y concluida el treinta y uno de agosto del mismo año, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, p. 15.

⁷⁹ Acta de la Sesión Ordinaria iniciada el quince de julio de dos mil veinte y continuada y concluida el treinta y uno de agosto del mismo año, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, p. 5.

Semanario de los Debates del H. Congreso del Estado de Morelos. Año 2 Periodo Ordinario 2 Tomo I Número 076. Correspondiente al quince de julio de dos mil veinte, p. 5

132. De igual manera, para esa misma sesión también se listaron otros diecinueve dictámenes de segunda lectura, para la discusión y aprobación del Congreso, entre otra gran cantidad de asuntos a tratar.
133. Al procederse al desahogo de los dictámenes de primera lectura que habían sido catalogados como de urgente y obvia resolución, se instruyó primeramente a la Secretaría que diera lectura a las versiones sintetizadas de aquellos, para en su caso, proceder a su discusión y votación en la misma sesión.⁸⁰
134. En el Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos que fue remitido a este Tribunal Pleno,⁸¹ consta la lectura que se dio al dictamen por el que se creaba la Ley de Videovigilancia y se reformaban y adicionaban diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y del Código Penal para el Estado de Morelos.
135. Concluida la lectura tanto de ese como del resto de dictámenes catalogados como de urgente y obvia resolución, se consultó a la Asamblea mediante votación económica si todos podían ser calificados como de urgente y obvia resolución y al respecto se expresó una votación de dieciséis votos a favor, uno en contra y cero abstenciones para que pudieran ser votados y discutidos en la sesión.⁸²
136. Realizado lo anterior, se procedió a declarar un receso en la sesión que después se reanudó a las veintiún horas con treinta y dos minutos del mismo quince de julio de dos mil veinte,⁸³ y en la que se sometió a discusión y votación los dictámenes de primera lectura.
137. En el análisis del Dictamen legislativo emanado de las comisiones unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, Puntos Constitucionales y Legislación y Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamiento Humanos, participaron para hablar en su contra las Diputadas Rosalinda Rodríguez Tinoco, Maricela Jiménez Armendáriz y Blanca Nieves Sánchez Arano y a favor únicamente el Diputado Marcos Zapotitla Becerro.
138. Concluidas sus intervenciones, se sometió a votación económica del Congreso si el dictamen estaba lo suficientemente discutido en lo general. Se expresaron diecisiete votos a favor, cero en contra y una abstención.
139. Asimismo, y ante la ausencia de artículos reservados para su discusión se consultó si se aprobaba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, para lo cual se tomó una votación nominal que tuvo como resultado catorce votos a favor, cinco en contra y cero abstenciones.
140. En vista de este resultado, se ordenó la expedición del decreto y remisión al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

f) Promulgación y publicación del Decreto

141. El decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos fue remitido al Gobernador de esa entidad el veintidós de julio de dos mil veinte.
142. Finalmente, se advierte que el decreto legislativo fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, hasta el doce de agosto siguiente.

VI.3.4. Examen de regularidad del caso en concreto

143. A partir de un análisis integral del procedimiento legislativo reseñado, este Tribunal Pleno considera que se actualizaron diversas irregularidades que representan una trasgresión al derecho de participación de todas las fuerzas parlamentarias en condiciones de libertad e igualdad. Además, se concluye que no se respetaron las garantías que protegen la calidad deliberativa del órgano legislativo, deficiencias que, en su conjunto, dan lugar a una violación a los principios de legalidad y democracia deliberativa.

⁸⁰ Acta de la Sesión Ordinaria iniciada el quince de julio de dos mil veinte y continuada y concluida el treinta y uno de agosto del mismo año, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, p. 36.

Semanario de los Debates del H. Congreso del Estado de Morelos. Año 2 Periodo Ordinario 2 Tomo I Número 076. Correspondiente al quince de julio de dos mil veinte, p. 62

⁸¹ Semanario de los Debates del Congreso del Estado de Morelos, remitido a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 121 a 159.

⁸² Acta de la Sesión Ordinaria iniciada el quince de julio de dos mil veinte y continuada y concluida el treinta y uno de agosto del mismo año, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, p. 36.

Semanario de los Debates del H. Congreso del Estado de Morelos. Año 2 Periodo Ordinario 2 Tomo I Número 076. Correspondiente al quince de julio de dos mil veinte, p. 206

⁸³ Acta de la Sesión Ordinaria iniciada el quince de julio de dos mil veinte y continuada y concluida el treinta y uno de agosto del mismo año, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, p. 38.

Semanario de los Debates del H. Congreso del Estado de Morelos. Año 2 Periodo Ordinario 2 Tomo I Número 076. Correspondiente al quince de julio de dos mil veinte, p. 208

144. En primer término, debe recordarse que la iniciativa correspondiente que da origen al proceso legislativo del decreto impugnado fue presentada y turnada a las comisiones competentes el tres de julio de dos mil diecinueve. Sin embargo, el dictamen correspondiente no fue discutido y aprobado por las Comisiones legislativas sino hasta el ocho de julio de dos mil veinte.
145. De conformidad con los artículos 54, fracción I, y 102 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, las Comisiones legislativas deben dictaminar los asuntos que les sean turnados en un plazo no mayor a sesenta días naturales o a más tardar en el periodo ordinario de sesiones siguiente al que les fue turnada.⁸⁴
146. En el artículo 61 de este ordenamiento se establece que cualquier comisión legislativa del Congreso del Estado de Morelos podrá formular una solicitud de prórroga para la conclusión de un dictamen;⁸⁵ aunque cabe señalar que la normatividad no prevé alguna consecuencia por el retraso actualizado para presentar un dictamen o por la falta de solicitud de un plazo adicional para ello.⁸⁶
147. En el presente asunto, se puede advertir que transcurrió más de un año y casi dos periodos completos de sesiones para que pudiera ser analizada la iniciativa por los diputados integrantes de las comisiones legislativas correspondientes. Sin que se tenga noticia de que se hubiera solicitado una prórroga o existiera alguna constancia o referencia en el proceso legislativo que pudiera acreditar la extensión del plazo para dictaminar la iniciativa que les fue turnada.
148. Al respecto, este Tribunal Pleno reconoce que en el desarrollo de los trabajos parlamentarios pueden darse múltiples circunstancias que lleguen a impedir el cumplimiento de plazos para dictaminar y aprobar una iniciativa, las cuales podrán ser plausibles o justificadas atendiendo a cada caso en lo particular.
149. Sin embargo, ninguna demora puede justificar una urgencia desmedida, y con ello, incumplir las normas relativas a la aprobación de un decreto legislativo, en detrimento de las condiciones de igualdad que deben prevalecer en toda deliberación democrática, situación que se actualizó en este caso.
150. En principio, debe destacarse que no existe en el Acta de la Reunión de Trabajo Extraordinaria de las Comisiones Legislativas de ocho de julio de dos mil veinte o sus anexos, una referencia clara al sentido de la votación expresada por los Diputados integrantes de las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; Puntos Constitucionales y Legislación; y Planeación para el Desarrollo Social Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos.
151. Como se refirió en el apartado anterior, el contenido de este documento sólo indica que el dictamen legislativo, sin indicar si se refiere al dictamen de veintinueve de junio de dos mil veinte u otro, fue aprobado por unanimidad de votos de dos de estas comisiones, mientras que se expresó una mayoría de votos para su aprobación por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación. Además, en el contenido del dictamen de veintinueve de junio de dos mil veinte presuntamente aprobado, que obra en autos, tampoco se especifica el sentido de la votación expresada por los Diputados encargados de revisar la iniciativa.⁸⁷

⁸⁴ **Artículo 54.** Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Conocer, estudiar y dictaminar en un plazo no mayor a sesenta días naturales, los asuntos que le sean turnados por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso y someterlos a consideración del Pleno;

Artículo 102. La iniciativa deberá dictaminarse en el periodo ordinario de sesiones en que se turne a la comisión o en el inmediato siguiente, en términos de este Reglamento.

Toda iniciativa, decreto o acuerdo parlamentario que no sea dictaminado durante la Legislatura en la cual fue presentado, al término de la misma será remitida por el Presidente de la Comisión respectiva al archivo legislativo.

⁸⁵ **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**

Artículo 61. Una vez que estén elaborados los proyectos de dictámenes de la comisión o comisiones encargadas de un asunto, se remitirán anexando los votos particulares si lo hubiere, en documento y en versión electromagnética para su inclusión en el proyecto de orden del día a la Conferencia.

La Comisión, podrá solicitar por escrito la ampliación o la prórroga del término para la conclusión del dictamen respectivo, ante la Conferencia.

⁸⁶ El Reglamento del Congreso del Estado de Morelos pareciera reconocer únicamente la duración de una legislatura como límite para poder formular un dictamen, aunque aún transcurrido ese plazo se prevé la posibilidad de que las Comisiones legislativas puedan retomar cualquier iniciativa que hubiera quedado pendiente, como se desprende del contenido de los siguientes artículos.

Artículo 54. Las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones (...)

II. Valorar las iniciativas que la legislatura anterior haya dejado pendientes por dictaminar, en un término no mayor a sesenta días hábiles;

Artículo 102. La iniciativa deberá dictaminarse en el periodo ordinario de sesiones en que se turne a la comisión o en el inmediato siguiente, en términos de este Reglamento.

Toda iniciativa, decreto o acuerdo parlamentario que no sea dictaminado durante la Legislatura en la cual fue presentado, al término de la misma será remitida por el Presidente de la Comisión respectiva al archivo legislativo (...)

⁸⁷ Se dice presuntamente aprobado porque su contenido se identifica con lo establecido en el Decreto Número 697 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el doce de agosto de mil veinte, sin embargo, en el Decreto no se menciona de qué fecha es el dictamen al que

152. Para este Tribunal Pleno, el ejercicio de la competencia legislativa, en este caso por parte del Congreso del Estado de Morelos, constituye una tarea de gobierno que no es indiferente, ni mucho menos puede ser inaccesible al conocimiento de sus ciudadanos. Por el contrario, con motivo de la confianza que éstos han depositado sobre sus legisladores se encuentran particularmente obligados a rendir cuentas sobre su actuación y a desempeñarse bajo un régimen de transparencia en el ejercicio de sus facultades constitucionales, habida cuenta que ello garantiza el control democrático por parte de la ciudadanía, así como el fomento y protección del ejercicio de la opinión pública.⁸⁸
153. En este caso existió una omisión en dicho ejercicio de transparencia, actualizándose una violación a lo dispuesto en el artículo 106, fracción V, del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, que establece que los dictámenes aprobados por las Comisiones legislativas deben contener no solo las firmas de sus integrantes, sino también la expresión del sentido de su voto,⁸⁹ así como los votos particulares formulados en contra del dictamen.⁹⁰
154. Estos requisitos no resultan irrelevantes, pues constituyen una salvaguarda y validación de lo que efectivamente fue votado por las Comisiones legislativas y permiten al resto de integrantes del Congreso conocer las diversas posiciones o posturas que fueron adoptadas en la etapa previa de discusión y valoración en ánimo de poder tener un debate legislativo más completo.
155. La ausencia de una votación clara en los dictámenes legislativos también puede adquirir un potencial invalidante si, como en el caso, **no existe plena certeza del contenido del dictamen que fue aprobado por las Comisiones legislativas y remitido posteriormente para su discusión y votación al Pleno del Congreso del Estado de Morelos.**
156. Ya se dio cuenta en esta sentencia, que en las constancias que integran el proceso legislativo, solo obra copia de la primera hoja del acuse de un oficio en el que se indica la presentación de dos dictámenes ante el Presidente de la Mesa Directiva de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, pero sin que se pueda advertir una referencia precisa respecto de cuál o cuáles fueron el o los dictámenes sometidos al Pleno para su discusión y votación.
157. Tampoco existe certeza que se hubiera circulado el orden del día con veinticuatro horas de anticipación a los diputados y, mucho menos, que se diera la publicación del dictamen legislativo con sus votos particulares anexos, en el portal de internet del Congreso del Estado de Morelos, como establecen los artículos 82 y 108 del Reglamento de ese órgano.⁹¹
158. Ante estas omisiones, como ya se precisó, podría inferirse que el documento remitido por las comisiones legislativas es el que obra en las constancias del expediente legislativo con fecha de elaboración de **veintinueve de junio de dos mil veinte**, que fue firmado por diversos integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras y cuyo contenido parece ser referido en el Decreto Número Seiscientos Noventa y Siete publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el doce de agosto de mil veinte.⁹²
159. Sin embargo, como se adelantó en el apartado anterior, este Tribunal Pleno encuentra que existen diferencias significativas entre el contenido de este dictamen de veintinueve de junio de dos mil veinte y aquel al que se le dio lectura en la sesión ordinaria de quince de julio de dos mil veinte ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, como parte del trámite para que se le calificara como de urgente y obvia resolución y se pudiera someter a discusión y votación.

refiere o si el Decreto recoge únicamente lo plasmado en ese dictamen o adiciona algún otro, por lo que no se tiene la certeza de a partir de cuáles dictámenes se conformó el Decreto.

⁸⁸ Sentencia recaída al Amparo en revisión 25/2021, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 18 de agosto de 2021.

⁸⁹ **Artículo 106.** Los dictámenes deberán contener:

(...)

V. Las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones que dictaminen y el sentido de su voto; y

⁹⁰ Lo anterior, de conformidad con los siguientes artículos:

Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos

Artículo 57. A las comisiones legislativas les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Reglamento del Congreso del Estado de Morelos

Artículo 61. Una vez que estén elaborados los proyectos de dictámenes de la comisión o comisiones encargadas de un asunto, se remitirán anexando los votos particulares si lo hubiere, en documento y en versión electromagnética para su inclusión en el proyecto de orden del día a la Conferencia (...)

⁹¹ **Artículo 82.** Las sesiones se sujetarán a un orden del día; mismo que el Presidente de la Mesa Directiva hará del conocimiento de los diputados, con veinticuatro horas previas a la sesión (...)

Artículo 108. Programados en el orden del día, los dictámenes serán insertos para su publicidad en el portal de internet del Congreso.

⁹² En ambos documentos, las disposiciones transitorias tercera, quinta, sexta y séptima hacen referencia al plazo de 180 días naturales, mientras que la disposición cuarta transitoria precisa el plazo máximo de 120 días naturales, referentes al inicio de vigencia de la Ley de Videovigilancia.

160. En el caso, del contenido del Dictamen de las Comisiones Legislativas de veintinueve de junio de dos mil veinte, se advierten algunas consideraciones atinentes a los plazos de inicio de vigencia de la Ley de Videovigilancia, que se transcriben a continuación.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora considera indispensable se especifique el plazo concedido a las instituciones de seguridad pública, empresas de seguridad privada y establecimientos mercantiles que utilicen cámaras de videovigilancia para cumplir con las obligaciones impuestas por la presente ley, pues la iniciativa primigenia previene: "un plazo máximo de 180 días", sin embargo, no es claro si dicho plazo se tratan de días naturales o hábiles, por lo que se propone que se modifique dicho plazo especificando que se tratan de "180 días naturales", lo anterior a fin de que el presente marco normativo se impacte a favor de la ciudadanía morelense regulando a la brevedad el servicio de seguridad privada por las instituciones de seguridad pública. empresas de seguridad privada y establecimientos mercantiles.

Por último esta Comisión Dictaminadora considera indispensable se modifiquen las disposiciones transitorias tercera, quinta, sexta y séptima, en lo que corresponde al plazo de 180 días hábiles que se previene en la iniciativa primigenia, proponiendo que el plazo sea 180 naturales, lo anterior con el propósito de que la ciudadanía morelense cuente con un marco jurídico que permita la regulación y aplicación efectiva del presente ordenamiento materia de análisis.⁹³

161. De la anterior transcripción, se desprende que la propuesta de dictamen de las comisiones legislativas de veintinueve de junio de dos mil veinte establecía que los plazos previstos en estos artículos debían fijarse para el caso de la disposición cuarta en un plazo de "180 días naturales"; mientras que para las disposiciones transitorias Tercera, Quinta, Sexta y Séptima, se haría una modificación de ciento ochenta días hábiles a ciento ochenta días naturales.
162. Esto quedó plasmado en las disposiciones propuestas por las Comisiones dictaminadoras, salvo el caso de la disposición cuarta en el que se fijó a pesar de lo expresado, un plazo de ciento veinte días naturales para que se realizarán las acciones indicadas, como se advierte de la siguiente transcripción ubicada en este documento legislativo.

TERCERA. En un plazo máximo de **180 días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento de la Ley de videovigilancia para el Estado de Morelos y, en su caso, realizar las adecuaciones jurídicas que se estimen pertinentes.

CUARTA. Las instituciones de Seguridad Pública, otras autoridades, las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y los establecimientos mercantiles que actualmente realicen actividades de videovigilancia en el Estado, dentro de un plazo máximo de **120 días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán acudir a la unidad correspondiente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a fin de que mediante formato libre, en su caso, informen lo conducente del artículo 53 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, con lo que se integrará el Registro Estatal de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública.

En el caso de los prestadores de servicio de seguridad privada y establecimientos mercantiles que, al inicio del presente Decreto, se encuentren enlazados a los sistemas de seguridad pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, deberán solicitar la ratificación de su autorización a esta última, quien deberá resolver en un plazo máximo de 30 días naturales.

QUINTA. En un plazo máximo de **180 días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Morelos deberán adecuar las disposiciones jurídicas que estimen pertinentes por virtud del presente Decreto, en específico lo relativo a sus reglamentos, bandos y disposiciones en materia de seguridad pública, al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y demás relativos y aplicables, y lo relativo a licencias para establecimientos mercantiles.

SEXTA. En un plazo máximo de **180 días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de seguridad pública, empresas de seguridad privada y establecimientos mercantiles que utilicen cámaras de videovigilancia deberán cumplir con las obligaciones impuestas en la presente Ley.

⁹³ Fojas 38-40 del dictamen del veintinueve de junio de dos mil veinte.

SÉPTIMA. En un plazo máximo de **180 días naturales**, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Estatal de Seguridad Pública deberá emitir los lineamientos en los cuales se definan, como mínimo, el criterio que determine el número de cámaras de videovigilancia a instalar en los fraccionamientos y condominios, así como de los establecimientos mercantiles, sus características técnicas y los procedimientos en la materia. (**énfasis añadido**)⁹⁴

163. En contraste con lo anterior, en el Semanario de los Debates de la sesión ordinaria correspondiente al quince de julio de dos mil veinte, consta que se dio lectura a un dictamen de **nueve de enero de ese mismo año** y no al anteriormente referido del veintinueve de junio.⁹⁵
164. De la transcripción del debate legislativo, se advierte lo siguiente respecto a las consideraciones que se leyeron del dictamen del nueve de enero de dos mil veinte, referentes a los plazos de inicio de vigencia de la Ley de Videovigilancia.

c) Por otro lado, es indispensable se especifique en la disposición transitoria cuarta el plazo concedido a las instituciones de seguridad pública, empresas de seguridad privada y establecimientos mercantiles que utilicen cámaras de videovigilancia para cumplir con las obligaciones impuestas por la presente ley, pues la iniciativa primigenia previene: “un plazo máximo de 180 días”, sin embargo, no es claro si dicho plazo se tratan de días naturales o hábiles, por lo que **se propone que se modifique dicho plazo especificando que se trata de “180 días hábiles”**, lo anterior a fin de que el presente marco normativo se impacte a favor de la ciudadanía morelense regulando a la brevedad el servicio de seguridad privada por las instituciones de seguridad pública, empresas de seguridad privada y establecimientos mercantiles.

Resulta aplicable a la facultad de las presentes Comisiones Legislativas de realizar modificaciones a la propuesta de origen, el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación siguiente:

Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228.

“PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE EN LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.” [Se transcribe] (**énfasis añadido**).⁹⁶

165. Como se advierte, no se dio cuenta ante el Pleno del Congreso, en la sesión de quince de julio de dos mil veinte, con la decisión de las Comisiones dictaminadoras que los días contemplados en las disposiciones transitorias tercera, quinta, sexta y séptima estuvieran estipulados en “días naturales”, como había sido acordado.
166. En ese sentido, en la lectura que se les dio a estos artículos, se advierte que el señalamiento de los plazos fue contemplado, con excepción de la disposición cuarta transitoria, en “días hábiles”.

TERCERA. En un plazo máximo de **180 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado deberá emitir el Reglamento de la Ley de videovigilancia para el Estado de Morelos y, en su caso, realizar las adecuaciones jurídicas que se estimen pertinentes.

CUARTA. Las Instituciones de Seguridad Pública, otras autoridades, las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y los establecimientos mercantiles que actualmente realicen actividades de videovigilancia en el Estado, dentro de un plazo máximo de **120 días naturales** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán acudir a la unidad correspondiente de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a fin de que mediante formato libre, en su caso, informen lo conducente del artículo 53 de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, con lo que se integrará el Registro Estatal de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública.

⁹⁴ Páginas 113-114 del dictamen del veintinueve de junio de dos mil veinte.

⁹⁵ Semanario de los Debates del H. Congreso del Estado de Morelos, Año 2 Período Ordinario 2 Tomo I Número 076, correspondiente al quince de julio de dos mil veinte, p. 159

⁹⁶ Ibid, pp. 135-136

En el caso de los prestadores de servicio de seguridad privada y establecimientos mercantiles que, al inicio del presente Decreto, se encuentren enlazados a los sistemas de seguridad pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, deberán solicitar la ratificación de su autorización a esta última, quien deberá resolver en un plazo máximo de **30 días naturales**.

QUINTA. En un plazo máximo de **180 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado de Morelos deberán adecuar las disposiciones jurídicas que estimen pertinentes por virtud del presente Decreto, en específico lo relativo a sus reglamentos, bandos y disposiciones en materia de seguridad pública, al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y demás relativos y aplicables, y lo relativo a licencias para establecimientos mercantiles.

SEXTA. En un plazo máximo de **180 días hábiles**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las instituciones de seguridad pública, empresas de seguridad privada y establecimientos mercantiles que utilicen cámaras de videovigilancia deberán cumplir con las obligaciones impuestas en la presente Ley.

SÉPTIMA. En un plazo máximo de **180 días hábiles**, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión Estatal de Seguridad Pública deberá emitir los lineamientos en los cuales se definan, como mínimo, el criterio que determine el número de cámaras de videovigilancia a instalar en los fraccionamientos y condominios, así como de los establecimientos mercantiles, sus características técnicas y los procedimientos en la materia. (énfasis añadido).⁹⁷

167. De lo anterior, **es evidente que en la sesión ordinaria de quince de julio de dos mil veinte se leyó y votó un dictamen de fecha previa a cuando se reunieron las comisiones legislativas respectivas**, con un contenido que partía de distintas consideraciones y disposiciones a las que aparentemente fueron dictaminadas y aprobadas, sin que tampoco exista en el expediente alguna constancia o documento que pudiera indicar una rectificación en ese análisis y votación.
168. Algunas irregularidades en el dictamen a debatirse fueron planteadas en la discusión del asunto ante el Pleno del Congreso, por la Diputada Rosalinda Rodríguez Tinoco, quien precisó:
- En este cierre, del Segundo Periodo de Sesiones del Congreso del Estado, el dictamen de la iniciativa turnada a comisiones unidas el 3 de julio del 2020 (sic) y sesionado el pasado 8 del mismo mes, conserva diversos errores que son sospechosos, como que el dictamen que presentan las comisiones unidas es de fecha 29 de junio del mismo año, cinco días antes de que se turnara y nueve días antes de que se reunieran las comisiones unidas y en la cual presenté voto en particular de dicho dictamen por estos errores.⁹⁸
169. Cabe recordar que ella, junto con la Diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, formularon votos particulares en contra del dictamen legislativo revisado en sesión de ocho de julio de dos mil veinte, aunque tampoco se advierte que se haya dado lectura a sus posicionamientos en la sesión ordinaria respectiva.
170. Por su parte, el Diputado Marcos Zapotitla Becerro quien fue el único integrante del Congreso que habló a favor de esta propuesta legislativa, reconoció que el ocho de julio de dos mil veinte fue cuando se discutió por las comisiones unidas el dictamen legislativo y expresó que los pronunciamientos de ambas Diputadas todavía no estaban cargados en la página de transparencia refiriendo que en breve se haría para que se pudieran valorar sus intervenciones.

Sí quiero hacer algunas puntualizaciones, respecto al debate de la ley que modifica distintos ordenamientos del Estado y que coloquialmente se le llama "Ley de Videovigilancia", porque, desde luego que el 8 de julio, que es cuando aprobamos en tres comisiones unidas este dictamen, ahí se escuchó parte de las diputadas que me han antecedido en el uso de la palabra, pues ya algunos posicionamientos, debo decir que, incluso en la página de transparencia, estarán, en tiempo breve, publicadas las actas, a mucho orgullo puedo decir que, la Comisión de Seguridad va muy actualizado en actas, pases de lista, dictámenes y ustedes lo pueden cotejar; es un compromiso que asumo también de que, en breve término, todas las actas de videovigilancia o de

⁹⁷ Ibid, pp. 158-159

⁹⁸ Posicionamiento de la Diputada Rosalinda Rodríguez Tinoco. Ibid, p. 215

la Comisión de Seguridad del mes de julio, aclaro, porque el mes de junio ya está, ya está cargado, como se dice, en la plataforma de transparencia, queden debidamente exhibidas, porque ahí vienen los votos particulares de las diputadas Rosalinda Rodríguez Tinoco y de la diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, ahí la sociedad podrá valorar sus puntualizaciones y su defensa. (énfasis añadido)⁹⁹

171. Asimismo, basta con observar el contenido del Decreto Número Seiscientos Novena y Siete, publicado el doce de agosto de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, para advertir que la referencia que ahí se hace del proceso legislativo y del dictamen aprobado en Comisiones pareciera ser aquella correspondiente al dictamen legislativo del veintinueve de junio de dos mil veinte, aunque no se hace referencia a alguna fecha específica.
172. A pesar de esta situación, **es indudable que la mención al proceso legislativo insertada en el decreto aprobado, así como el contenido de los artículos publicados y en consecuencia obligatorios, también difiere con lo que fue leído y presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en particular en cuanto al contenido de las disposiciones transitorias tercera, quinta, sexta y séptima que establecen plazos en “días naturales” y no en “días hábiles”, como originalmente fue leído por la Secretaría del Congreso en la sesión ordinaria del quince de julio de dos mil veinte en la que se discutió y votó este proyecto de decreto.**
173. A partir de lo anteriormente expuesto, se advierte que en este caso se actualiza una violación trascendental al procedimiento, pues a partir de una lectura equívoca se impidió que los diputados integrantes de la legislatura estatal estuvieran en posibilidad de analizar lo efectivamente aprobado por las comisiones legislativas, dado que les fue presentado a su consideración un documento que no correspondía con lo votado anteriormente y que en particular alteraba las fechas de inicio de vigencia de uno de los ordenamientos propuestos, sin que tampoco se advierta si les fue circulado algún otro documento de trabajo con anterioridad a que se celebrara la sesión ordinaria en la que se vio este asunto.
174. Debe reconocerse que, si los diputados no tienen un conocimiento íntegro de los dictámenes y sus posturas contrarias, esto genera un detrimento en las condiciones de igualdad y certeza que deben prevalecer en el debate parlamentario, ya que se limita la posibilidad que puedan formular argumentos o consideraciones especiales sobre el propio dictamen.
175. En el caso particular del Estado de Morelos, esta situación ya fue reafirmada por este Tribunal Pleno al resolver la **Acción de Inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020**,¹⁰⁰ en donde se enfatizó la importancia de que en estos procesos se pueda garantizar el conocimiento de las y los Diputados de los dictámenes legislativos sometidos a su consideración, a fin de asegurar la robustez de los ejercicios deliberativos que tienen lugar, y no como en el presente caso, en donde existe una falta de certeza y coincidencia en lo efectivamente aprobado y propuesto para debate ante todo el Congreso de dicha entidad federativa.
176. Por consiguiente, dado que la jurisprudencia de esta Suprema Corte, en relación con las violaciones al procedimiento legislativo, está construida en torno a la noción de que las leyes deben surgir de una verdadera deliberación y ponderación, que llevó a votar por el contenido normativo que verdaderamente se estimó más adecuado para el problema social del que se trate, carecería de sentido lógico priorizar la determinación de si los vicios formales tienen potencial invalidante, si, por principio de cuentas, **no se tiene certeza de que el decreto finalmente publicado para su vigencia efectivamente coincide con el que fue dictaminado, presentado, deliberado y votado en el congreso.**
177. En otras palabras, **no es admisible sostener la validez de normas generales materialmente distintas a las aprobadas**, pues ello equivaldría desconocer que, constitucionalmente, solamente corresponde el carácter de ley o decreto parlamentario a lo que constituye el producto de la voluntad expresada en el Poder Legislativo, y no a algo distinto, particularmente si, como en el caso, a diferencia es de fondo, por trascender al sentido o a los alcances de las disposiciones que contiene el decreto.¹⁰¹

⁹⁹ Ibid, p.219

¹⁰⁰ Sentencia recaída a la Acción de inconstitucionalidad 121/2020 y su acumulada 125/2020, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, 22 de abril de 2021.

¹⁰¹ Sobre el tema es ilustrativa la sentencia dictada en la controversia constitucional 50/2016, en la que el Pleno resolvió que el error de identificación de las normas materia de una reforma, en el encabezado del decreto respectivo, no resulta invalidante, porque constituye una imprecisión formal **que no constituye una discrepancia entre lo efectivamente aprobado por el legislador y lo publicado.** Fallado el 27 de agosto de 2020, Ponente: Ministro Javier Laynez Potisek, aprobado, en cuanto al fondo, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con el proyecto original, Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández con el proyecto original y apartándose de las consideraciones de fundamentación y motivación, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea con reservas, respecto del apartado IV, relativo al estudio, en su subapartado B.1, consistente en reconocer la validez del artículo 63, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformado mediante el Decreto Núm. 089, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el ocho de abril de dos mil dieciséis. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente. Los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

178. Lo anterior, dado que la exigibilidad de las leyes en nuestro país proviene de su origen democrático, expresado mediante las personas a quienes, por medio del mandato popular, se ha otorgado un mandato, consistente en la función pública de crear normas, la cual, como todo acto jurídico, requiere la voluntad de sus actores; de ahí la necesidad de requerir plena coincidencia entre lo discutido y votado, y lo que fue enviado al Ejecutivo para su promulgación, porque, desde este punto de vista, la voluntad efectiva del quienes integran el cuerpo legislativo es lo que da autoridad a un ordenamiento.
179. Sirve de apoyo la tesis aislada P. VI/2003, de rubro: **LEY. PARA DETERMINAR LA AUTENTICIDAD DE SU TEXTO DEBE ATENDERSE AL APROBADO POR LAS CÁMARAS DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO Y NO AL QUE DIFIRIENDO DE ÉSTE SE HAYA ENVIADO AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.**¹⁰²
180. Sin perjuicio de lo expuesto, y con el propósito de demostrar que, **además**, existieron violaciones procedimentales trascendentes a la validez del decreto, es importante señalar que el dictamen legislativo por el que se creó la Ley de Videovigilancia y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y del Código Penal para el Estado de Morelos, también fue calificado como de urgente y obvia resolución por dieciséis votos a favor, uno en contra y cero abstenciones de los Diputados Integrantes del Congreso del Estado. Consecuentemente, cumplió con el requisito señalado en el artículo 134 del Reglamento de ese órgano.¹⁰³
181. Sin embargo, tal situación no es suficiente para poder desestimar todas las violaciones procedimentales que han sido advertidas en el desahogo de este proceso legislativo.
182. En relación con este último punto, conviene recordar que este Tribunal Pleno en la citada **Acción de Inconstitucionalidad 121/2020** y su acumulada **125/2020**, también consideró que no podía aceptarse una postura interpretativa consistente en que la calificativa prevista en el artículo 134 del Reglamento del Congreso, no necesitara mayor justificación que la simple aprobación de una mayoría legislativa respectiva.
183. Al respecto, en este precedente se estableció que, de aceptarse esta posición, se vaciaría de contenido las propias normas de trámite legislativo, pues es un deber de este Tribunal y del propio Poder Legislativo otorgar contenidos a las reglas que rigen la actuación de los órganos, precisamente para evitar su uso arbitrario.
184. A su vez, se consideró que, de aceptarse dicha postura, se iría en contra de los principios y reglas que salvaguardan los procedimientos legislativos, ya que bastaría con tener mayorías para llevar a cabo los procedimientos legislativos con la mera presentación de iniciativas o dictámenes, provocando la irrelevancia del resto de las partes del procedimiento que tienden a proteger la democracia deliberativa y, en particular, la participación de las minorías. En todo caso, bajo esa lógica, todo podría calificarse como de urgente y obvia resolución, y ser votado sin mayor trámite.
185. En el presente asunto, se advierte que no existió una motivación para el otorgamiento de esta calificativa al dictamen legislativo por el que se creó la Ley de Videovigilancia y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable y el Código Penal para el Estado de Morelos, sino que su inclusión con esta calificativa simplemente se votó sin mayor explicación junto con otros quince dictámenes de primera lectura.

¹⁰² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, julio de 2003, página 28, registro digital: 183791. Texto: El procedimiento de formación de la ley es un acto complejo en el que intervienen diversos órganos constitucionales, como lo son el Legislativo que las expide y el Ejecutivo que las promulga y publica. Las actuaciones de ambos poderes, en conjunto, son las que dan vigencia a un ordenamiento legal, de manera que dichos actos no pueden quedar subsistentes o insubsistentes aisladamente, aunque tengan lugar en momentos distintos y emanen de órganos diferentes. Por otra parte, son las etapas de discusión y aprobación de las leyes en las que ambas Cámaras, tanto la de Origen como la Revisora, examinan las iniciativas de ley, intercambian opiniones a favor o en contra del proyecto, sea en lo general o sobre algún punto en particular, y finalmente votan el proyecto de ley; etapas o momentos en los cuales el Poder Legislativo ejerce tanto formal como materialmente su facultad legislativa y, por tanto, son las etapas del proceso legislativo en las cuales se crea la ley en sentido material, aun y cuando no pueda tenersele como tal formalmente, pues resta aún la intervención del Poder Ejecutivo en las fases de sanción y promulgación, para que dicha ley sea obligatoria y entre en vigor. En consecuencia, el texto del decreto o ley aprobados por el Congreso de la Unión corresponde única y exclusivamente al que fue discutido y votado sucesivamente por ambas Cámaras del Congreso de la Unión, sin que dicho texto pueda ser modificado al remitirse para su sanción y promulgación al Ejecutivo. La voluntad conjunta de las Cámaras del Congreso de la Unión se expresa en el momento en que se discuten y aprueban los dictámenes presentados por las Comisiones respectivas, sin que la mera autorización que del texto del decreto o ley, realizan los presidentes y secretarios de ambas Cámaras pueda, por sí solo, modificar o corregir la decisión que tomaron, democráticamente, cada uno de los cuerpos legislativos que integran el Congreso, y sin que dicho texto pueda ser modificado durante su etapa de promulgación. Así, aun cuando el texto final de una ley o decreto, previamente a su remisión al Poder Ejecutivo, haya sido pulido y cuidado en términos de estilo, o bien, posteriormente se publique una fe de erratas en relación al mismo, no tiene por qué diferir del texto originalmente aprobado, y mucho menos se podrá, mediante estos mecanismos, subsanar las deficiencias u omisiones que éste presente.

¹⁰³ **Artículo 134.** Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple a no ser en aquellos casos en que la Constitución, la Ley y este Reglamento exijan mayoría absoluta o calificada.

Para calificar los asuntos como de urgente y obvia resolución, se requieren como mínimo los votos de las dos terceras partes de los diputados presentes.

186. Esta votación en grupo, aunque pudiera resultar práctica y rápida para los órganos legislativos, facilita la posibilidad que se pueda incurrir en violaciones como la advertida en este caso, en la que se dio la lectura equívoca de un dictamen legislativo.
187. En el caso particular, esto impidió que las distintas fuerzas políticas pudieran rectificar tal incongruencia, pues en el caso, resultaba mucho más difícil que pudiera existir una oposición por parte de algún diputado respecto al dictamen presentado, dado que nunca se propuso una votación diferenciada para cada uno de los asuntos que fue catalogado y leído como de urgente y obvia resolución, sino que todo partió de un análisis y decisión en conjunto.
188. Lo que en última instancia también repercute en la calidad de la participación y estudio de asuntos tan relevantes o complejos como el presente, donde el objeto de discusión versaba sobre la creación de una ley entera y la reforma y adición de otros tres ordenamientos.
189. Finalmente, conviene señalar que este mecanismo de votación también resulta contrario a los propios criterios que esta Suprema Corte ha fijado en torno a que la dispensa de trámites legislativos no se convalida en automático a través de la expresión mayoritaria o unánime, sino que es necesario que existan cuando menos las circunstancias particulares siguientes:¹⁰⁴
- La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto.
 - La relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto que se trate, pues, de no hacerse de esta forma, ello traería consecuencias negativas para la sociedad.
 - Que tal condición de urgencia evidencie la necesidad que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.
190. Si bien en este asunto es evidente que existía una demora en los plazos para la presentación del dictamen legislativo por parte de las comisiones, ya que la sesión en la que se discutió y aprobó el decreto legislativo se realizó en las últimas horas del último día del periodo ordinario de sesiones del segundo año de la legislatura local, respecto a un proyecto legislativo que llevaba un tiempo considerable en el Congreso, esto no constituye un motivo suficiente para calificar a este dictamen como urgente.
191. Sobre todo, cuando en el caso es patente la inobservancia a los requisitos de certeza, publicidad y participación que deben prevalecer en la creación, reforma, modificación o supresión de normas y sin los cuales no pueden éstas considerarse válidas, dado que su incumplimiento representa una violación a los principios democráticos consagrados en los artículos 39,¹⁰⁵ 40¹⁰⁶ y 41¹⁰⁷ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
192. En suma, este Tribunal Pleno considera que, por motivos diversos a los expuestos en la demanda, resulta **fundado** el concepto de invalidez planteado en relación con la existencia de irregularidades en el procedimiento legislativo. Tomando en cuenta todo lo expuesto con anterioridad y el cúmulo de violaciones procesales que se actualizan en el caso concreto, es dable concluir que el Decreto impugnado es inconstitucional, ya que:
- No se cuenta con elementos que corroboren la debida aprobación y presentación, por parte de las comisiones, del dictamen legislativo presentado ante el Pleno del Congreso de Morelos.
 - El documento que se tuvo como dictamen careció de publicación y difusión adecuada en el portal de internet, lo que menoscabó la posibilidad de que quienes integran el cuerpo legislativo lo conozcan y formen una postura.

¹⁰⁴ Consideraciones que se desprenden de las jurisprudencias P./J. 37/2009 y P./J. 36/2009, ya citadas en el pie de página número 34.

¹⁰⁵ **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

¹⁰⁶ **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

¹⁰⁷ **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

- Existió una errónea lectura de un dictamen de fecha anterior a cuando se reunieron las comisiones legislativas, cuyo contenido resulta diverso al presuntamente aprobado y al publicado eventualmente en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.
 - El trámite acelerado injustificado que se dio para la discusión y aprobación del documento, coartó la posibilidad de las minorías legislativas para oponerse a su votación.
 - No se tiene certeza de que el decreto finalmente publicado para su vigencia efectivamente coincide con el que fue dictaminado, presentado, deliberado y votado en el congreso.
193. Finalmente, debe señalarse que, al haber resultado fundados los presentes conceptos de invalidez, resulta innecesario ocuparse del resto de los argumentos formulados por la comisión accionante sintetizados en los conceptos tercero, cuarto y quinto, relativos a que diversos artículos de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos transgreden los principios de seguridad jurídica, legalidad e inviolabilidad de las comunicaciones privadas contenidos en el artículo 16 constitucional; los atinentes a que el Congreso local carece de competencia para legislar en la materia sobre el tratamiento y resguardo de datos personales y aquellos encaminados a demostrar que distintos preceptos del Código Penal para el Estado de Morelos violan lo dispuesto en los artículos 14 y 16 constitucionales.¹⁰⁸
194. Estas consideraciones no son obligatorias al haber sido aprobadas por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra del sentido y las consideraciones. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra de las consideraciones.

VII. EFECTOS

195. El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la Materia, señala que las sentencias deberán contener sus alcances y efectos, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.
196. **Declaratoria de invalidez.** En ese sentido, este Tribunal Pleno concluye que, al advertirse violaciones en el procedimiento legislativo con potencial invalidante, debe declararse la inconstitucionalidad en su totalidad del Decreto Seiscientos Noventa y Siete por el que se expidió la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y el Código Penal para el Estado de Morelos, publicado el doce de agosto de dos mil veinte en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.
197. **Invalidez por extensión.** El veintiocho de julio de dos mil veintiuno se publicó el Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, el cual no podría subsistir de manera aislada, ante la invalidez de la ley para cuya observancia fue emitido.
198. En ese sentido, debe extenderse la invalidez a dicho reglamento, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, parte final, de la ley reglamentaria de la materia.
199. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente sentencia al Congreso del Estado de Morelos, con excepción de las normas relativas al Código Penal para el Estado de Morelos.
200. **Retroactividad.** Para el caso de los artículos correspondientes del Código Penal para el Estado de Morelos comprendidos en el decreto impugnado, la declaratoria de invalidez surtirá efectos retroactivos al doce de agosto de dos mil veinte, de conformidad con el contenido de su disposición segunda transitoria,¹⁰⁹ y una vez que sean notificados los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de esta entidad federativa.

¹⁰⁸ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia P./J. 37/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Junio de 2004, página 863, registro digital 181398: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto."

¹⁰⁹ **SEGUNDA.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su publicación [...].

201. **Notificaciones.** En vista de lo anterior, y para efectos de garantizar el eficaz cumplimiento de esta sentencia, además de a las partes, también deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa y de Apelación del Décimo Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos.

VIII. DECISIÓN

202. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, por el que el que expide la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Código Penal para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el doce de agosto de dos mil veinte, tal como se establece en el considerando VI de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez, por extensión, del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en términos del apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Las declaratorias de invalidez de los preceptos de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, expedidos, reformados y adicionados mediante el decreto impugnado, así como del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, en atención al apartado VII de esta sentencia.

QUINTO. La declaratoria de invalidez de los artículos 267 TER 1, 267 TER 2, 267 TER 3, 267 TER 4 y 295 BIS del Código Penal para el Estado de Morelos, adicionados mediante el decreto impugnado, surtirá sus efectos retroactivos al doce de agosto de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el apartado VII de esta ejecutoria.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes, así como a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Morelos, a los Tribunales Colegiados, Tribunales Unitarios y Juzgados de Distrito del Decimoctavo Circuito y al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con aclaraciones, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus subapartados VI.1 y VI.2, denominados "Consideraciones previas" y "Consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", consistente en declarar infundados los conceptos de invalidez en contra del DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, por el que el que expide la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Código Penal para el Estado de Morelos.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su subapartado VI.3, denominado "Estudio relativo a las violaciones al procedimiento legislativo", consistente en declarar la invalidez del DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE, por el que el que expide la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Código Penal para el Estado de Morelos. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ortiz Ahlf votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto particular.

En relación con los puntos resolutivos tercero, cuarto y quinto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, 2) determinar que las declaratorias de invalidez de los preceptos de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos, 3) determinar que la declaratoria de invalidez de los artículos del Código Penal para el Estado de Morelos surta sus efectos retroactivos al doce de agosto de dos mil veinte, fecha en que entraron en vigor y 4) determinar que, para garantizar el eficaz cumplimiento de esta sentencia, deberá notificarse al titular del Poder Ejecutivo, a la Fiscalía General y al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y Administrativa y de Apelación del Décimo Octavo Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos con residencia en Cuernavaca. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y la señora Ministra ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministra Presidenta, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ministra Ponente, **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y siete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 258/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de mayo de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020, FALLADA EN SESIÓN PÚBLICA DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Respetuosamente no comparto la decisión emitida por la mayoría de las y los integrantes de este Tribunal Pleno, en el sentido que por violaciones al procedimiento legislativo con potencial invalidante, se declaró la invalidez del Decreto Seiscientos Noventa y Siete por el que se expidió la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y el Código Penal para el Estado de Morelos, publicado el doce de agosto de dos mil veinte en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa. Así como de la invalidez por extensión aprobada con relación al Reglamento de la Ley de Videovigilancia para el Estado de Morelos.

Como mencioné, me aparto de la declaración de invalidez puesto que para mí, es prioritario reconocer que los organismos protectores de derechos humanos tienen legitimación para impugnar leyes estatales que consideren violatorias a los derechos humanos, ya sea porque cuestionen su contenido material, o bien, porque aduzcan que hubo violaciones al proceso legislativo; sin embargo, considero que, en ambos casos, las infracciones que se hagan valer deben referirse y estar previstas directamente en una norma constitucional o de fuente convencional.

En el caso concreto, las disposiciones que rigen los procedimientos legislativos no constituyen normas que tutelen derechos humanos, por tanto, en mi opinión, los posibles vicios en que hubieran incurrido las comisiones legislativas son planteamientos que no implican una violación directa a los derechos humanos de fuente constitucional o convencional.

Particularmente, considero que no tienen un potencial invalidante las irregularidades que refiere la sentencia consistentes en el hecho de: a) que transcurrió un año para que la iniciativa fuera discutida por las comisiones legislativas correspondientes; b) que se hubiera circulado el orden del día con veinticuatro horas de anticipación a las y los diputados del Congreso del Estado de Morelos; y, c) que el dictamen se calificara como de urgente y obvia resolución sin la debida justificación y motivación para dicha calificativa.

Contrario a ello, desde mi óptica, tales incidencias no impactaron en la calidad democrática del debate parlamentario, pues de las constancias que obran en el expediente, es decir, el dictamen de veintinueve de junio de dos mil veinte, así como la reunión extraordinaria de trabajo de las comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil; Puntos Constitucionales y Legislación; Planeación para el Desarrollo Social Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, de ocho de julio de dos mil veinte, es evidente que en ningún momento los legisladores alegaron desconocer el contenido y sentido de la propuesta sometida a su conocimiento.

Pues consta que se produjo un abierto debate en torno a la creación de la Ley de Videovigilancia y demás adiciones y reformas contempladas en el dictamen respectivo, tanto a favor como en contra de la propuesta, lo cual incluso se reflejó en la votación final en la que se observa que dos Diputadas realizaron pronunciamientos en contra mediante sendos votos particulares.

En el mismo sentido, estimo que tampoco resulta una violación al proceso legislativo que al final de la lectura del dictamen se señalara la fecha "*a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte*", pues de la documentación que obra en el expediente no existe un dictamen que tenga dicha data.

Esto es por todo lo manifestado que no comparto que dichas imprecisiones trasciendan al análisis y discusión que sobre el dictamen sostuvieron las diputaciones integrantes del Congreso y; por tanto, considero que debieron declarar infundado los argumentos de la comisión accionante por no encuadrar y exceder la legitimación con la que constitucionalmente fueron dotados los organismos protectores de derechos humanos.

Estas consideraciones sustentan mi voto particular.

Ministra Yasmín Esquivel Mossa.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos Lic. **Rafael Coello Cetina.-** Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 258/2020, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2440 M.N. (dieciocho pesos con dos mil cuatrocientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5070, 11.5088 y 11.5260 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.